

BASES DE LICITACIÓN

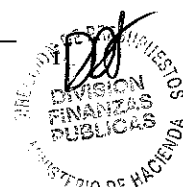
“CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN”

Diciembre de 2007
SANTIAGO, CHILE



CONTENIDO DEL DOCUMENTO

| | | |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1 | BASES ADMINISTRATIVAS..... | 1 |
| 1.1 | INTRODUCCIÓN | 1 |
| 1.2 | ANTECEDENTES GENERALES..... | 1 |
| 1.2.1 | LEGISLACIÓN APLICABLE | 1 |
| 1.2.2 | DEFINICIONES..... | 1 |
| 1.2.3 | IDENTIFICACION DEL POSTULANTE..... | 6 |
| 1.2.4 | PREMIO AL POSTULANTE..... | 6 |
| 1.2.5 | DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO..... | 6 |
| 1.3 | DE LA LICITACIÓN | 7 |
| 1.3.1 | PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LAS OBRAS..... | 7 |
| 1.3.2 | DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS BASES DE LICITACIÓN | 8 |
| 1.3.3 | ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS..... | 8 |
| 1.3.4 | CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN | 8 |
| 1.4 | DE LAS OFERTAS | 9 |
| 1.4.1 | COSTO DE LA OFERTA | 9 |
| 1.4.2 | IDIOMA DE LA OFERTA..... | 9 |
| 1.4.3 | MONEDA DE LA OFERTA..... | 9 |
| 1.4.4 | ENTREGA DE OFERTAS | 9 |
| 1.4.5 | DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE O PAQUETE DENOMINADO OFERTA TÉCNICA..... | 10 |
| 1.4.6 | DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE O PAQUETE DENOMINADO OFERTA ECONÓMICA..... | 14 |
| 1.4.7 | GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | 14 |
| 1.4.8 | VALIDEZ DE LA OFERTA | 15 |
| 1.5 | RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN..... | 15 |
| 1.5.1 | APERTURA DE LAS OFERTAS | 15 |
| 1.5.2 | ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS..... | 16 |
| 1.5.3 | APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS..... | 17 |
| 1.5.4 | EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS..... | 18 |
| 1.5.5 | DERECHO A DESESTIMAR TODAS LAS OFERTAS..... | 18 |
| 1.5.6 | ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO | 18 |
| 1.6 | DEL ADJUDICATARIO | 19 |
| 1.6.1 | COSTOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y OTROS..... | 19 |
| 1.6.2 | PLAZO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA | 19 |
| 1.6.3 | SUSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN | 19 |
| 1.6.4 | INICIO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN..... | 20 |
| 1.6.5 | DURACIÓN Y PLAZO MÁXIMO DE LA CONCESIÓN..... | 20 |
| 1.6.5.1 | DURACIÓN DE LA CONCESIÓN | 20 |
| 1.6.5.1.1 | CÁLCULO DEL VPI_m | 20 |
| 1.6.5.2 | PLAZO MÁXIMO DE LA CONCESIÓN | 21 |
| 1.7 | DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA..... | 22 |
| 1.7.1 | CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO | 22 |
| 1.7.2 | REQUISITOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA | 22 |
| 1.7.2.1 | ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA | 22 |
| 1.7.3 | TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y CAMBIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA..... | 23 |
| 1.7.4 | DE LA MODIFICACIÓN DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA | 23 |
| 1.7.5 | DE LA CESIÓN DE LA CONCESIÓN | 24 |
| 1.7.6 | PRENDA ESPECIAL DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA | 24 |



| | | |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.8 | DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS..... | 25 |
| 1.8.1 | DE LA INSPECCIÓN FISCAL..... | 25 |
| 1.8.1.1 | INSPECTOR FISCAL..... | 25 |
| 1.8.1.2 | INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA (ITO)..... | 27 |
| 1.8.1.3 | INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN (ITE)..... | 28 |
| 1.8.2 | RELACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS..... | 28 |
| 1.8.3 | GARANTÍAS DEL CONTRATO..... | 28 |
| 1.8.3.1 | GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN..... | 30 |
| 1.8.3.2 | GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN..... | 30 |
| 1.8.4 | PATENTES..... | 31 |
| 1.8.5 | INFRACCIONES Y MULTAS..... | 31 |
| 1.8.5.1 | TIPOS DE INFRACCIONES Y MULTAS..... | 31 |
| 1.8.5.2 | PROCEDIMIENTO Y PAGO DE LAS MULTAS..... | 38 |
| 1.8.6 | OBLIGACIÓN DEL CONCESIONARIO DE ENTREGAR INFORMACIÓN AL INSPECTOR FISCAL..... | 39 |
| 1.8.6.1 | INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN..... | 39 |
| 1.8.6.2 | INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN..... | 41 |
| 1.8.7 | RECURSOS..... | 42 |
| 1.8.8 | TERRENOS NECESARIOS PARA LAS OBRAS Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS..... | 42 |
| 1.8.8.1 | REQUISITOS PARA APROBACIÓN DE LOS TERRENOS POR PARTE DEL MOP..... | 42 |
| 1.8.8.2 | ANTECEDENTES LEGALES Y PLANIMÉTRICOS DE LOS TERRENOS PROPUESTOS POR EL CONCESIONARIO..... | 43 |
| 1.8.8.3 | ADQUISICIONES..... | 44 |
| 1.8.9 | OBLIGACIONES PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PROYECTO..... | 45 |
| 1.8.9.1 | EL PROYECTO Y SU RELACIÓN CON EL SEIA..... | 45 |
| 1.8.9.2 | DEL PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE..... | 46 |
| 1.8.9.2.1 | PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN..... | 46 |
| 1.8.9.2.2 | PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN..... | 47 |
| 1.8.9.3 | DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL..... | 48 |
| 1.8.10 | RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO..... | 48 |
| 1.8.11 | DAÑOS A TERCEROS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA..... | 49 |
| 1.8.12 | SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS..... | 49 |
| 1.8.13 | SEGURO POR CATÁSTROFE..... | 51 |
| 1.8.14 | ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS..... | 53 |
| 1.9 | ETAPA DE CONSTRUCCIÓN..... | 53 |
| 1.9.1 | FASE DE INGENIERÍA..... | 54 |
| 1.9.1.1 | DE LA INGENIERÍA DE LA OBRA..... | 54 |
| 1.9.1.1.1 | DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DEFINITIVA EJECUTADO POR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA..... | 54 |
| 1.9.2 | FASE DE CONSTRUCCIÓN..... | 55 |
| 1.9.3 | LIBRO DE OBRAS..... | 55 |
| 1.9.4 | PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS..... | 55 |
| 1.9.5 | DECLARACIONES DE AVANCE..... | 56 |
| 1.9.6 | PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LAS DECLARACIONES DE AVANCE..... | 57 |
| 1.9.7 | PLATAFORMA TECNOLÓGICA..... | 57 |
| 1.9.8 | PERÍODO DE MARCHA BLANCA..... | 58 |
| 1.9.9 | PLAZO PARA LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS..... | 59 |
| 1.9.10 | MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE PUESTA EN SERVICIO DE LAS OBRAS..... | 59 |
| 1.9.11 | PLANOS DE CONSTRUCCIÓN..... | 59 |
| 1.9.12 | INSTALACIÓN DE FAENAS Y EQUIPAMIENTO DEL INSPECTOR FISCAL..... | 60 |
| 1.9.13 | RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO FRENTE A LA SUBCONTRATACIÓN..... | 60 |
| 1.9.14 | RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONCESIONARIO..... | 60 |
| 1.9.15 | DESPEJE Y LIMPIEZA FINAL..... | 61 |
| 1.9.16 | SUSTITUCIÓN DE OBRAS Y REALIZACIÓN DE OBRAS MENORES..... | 61 |



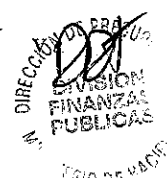
| | | |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.9.17 | PLAN DE AUTOCONTROL | 62 |
| 1.9.18 | ENSAYES Y CALIDAD DE MATERIALES | 62 |
| 1.9.19 | CAMBIOS DE SERVICIO REQUERIDOS POR EL PROYECTO | 62 |
| 1.9.20 | PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DESVÍOS DE TRÁNSITO | 63 |
| 1.9.21 | PLAN DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROYECTO | 64 |
| 1.9.22 | SUSPENSIÓN DE OBRAS | 65 |
| 1.9.23 | LIBROS DE SUGERENCIAS Y RECLAMOS | 65 |
| 1 10 | DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS | 65 |
| 1 10.1 | INICIO DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN | 65 |
| 1 10.2 | SERVICIOS BÁSICOS | 65 |
| 1 10.3 | SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS | 70 |
| 1 10.4 | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS | 74 |
| 1 10.5 | OBLIGACIONES, DERECHOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO EN CUANTO A LOS SERVICIOS BÁSICOS O COMPLEMENTARIOS, SEGÚN SEA EL CASO | 75 |
| 1 10.6 | SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN 1.10.5 O FALTA EN LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEFINIDOS EN 1.10.2 Y 1.10.3. | 77 |
| 1.10.7 | AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS | 77 |
| 1 10.8 | AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DEFINITIVA DE LAS OBRAS | 78 |
| 1.10.9 | LIBRO DE EXPLOTACIÓN DE LA OBRA | 79 |
| 1.10.10 | PLAZO DE ENTREGA DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA | 80 |
| 1.10.11 | PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA | 80 |
| 1.10.12 | CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MATERIAL RODANTE | 81 |
| 1 10.13 | ALTERACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | 82 |
| 1.10.14 | SOLICITUD DE NUEVOS SERVICIOS | 82 |
| 1.10.15 | SUBCONTRATOS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN | 82 |
| 1.10.16 | EQUIPAMIENTO PARA EL INSPECTOR FISCAL DURANTE LA EXPLOTACIÓN | 82 |
| 1.10.17 | ÁREA DE RESERVA | 83 |
| 1.10.18 | COSTOS DE SERVICIOS EN EL CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN | 83 |
| 1.10.19 | LIBROS DE SUGERENCIAS Y RECLAMOS DURANTE LA EXPLOTACIÓN | 83 |
| 1.11 | SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN | 84 |
| 1.11.1 | SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN | 84 |
| 1.11.2 | CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN | 84 |
| 1.11.2.1 | EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR OBTENCIÓN DE LOS INGRESOS TOTALES DE LA CONCESIÓN (ITC) | 85 |
| 1 11.2.2 | EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO MÁXIMO | 85 |
| 1 11.2.3 | CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA | 85 |
| 1.11.2.3.1 | PROCEDIMIENTO PREVIO A LA DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN POR INCUMPLIMIENTO GRAVE | 86 |
| 1.11.2.3.2 | DE LA INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN | 86 |
| 1.11.2.4 | EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR MUTUO ACUERDO | 87 |
| 1.11.2.5 | EXTINCIÓN ANTICIPADA DE LA CONCESIÓN | 87 |
| 1 11.2.6 | OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN | 89 |
| 1 11.2.6.1 | EXTINCIÓN POR INFECTIBILIDAD DE TERRENOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL CMVRC | 89 |
| 1.11.3 | RECEPCIÓN DE LA CONCESIÓN EN EL CASO DE SU EXTINCIÓN | 89 |
| 1.11.4 | DE LA COMISIÓN CONCILIADORA | 90 |
| 1.12 | CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN | 90 |
| 1.12.1 | PAGOS POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN | 90 |
| 1.12.2 | PAGOS A LOS MUNICIPIOS POR CONCEPTO DE APOYO AL INSPECTOR FISCAL EN LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN | 91 |



| | | |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1.12.3 | PAGO POR CONCEPTO DE ESTUDIOS..... | 91 |
| 1.12.4 | SISTEMA TARIFARIO..... | 91 |
| 1.12.4.1 | TARIFA POR RTE..... | 92 |
| 1.12.4.2 | TARIFA POR CUSTODIA..... | 92 |
| 1.12.5 | COBRO DE LAS TARIFAS..... | 93 |
| 1.12.5.1 | VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN O ENCONTRADOS EN LA VIA PÚBLICA CON PROPIETARIO APARENTE..... | 93 |
| 1.12.5.2 | VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN O ENCONTRADOS EN LA VÍA PÚBLICA SIN PROPIETARIO APARENTE..... | 94 |
| 1.12.6 | CONSIDERACIÓN DE NUEVAS INVERSIONES..... | 95 |
| 1.12.6.1 | NUEVAS INVERSIONES EXIGIDAS POR EL ESTADO..... | 95 |
| 1.12.6.2 | NUEVAS INVERSIONES CONVENIDAS ENTRE EL MOP Y EL CONCESIONARIO..... | 96 |
| 1.12.6.3 | NORMA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS..... | 96 |
| 1.12.6.3.1 | DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS..... | 97 |
| 1.12.6.3.2 | VALORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS..... | 97 |
| 1.12.6.3.3 | COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN POR NUEVAS INVERSIONES..... | 97 |
| 1.12.7 | ASPECTOS TRIBUTARIOS..... | 98 |
| 1.12.8 | INTERESES QUE DEVENGARÁN LOS PAGOS QUE TENGA QUE REALIZAR EL ESTADO O LA SOCIEDAD CONCESIONARIA..... | 99 |
| 1.12.9 | PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR EL MOP Y EL CONCESIONARIO..... | 99 |
| 1.12.10 | MECANISMO DE REAJUSTE TARIFARIO POR VARIACIÓN DE PRECIOS DEL COMBUSTIBLE..... | 100 |
| 2 | BASES TÉCNICAS..... | 102 |
| 2.1 | INTRODUCCIÓN..... | 102 |
| 2.2 | ÁREA DE CONCESIÓN..... | 102 |
| 2.3 | DE LOS PROYECTOS DE INGENIERIA..... | 102 |
| 2.3.1 | NORMAS DE DISEÑO..... | 103 |
| 2.3.2 | CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOS PROYECTOS..... | 104 |
| 2.3.2.1 | INGENIERÍA BÁSICA..... | 104 |
| 2.3.2.1.1 | TOPOGRAFÍA..... | 104 |
| 2.3.2.1.2 | MECÁNICA DE SUELOS..... | 104 |
| 2.3.2.1.3 | HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA..... | 106 |
| 2.3.2.2 | DISEÑO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS..... | 106 |
| 2.3.2.2.1 | DISEÑO ARQUITECTÓNICO..... | 106 |
| 2.3.2.2.2 | DISEÑO ESTRUCTURAL..... | 111 |
| 2.3.2.2.3 | INSTALACIONES SANITARIAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS, RIEGO DE JARDINES Y ÁREAS VERDES, Y DE GAS..... | 113 |
| 2.3.2.2.4 | DISEÑO DE PAVIMENTOS..... | 115 |
| 2.3.2.2.5 | PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL..... | 117 |
| 2.3.2.2.6 | SANEAMIENTO Y DRENAJE..... | 117 |
| 2.3.2.2.7 | DESVIOS DE TRANSITO PLAN DE TRÁNSITO EXPEDITO..... | 118 |
| 2.3.2.2.8 | PAISAJISMO..... | 119 |
| 2.3.2.2.9 | INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO Y FUERZA..... | 119 |
| 2.3.2.2.10 | MODIFICACIÓN DE SERVICIOS..... | 121 |
| 2.3.2.2.11 | MODIFICACIÓN DE CANALES..... | 122 |
| 2.3.2.2.12 | CLIMATIZACIÓN..... | 122 |
| 2.3.2.2.13 | SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE BASURAS..... | 123 |
| 2.3.2.2.14 | INSTALACIONES DE CORRIENTES DEBILES DE TELEFONIA, MEGAFONIA, ALARMAS, RADIO COMUNICACIONES, CCTV..... | 123 |
| 2.3.2.2.15 | PLATAFORMA TECNOLÓGICA..... | 125 |
| 2.3.2.3 | INSTALACIONES DE SEGURIDAD..... | 129 |



| | | |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2.3.3 | PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DEFINITIVA | 130 |
| 2.4 | DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS | 132 |
| 2.4.1 | REPLANTEO TOPOGRÁFICO | 132 |
| 2.4.2 | PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS | 132 |
| 2.4.3 | INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN | 132 |
| 2.4.4 | OBRAS PROVISIONALES DE INSTALACIÓN DE FAENAS | 133 |
| 2.4.5 | INSTALACION DE LA INSPECCION FISCAL | 133 |
| 2.4.6 | CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN | 134 |
| 2.4.7 | LETREROS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN | 134 |
| 2.4.8 | RESPONSABILIDAD, CUIDADO DE LA OBRA Y RIESGOS | 134 |
| 2.4.9 | ESTACADO DEL ÁREA NECESARIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS | 135 |
| 2.4.10 | SERVIDUMBRES | 135 |
| 2.5 | DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN | 135 |
| 2.5.1 | ADMINISTRACIÓN | 135 |
| 2.5.1.1 | PERSONAL | 135 |
| 2.5.1.2 | OFICINAS | 136 |
| 2.5.2 | CARACTERISTICAS DE LA FLOTA PARA SERVICIO DE ENTREGA | 136 |
| 2.5.3 | PLAN DE CONSERVACIÓN Y PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACION | 137 |
| 2.5.3.1 | OBRAS Y EQUIPAMIENTO A CONSERVAR | 137 |
| 2.5.3.1.1 | RECINTO EN GENERAL | 138 |
| 2.5.4 | PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA | 142 |
| 2.5.5 | REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA | 143 |
| 2.5.6 | INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DURANTE LA EXPLOTACIÓN | 143 |
| 2.5.7 | PLAN DE TRABAJO | 144 |
| 2.5.8 | DAÑOS A INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO | 144 |
| 2.5.9 | PROVISIÓN Y MANTENCIÓN DE SEÑALÉTICA | 145 |
| 2.6 | DE LA SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO | 145 |
| 2.6.1 | PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN | 145 |
| 2.6.1.1 | AIRE | 146 |
| 2.6.1.2 | RUIDO | 146 |
| 2.6.1.3 | RECURSO SUELO | 147 |
| 2.6.1.4 | AGUAS SUPERFICIALES | 147 |
| 2.6.1.5 | ARQUEOLOGÍA | 149 |
| 2.6.1.6 | ASENTAMIENTOS HUMANOS | 149 |
| 2.6.1.7 | INTERRUPCION DE SERVICIOS | 150 |
| 2.6.1.8 | INTERRUPCION DE ACCESOS Y CONECTIVIDAD VIAL | 151 |
| 2.6.1.9 | OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE FAENAS | 151 |
| 2.6.1.9.1 | REUTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS | 151 |
| 2.6.1.9.2 | TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES | 153 |
| 2.6.1.10 | INFORMES AMBIENTALES/TERRITORIALES DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN | 154 |
| 2.6.2 | PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA EXPLOTACIÓN | 155 |
| 2.6.2.1 | RUIDO | 156 |
| 2.6.2.2 | AGUAS SUPERFICIALES | 156 |
| 2.6.2.3 | RECURSO PAISAJE | 156 |
| 2.6.2.4 | ASENTAMIENTOS HUMANOS | 156 |
| 2.6.2.5 | CONECTIVIDAD Y ACCESOS | 156 |
| 2.6.2.6 | INFORMES AMBIENTALES/TERRITORIALES DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN | 157 |
| 2.6.3 | PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS | 157 |
| 2.6.3.1 | PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA | 158 |
| 2.6.3.2 | PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA | 160 |
| 2.6.4 | PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS | 160 |
| 2.6.4.1 | PLAN DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN | 161 |
| 2.6.4.2 | PLAN DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN | 162 |



1 BASES ADMINISTRATIVAS

1.1 INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Administrativas regirán la concesión para el diseño, construcción, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación" por el sistema establecido en el artículo 87 del D.F.L. MOP N° 850 de 1997, ya se trate de la explotación de las obras, la prestación y explotación de los servicios, o respecto del uso y goce sobre los bienes nacionales de uso público o los bienes fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan, así como el proceso de licitación y adjudicación del Contrato de Concesión, formando parte integrante de éste.

El proyecto de Concesión, ubicado dentro de la Región Metropolitana, comprende la generación de infraestructura y servicios que permitan cumplir con la obligación de custodia de los vehículos retirados de circulación o de las vías públicas, por orden de la Autoridad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Tránsito. El proyecto contempla además, el servicio de Recepción, Traslado y Entrega (RTE) de estos vehículos en dicha infraestructura, y la posterior devolución al dueño, por medio de una certificación extendida por el Tribunal o Autoridad competente, y previo pago al Concesionario del servicio de RTE y custodia conforme a lo establecido en las presentes Bases.

El Concesionario será responsable de todo daño o perjuicio de tales vehículos, desde el momento que inicia el traslado desde el lugar solicitado por la Autoridad, hasta su devolución al dueño.

El MOP no garantizará ingresos por los servicios de RTE y de Custodia de vehículos retirados de circulación, y tampoco entregará compensaciones al Concesionario por cualquier hecho que afecte el número de vehículos que requieran ser retirados de circulación y custodiados en el CMVRC.

1.2 ANTECEDENTES GENERALES

1.2.1 LEGISLACIÓN APLICABLE

Formarán parte integrante de las presentes Bases de Licitación la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el Decreto Supremo MOP N°900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley MOP N°164 de 1991, el Reglamento de la Ley de Concesiones aprobado por Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, y el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N°206 de 1960, Ley de Caminos, y en lo que fueren aplicables, las normas pertinentes de las leyes números 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y 18.290, de Tránsito.

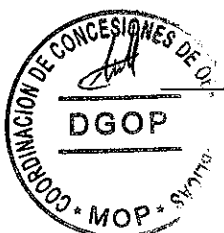
1.2.2 DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes Bases de Licitación, los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica.

1. **Año Calendario:** Período de doce meses que se inicia el 1° de Enero y termina el día 31 de Diciembre.
2. **Área de Concesión:** El área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el contrato de concesión, que deberán estar ubicados en bienes nacionales de uso público o fiscales.



3. **Área de Parqueadero:** Área habilitada para la custodia de los vehículos retirados de circulación, conforme a los estándares establecidos en las presentes Bases.
4. **Área de Servicios Complementarios:** Es el área conformada por los terrenos susceptibles de ser ocupados por las instalaciones destinadas a prestar los servicios complementarios convenidos en el contrato de concesión. Dichos servicios podrán ser instalados en bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o en terrenos adquiridos especialmente para tal efecto por la Sociedad Concesionaria.
5. **Autoridad:** Carabineros de Chile, Inspectores Municipales, Inspectores Fiscales y Jueces de Policía Local en su caso, todos actuando dentro de las funciones y competencias que les otorga la Ley, los cuales solicitarán al Concesionario el servicio de RTE (Recepción, Traslado y Entrega en el CMVRC), de aquellos vehículos retirados de circulación o de la vía pública, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
6. **Bien Afecto a la Concesión:** Es todo bien o derecho que adquiera el Concesionario a cualquier título durante la concesión y que sea calificado como tal por el DGOP.
7. **Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación (CMVRC):** Corresponde a la infraestructura habilitada, en uno o más lugares, para realizar los servicios contemplados en el contrato de concesión, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación.
8. **CONAMA:** Comisión Nacional del Medio Ambiente, servicio público descentralizado, creada por la Ley N°19.300 del año 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Para los efectos de las presentes Bases de Licitación la expresión CONAMA RM se referirá a las oficinas del Director Regional de la CONAMA de la Región Metropolitana, ante quien deberán presentarse todos los documentos referentes al o los Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental que requiera el proyecto y/o sus actividades, según corresponda.
9. **Conservación o Mantención:** Corresponde a las reparaciones necesarias de las obras dentro del área de la concesión, con el propósito que éstas mantengan o recuperen el nivel de servicio para el que fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad. También se entienden incluidas dentro de este concepto las medidas preventivas necesarias para que no se deterioren las obras o instalaciones.
10. **Contaminación:** Según lo establecido en el artículo N°2, letra c) de la Ley N°19.300, se entenderá por contaminación, la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones y permanencias superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente.
11. **Contaminante:** Según lo establecido en el artículo N°2, letra c) de la Ley N°19.300, se entenderá por contaminante, todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.
12. **Contrato de Concesión de Obra Pública:** Contrato regido por el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y el DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos; el DS MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; el Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones; las correspondientes Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias; las Ofertas Técnica y



Económica presentadas por el Adjudicatario de la Concesión, en la forma aprobada por el MOP, y el Decreto de Adjudicación respectivo.

13. **COREMA:** Comisión Regional del Medio Ambiente creada por Ley N°19.300 de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Para efecto de las presentes Bases de Licitación, la expresión COREMA RM se referirá a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, quién emitirá la Resolución de Calificación Ambiental del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental del proyecto y/o sus actividades relacionadas, según corresponda.
14. **Costo Total de la Obra:** Corresponde a aquellos desembolsos que, directa o indirectamente, son necesarios para la construcción de la obra y su equipamiento.
15. **Declaración de Impacto Ambiental (DIA):** según lo establecido en el artículo 2° letra f) de la Ley N°19.300 de 1994, es el documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar, o de las modificaciones que se le introducirán, otorgado bajo juramento por el respectivo titular, cuyo contenido permite al organismo competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes.
16. **Desarrollo Sustentable:** El proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.
17. **Destrucción de la Obra:** Efecto derivado de cualquier suceso que altere la obra substancialmente, de tal manera que no sea posible reponerla a su estado inicial, sino construyéndola nuevamente en forma total o parcial.
18. **DGOP:** Dirección General de Obras Públicas o Director General de Obras Públicas, según corresponda.
19. **Días:** Días corridos.
20. **Estudio de Impacto Ambiental (EIA):** Según lo establecido en el artículo 2° letra i) de la Ley N° 19.300, es el documento que describe pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que se pretenda llevar a cabo o su modificación. Debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de su impacto ambiental y describir la o las acciones que ejecutará para impedir o minimizar sus efectos significativamente adversos.
21. **Explotación:** Se entenderá por explotación de la obra los siguientes conceptos: operación de las obras e instalaciones; conservación o mantención de las obras o instalaciones; seguimiento y ejecución de las medidas ambientales asociadas a la obra; prestación de los servicios que se convengan en el contrato de concesión; cobro a los usuarios por la prestación de los servicios que corresponda.
22. **Fiscalización:** Procedimiento que tiene como fin verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables.
23. **Fuerza mayor o caso fortuito:** Lo establecido en el artículo 45 del Código Civil.
24. **Grupo Licitante:** Conjunto de personas naturales o jurídicas que se presentan a una licitación acompañando una sola oferta, siendo la responsabilidad de cada uno de ellos indivisible y solidaria, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Concesiones y



en las presentes Bases de Licitación.

25. **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** Será aquel determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente.
26. **Ley de Concesiones de Obras Públicas:** Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 164 de 1991, modificado por la Ley 19.252 de 1993 y 19.460 de 1996, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado está contenido en el DS MOP N° 900, de 1996.
27. **Licitante u Oferente:** Persona natural o jurídica o grupo de ellas que se presenta a una licitación, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.
28. **Material Rodante o Grúa:** Vehículo automóvil provisto de equipamientos para levantar, remolcar y/o transportar los vehículos retirados de circulación, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.
29. **Mes Calendario:** Cada uno de los doce tramos de 28, 29, 30 y/o 31 días corridos en que se encuentra dividido el año calendario.
30. **MINSEGPRES:** Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
31. **MINTRATEL:** Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
32. **MINVU:** Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
33. **MOP:** Ministerio de Obras Públicas.
34. **Plan de Manejo Ambiental y Territorial:** Conjunto de medidas ambientales y territoriales contenidas en las Bases de Licitación, EIAs y/o DIAs, y en la(s) correspondientes Resoluciones de Calificación Ambiental, según corresponda, exigibles en las etapas de construcción y explotación del contrato de concesión de Obra Pública. Estas medidas comprenden: medidas de mitigación, las que tienen por finalidad evitar o reducir los efectos adversos del proyecto, cualquiera sea su fase de ejecución; medidas de reparación que tienen por objeto reponer el medio ambiente, ya sea uno o más de sus elementos, a una calidad igual o superior a la que tenían con anterioridad al daño causado y en caso de no ser posible restablecer sus propiedades básicas. Las medidas de compensación tienen por objeto producir o generar un efecto positivo alternativo y equivalente adverso identificado.
35. **Programa de Gestión Sustentable (PGS):** Constituye el conjunto de actividades pormenorizadas que la Sociedad Concesionaria deberá planificar y ejecutar para la implementación de las medidas y exigencias ambientales, territoriales y con la comunidad establecidas en las Bases de Licitación y en la(s) Resoluciones de Calificación Ambiental, si corresponde, durante las etapas de Construcción y Explotación de la Obra.
36. **Postulante:** Empresa individualizada en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación y a quien se le aceptó la proposición de la Iniciativa Privada N° 206 denominada "Retiro y Custodia de Vehículos" mediante Ord. DGOP N° 1314 de fecha 29 de Diciembre de 2005.
37. **Proyectos definitivos:** Son los proyectos de Arquitectura, Estructuras y Especialidades que le corresponde desarrollar al Concesionario, que deben ser aprobados por el Inspector Fiscal, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases de Licitación.



38. **Resolución de Calificación Ambiental (RCA):** Acto administrativo en virtud del cual la COREMA competente califica ambientalmente un proyecto o actividad, aprobándolo, rechazándolo o, si la aprobación fuera condicionada, fijando las condiciones o exigencias ambientales que deberán cumplirse para su ejecución.
39. **Seguro por Daño Ambiental:** Aquel contemplado por el artículo 15° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el D.S. N°95/02 del MINSEGPRES Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su título VIII. Para aquellos proyectos que deban ingresar al SEIA, este seguro permite obtener una autorización provisoria para iniciar la construcción del proyecto antes de adquirir la correspondiente RCA.
40. **SEIA:** Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N° 19.300, es el procedimiento a cargo de CONAMA o de la COREMA respectiva, que en base del estudio o declaración de impacto ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes.
41. **Servicios Básicos:** Todos aquellos que comprenden el objeto específico de la concesión y que sean imprescindibles y por los cuales el Concesionario está autorizado a cobrar tarifas a los usuarios.
42. **Servicios Complementarios:** Los servicios adicionales, útiles y necesarios, que el Concesionario esté autorizado a prestar y por los cuales podrá cobrar un precio a los usuarios, en virtud del contrato de concesión y del artículo 7°, letra j) del DS MOP N°900 de 1996.
43. **Semestre:** Período comprendido entre el 1° de Enero y el 30 de Junio o el período comprendido entre el 1° de Julio y el 31 de Diciembre de cada año.
44. **Sobres de Oferta:** Sobre, paquete, bulto u otro envoltorio no translúcido sellado en que son entregadas las ofertas técnicas y económicas en las condiciones determinadas por las Bases de Licitación.
45. **Sociedad Concesionaria:** Sociedad anónima, constituida por el adjudicatario y otros accionistas, con la que se entenderá celebrado el contrato de concesión, y cuyo objeto será determinado en las presentes Bases de Licitación. También denominada Concesionario.
46. **Trimestre:** Se entenderá por trimestre aquel período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Marzo, o entre el 1 de Abril y el 30 de Junio, o entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre, o entre el 1 de Octubre y el 31 de Diciembre de cada año.
47. **Valor de la Unidad de Fomento:** El valor de la Unidad de Fomento será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el N°9 del artículo 35° de la ley N°18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la ley otorgare a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la unidad de fomento, se estará sujeto a la unidad de fomento que dicho organismo fije. En el evento que termine la Unidad de Fomento, substitutivamente, se aplicará la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior a aquel en que dejare de existir esta última.

48. **Valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM):** El Valor de la Unidad Tributaria



Mensual será el que fije el Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo al artículo 8° del D.L. N° 830, de 1974. Si en el futuro la ley otorgare a otro organismo la facultad de fijar y/o de publicar el valor de la UTM, se estará sujeto a la Unidad Tributaria Mensual que dicho organismo fije. En el caso que termine la UTM, substitutivamente, se aplicará la variación de Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre el último día del segundo mes anterior al que dejara de existir la UTM, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, la base sobre la cual se aplicará será el valor en pesos de la UTM del último día del mes anterior a aquel en que dejare de existir esta última.

49. **Vehículo:** vehículos que se mueven por sí mismos mediante un motor, con o sin acoplado, y cualquiera sea el estado en el que se encuentre.

1.2.3 IDENTIFICACION DEL POSTULANTE

La obra pública fiscal objeto de la presente licitación, ha sido propuesta por Custodia Santiago S.A., RUT 96.976.390-7 y aprobada por el MOP.

1.2.4 PREMIO AL POSTULANTE

El postulante individualizado en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación, tiene derecho a un premio en la evaluación de su Oferta Económica, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Concesiones aprobado por Decreto Supremo MOP N°956 de 1997.

El postulante, en caso de presentarse a la licitación, deberá acompañar toda la documentación solicitada en las presentes Bases y la copia del oficio que acredita la aceptación de su Proposición. En este caso se le asignará como premio en la evaluación de su Oferta Económica, un incremento del seis por ciento (6%) del puntaje final calculado según se indica en el artículo 3.3 de las presentes Bases de Licitación.

El postulante podrá presentarse también a la licitación formando parte de un Grupo Licitante, cediendo expresamente el premio a dicho Grupo Oferente.

1.2.5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La obra de Concesión tiene por objeto el diseño, construcción, mantenimiento y explotación de la infraestructura necesaria para los servicios básicos de RTE y Custodia de los vehículos retirados de circulación o de las vías públicas, por orden de la Autoridad, de las siguientes comunas, cuyos municipios han suscrito un Convenio de Mandato con el MOP:

- Cerrillos
- Cerro Navia
- Conchalí
- Estación Central
- Independencia
- La Cisterna
- La Florida
- La Pintana
- La Reina
- Lo Barnechea
- Lo Prado
- Ñuñoa
- Peñalolén

- Puente Alto
- Recoleta
- Renca
- San Bernardo
- San Miguel
- Santiago
- Vitacura

A partir de la fecha de Autorización de Puesta de Servicio Provisoria de las Obras, señalada en el artículo 1.10.7 de las presentes Bases, y hasta el término del presente contrato de concesión, las Municipalidades antes señaladas, no recibirán los vehículos retirados de circulación por parte de la Autoridad correspondiente, en virtud de los respectivos Convenios de Mandato de dichas Municipalidades al Ministerio de Obras Públicas, y de su aprobación a las presentes Bases de Licitación, en las cuales se establece que dicha obligación corresponde a la Sociedad Concesionaria a través de la prestación de los servicios básicos definidos en el artículo 1.10.2 de las mismas.

El proyecto se emplazará en la Región Metropolitana, en uno o más terrenos cuyos requerimientos se establecen en las presentes Bases de Licitación. Entre las obras mínimas a ejecutar se encuentran las siguientes:

- Construcción de la infraestructura necesaria para el emplazamiento y operación de las oficinas administrativas de la Concesión y para la atención de público.
- Habilitación de parqueadero para la custodia de los vehículos.
- Obras de vialidad de acceso y conexión a la vía pública y circulaciones al interior del área de concesión.
- Obras y equipamiento, asociadas a la seguridad de las personas, instalaciones y bienes.
- Sistemas de información.
- Sistemas de seguridad y vigilancia.

No obstante lo anterior, la Sociedad Concesionaria, en el Proyecto de Ingeniería Definitiva, definido en el artículo 1.9.1.1.1 de las presentes Bases de Licitación, deberá incorporar todas las obras y actividades necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los estándares exigidos en las presentes Bases de Licitación, a su entero cargo, costo y responsabilidad.

1.3 DE LA LICITACIÓN

La Licitación será internacional y podrán participar en ella personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas individualmente o dentro de un Grupo Licitante, que se hayan constituido de conformidad con la legislación chilena, que hayan adquirido las Bases de Licitación y que cumplan los requisitos exigidos en el DS MOP N° 900 de 1996 Ley de Concesiones de Obras Públicas, el Reglamento de la Ley de Concesiones aprobado por DS MOP N° 956 de 1997, en el DFL MOP N° 850 de 1997 y en las presentes Bases de Licitación.

1.3.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LAS OBRAS

El Presupuesto Oficial Estimado de las Obras es de UF 482.000 (cuatrocientas ochenta y dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento) Este valor es referencial y considera el valor nominal de las obras del contrato de concesión, incluyendo los gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad concesionaria durante la etapa de construcción y los costos para la elaboración del proyecto de ingeniería definitiva. No se incluye el impuesto al valor agregado (IVA).

1.3.2 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS BASES DE LICITACIÓN

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, con el objeto que los Licitantes o Grupos Licitantes preparen y presenten sus Ofertas son:

- i. Documento N°1: Llamado a Licitación por Concesión
- ii. Documento N°2: Bases Administrativas
- iii. Documento N°3: Bases Técnicas
- iv. Documento N°4: Bases Económicas
- v. Documento N°5: Circulares Aclaratorias emitidas por el Director General de Obras Públicas.

En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato de Concesión primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la Concesión, salvo en caso que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el DGOP.

1.3.3 ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS

Los documentos complementarios que se indican en la Tabla N°1, tendrán el carácter de obligatorios en la presente licitación.

Tabla N°1: Documentos Complementarios

| Nombre del Manual Referencial | Autor | Año de Publicación |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------------|
| Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas. Versión 5.01 en adelante. | MOP | Noviembre 2004 |
| Manual de Manejo de Áreas Verdes para proyectos Concesionados, Versión 2.01. | MOP | Enero 2006 |

Estos documentos son puestos a disposición de los Licitantes o Grupos Licitantes en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ubicada en Merced N° 753, 8° piso, Santiago de Chile.

1.3.4 CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN

Los Licitantes o Grupos Licitantes podrán hacer consultas sobre las Bases de Licitación, dirigiéndolas por escrito al Director General de Obras Públicas, e ingresándolas en la Oficina de Partes de la DGOP (Morandé 59, 3er piso, Santiago de Chile), hasta 45 días antes de la fecha de apertura de la Oferta Técnica.

Tanto las respuestas a las consultas formuladas por los Licitantes o Grupos Licitantes, como las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que el DGOP estime necesario hacer a las presentes Bases de Licitación, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes o Grupos Licitantes, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de Apertura de la Oferta Técnica, las cuales serán puestas a disposición de éstos en las oficinas de la Coordinación de Concesiones del MOP, ubicadas en Merced 753, piso 7°, comuna de Santiago. Si el DGOP efectúa modificaciones en un plazo menor a 30 días, se deberá cambiar la fecha de recepción y apertura de la Oferta Técnica a una fecha a lo menos 30 días posteriores a la última modificación.



Las Circulares Aclaratorias, que impliquen modificaciones de las presentes Bases de Licitación, deberán estar visadas por el Ministerio de Hacienda.

1.4 DE LAS OFERTAS

Para la preparación de las ofertas, es obligatorio que los Licitantes o Grupos Licitantes realicen el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en 1.3.2 y 1.3.3, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Además, deberán contar con toda la información complementaria necesaria de las instituciones pertinentes, para la preparación de su oferta, como también los permisos que correspondan de forma de lograr una exacta apreciación de las características del proyecto y sus obras, sus dificultades, normativas aplicables y costos asociados. En virtud de lo anterior, el Adjudicatario o Concesionario, según corresponda, no podrá aducir ignorancia, desconocimiento o falta de información acerca de las condiciones necesarias para construir, reparar y explotar, según corresponda, las obras y servicios objeto de la concesión, una vez presentada su Oferta Técnica.

1.4.1 COSTO DE LA OFERTA

Serán de cargo del Licitante o Grupo Licitante todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Oferta, no siendo el MOP, en ningún caso, responsable de estos costos. La Sociedad Concesionaria no podrá considerar como gastos de la misma aquellos derivados del proceso de licitación.

1.4.2 IDIOMA DE LA OFERTA

Las Ofertas y todos los anexos entregados por los Licitantes o Grupos Licitantes deberán estar escritos en idioma español, a excepción de los catálogos de equipos y maquinarias, los cuales podrán ser presentados en idioma inglés.

1.4.3 MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de las Ofertas Técnica y Económica, deberán venir expresados en Unidades de Fomento (UF), a menos que se indique que deban expresarse en una forma distinta, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

1.4.4 ENTREGA DE OFERTAS

Las Ofertas deberán ser entregadas en Sobres de Oferta señalando cuáles corresponden a la Oferta Técnica y cuáles a la Oferta Económica, debiendo indicar en cada uno el nombre del licitante o grupo licitante, y deberán llevar además la firma del representante designado para el proceso de licitación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.4.5 A) Documento N°3 de las presentes Bases de Licitación.

Tanto los Sobres de Oferta que integran la Oferta Técnica como el correspondiente a la Oferta Económica deberán presentarse agrupados físicamente separados unos de otros, y deberán estar dirigidos a:

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SANTIAGO DE CHILE**



Los Sobres de Oferta se entregarán de la siguiente forma:

OFERTA TÉCNICA

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado, conteniendo el original de la Oferta Técnica y cinco (5) Sobres de Oferta cerrados y firmados conteniendo cada uno, una copia de la Oferta Técnica.

OFERTA ECONÓMICA

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado conteniendo el original de la Oferta Económica y cinco (5) sobres de Oferta cerrados y firmados, conteniendo cada uno de ellos una copia de la Oferta Económica.

1.4.5 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE O PAQUETE DENOMINADO OFERTA TÉCNICA

A. ANTECEDENTES GENERALES

Documento N° 1: Identificación del Licitante o Grupo Licitante

- a) Las personas naturales deberán presentar fotocopia autorizada de su Cédula de Identidad e indicar su domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- b) Las personas jurídicas deberán acompañar los siguientes antecedentes en originales o copia autorizada o fotocopia legalizada:
 - i. Escritura pública de constitución de sociedad o texto refundido vigente.
 - ii. Inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo.
 - iii. Publicación del extracto en el Diario Oficial.
 - iv. Escrituras de modificaciones de sociedad de los últimos 4 años con sus correspondientes inscripciones y publicaciones o en el período de existencia de la sociedad en caso que su antigüedad fuere menor.
 - v. Escritura pública en que conste el poder del representante legal de la sociedad y certificación de su vigencia no superior a 2 meses.
 - vi. Certificado de vigencia de la sociedad de una antelación no superior a dos meses.
 - vii. Informe jurídico que resuma la vida de la sociedad indicando la fecha de constitución, modificaciones, objeto, capital, administración y representante legal y en que se acredite que se encuentra legalmente constituida. Dicho informe podrá ser realizado por un abogado perteneciente a la misma empresa.
 - viii. En el caso de agencias chilenas de sociedades anónimas extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución en Chile de conformidad con los artículos 121, 122, 123 y 124 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas.
 - ix. En caso que las personas jurídicas sean extranjeras sin agencias en Chile, deberán presentar las escrituras y demás documentos que acrediten su constitución conforme a la legislación del país de origen y el instrumento donde conste el poder del representante legal, todos los cuales deberán estar debidamente legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Además, deberán acompañar un informe jurídico que resuma la vida de la sociedad indicando la fecha de



constitución, modificaciones, objeto, capital, administración y representante legal donde se concluya que se haya legalmente constituida.

- x. Domicilio de la sociedad, teléfonos, fax y correo electrónico.
- c) Fotocopia de la factura a nombre del Licitante o de alguno de los integrantes del Grupo Licitante que acredite la compra de las Bases de Licitación.
- d) El Licitante o Grupo Licitante deberá acompañar el Formulario N°1, incluido en el Anexo N°2.

Documento N° 2: Declaración Jurada

Los Licitantes o Grupos Licitantes presentarán una declaración jurada, suscrita ante notario, de conformidad al Anexo N°2, Formulario N°2 de las presentes Bases de Licitación, en que conste:

- a. La inexistencia de impedimentos legales, reglamentarios o inhabilidades para celebrar contratos de esta naturaleza o para ser Licitantes o Grupos Licitantes; cumpliendo con lo señalado en los artículos 15 y 16 del DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- b. El acatamiento de todas las disposiciones legales inherentes al proceso de licitación y adjudicación de la concesión y las normas establecidas en la Ley de Concesiones, Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.
- c. Que aquellas personas naturales o jurídicas que formen parte de un Licitante o Grupo Licitante, no forman parte directa o indirecta de algún otro Licitante o Grupo Licitante que se presenta a la misma licitación.
- d. Haber examinado y estar conforme con las presentes Bases de Licitación, demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que les imponen el cumplimiento de la Ley de Concesiones, su Reglamento, las presentes Bases de Licitación y demás normativa aplicable al contrato de concesión, no teniendo reparo u objeción que formular, liberando en consecuencia al MOP de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieren tener los referidos antecedentes o documentos.

Documento N° 3: Designación de Representante o Mandatario

Escritura privada suscrita ante Notario por el representante legal del Licitante o por los representantes legales de las empresas que forman parte del Grupo Licitante, donde conste la designación de un representante o mandatario ante el Ministerio de Obras Públicas, con domicilio en Chile, para los efectos de la licitación, teléfono y fax.

Documento N° 4: Garantía de Seriedad de la Oferta

Los Licitantes o Grupos Licitantes deberán incluir una, o más, boleta(s) de garantía bancaria de seriedad de la Oferta que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1.4.7 de las presentes Bases de Licitación.

Documento N° 5: Promesa de Constitución de la Sociedad Concesionaria

El Licitante o Grupo Licitante presentará una escritura privada, suscrita ante notario, de promesa de constituir una sociedad anónima, sujeta a dos condiciones copulativas, las que deberán estar incluidas en dicha promesa: la primera será que el Licitante o Grupo Licitante se

adjudique la concesión, y la segunda será que haya entregado nuevas boletas de garantía de Seriedad de la Oferta, con las mismas características exigidas en el presente artículo letra A) Documento N° 4, excepto en su plazo de vigencia que será el indicado en el artículo 1.5.6 de las presentes Bases de Licitación.

El adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria sin haber cumplido las dos condiciones copulativas a que se refiere el párrafo anterior. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 9 del DS MOP N°900 de 1996 y el MOP hará efectiva la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

En dicha promesa deberá constar la escritura social según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Sociedades Anónimas, y ajustándose a los requisitos mínimos especificados en el artículo 1.7.2.1 de las presentes Bases de Licitación.

Documento N° 6: Antecedentes Financieros del Licitante o Grupo Licitante

a) Patrimonio Mínimo

Los Licitantes o Grupos Licitantes que deseen participar en la licitación deberán acreditar un patrimonio contable mínimo de \$2.200.000.000 (dos mil doscientos millones de pesos) en el último ejercicio contable anterior a la fecha de presentación de las ofertas. Para el cálculo del patrimonio mínimo, se deducirá del patrimonio contable el capital suscrito y no pagado.

Cuando se trate de empresas que preparan estados financieros individuales y consolidados, el cálculo del patrimonio se basará en los estados financieros individuales de la misma empresa que se presenta. Las agencias chilenas de sociedades extranjeras debidamente constituidas en Chile que se presenten individualmente a la licitación o formando parte de un Grupo Licitante, podrán acreditar su patrimonio a través de la matriz. Esta disposición no será aplicable a las filiales de empresas que formen parte de un Grupo Licitante.

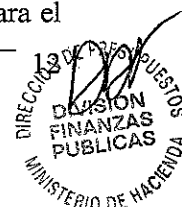
Cuando se trate de empresas en reciente formación (menos de tres años) creadas para proyectos de inversión de infraestructura, o cuyo objeto social sea la inversión en proyectos de concesión de obra pública, que no puedan acreditar por sí mismas dicho patrimonio, se tendrán en cuenta los Estados Financieros de sus socios directos.

Cuando se trate de Grupos Licitantes, se tendrá en cuenta los estados financieros de las empresas que componen el Grupo Licitante. Para estos efectos el patrimonio será calculado como la suma del patrimonio consolidado ponderado según la participación definida en la sociedad o en el Grupo Licitante. Esta información deberá ser entregada de acuerdo al Formulario N°3, incluido en el Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación.

Cuando se trate de personas naturales, éstas deberán acompañar una declaración jurada suscrita ante notario, en la cual señalarán los bienes que conformen su patrimonio y el monto a que asciende el mismo. Dichas personas deberán además acompañar los documentos que justifiquen el valor y el dominio de cada uno de los bienes señalados en la declaración, tales como: Certificado de Avalúo Fiscal de Bienes Raíces, Certificados Bancarios de Depósitos de Dinero, etc. Para los efectos de los Formularios N°3 y N°4, ambos del Anexo N°2, de las presentes Bases de Licitación, se considerará como patrimonio de la persona natural el que figure en la Declaración Jurada.

b) Estados Financieros

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar los tres últimos estados financieros, si su antigüedad así lo permite. Si no tiene esta antigüedad, entregará sus estados financieros para el



período en que tenga dicha información. Estos antecedentes deberán ser presentados de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros. En caso que acredite el patrimonio mínimo a través de la matriz, se deberán presentar los estados financieros individuales o consolidados, según corresponda, de los últimos tres años.

Dichos estados financieros, si existieren, deberán venir acompañados por las notas a los estados financieros y por el dictamen de los auditores. En dicho caso, deberá acompañar el certificado de inscripción en la Superintendencia de Valores y Seguros de dichos auditores.

Adicionalmente, el Licitante o Grupo Licitante deberá presentar parte de sus antecedentes financieros según el modelo del Formulario N°4 incluido en el Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación, lo cual deberá presentar en papel y en medios magnéticos (planillas Excel 97 o superior) u ópticos.

Si los estados financieros no se encontrasen en pesos chilenos, deberá entregarse además un cuadro resumen expresado en moneda nacional e información sobre el tipo de cambio utilizado (tipo de cambio del Banco Central al 31 de Diciembre del año anterior a la fecha de la presentación de las ofertas).

En caso de que los estados financieros se encontrasen en moneda extranjera no cotizada en Chile, es decir, no exista un tipo de cambio del Banco Central, se deberán convertir los estados financieros al Dólar USA, utilizando el cambio oficial en el país de origen en la fecha solicitada debidamente explicitado.

B. OFERTA TÉCNICA

Documento N° 7: Reglamento de Operación de la Obra

El Licitante o Grupo Licitante deberá entregar un documento consistente en un Reglamento de Operación de la Obra. Este documento constará al menos de los siguientes antecedentes:

a) Manuales de Operación

Se deberá entregar una proposición de Manuales de Operación, indicando los procedimientos a seguir para efectuar cada una de las actividades que se deben realizar en el Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación. Este documento deberá incluir al menos lo siguiente:

- a.1. Con respecto a los servicios básicos y especiales obligatorios, definidos en los artículos 1.10.2 y 1.10.3 de las presentes Bases de Licitación, el Licitante o Grupo Licitante deberá incluir en su oferta una clara descripción de éstos.
- a.2. Mecanismos para medir la calidad y gestión de todos y cada uno de los servicios indicados en la letra anterior y medidas para asegurar el cumplimiento de los estándares de servicio según exigencias de las presentes Bases de Licitación.
- a.3. Planes y medidas de prevención de riesgos dentro del Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación, durante todo el período de Concesión, de manera de asegurar el bienestar y seguridad tanto del personal que trabaja en el recinto, como del público en general.

b) Organización para la Prestación del Servicio

Para la prestación de los Servicios Básicos del presente contrato de concesión se deberá

BASES DE LICITACIÓN CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN



definir la organización, calificación, turnos, equipamiento y personal que realizará las diferentes actividades comprendidas en dichos servicios, cumpliendo lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

Documento N° 8: Plan de Conservación de las Obras, Equipamiento y Material Rodante

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar los siguientes antecedentes relativos al Plan de Conservación:

- a) Una proposición de un Plan de Conservación para todo el período de la Concesión, detallando para cada tipo de obra, equipamiento y material rodante las partidas generales de mantenimiento.
- b) Justificación del plan en función del uso de las obras, equipamiento y material rodante, entre otros, y una estimación fundada del probable deterioro de las obras.

1.4.6 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE O PAQUETE DENOMINADO OFERTA ECONÓMICA

En la Oferta Económica los Licitantes o Grupos Licitantes indicarán el valor del factor de licitación según el formulario del Anexo N° 1 de las presentes Bases de Licitación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3.1.1 y 3.2 de las presentes Bases de Licitación.

El original del formulario a presentarse, firmado por el Director General de Obras Públicas, se podrá retirar en las oficinas de la Coordinación de Concesiones del MOP (Merced N°753, 7° piso, Santiago de Chile) dentro de los 10 días anteriores a la apertura de la Oferta Técnica. Sólo se considerarán las Ofertas Económicas que se presenten en el formulario firmado por el Director General de Obras Públicas sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el Licitante o Grupo Licitante.

1.4.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los Licitantes o Grupos Licitantes deberán hacer entrega de una o más Boletas de Garantía Bancarias por un monto total de UF 20.000 (veinte mil Unidades de Fomento) cumpliendo con los siguientes requisitos:

- La glosa de dichas boletas será: “Para garantizar la Seriedad de la Oferta en la Licitación por el sistema de Concesiones de la obra pública fiscal denominada “Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación””.
- Deberá ser emitida a nombre del Director General de Obras Públicas.
- Deberá ser pagadera a la vista.
- Deberá ser tomada por el Licitante o por uno o varios de los integrantes del Grupo Licitante.
- Deberá tener un plazo de vigencia igual al de la validez de la Oferta establecida en el artículo 1.4.8 de las presentes Bases de Licitación.
- Deberá ser emitida en Santiago de Chile por un Banco con oficina en Santiago de Chile.

El Adjudicatario deberá mantener siempre vigente la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta que ésta sea sustituida por la garantía de construcción, a entera conformidad del MOP. Mientras no opere la sustitución de la Garantía de Seriedad de la Oferta por la Garantía de Construcción, aquella podrá hacerse efectiva total o parcialmente en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria en su caso, establecidas en las presentes Bases de Licitación y en los demás documentos del contrato.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser renovada por el Adjudicatario 30 (treinta) días antes de su término de vigencia, por otra(s) con las mismas características exigidas en los párrafos precedentes, cuyos plazos de vigencia de ella(s) será(n) de 90 días. Dicho procedimiento de renovación de la Garantía de Seriedad de la Oferta se repetirá tantas veces como sea necesario, hasta que efectivamente sea recibida por el MOP la garantía establecida en el artículo 1.5.6 de las presentes Bases de Licitación o la garantía de construcción a entera conformidad.

Las boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta serán devueltas a los Licitantes o Grupos Licitantes no Adjudicatarios, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión en el Diario Oficial. En el caso que la licitación no fuere adjudicada, éstas serán devueltas en el plazo de 30 días desde la notificación de no adjudicación. La Garantía de Seriedad de la Oferta de los Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas no resulten técnicamente aceptables serán devueltas dentro de los 15 días posteriores a la fecha de apertura de la Oferta Económica. Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta del Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario serán devueltas dentro de los 15 días siguientes desde la recepción por el MOP de la garantía de construcción a entera conformidad.

1.4.8 VALIDEZ DE LA OFERTA

La Oferta permanecerá válida por un plazo de ciento cincuenta (150) días a contar de la fecha de la apertura de la Oferta Técnica, señalada en el artículo 1.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El DGOP, si lo estima necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas, antes de su vencimiento. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse las boletas de garantía de seriedad por otras boletas de igual monto y con las mismas características de las indicadas en el artículo 1.4.7 de las presentes Bases de Licitación, cuyo plazo de vigencia sea igual al plazo de la prórroga.

1.5 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN

1.5.1 APERTURA DE LAS OFERTAS

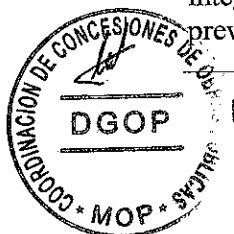
Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 17 de Abril de 2008 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, tercer piso, de la ciudad de Santiago.

La Comisión de Apertura estará formada por el Director General de Obras Públicas o su representante, el Coordinador de Concesiones o su representante y el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana o su representante.

El DGOP podrá postergar la fecha de recepción y apertura de las Ofertas Técnicas mediante una Circular Aclaratoria que así lo disponga, la cual podrá ser emitida hasta el día anterior al de la recepción y apertura de tales ofertas. En tal caso, todos los derechos y obligaciones de la DGOP y de los Licitantes o Grupos Licitantes se entenderán prorrogados hasta la nueva fecha de recepción y apertura de las Ofertas Técnicas.

En el acto de apertura se procederá a recibir las Ofertas Técnicas y Económicas y a abrir solamente el sobre de oferta denominado "Oferta Técnica" de cada Licitante o Grupo Licitante, a objeto de verificar si se han incluido todos los antecedentes solicitados. Las ofertas que no incluyan todos los antecedentes requeridos serán rechazadas.

Los sobres de oferta denominados "Oferta Económica" serán sellados y firmados por todos los integrantes de la Comisión de Apertura y permanecerán en custodia sin abrir en la DGOP, hasta lo previsto en el artículo 1.5.3 de las presentes Bases de Licitación.



En el acto de apertura se levantará un Acta en que se dejará constancia de quiénes presentaron las ofertas, los antecedentes recibidos, de cuales fueron rechazadas, si corresponde, y las observaciones que formularen los Licitantes o Grupos Licitantes que hubieren concurrido y los miembros de la Comisión de Apertura.

Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 1.5.2 de las presentes Bases de Licitación, no se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Licitantes o Grupos Licitantes entreguen documentos faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura. No se aceptará ninguna nueva oferta o contraoferta después del acto de Apertura de la Oferta Técnica.

Sólo se considerarán como parte de las Ofertas Técnicas, aquellos documentos que se presentan sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Las ofertas que presentan estas características serán rechazadas, dejándose constancia en el Acta de Apertura.

1.5.2 ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Las Ofertas Técnicas serán analizadas de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes Bases de Licitación y en el DS MOP N° 956 de 1997, por la Comisión de Evaluación integrada por tres miembros, según se indica a continuación:

- 1 representante del Ministro de Obras Públicas
- 1 representante del Ministro de Hacienda
- 1 representante del Director General de Obras Públicas

La Comisión se pronunciará sobre si son técnicamente aceptables las Ofertas Técnicas presentadas por los Licitantes o Grupos Licitantes, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y evaluará las Ofertas Técnicas de acuerdo al procedimiento establecido en el DS MOP N°956 de 1997. Para ello, cada miembro de la Comisión calificará todos los documentos solicitados en el artículo 1.4.5 de las presentes Bases de Licitación, de acuerdo a lo siguiente:

- Cumple o No Cumple con lo solicitado para cada uno de los documentos N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- Asignándole una nota de 1 a 7, sin decimales, a los Documentos N°7 y N°8.

La Comisión de Evaluación ponderará las notas obtenidas en cada documento según lo indicado en la Tabla N°2 de las presentes Bases de Licitación.

Tabla N°2: Ponderación de los Documentos que conforman la Oferta Técnica

| Documento | Ponderación | Detalle Documento |
|------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------|
| a) Nota correspondiente al Documento N°7 | 60% | Reglamento de Operación de la Obra |
| b) Nota correspondiente al Documento N°8 | 40% | Plan de Conservación de las Obras, Equipamiento y Material Rodante |
| Total | 100% | |

Para evaluar estos documentos, cada uno de los integrantes de la Comisión de Evaluación tomará en consideración la calidad de la Oferta Técnica, su compatibilidad con las exigencias de las presentes Bases de Licitación, comprensión profunda de los objetivos generales de la licitación, y los aportes que apunten a mantener o mejorar los estándares. Cada integrante de la Comisión asignará una nota de 1 a 7, sin decimales, según su propio criterio y fundamentada en un formulario especial elaborado por la DGOP, a los documentos N°7 y N°8.



La nota de a) y b), para una Oferta en particular, corresponderá al promedio aritmético de las notas asignadas por cada uno de los integrantes de la Comisión de Evaluación, calculada con un sólo decimal.

La nota final de la Oferta Técnica obtenida por los Licitantes o Grupos Licitantes corresponderá al promedio ponderado de a) y b) según los factores de ponderación antes señalados, calculada con un sólo decimal.

El significado de las notas será el siguiente:

| Nota | 7 | 6 | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 |
|-------------|-----------|-----------|-------|---------|-------------------|--------------|-------------|
| Significado | Excelente | Muy Bueno | Bueno | Regular | Menos que Regular | Insuficiente | Inaceptable |

No serán técnicamente aceptables las ofertas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- Quando uno o más de los documentos presentados no cumplieren con lo dispuesto en el Reglamento de Concesiones y lo solicitado en las presentes Bases de Licitación.
- Quando cualquiera de los documentos N°7 o N°8 hubieren obtenido una nota promedio colocada por la Comisión de Evaluación, inferior a 4.0.
- Quando la nota final promedio de la Oferta Técnica haya sido inferior a 5.0

Las ofertas serán declaradas técnicamente aceptables o no aceptables, en la forma antes señalada, en un Acta de Calificación que será firmada por los miembros de la Comisión de Evaluación y que se dará a conocer en el Acto de Apertura de las Ofertas Económicas, sin que proceda recurso o reclamación alguna sobre esta decisión ante el MOP. Sólo aquellas ofertas técnicamente aceptables podrán seguir las etapas siguientes de la evaluación.

El DGOP, de oficio o a solicitud de la Comisión de Evaluación, y con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, podrá requerir de los Licitantes o Grupos Licitantes, hasta antes de la apertura de la Oferta Económica, aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones, y la entrega de antecedentes, con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales en su evaluación técnica, y velando siempre por el principio de transparencia del proceso y de igualdad de los Licitantes o Grupos Licitantes. El Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, será quien determine si los errores u omisiones pueden ser subsanados mediante este procedimiento y podrá, si lo estima necesario, postergar la fecha de apertura de la oferta económica, señalando una nueva fecha mediante oficio dirigido a los Licitantes o Grupos Licitantes.

El DGOP, de oficio o a solicitud de la Comisión de Evaluación, y con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, podrá convocar a todos los oferentes para que expongan, en igualdad de condiciones y en forma separada, los aspectos principales del proyecto para el mejor conocimiento y comprensión del mismo por parte de esta comisión

1.5.3 APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS

La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 16 de Mayo de 2008 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, tercer piso, de la ciudad de Santiago. La Comisión de Apertura estará formada de la misma forma indicada en el artículo 1.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

La Comisión dará a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas, y procederá a abrir sólo los sobres de oferta denominados "Oferta Económica" de los Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas fueron declaradas técnicamente aceptables. Los Sobres de Oferta Económica de los Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación técnica serán devueltos sin abrir, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.

Aquellos sobres de Ofertas Económicas que presenten más de una oferta o que no incluyan todos los antecedentes requeridos en las presentes Bases de Licitación o que presenten enmiendas, tachaduras o condicionamientos serán rechazados en el acto, dejándose constancia en el Acta de Apertura.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Licitantes o Grupos Licitantes entreguen los antecedentes faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados.

En el acto de apertura se levantará un Acta en la que se dejará constancia de quienes presentaron ofertas, de los antecedentes recibidos, de los documentos contenidos en el Sobre de Oferta, de las observaciones que formulen los Licitantes o Grupos Licitantes y miembros de la Comisión de Apertura y de los valores propuestos en las Ofertas Económicas.

1.5.4 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

La Comisión de Evaluación de las Ofertas Económicas estará integrada de la misma forma señalada en el artículo 1.5.2 de las presentes Bases de Licitación.

La Comisión de Evaluación verificará si los antecedentes presentados en la Oferta Económica se ajustan a las Bases de Licitación y asignará un puntaje a las mismas, considerando el factor establecido en el artículo 3.1 de las presentes Bases, ajustándose a lo señalado en el artículo 7° del DS MOP N°900 de 1996, evaluados según el sistema establecido en las Bases Económicas de las presentes Bases de Licitación.

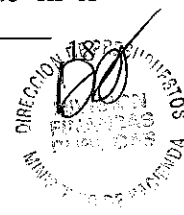
La Comisión de Evaluación levantará un Acta de Calificación, que será firmada por todos los integrantes de la misma, en la que se establecerá el orden de los Licitantes o Grupos Licitantes en función del puntaje final obtenido. Dicha Acta será entregada al DGOP dentro del plazo máximo de 30 días, desde la Apertura de la Oferta Económica.

1.5.5 DERECHO A DESESTIMAR TODAS LAS OFERTAS

El DGOP con el Visto Bueno del Ministro de Hacienda podrá desestimar fundadamente todas las ofertas presentadas, sin que proceda indemnización alguna para los Licitantes o Grupos Licitantes, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

1.5.6 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del periodo de validez de la oferta señalado en el artículo 1.4.8 de las presentes Bases de Licitación, el Director General de Obras Públicas, notificará por escrito al Licitante o Grupo Licitante que obtuvo el mayor puntaje, mediante carta certificada, la intención de adjudicarle la concesión, acompañando copia del Acta de Adjudicación, firmada por el DGOP y con el visto bueno del Ministerio de Hacienda. Esta comunicación confirma oficialmente al Licitante o Grupo Licitante favorecido la intención de la DGOP de adjudicarle el Contrato, sin perjuicio de que éste se entenderá adjudicado con la publicación del correspondiente Decreto Supremo en el Diario Oficial, que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, conforme a lo establecido en el



artículo 8 del DS MOP N° 900 de 1996.

El Adjudicatario deberá, en el plazo que indique dicha comunicación, renovar la(s) Boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta por otra(s) que cumpla(n) con los mismos requisitos exigidos en el artículo 1.4.7 de las presentes Bases de Licitación, cuyos plazos de vigencia serán de un (1) año a contar de la fecha de entrega, debiendo renovarlas 90 (noventa) días antes de su término de vigencia. En todo caso la Boleta de Garantía de Seriedad de la oferta deberá mantenerse vigente hasta que sea entregada la Garantía de Construcción. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria, el MOP hará efectiva la garantía vigente, y se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 del DS MOP N° 900 de 1996 y en el artículo 32° del DS MOP N° 956 de 1997. Una vez que el MOP reciba a conformidad las nuevas boletas, las anteriores serán devueltas en el plazo de 15 días.

1.6 DEL ADJUDICATARIO

1.6.1 COSTOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y OTROS

Los costos y gastos de la licitación y adjudicación del Contrato son de exclusivo cargo del Adjudicatario de la Concesión y no podrán ser imputados a la Sociedad Concesionaria, ni incluirse dentro del capital de la misma ni registrarse en su contabilidad durante todo el plazo de la Concesión.

Los costos y gastos del Contrato de Concesión, una vez suscrito y protocolizado el Decreto Supremo de Adjudicación, que no hubieren sido expresamente asumidos por el MOP, serán de exclusivo cargo de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.6.2 PLAZO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Dentro del plazo máximo de 60 días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario deberá constituir legalmente la sociedad prometida en la Oferta Técnica, con la que se entenderá celebrado el Contrato de Concesión. La sociedad prometida se entenderá constituida desde que se cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia. En el plazo máximo de 60 días contados desde su constitución, la Sociedad Concesionaria deberá haber solicitado su inscripción en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se acreditará con la presentación del correspondiente certificado ante el Inspector Fiscal. Concluido el proceso de inscripción en dicho Registro y a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, un certificado en el que conste haberse practicado dicha inscripción.

1.6.3 SUSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario de la concesión procederá a suscribir ante Notario tres transcripciones del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario una de ellas. Una de las transcripciones referidas deberá ser entregada para su archivo, en el plazo de 15 días contados desde la protocolización, en la oficina de partes de la DGOP, otra a la Fiscalía del MOP, conjuntamente con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Las transcripciones suscritas en la forma señalada harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.

El adjudicatario o la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al MOP transcripciones adicionales del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, señalando el fundamento de la solicitud y debiendo indicar los destinatarios de dichas transcripciones, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

El Inspector Fiscal certificará el día en que se hayan cumplido a cabalidad todos los trámites exigidos en el artículo 1.7.2.1 de las presentes Bases de Licitación y en el presente artículo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación y en este numeral, deberá ser declarado mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, con la firma del Ministro de Hacienda, en el se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión de acuerdo al artículo noveno de la Ley de Concesiones y el artículo 32 de su Reglamento. El MOP hará efectivas las garantías del adjudicatario que se encuentren vigentes y éste no tendrá derecho a indemnización alguna.

1.6.4 INICIO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

A efectos de lo previsto en el artículo 25° del DS MOP N° 900 de 1996, el inicio del plazo de la concesión se contará desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión. A partir de esa fecha comenzarán a regir los plazos de la concesión.

1.6.5 DURACIÓN Y PLAZO MAXIMO DE LA CONCESIÓN

1.6.5.1 DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.6.5.2 de las presentes Bases de Licitación, la concesión se extinguirá el mes "m" en que se cumpla la siguiente relación:

$$VPI_m \geq ITC \quad (1)$$

donde,

- ITC : Corresponde al monto solicitado por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica según lo indicado en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Licitación.
- VPI_m : Corresponde al Valor Presente de los Ingresos de la Sociedad Concesionaria (expresados en UF), calculado en el mes "m" de concesión, contado desde la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de la obras señalada en el artículo 1.9.9 de las presentes Bases de Licitación (el mes donde se autoriza la Puesta en Servicio Provisoria de la obra es m=1), y actualizado al mes anterior al de la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra.

Si transcurrido el plazo máximo de la concesión señalado en 1.6.5.2, no se hubiere cumplido la ecuación (1), la concesión se extinguirá por cumplimiento de dicho plazo máximo, de acuerdo a lo señalado en 1.11.2.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. En este caso, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna por la diferencia entre el VPI_m, calculado en el último mes, y el monto ITC solicitado.

1.6.5.1.1 CÁLCULO DEL VPI_m

El valor de VPI_m se calculará mensualmente de acuerdo a la siguiente expresión:



$$VPI_m = \sum_{i=1}^m \frac{(IMC_i + IME_i + IR_i + IMSC_i)}{\prod_{j=1}^i (1+r_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)}} \quad (2)$$

donde,

$$r_j = \begin{cases} r_F + \theta_1 & \text{Para el caso en que el Licitante o Grupo Licitante hubiere} \\ & \text{optado en su Oferta Económica de conformidad con el} \\ & \text{Anexo N°1, por la opción de una "Tasa Fija".} \\ \\ TMISF_j + \theta_1 & \text{Para el caso en que el Licitante o Grupo Licitante hubiere} \\ & \text{optado en su Oferta Económica de conformidad con el} \\ & \text{Anexo N°1, por la opción de una "Tasa Variable".} \end{cases} \quad (3)$$

Donde,

- IMC_i : Ingresos mensuales por recaudación de tarifa del servicio de custodia de vehículos (expresados en UF) en el mes "i" de explotación, sobre la base de la información señalada en el artículo 1.8.6.2, letra d), de las presentes Bases de Licitación.
- IME_i : Ingresos mensuales por recaudación de tarifas del servicio de RTE (expresados en UF) en el mes "i" de explotación, sobre la base de la información señalada en el artículo 1.8.6.2, letra d), de las presentes Bases de Licitación. Para el cálculo de estos ingresos se considerará los valores de las tarifas (en Unidades de Fomento) señaladas en el artículo 1.12.4.1 de las presentes Bases, utilizando como tarifa base Tbe la señalada en dicho artículo, sin la reajustabilidad indicada en el artículo 1.12.10 establecido en las presentes Bases.
- IR_i : Ingresos por remate de vehículo (expresados en UF) en el mes "i" de explotación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.12.5.2 de las presentes Bases.
- $IMSC_i$: Ingresos mensuales por recaudación de tarifa del servicio complementario de custodia de vehículos (expresados en UF) en el mes "i" de explotación, señalado en el artículo 1.10.4 letra a), sobre la base de la información señalada en el artículo 1.8.6.2, letra d), de las presentes Bases de Licitación.
- r_F : Tasa Fija anual, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,04 (4,0% real anual).
- $TMISF_j$: Tasa Media de Interés Anual del Sistema Financiero en el mes "j" de explotación para operaciones de captación, de 90 a 365 días, reajustables según variación de la Unidad de Fomento (UF), informada por el Banco Central de Chile o la tasa que la reemplace.
- θ_1 : Premio por riesgo, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,05 (5% real anual).

1.6.5.2 PLAZO MÁXIMO DE LA CONCESIÓN

La Concesión tendrá una duración máxima de trescientos sesenta (360) meses contados desde su inicio establecido en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación.



1.7 DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

1.7.1 CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Para todos los efectos legales, el contrato de concesión será considerado celebrado en Chile y deberá interpretarse de acuerdo con la legislación chilena.

El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha de la firma del Contrato, que se relacionan con él y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos que fueren necesarios para la construcción de las obras y su explotación.

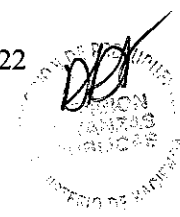
1.7.2 REQUISITOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

1.7.2.1 ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

El Adjudicatario deberá constituir legalmente la sociedad anónima de nacionalidad chilena prometida en su Oferta Técnica dentro del plazo fijado en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación.

La escritura pública de constitución de la sociedad deberá contener, a lo menos, lo siguiente, sin perjuicio de lo preceptuado en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas:

- i. El nombre, profesión y domicilio de los accionistas que concurran a su otorgamiento, incluso de aquellos que no forman parte del Licitante o Grupo Licitante, haciendo constar expresamente el poder con el que actúan.
- ii. El nombre o Razón Social y domicilio de la sociedad. Su nombre deberá incluir las palabras "Sociedad Concesionaria".
- iii. El objeto de la sociedad será "el diseño, construcción, conservación, reparación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación" mediante el sistema de concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios básicos y complementarios que se convengan en el contrato de concesión, así como el uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o los bienes fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan".
- iv. La duración de la sociedad será "el plazo de la concesión más dos años".
- v. El capital de la sociedad, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal. El capital de la Sociedad Concesionaria ascenderá al menos a \$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos), que equivale aproximadamente al 25% del Presupuesto Oficial Estimado de las Inversiones. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse, a lo menos, la suma de \$1.000.000.000 (mil millones de pesos). El saldo del capital deberá pagarse en el plazo máximo de 9 (nueve) meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad. El capital pagado deberá acreditarse mediante certificado bancario. La Sociedad Concesionaria no podrá disminuir el capital, salvo autorización expresa del MOP y conforme a lo señalado en el artículo 1.7.4 de las presentes Bases de Licitación.
- vi. Se deberá individualizar, con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital.



- vii. El Adjudicatario deberá prometer suscribir y pagar un mínimo de derechos de la sociedad equivalente a un 51% del capital y se obliga a no transferirlos durante el período de construcción sin autorización del MOP. El porcentaje restante podrá ser suscrito y pagado por el Licitante o Grupo Licitante o por otros accionistas distintos a éste.
- viii. La designación de los integrantes del directorio provisorio.
- ix. Que la sociedad está sujeta a las normas que rigen las sociedades anónimas abiertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° del D.S. N° 587 de 1982, Reglamento de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

1.7.3 TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y CAMBIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar al DGOP autorización expresa para los siguientes actos, mediante comunicación escrita dirigida e ingresada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas:

- a) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria.
- b) Todo acto jurídico y contrato regulado por el artículo 15° de la Ley de Concesiones, DS MOP N° 900 de 1996, en cuyo caso, además, se requerirá el consentimiento del Ministro de Obras Públicas para su autorización.
- c) Transferencia de los derechos a que hace referencia el artículo 30° inciso 5° del DS MOP N° 956 de 1997.
- d) Cualquier otro acto que pueda establecer las presentes Bases de Licitación.

El DGOP se pronunciará, mediante resolución, sobre la solicitud de autorización en el plazo de 60 (sesenta) días, contados desde la fecha de la recepción de la pertinente solicitud en la oficina de partes de la DGOP. En caso que no se responda en dicho plazo, la autorización se entenderá concedida siempre que el acto que se autoriza sea conforme a derecho.

El no cumplimiento de lo estipulado en este artículo hará acreedor a la Sociedad Concesionaria de la multa indicada en el artículo 1.8.5.1.

1.7.4 DE LA MODIFICACIÓN DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Desde que se constituya la Sociedad Concesionaria prometida y hasta el término de la Etapa de Construcción, no se podrá reducir el capital social de ésta.

Durante la Etapa de Construcción, los recursos aportados como capital a la Sociedad Concesionaria deberán ser invertidos siempre en la obra y en los otros gastos asociados a ella. En el caso en que no puedan ser invertidos en la obra o los gastos asociados a ella, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, podrán ser invertidos en instrumentos con liquidez suficiente, siempre que garanticen su adecuada disponibilidad para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones del contrato de concesión.

El Inspector Fiscal podrá en cualquier momento, durante la vigencia del Contrato de Concesión, auditar el capital de la Sociedad Concesionaria de manera de comprobar el patrimonio de la misma, y que los recursos han sido invertidos en la forma indicada precedentemente.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas



establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Para los efectos previstos en este artículo, la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar al Inspector Fiscal, dentro del plazo de 15 (quince) días desde que éste lo solicite, toda la información requerida. El Inspector Fiscal en casos fundados, y a solicitud de la Sociedad Concesionaria podrá ampliar dicho plazo hasta 30 (treinta) días. El atraso en el cumplimiento de dicha obligación, como asimismo entregarla con datos erróneos por negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la misma en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Durante la etapa de explotación de la concesión, la Sociedad Concesionaria podrá reducir el capital social con autorización expresa del Ministerio de Obras Públicas. Para ello, el representante de la Sociedad Concesionaria deberá dirigir una solicitud al DGOP explicando los motivos de la reducción. El DGOP podrá autorizar dicha disminución de capital siempre que ello no afecte el correcto funcionamiento de la concesión, respetando las demás estipulaciones señaladas en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación. Para este efecto, el DGOP se pronunciará en un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde que la solicitud sea recepcionada en la Oficina de Partes de la DGOP. El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, de las presentes Bases de Licitación.

1.7.5 DE LA CESIÓN DE LA CONCESIÓN

El Concesionario podrá transferir la concesión, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° del DS MOP N°900 de 1996.

Para estos efectos el Concesionario deberá presentar una solicitud al MOP, a través de la Oficina de Partes de la DGOP, individualizando al cesionario y las circunstancias de la cesión.

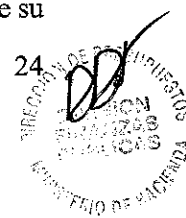
Para los efectos de lo dispuesto en el último inciso del artículo 21° del DS MOP N° 900 de 1996, será necesario que el Cesionario cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

El MOP exigirá una garantía de seriedad del cesionario igual a la fijada como garantía de seriedad de la oferta de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.4.7 de las presentes Bases de Licitación, la que deberá acompañar la solicitud de cesión. El cesionario entregará las garantías de construcción y explotación del contrato, según se trate de la Etapa de Construcción o Explotación y según las disposiciones de los artículos 33°, 34° y 35° del DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, cumplida esta obligación a entera conformidad del MOP, éste tendrá un plazo de 30 (treinta) días contados desde que se encuentre completamente tramitado el Decreto Supremo que autoriza la cesión de la concesión, para devolver las garantías de explotación o construcción, según sea el caso, al concesionario original.

La autorización para transferir la concesión se otorgará mediante resolución del MOP en el plazo máximo de 60 (sesenta) días, a contar del ingreso de la solicitud en la oficina de las partes de la DGOP y se formalizará a través de un Decreto Supremo que autorice la cesión, que contendrá las características del nuevo concesionario. Este se dictará una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21° del DS MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

1.7.6 PRENDA ESPECIAL DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA

La prenda especial de concesión de obra pública, contemplada en el artículo 43° del DS MOP N° 900 de 1996, podrá ser pactada por la Sociedad Concesionaria con los financistas de la obra o de su



operación o en la emisión de títulos de deuda de la Sociedad Concesionaria.

Aquellas personas naturales o jurídicas que tengan constituida en su favor la prenda especial de obra pública serán informadas de las controversias sometidas a la Comisión Conciliadora que revistan interés para ellas, de acuerdo a lo dispuesto en la letra h) del artículo 44° del reglamento de la Ley de Concesiones, con la finalidad que puedan ejercer el derecho establecido en el inciso tercero del artículo 36° del DS MOP N° 900 de 1996.

Para los efectos del párrafo anterior, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la constitución de la referida prenda, el Concesionario deberá entregar al MOP dos copias autorizadas de la escritura pública correspondiente y de su pertinente inscripción en el Registro de Prenda Industrial del Conservador de Bienes Raíces competente.

1.8 DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1.8.1 DE LA INSPECCIÓN FISCAL

Toda comunicación y relación entre el concesionario y el MOP se canalizará por medio del Inspector Fiscal designado por el DGOP para la etapa respectiva, sin perjuicio de las instancias de apelación establecidas en la Ley de Concesiones de Obras Públicas, su Reglamento y las presentes Bases de Licitación.

Dentro del plazo de 15 (quince) días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación, el MOP nombrará un Inspector Fiscal para la Etapa de Construcción (que incluye el desarrollo del proyecto definitivo de las obras) y otro para la Etapa de Explotación dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra objeto de la presente concesión señalada en el artículo 1.9.9 de las presentes Bases de Licitación. Del mismo modo, la misma Resolución que nombre al Inspector Fiscal Titular, nombrará un Inspector Fiscal suplente para cada uno de ellos, quienes actuarán como subrogantes en caso de impedimento del titular sin tener que acreditar esta condición ante terceros, todo ello en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

1.8.1.1 INSPECTOR FISCAL

Se entenderá por Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción de la obra a quien el DGOP haya encargado fiscalizar el desarrollo del Contrato de Concesión durante este período, el que tendrá además de las funciones que se señalan a continuación, las establecidas en el Reglamento de la Ley de Concesiones.

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción:

- a) Fiscalizar el contrato de concesión durante el período de construcción.
- b) Revisar y aprobar o rechazar los diseños, planos, estudios y especificaciones del proyecto definitivo conforme a los requisitos señalados en las presentes Bases de Licitación.
- c) Fiscalizar el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas sobre la construcción de las obras.
- d) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad.
- e) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de calidad.



- f) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite con relación a la gestión de la concesión durante la Etapa de Construcción.
- g) Revisar la Información estadística entregada por la Sociedad Concesionaria.
- h) Proponer la aplicación de las multas que correspondan, en virtud del Contrato de Concesión.
- i) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato.
- j) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión.
- k) Fiscalizar, el cumplimiento de la normativa ambiental y territorial, y de las exigencias ambientales y territoriales contenidas en las presentes Bases de Licitación, las Resoluciones de Calificación Ambiental correspondientes, Planes de Manejo Ambiental y en los Programas de Gestión Sustentable generados por el Concesionario. El Inspector Fiscal tendrá la facultad de instruir medidas adicionales, en caso de: i) de demostrarse el incumplimiento de las medidas contenidas en los documentos señalados en este párrafo, ii) de detectarse la ocurrencia de impactos ambientales y/o territoriales no considerados en éstos y iii) de detectarse insuficiencias en las medidas previstas.
- l) Enviar mensualmente un informe ejecutivo al DGOP, que de cuenta de la labor realizada, el estado, grado de avance y los problemas presentados en la Concesión.
- m) Abrir y llevar un Libro de Obras desde que sea designado.
- n) Revisar y proponer al DGOP la aprobación del Reglamento de Servicio de la obra.
- o) Entregar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, previstos en las Bases de Licitación, con la debida anotación en el Libro de Obras.
- p) Cualesquiera otras establecidas en las presente Bases de Licitación.

Se entenderá por Inspector Fiscal de la etapa de explotación a quien el DGOP le haya encargado fiscalizar el cumplimiento del Contrato de Concesión en esta etapa, es decir, desde la fecha de su nombramiento hasta el término de la concesión y, en general, le corresponderá velar directamente por la correcta explotación de la concesión.

Entre otras actividades, el Inspector Fiscal de la Etapa de Explotación deberá:

- a) Fiscalizar el contrato de concesión durante el período de explotación.
- b) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite relativos a la gestión de la concesión.
- c) Realizar los análisis pertinentes de los antecedentes que debe entregar la Sociedad Concesionaria.
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los requerimientos del Plan de Conservación y Programa Anual de Conservación de las Obras, Equipamiento y Material Rodante establecido en el artículo 2.5.3 de las presentes Bases de Licitación, así como del Plan de Autocontrol indicado en 2.4.2 de presentes Bases de Licitación.



- e) Fiscalizar el cumplimiento de las condiciones económicas de la licitación.
- f) Proponer la aplicación de multas.
- g) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables, administrativos y, en general, de cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato.
- h) Todas las que corresponden al Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción relacionadas con la ingeniería de los proyectos, entrega de terrenos y la construcción cuando se realicen obras durante la fase de explotación.
- i) Fiscalizar, el cumplimiento de la normativa ambiental y territorial, y de las exigencias ambientales y territoriales contenidas en las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal tendrá la facultad de instruir medidas adicionales, en caso de: i) de demostrarse el incumplimiento de las medidas contenidas en los documentos señalados en este párrafo, ii) de detectarse la ocurrencia de impactos ambientales y/o territoriales no considerados en éstos y iii) de detectarse insuficiencias en las medidas previstas.
- j) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión.
- k) Llevar el Registro de bienes y derechos afectos a la concesión; de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicho registro deberá actualizarse cada 6 (seis) meses, pudiendo el Inspector Fiscal actualizarlo en un plazo menor en caso de ser conveniente.
- l) Fiscalizar los pagos que deba realizar la Sociedad Concesionaria al MOP de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases de Licitación.
- m) Revisar la Información estadística entregada por el Concesionario.
- n) Abrir y llevar un Libro de Explotación de la obra desde que sea designado.
- o) Enviar mensualmente un informe ejecutivo al DGOP que indique el grado de cumplimiento del contrato de concesión.
- p) Remitir la información que reciba en virtud del artículo 1.8.6.2 de las presentes Bases, a solicitud de las municipalidades señaladas en el artículo 1.2.5 de las presentes Bases.
- q) Fiscalizar el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la obra.
- r) Fiscalizar el correcto cobro de las tarifas y el cumplimiento del régimen tarifario.
- s) Establecer mecanismos de coordinación con las respectivas municipalidades señaladas en el artículo 1.2.5 de las presentes Bases.
- t) Cualesquiera otras establecidas por las presentes Bases de Licitación.

1.8.1.2 INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA (ITO)

La Inspección Técnica de la Obra tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal de la Construcción en la inspección del proyecto (diseños, estudios, especificaciones, presupuestos) y de las obras en terreno y los lugares donde la Sociedad Concesionaria prepara, fabrica u obtiene los materiales o elementos que se van a incorporar a ella y en el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas, normas y exigencias territoriales y ambientales sobre la construcción y

mantención de las obras.

1.8.1.3 INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN (ITE)

En la Etapa de Explotación, el DGOP, a proposición del Inspector Fiscal, definirá la estructura que tendrá la Inspección Técnica de la Explotación de la Obra para el cumplimiento de sus objetivos. La Inspección Técnica de la Explotación tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal en la inspección de la obra en lo que dice relación con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas y exigencias territoriales y ambientales de la operación del Recinto, equipamientos y servicios y, en el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra y de las normas de seguridad.

1.8.2 RELACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Toda comunicación y relación entre el Concesionario y el MOP se canalizará a través del Gerente General (o su representante), en el caso del primero y del Inspector Fiscal, en el segundo caso, sin perjuicio de las instancias de apelación establecidas en la Ley de Concesiones, su Reglamento y las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal determinará el sistema de comunicaciones que utilizará con el Concesionario durante la concesión, usando como documento oficial el Libro de Obras y Libro de Explotación de la Obra señalados en los artículos 1.9.3 y 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación respectivamente, y la forma de archivo y registro de los documentos que se emitan, los que se considerarán oficiales para todos los efectos legales y contractuales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá solicitar apoyo tanto a las municipalidades, señaladas en el artículo 1.2.5 de las presentes Bases, como a aquellas que contraten los servicios complementarios de Custodia y Traslado de Vehículos y de Remate de Vehículos, señalados en las letras a) y b) del artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación, en forma conjunta, en materias específicas y determinadas.

Los municipios informarán lo solicitado y/o ejecutarán las acciones requeridas de acuerdo a los plazos establecidos en la comunicación del Inspección Fiscal que le dé origen. En el caso de las municipalidades que contraten los servicios complementarios, señalados en las letras a) y b) del artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario será quien solicite a las Municipalidades la información que le sea requerida por el Inspector Fiscal.

1.8.3 GARANTÍAS DEL CONTRATO

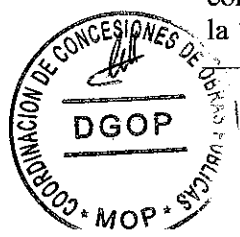
El Concesionario deberá constituir las garantías de construcción y de explotación de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación respectivamente, pudiendo ser tomadores de las garantías el Adjudicatario de la Concesión o la Sociedad Concesionaria. El MOP podrá hacer efectivas, total o parcialmente, dichas garantías en los casos de incumplimiento del Contrato y, en particular, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de lo previsto en el artículo 30°, inciso 5° del DS MOP N° 956 de 1997;
- b) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP;
- c) Celebración, por parte de la Sociedad Concesionaria, de algún tipo de acto o contrato sin la autorización del MOP cuando ésta sea exigida por la Ley de Concesiones, su Reglamento o las presentes Bases de Licitación.



- d) Incumplimiento de las sanciones o multas impuestas durante la concesión, en los plazos previstos.
- e) Incumplimiento por el Concesionario de las condiciones en que debe entregar la obra al término de la Concesión, previstas en los Proyectos de Ingeniería Definitivos aprobados por el Inspector Fiscal.
- f) No constitución o no reconstitución de las pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o por catástrofe señaladas en los artículos 1.8.12 y 1.8.13, ambos de las presentes Bases.
- g) No constitución o no reconstitución o complementación de las garantías señaladas en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2, ambos de las presentes Bases.
- h) Reincidencia en la entrega de antecedentes, sean falsos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.
- i) Incumplimiento por el Concesionario de cualquiera de las obligaciones de prestación de servicio en las condiciones del Contrato, durante la etapa de explotación.
- j) Retraso en los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar, en virtud del Contrato de Concesión.
- k) No entrega de cualesquiera de las boletas de garantía establecidas en las presentes Bases dentro de los plazos estipulados en ellas.
- l) Cualquier alteración, dolosa o negligente, por sí o a través de terceros, de la información que deba ser entregada al Inspector Fiscal.
- m) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Concesionario con terceros, cuando el MOP sea declarado subsidiariamente responsable.
- n) Constituir al MOP como responsable o subsidiariamente responsable frente a terceros, respecto del cumplimiento de obligaciones, actividades o financiamientos, que no estén explícitamente estipulados como responsabilidad del MOP en las Bases de Licitación.
- o) Inicio de obras y/o actividades sin contar con los permisos ambientales requeridos por la Ley N°19.300 y/o en las presentes Bases de Licitación, si corresponde.
- p) La no ejecución o incumplimiento reiterado de las medidas territoriales y ambientales contenidas en las Bases de Licitación durante las etapas de Construcción y Explotación de la Obra. Para estos efectos, se entenderá que existe incumplimiento reiterado cuando notificado por segunda vez de la misma obligación de ejecución y cumplimiento de estas medidas, a través de anotación en el Libro de Obras, el Concesionario no hubiere dado cumplimiento a éstas en el plazo que determine el Inspector Fiscal mediante comunicación en el Libro de Obras, y
- q) Cualquier otro incumplimiento del Contrato, según lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

De hacerse efectiva la garantía, ésta deberá reconstituirse o completarse, según proceda, en el plazo de 15 (quince) días a contar de la fecha en que se hizo efectiva. La no reconstitución de la garantía correspondiente en el plazo señalado, será causal de Incumplimiento Grave de las Obligaciones de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.11.2.3 de las presentes Bases



de Licitación.

1.8.3.1 GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN

Previo al inicio de la construcción de las obras, según lo dispuesto en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario, en reemplazo de la garantía de seriedad de la oferta, deberá entregar la Garantía de Construcción, la cual deberá estar constituida por diez (10) boletas de garantía bancaria, todas de igual monto, pagaderas a la vista, emitidas en Santiago de Chile por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas, por un valor total de UF 30.000 (treinta mil unidades de fomento).

La Garantía de Seriedad de la Oferta, será devuelta dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la recepción por el MOP de la Garantía de Construcción, siempre y cuando el Concesionario haya cumplido con todas las formalidades exigidas en las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de ninguna de las obras mientras no se dé cumplimiento a la obligación de entregar la Garantía de Construcción y demás condiciones indicadas en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases.

Todas las boletas de garantía de construcción deberán ser pagaderas a la vista y permanecer vigentes durante todo el período de construcción, hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, más 6 meses, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la Boleta de Garantía Bancaria de Explotación, según lo indicado en el artículo 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

La Garantía de Construcción de la obra será devuelta a la Sociedad Concesionaria una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, siempre que se haya entregado la totalidad de la Garantía de Explotación a conformidad del MOP y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Concesiones. Cumplido todo lo anterior, el MOP devolverá la Garantía de Construcción en un plazo máximo de 30 (treinta) días.

1.8.3.2 GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN

El Concesionario deberá constituir una Garantía de Explotación de la obra. Para ello, conjuntamente con la solicitud al DGOP de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, el Concesionario entregará al MOP la Garantía de Explotación. Cada boleta deberá tener una vigencia igual al período de explotación más 12 (doce) meses; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 12 (doce) meses, debiendo renovarlas 90 (noventa) días antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. Para ello, el Concesionario deberá solicitar por escrito al DGOP la autorización requerida. Dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGOP de dicha solicitud, el DGOP comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación. En el caso de la última renovación de la garantía, su plazo de vigencia será lo que reste del período de explotación más 12 (doce) meses.

La garantía de explotación deberá estar constituida por 4 (cuatro) boletas de garantía bancarias, de igual valor, emitidas por un banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 30.000 (treinta mil Unidades de Fomento).

El MOP no otorgará la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras mientras no se dé cumplimiento a la obligación de entregar la Garantía de Explotación en las condiciones señaladas en el presente artículo.



La Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía de Explotación Adicional que tendrá por finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones en las que el Estado recibirá la Concesión, estipuladas en el artículo 1.11.3 de las presentes Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada cuando se cumpla que el valor del VPI supere el 95% del monto del ITC, valorizado según lo indicado en el artículo 1.6.5.1.1 de las presentes Bases de Licitación o cuando falten 12 meses para la extinción del Contrato de Concesión según el Plazo Máximo de la Concesión indicado en el artículo 1.6.5.2 de las presentes Bases de Licitación, lo que primero ocurra, mediante 4 boletas de garantía bancaria, de igual monto, en Santiago de Chile, por un banco de la Plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 30.000 (treinta mil Unidades de Fomento). Esta garantía adicional tendrá un plazo de vigencia de 30 meses.

Todas las boletas de garantía de explotación deberán ser pagaderas a la vista.

Las boletas bancarias de garantía serán devueltas en el plazo de 15 (quince) días contados desde que el Inspector Fiscal de la explotación certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP.

La garantía de Explotación Adicional será devuelta por el MOP dentro del plazo de 15 días siguientes al término de vigencia de la misma.

El incumplimiento del plazo y forma de entrega de dicha garantía adicional, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.4 PATENTES

El Concesionario deberá prevenir e indemnizar al MOP contra cualquier acción judicial que pudiere entablarse en su contra, derivado del uso o supuesto uso, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados que se usen en la obra concesionada durante todo el período de concesión y que sea responsabilidad del Concesionario.

1.8.5 INFRACCIONES Y MULTAS

El incumplimiento o infracción, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones del Contrato de Concesión, será causal de multas y sanciones.

El Concesionario no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceras personas.

El Inspector Fiscal notificará la infracción detectada al Concesionario y propondrá la aplicación, si es el caso, de las multas que se estipulan a continuación.

1.8.5.1 TIPOS DE INFRACCIONES Y MULTAS

En caso de incumplimiento de obligaciones de la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal notificará a la misma de la infracción detectada y propondrá la aplicación, si es el caso, de las multas y sanciones que se estipulan en la tabla siguiente:

Tabla N°3: Infracciones y Multas

| Artículo Bases de Licitación | Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción | Criterio de Aplicación | Otros |
|------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------|
| a) Durante el período de Proyecto de las Obras | | | | |
| 1.8.9.3 | 450 | Incumplimiento de la obligación de cumplir con la planificación urbana y los instrumentos de | Cada día | |

| Artículo Bases de Licitación | Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción | Criterio de Aplicación | Otros |
|-------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | planificación territorial. | | |
| 1.9.1.1.1 | 50 | Atraso en la entrega del Proyecto Definitivo según los plazos establecidos, o de modificación solicitados por el Inspector Fiscal. | Cada día | |
| b) Durante la Etapa de Construcción | | | | |
| 1.8.6.1 y 2.4.6 | 60 | No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la información. | Cada vez. | |
| 1.8.6.1 y 2.4.6 | 50 | Atraso en la entrega de información solicitada por el Inspector Fiscal durante la construcción | Por cada día de atraso. | |
| 1.8.6.1, 1.9.18 | 400 | Entrega de información requerida, al Inspector Fiscal, con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria. | Cada vez. | Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 4.100 UTM. |
| 1.8.6.1, 1.9.18 | 4.500 | Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos. | Cada vez. | La reiteración de esta multa dará derecho al MOP a cobrar las Garantías del Contrato estipuladas en el artículo 1.8.3. Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación. |
| 1.8.9.2.1 | 100 | Atraso en la entrega del Programa de Gestión Sustentable correspondiente a la etapa de Construcción. | Cada día | |
| 1.8.9.2.1 | 100 | Incumplimiento de las medidas establecidas en el Programa de Gestión Sustentable para la etapa de construcción. | Cada vez | |
| 1.9.3 | 50 | Incumplimiento de la obligación de tener un Libro de Obras o incumplimiento de las instrucciones impartidas en él por el Inspector Fiscal. | Por cada día. | |
| 1.9.5 | 450 | No entrega o no aprobación de cualquiera de las declaraciones de avance de la obra. | Cada día | |
| 1.9.9 | 200 | Atraso en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras. | Por cada día de atraso. | |
| 1.9.10 | 200 | No entrega de los nuevos programas de trabajo propuestos por la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo señalado. | Por cada día de atraso. | Sólo en caso que el DGOP hubiese autorizado la ampliación de plazo. |
| 1.9.14 | 20 | Incumplimiento de la obligación de denunciar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a las | Cada vez | |

| Artículo Bases de Licitación | Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción | Criterio de Aplicación | Otros |
|------------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | instancias que correspondan y al Inspector Fiscal | | |
| 1.9.15 | 50 | Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal sobre retiro de instalación de faenas. | Cada día | |
| 1.9.18 | 200 | Incumplimiento de la obligación de entregar resultados de los ensayos, controles y/o certificados de calidad, solicitados por el Inspector Fiscal, en los plazos y condiciones fijados por éste | Cada vez | |
| 1.9.20 | 100 | Incumplimiento de lo establecido en el artículo. | Cada día | En caso en incumplimiento por más de tres veces, el MOP cobrará la garantía establecida en el artículo 1.8.3. |
| 1.9.21 | 100 | No cumplimiento del Plan de Información y Promoción del proyecto. | Cada vez | |
| 1.9.21 | 20 | No presentación del Plan de Información y Promoción del proyecto en el plazo establecido. | Cada día | |
| 1.9.22 | 100 | No paralizar las obras en forma parcial o total, a requerimiento del Inspector Fiscal y/o no acatar las instrucciones que éste imparta. | Cada vez | |
| 1.9.23 | 50 | No poner en operación el Sistema Libros de Sugerencias y Reclamos | Cada semana | |
| 1.9.23 | 120 | Modificación y/o adulteración de los reclamos y sugerencias presentados por los usuarios en el Libro de Sugerencias y Reclamos | Cada vez | |
| 2.3.2.2.10 | 100 | Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el artículo. | Cada vez | |
| 2.4 | 100 | El Inspector Fiscal compruebe que haya incumplido la normativa vigente y/o en las condiciones establecidas en las presentes Bases para la construcción de las obras. | Cada vez | |
| 2.4.3 | 50 | No entrega o acceso a la información solicitada por el Inspector Fiscal. | Cada día | |
| 2.4.7 | 150 | Incumplimiento de las obligaciones establecidas para los Letrados de identificación de las obras en construcción | Cada vez | |
| 2.4.9 | 100 | Incumplimiento de cualquiera de las exigencias señaladas en el artículo. | Cada vez | |
| 2.6.1 | 100 | Incumplimiento de las medidas del Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la Etapa de Construcción. | Cada vez | |
| 2.6.1.9 | 50 | Comienzo de trabajos sin contar con un Plan de Manejo aprobado por el Inspector Fiscal. | Cada día de actividades. | |
| 2.6.1.9 | 50 | Incumplimiento de las medidas contenidas en los Planes de Manejo. | Cada vez. | |
| 2.6.1.9.1 | 200 | Incumplimiento de las obligaciones ambientales para la ejecución de las | Cada vez | |

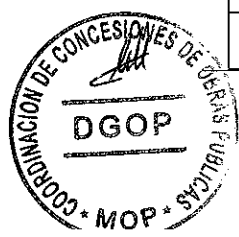
BASES DE LICITACIÓN CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN



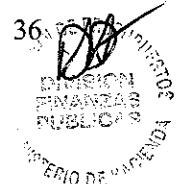
| Artículo Bases de Licitación | Monto Multa (UTM) | Tipo de infracción | Criterio de Aplicación | Otros |
|------------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | obras, reutilización y disposición final de residuos sólidos, transporte y almacenamiento de materiales. | | |
| 2.6.1.10 | 50 | Incumplimiento en la entrega de los Informes Ambientales / Territoriales durante la etapa de construcción. | Cada día | |
| 2.6.3 y 2.6.4 | 20 | Atraso en la entrega del Plan de Prevención de Riesgos o del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias | Por cada día de atraso. | |
| 2.6.3 | 50 | Incumplimiento de las medidas señaladas en el Plan de Prevención de Riesgos. | Cada vez | |
| 2.6.4 | 50 | Incumplimiento de las medidas señaladas en el Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias. | Cada vez | |
| c) Durante la Etapa de Explotación | | | | |
| 1.8.6.2 | 60 | No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la información. | Cada vez. | |
| 1.8.6.2 | 50 | Incumplimiento de entrega de la información, dentro de los plazos estipulados. | Por cada día de atraso. | |
| 1.8.6.2, 1.12.9 | 400 | Entrega de información requerida, al Inspector Fiscal, con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria. | Cada vez. | Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 4.100 UTM. |
| 1.8.6.2, 1.12.9 | 4.500 | Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos. | Cada vez. | La reiteración de esta multa dará derecho al MOP a cobrar las Garantías del Contrato estipuladas en el artículo 1.8.3. Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación. |
| 1.8.9.2.2 | 100 | Atraso en la entrega del Programa de Gestión Sustentable correspondiente a la etapa de explotación. | Cada día | |
| 1.8.9.2.2 | 100 | Incumplimiento de las medidas establecidas en el Programa de Gestión Sustentable para la etapa de explotación. | Cada vez | |
| 1.9.11 | 100 | No entregar dentro de los plazos indicados en el artículo, los planos de construcción y memorias explicativas de las obras correspondientes. | Cada Semana | |
| 1.9.21 | 100 | No cumplimiento del Plan de | Cada vez | |

| Artículo Bases de Licitación | Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción | Criterio de Aplicación | Otros |
|------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | Información y Promoción del proyecto. | | |
| 1.9.21 | 20 | No presentación del Plan de Información y Promoción del proyecto en el plazo establecido. | Cada día | |
| 1.10.2 a.3) | 10 | Atraso en el Tiempo de Respuesta máximo para llegar al lugar donde es solicitado por la autoridad. | Cada vez | |
| 1.10.2 a.3) | 400 | Superar el Tiempo de Respuesta Promedio Mensual. | Cada vez | |
| 1.10.2 a.5) | 10 | Atraso en el Tiempo de Entrega máximo a los recintos de custodia señalados en el artículo. | Cada vez | |
| 1.10.2 b.3) | 10 | Atraso en el Tiempo de restitución del vehículo a su propietario. | Cada vez | |
| 1.10.3 G) | 50 | Incumplimiento en el plazo máximo del traslado inicial de vehículos. | Cada día | |
| 1.10.6 | 20 - 50 | Incumplimiento de lo señalado en el artículo 1.10.5 o falta en la calidad y oportunidad de la prestación de los servicios definidos en el artículo 1.10.2 y 1.10.3 | Cada vez | La multa no podrá exceder de 50 UTM por cada día de incumplimiento. |
| 1.10.8 | 450 | Atraso en el plazo máximo de solicitud de autorización de Puesta en Servicio Definitiva de la Obra. | Cada día | |
| 1.10.8 | 200 | No corrección de las omisiones o defectos que se declaren en el Acta a satisfacción de la Comisión, en los plazos y la forma establecida en este artículo. | Cada día | |
| 1.10.9 | 150 | Incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del libro de Explotación de la Obra. | Cada vez | |
| 1.10.9 | 60 | Atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de la Obra, según el plazo que éste determine. | Por cada día de atraso. | |
| 1.10.12 | 200 | Incumplimiento del Plan de Conservación de la Obra, aprobado por el Inspector Fiscal. | Cada vez | Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación. |
| 1.10.12 | 100 | Incumplimiento de la Sociedad Concesionaria en la entrega del Plan de Conservación de la Obra y/o Programa Anual de Conservación, en los plazos indicados en el artículo. | Por cada día de atraso. | |
| 1.10.13 | 400 | No prestación de un servicio básico. | Cada vez. | |
| 1.10.13 | 100 | Prestación de un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación. | Cada vez. | |
| 1.10.17 | 50 | Utilizar la superficie de reserva, cuando se cumpla que el valor del | Por cada día | |

BASES DE LICITACIÓN CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN



| Artículo Bases de Licitación | Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción | Criterio de Aplicación | Otros |
|------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | NEVC sea inferior o igual a 8.000. | | |
| 1.10.18 | 20 | Corte del Suministro de algún servicio por retraso en el pago de éstos por parte del Concesionario. | Por cada día | |
| 1.10.19 | 50 | No poner en operación el Sistema de Libros de Sugerencias y Reclamos o atraso en el plazo máximo para emitir respuesta a los usuarios | | |
| 1.10.19 | 120 | Modificación y/o adulteración de los reclamos presentados por los usuarios en el Libro de Reclamos y Sugerencias. | Cada vez | |
| 1.11.3 | 20 | Incumplimiento de los trabajos previos al traspaso de la concesión. | Por cada día. | |
| 1.12.4 | 490 | Cobro de tarifas superiores a las autorizadas y/o incumplimiento de las condiciones dispuestas para su cobro. | Cada vez | Sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3 y/o de la extinción del contrato de concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.11.2.3. |
| 1.12.9 | 20 | No presentar la relación de todos los pagos que tengan que efectuarse entre el MOP y la Sociedad Concesionaria en el plazo indicado. | Cada día | |
| 2.4.7 | 20 | Incumplimiento de las obligaciones establecidas para los Letrados de identificación. | Cada vez | |
| 2.5.1.1 | 100 | Incumplimiento de las disposiciones indicadas respecto al personal del concesionario que trabaje en la prestación de los Servicios Básicos y Complementarios | Cada vez | |
| 2.5.3 | 200 | Incumplimiento del Plan de Conservación o de los Programas Anuales de Conservación | Cada vez | |
| 2.5.6 | 300 | Incumplimiento en la entrega de información estadística semestral | Cada vez | |
| 2.5.7 | 250 | Incumplimiento en la entrega del Plan de Trabajo Anual | Cada vez | |
| 2.5.8 | 150 | Incumplimiento en la reparación de instalaciones de acuerdo a programa aprobado por Inspector Fiscal | Cada vez | |
| 2.6.1.9.1 | 200 | Incumplimiento de las obligaciones ambientales para la ejecución de las obras, reutilización y disposición final de residuos sólidos, transporte y almacenamiento de materiales. | Cada vez | |
| 2.6.2 | 100 | Incumplimiento de las medidas del Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la Etapa de Explotación. | Cada vez | |
| 2.6.2.6 | 50 | Incumplimiento en la entrega de los Informes Ambientales / | Cada día | |



| Artículo Bases de Licitación | Monto Multa (UTM) | Tipo de infracción | Criterio de Aplicación | Otros |
|------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | Territoriales durante la etapa de explotación. | | |
| 2.6.3 y 2.6.4 | 20 | Atraso en la entrega del Plan de Prevención de Riesgos o del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias. | Por cada día de atraso. | |
| 2.6.3 | 50 | Incumplimiento de las medidas señaladas en el Plan de Prevención de Riesgos. | Cada vez. | |
| 2.6.4 | 50 | Incumplimiento de las medidas señaladas en el Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias | Cada Vez. | Se cobrará una multa adicional equivalente al 100% de los costos generados por el incumplimiento |
| d) Otras | | | | |
| 1.6.1 | 490 | Imputar costos y/o gastos de la licitación y/o adjudicación del Contrato a la contabilidad de la Sociedad Concesionaria. | Cada vez. | |
| 1.7.3 | 200 | Transformación, fusión y/o cambios de la Sociedad Concesionaria sin autorización del DGOP. | Cada vez. | Sin perjuicio del cobro de garantías señalado en 1.8.3 |
| 1.7.4 | 450 | Modificación del capital de la Sociedad Concesionaria sin autorización del MOP. | Cada vez. | Sin perjuicio del cobro de garantías señalado en 1.8.3 |
| 1.7.4 | 490 | No tener el capital invertido en la obra o en instrumentos con liquidez suficiente | Cada semana | |
| 1.7.4 | 100 | Incumplimiento en el plazo para la entrega de la información al Inspector Fiscal | Cada día | |
| 1.7.4, 1.8.6 | 400 | Entregar la información requerida, al Inspector Fiscal, con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria. | Cada vez | Si se comprobare, posterior a la aplicación de esta multa, que los errores se debían a actuación maliciosa de la Sociedad Concesionaria, se le aplicará además una multa adicional de 4.100 UTM |
| 1.7.4, 1.8.6 | 4.500 | Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos. | Cada vez | La reiteración de esta multa dará derecho al MOP a cobrar las Garantías del Contrato estipuladas en el artículo 1.8.3. Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación. |
| 1.8.3.2 | 490 | No entrega de la garantía de explotación adicional en la forma y plazo señalado. | Cada semana | Sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3 |
| 1.8.6 | 30 | No comunicar al Inspector Fiscal el nombre de los auditores externos en | Por cada día. | |

| Artículo Bases de Licitación | Monto Multa (UTM) | Tipo de Infracción | Criterio de Aplicación | Otros |
|------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | el plazo señalado. | | |
| 1 8 6 | 60 | No permitir u obstaculizar el libre acceso a información o no entrega de la información requerida al Inspector Fiscal. | Cada vez | |
| 1 8 8 2 | 100 | El atraso o no entrega, por parte de la Sociedad Concesionaria, de los antecedentes o aclaraciones dentro de los plazos establecidos. | Cada día | Sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3 |
| 1 8 8 3 | 100 | Incumplimiento de cualquiera de las exigencias señaladas en el artículo. | Cada vez | |
| 1.8.9.1 | 490 | Incumplimiento en cualquiera de las medidas o exigencias en relación al sometimiento al SEIA. | Cada vez | Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 27° de la Ley de Concesiones. |
| 1.8.12 | 490 | No mantener vigente la póliza de seguro por responsabilidad civil. | Cada Semana. | |
| 1 8 12 | 480 | No pago al MOP de las eventuales indemnizaciones que éste deba realizar por concepto de daños a terceros, cuando el MOP la requiera. | Cada día | Sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1 8 3 |
| 1.8 12 | 300 | No gestionar oportunamente ante la compañía de seguros los pagos por daños producidos por los eventuales siniestros ocurridos durante la concesión. | Cada vez | |
| 1.8.13 | 490 | No mantener vigente la póliza de seguro por catástrofe | Cada semana | |
| 1.8 13 | 300 | No gestionar oportunamente ante la compañía de seguros los pagos por daños producidos por los eventuales siniestros ocurridos durante la concesión. | Cada vez | |
| 1 10 10 | 20 | Atraso en la entrega del Reglamento de Servicio de la Obra y/o no publicación ni distribución gratuita a los usuarios. | Cada día | |
| 1.11.4 | 20 | No designación de los representantes de la Comisión Conciliadora en el plazo establecido. | Cada día | |
| 1.12.1 | 250 | Atraso o incumplimiento en cualquiera de los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar al MOP, por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión. | Cada día | |

1.8.5.2 PROCEDIMIENTO Y PAGO DE LAS MULTAS

Cuando el concesionario incumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación, el Inspector Fiscal propondrá al DGOP la multa que corresponda. Una vez aprobada ésta, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de:

- a) Tipo de infracción en que ha incurrido;
- b) Características de la infracción, tales como el número de días de incumplimiento de la obligación a la fecha de la notificación, u otros elementos señalados en las presentes Bases de Licitación; y
- c) Monto de la multa.

Las multas o sanciones aplicadas por el MOP deberán ser pagadas por el Concesionario dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de su notificación por escrito. Si el concesionario no diere cumplimiento a la sanción impuesta, dentro del plazo fijado, el MOP hará efectivas las garantías conforme a lo establecido en el artículo 1.8.3 de las presentes Bases, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

La expresión notificación por escrito, comprende entre otras, anotaciones en el libro de obras, carta certificada, telegrama, o cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de la notificación.

1.8.6 OBLIGACIÓN DEL CONCESIONARIO DE ENTREGAR INFORMACIÓN AL INSPECTOR FISCAL

Antes que se lleve a efecto la primera Junta de Accionistas, la Sociedad Concesionaria deberá comunicar al Inspector Fiscal los nombres de los auditores externos de dicha sociedad, los que deberán estar inscritos en el registro de la Superintendencia de Valores y Seguros y acreditar tener una experiencia mínima de 3 (tres) años como auditores externos de por lo menos una sociedad sujeta a la fiscalización de la Superintendencia. El incumplimiento de esta obligación en el plazo establecido, así como la entrega de la información por parte de las Sociedad Concesionaria con errores atribuibles o negligencia de ésta o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal un certificado que acredite haber solicitado la inscripción de la Sociedad Concesionaria en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros. Concluidos los trámites de su inscripción deberá entregar al Inspector Fiscal una copia legalizada del certificado que acredite la misma, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá otorgar libre acceso al Inspector Fiscal a los antecedentes del proyecto, planos, memorias de cálculo, especificaciones, etc., relacionados con las obras y antecedentes relativos a la contabilidad de la concesionaria y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.6.1 INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal, durante la etapa de construcción, la siguiente información:

- a) Informe mensual de avance de la construcción de las obras, referido al avance programado establecido en el artículo 1.9.4 de las presentes Bases de Licitación, describiendo los problemas que se hayan producido y las soluciones adoptadas. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al informado. Estos informes no acreditan la



calidad técnica de las obras ejecutadas.

- b) Informes trimestrales de avance en la gestión ambiental y territorial de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.6.1.10 de las presentes Bases de Licitación. Estos informes deberán contener como mínimo los antecedentes relacionados con el cumplimiento de las medidas contenidas en las presentes Bases de Licitación, en el Programa de Gestión Sustentable para la etapa de construcción, en los Planes de Manejo Ambiental y Territorial de actividades complementarias y en las Resoluciones de Calificación Ambiental, si corresponde.
- c) El Concesionario deberá otorgar libre acceso al Inspector Fiscal, en horarios de oficina salvo solicitud expresa de este último, a los antecedentes del proyecto, planos, memorias de cálculo, especificaciones, y toda información, archivo o documento relacionado con el proyecto definitivo de las obras, documentación y registros relacionados con la explotación de la concesión y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de Fiscalización y Control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.
- d) Estados financieros trimestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria, debidamente auditados, presentados en el formato (FECU) exigido por la Superintendencia de Valores y Seguros. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 5 (cinco) días contados desde la entrega de los mismos a la Superintendencia de Valores y Seguros. En las notas a dichos estados deberá explicitarse:
- Tipo de deudas (monedas, plazos, interés, tabla de amortización).
 - Inversión desglosada en las obras de Concesión.
- e) Informar la organización y personal superior de la Sociedad Concesionaria cuando ésta se constituya y cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días de producido el cambio.
- f) Informar acerca de las garantías que haya otorgado la Sociedad Concesionaria con relación al contrato de concesión y en particular la prenda especial de concesión de obra pública indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes.
- g) Informar acerca de la prenda especial de obra pública que recaiga en los pagos comprometidos por el Fisco a la Sociedad Concesionaria a cualquier título, en virtud del contrato de concesión, indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes.
- h) Entrega de resultados de ensayos según lo establecido en el artículo 1.9.18 de las presentes Bases de Licitación.
- i) Información acerca de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con el Decreto N° 40 de 1969, del Ministerio del Trabajo, que aprueba el Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales (complementario a la Ley N° 16.744, que establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales), haciendo entrega, cuando corresponda, de las denuncias que se hubieren formulado.
- j) Proporcionar información mensual de reclamos presentados por los usuarios, identificando al usuario y el reclamo que haya formulado, la fecha del reclamo, la respuesta dada por el concesionario y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al período informado.
- k) Cualquier otra información que el Inspector Fiscal requiera por escrito al Concesionario, para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato durante la Etapa de Construcción.



El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo así como la entrega de la información por parte de la Sociedad Concesionaria con errores atribuibles o negligencia de esta o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las Multas establecidas en el artículo 1.8.5 1 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.6.2 INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

Durante la etapa de explotación, el Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal la siguiente información:

- a) Estados financieros trimestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria, presentados en el formato (FECU) exigido por la Superintendencia de Valores y Seguros. En las notas de dichos estados se deberán individualizar los ingresos de explotación desglosados en ingresos por cobro de tarifas, Servicios Complementarios, u otros cobros autorizados por el MOP, también deberá incluirse el desglose de los costos de operación y mantención de la obra y explicitarse el tipo de deuda (moneda, plazo, interés, tasa de amortización, etc.). Los estados financieros anuales se presentarán debidamente auditados. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 5 días contados desde la fecha de entrega de los mismos a la Superintendencia de Valores y Seguros.
- b) Organización y personal superior de la Sociedad Concesionaria cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días de producido el cambio.
- c) Informes trimestrales durante el primer y segundo año de operación, a ser entregados dentro de los primeros 15 días de cada trimestre, según se indica en el artículo 2.6.2.6 de las presentes Bases de Licitación; y anuales entre el tercer año y hasta el término de la concesión, de la gestión ambiental y territorial durante la etapa de explotación, considerando la normativa ambiental vigente y normativa de regulación territorial, las medidas de mitigación, restauración, compensación, plan de prevención de riesgos, control de accidentes, plan de seguimiento ambiental y demás exigencias definidas en el EIA, en la olas Resoluciones de Calificación Ambiental del Proyecto y/o sus actividades, según corresponda, y en el artículo 2.6.2; de las presentes Bases de Licitación.
- d) Información de todos los ingresos percibidos por la Sociedad Concesionaria, debidamente desglosados. Esta información deberá ser entregada mensualmente, dentro de los 10 primeros días de cada mes.
- e) Información mensual de los tiempos de respuesta del concesionario para llegar al lugar de retiro de un vehículo ordenado por la Autoridad. Esta información deberá considerar al menos lo siguiente: fecha, identificación del vehículo, identificación del propietario, identificación Autoridad que solicita el retiro, causa del retiro, comuna donde se realiza el retiro, hora de llamada por parte de la Autoridad, hora de llegada al lugar de retiro, tiempo de respuesta en minutos.
- f) Información de flujos diarios de vehículos retirados de circulación y entregados en el CMVRC, por tipo de vehículos, y tarifas aplicadas por Custodia y entrega.
- g) La información sobre estadísticas, mediciones y controles a que se refieren las presentes Bases de Licitación.
- h) El Concesionario queda obligado a informar oportunamente y solicitar la correspondiente autorización ante cualquier cambio que se plantee en la propiedad de la Sociedad Concesionaria.



- i) Información mensual de reclamos presentados por los usuarios, identificando al usuario y el reclamo que haya formulado, la fecha del reclamo, la respuesta dada por el concesionario y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al período informado.
- j) Información acerca de los accidentes ocurridos en el Área de Concesión, y durante el traslado de los vehículos retirados de circulación. Esta información deberá ser entregada por el Concesionario mensualmente.
- k) Cualquier otra información que el Inspector Fiscal requiera por escrito al Concesionario, para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato durante el período de explotación.

Toda la información que se debe entregar al Inspector Fiscal, será proporcionada en papel y medios magnéticos u ópticos en caso de ser requerido.

El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente artículo así como la entrega de la información por parte de la Sociedad Concesionaria con errores atribuibles o negligencia de esta o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, de las presentes Bases de Licitación.

1.8.7 RECURSOS

Las órdenes o resoluciones escritas que en el curso de la concesión dicte el Inspector Fiscal, sea sobre las obras u otros aspectos que se relacionen con el contrato de concesión, podrán reponerse, por escrito, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de recibida la notificación, ante el mismo Inspector Fiscal que las dictó. A estos efectos se entenderá recibida cuando conste en el Libro de Obras o Libro de Explotación, según corresponda, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, éste se pronunciará sobre la reposición solicitada, manteniendo a firme la orden o resolución, modificándola o dejándola sin efecto.

Una vez resuelta la reposición, la Sociedad Concesionaria podrá apelar ante el DGOP, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles, a contar de la fecha en que hubiera sido recibida la notificación. A estos efectos se entenderá recibida cuando conste en el Libro de Obras o Libro de Explotación, según corresponda, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. El Director General de Obras Públicas resolverá la apelación, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción en la oficina de partes de la DGOP, pudiendo decretar orden de no innovar.

En ningún caso la interposición de la reposición o de la apelación suspenderá los efectos de la resolución u orden reclamada, cuando ésta comprometa la seguridad del usuario, la continuidad en la prestación del servicio o la calidad de la obra ofrecida.

1.8.8 TERRENOS NECESARIOS PARA LAS OBRAS Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

1.8.8.1 REQUISITOS PARA APROBACIÓN DE LOS TERRENOS POR PARTE DEL MOP

La Sociedad Concesionaria deberá proponer al MOP el o los terrenos para el emplazamiento del CMVRC, los cuales deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Superficie mínima total de los terrenos será de 25 hectáreas, los cuales podrán estar distribuidos en uno o más lugares dentro de la Región Metropolitana, en cuyo caso la



superficie mínima de cada lugar será de 5 hectáreas.

- b) Para las zonas urbanas, cumplir con las exigencias de uso de suelo del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) y Plan Regulador Comunal respectivo, o en su defecto contar con la modificación del respectivo instrumento de planificación. Para las zonas rurales, se deberá contar con el cambio de uso de suelo definido en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 2.1.19 de su Ordenanza.
- c) Presentación de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) Aprobatoria.
- d) Estudio de Título que de cuenta de la Posesión Continua de a lo menos 10 años de cada una de las propiedades que forman parte de los terrenos propuestos.

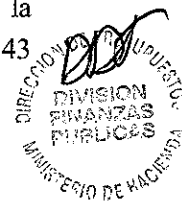
La Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a las exigencias antes señaladas, dentro del plazo máximo de 18 meses a partir de la Publicación del Decreto Supremo de Adjudicación. Si una vez cumplido este plazo no se ha dado cumplimiento a alguna de las exigencias, será causal de extinción de la Concesión, según se indica en el artículo 1.11.2.6.1 de las presentes Bases. El Inspector Fiscal deberá registrar dicho incumplimiento en el Libro de Obras.

Una vez cumplidas todas las exigencias por parte de la Sociedad Concesionaria, lo cual será notificado en el Libro de Obras por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá proceder a la adquisición de los terrenos propuestos conforme a lo señalado en el artículo 1.8.8.3 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.8.2 ANTECEDENTES LEGALES Y PLANIMÉTRICOS DE LOS TERRENOS PROPUESTOS POR EL CONCESIONARIO

Para la verificación del cumplimiento de las exigencias establecidas en las letras a) y d) del artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá entregar los siguientes antecedentes legales y planimétricos de los terrenos propuestos:

- a) Levantamiento topográfico de los terrenos, conforme a las especificaciones establecidas en el artículo 2.3.2.1.1 de las presentes Bases.
- b) Antecedentes de respaldo del Estudio de Título, señalado en el artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de Licitación:
 - Certificado de Avalúo vigente del Servicio de Impuestos Internos, correspondientes a la misma semana en que se hayan presentado los antecedentes para aprobación. Se deberá acompañar una copia del certificado de avalúo que otorga corrientemente el Servicio de Impuestos Internos, para cada una de las propiedades que conformen el total de los terrenos presentados para el emplazamiento del CMVRC.
 - Cuando un inmueble carezca de Rol de Avalúo, se deberá acreditar dicha circunstancia con el correspondiente certificado de la oficina de valuaciones del Servicio de Impuestos Internos respectivo. De la misma manera, deberá ser acreditada la situación producida en aquellas propiedades cuyo Rol está en trámite o en proceso de obtención, señalando el nuevo rol asignado.
 - Planchetas de CIREN-CORFO, o en su defecto, del Servicio de Impuestos Internos o del Municipio, en el cual se señale el ROL asignado y vigente de la propiedad.
 - Copia de la inscripción de dominio del Registro de Propiedad del respectivo Conservador de Bienes Raíces, con certificado de vigencia al momento de presentar los antecedentes. En caso que se requiera, deberá acompañarse copia de los títulos de dominio a los que haga referencia dicha inscripción, así como también los planos que en éstos se señalen. En el caso de las Sociedades, deberá incluirse los antecedentes que acrediten la



identificación del representante legal y el domicilio.

- Copias de los planos de subdivisión, parcelación y cualquier otro plano, relacionados con las propiedades.
- En caso de existir diferencias entre las cabidas o deslindes existentes en terreno y las que aparezcan señaladas en las correspondientes inscripciones, deberá acompañarse minuta que detalle esta situación.
- Certificado de Líneas y Números, otorgado por la Dirección de Obras del respectivo Municipio.
- Cuando el proyecto se emplace total o parcialmente sobre terrenos que pudieran tener el carácter de Bienes Nacionales, se deberán entregar los antecedentes legales que validen tal condición, incluyendo al menos los siguientes documentos:
 - Copia de la inscripción del inmueble en el Registro de Propiedad del respectivo Conservador de Bienes Raíces. En caso que corresponda, deberá acompañarse copia de los planos con los que se tramitó la expropiación, copia de los Decretos de expropiación u otros que permitan verificar la condición de la propiedad.
 - Acompañar los documentos a través de los cuales se haya destinado terrenos a entidades distintas a la que solicita el estudio, y en donde será necesario realizar cambio de destinación.
 - Deberá indicarse mediante minuta cualquier situación particular de los terrenos que puedan implicar dudas o posibles conflictos en cuanto a su calidad de Bien Nacional.
 - Minuta que resuma la historia del Bien Nacional, con particular mención a las divisiones, subdivisiones, transferencias y enajenaciones operadas sobre el inmueble del que provenga, así como de los actos administrativos a través de los cuales adquirió tal calidad.

El plazo máximo para la entrega de los antecedentes señalados en el presente artículo, por parte de la Sociedad Concesionaria, vencerá a los 60 días contados desde la fecha de ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual corresponderá a la fecha de la Resolución de Admisibilidad de la CONAMA RM.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 45 días, contados desde la recepción de los antecedentes, para su revisión y pronunciamiento. Dentro de este plazo el Inspector Fiscal podrá requerir aclaraciones o complementaciones de los antecedentes presentados, en cuyo caso la Sociedad Concesionaria deberá entregar dichas aclaraciones o antecedentes complementarios en el plazo determinado por el Inspector Fiscal, no pudiendo exceder de los 60 días. Presentadas las aclaraciones o antecedentes complementarios por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de ellos en el plazo máximo de 30 días. Si en definitiva persistiesen observaciones a los antecedentes, la Sociedad Concesionaria deberá corregirlos y presentarlos nuevamente para pronunciamiento del Inspector Fiscal, en cuyo caso registrará el procedimiento antes señalado. El atraso o no entrega, por parte de la Sociedad Concesionaria, de los antecedentes o aclaraciones dentro de los plazos antes señalados, la hará incurrir en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3 de las presentes Bases de Licitación.

Serán de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, los costos en que deba incurrir para la obtención de los antecedentes exigidos en el presente artículo.

1.8.8.3 ADQUISICIONES

La Sociedad Concesionaria podrá adquirir los terrenos para el Fisco, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

Dentro del plazo máximo de 120 días contados desde la notificación en el Libro de Obras, del cumplimiento de las exigencias de los terrenos, señalada en el artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal todos los antecedentes que acrediten la adquisición de los terrenos a nombre del Fisco, para lo cual al menos deberá acompañar una copia autorizada de la escritura pública de compraventa, copia de la inscripción de dominio a nombre del Fisco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo, que se encuentre vigente al momento de presentar los antecedentes y copia autorizada del plano que se haya inscrito. Las inscripciones a nombre del Fisco de Chile serán coordinadas por la Fiscalía MOP. La no entrega por parte de la Sociedad Concesionaria de los antecedentes que acrediten la adquisición de los terrenos a nombre del Fisco, dentro del plazo señalado, será causal de incumplimiento grave.

La Sociedad Concesionaria deberá además acreditar que los terrenos citados precedentemente, se encuentran disponibles y que no existe impedimento alguno para ingresar inmediatamente a dichos terrenos para la ejecución de las obras. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Una vez que la Sociedad Concesionaria haya acreditado la inscripción de los terrenos a nombre del Fisco, y que estos se encuentran sin impedimentos para el ingreso inmediato, el Inspector Fiscal consignará este hecho en el Libro de Obras respectivo, con lo cual se entenderán entregados los terrenos para la ejecución de las obras y será de responsabilidad exclusiva y cargo de la Sociedad Concesionaria la limpieza, despeje, demoliciones, delimitación y resguardo de los terrenos. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Será de absoluta responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, los atrasos y/o dificultades que puedan existir para ingresar a los terrenos para ejecutar las obras, no pudiendo reclamar al MOP indemnizaciones de ningún tipo por esta causa y por los retrasos que esto genere en la ejecución de las obras.

1.8.9 OBLIGACIONES PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PROYECTO

La implementación de las condiciones, medidas y/o exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación, será de exclusiva responsabilidad y costo de la Sociedad Concesionaria, debiendo dar cumplimiento a toda la normativa ambiental y territorial vigente.

Las medidas indicadas en estas Bases de Licitación corresponden a un plan de manejo mínimo obligatorio, y sus costos asociados deberán ser asumidos por la Sociedad Concesionaria.

1.8.9.1 EL PROYECTO Y SU RELACIÓN CON EL SEIA

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases, la Sociedad Concesionaria o el adjudicatario, en su caso, estará obligada a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental un Estudio de Impacto Ambiental, para todo el proyecto del presente contrato de concesión, respetando los contenidos establecidos en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales de Medio Ambiente y al D.S. N° 30/97 del MINSEGPRES y sus modificaciones.

El titular del Estudio será el adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, en su caso, siendo responsable de su completa tramitación ante la COREMA Región Metropolitana.

Serán de responsabilidad y cargo del adjudicatario o de la Sociedad Concesionaria, en su caso, todos los gastos que impliquen el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental, así como también los costos de las medidas de mitigación, reparación, compensación y otras que resulten de la



respectiva Resolución de Calificación Ambiental.

Los Términos de Referencia del EIA que deberá elaborar el adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, en su caso, deberán ser desarrollados de acuerdo a los contenidos definidos D.S. N°30/97 del MINSEGPRES y sus modificaciones. Estos TDR deben ser aprobados por el Inspector Fiscal antes de su contratación, lo que no implica ninguna responsabilidad por parte de éste, y deberán ser desarrollados por una consultora que se encuentre inscrita en el Registro de Trabajos de Consultoría del MOP en la categoría 1ª o 1ª superior.

Asimismo, el Estudio de Impacto Ambiental que elabore el adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, en su caso, deberá contar con la aprobación del Inspector Fiscal antes de ser sometido al SEIA, pudiendo solicitar correcciones o información complementaria. La aprobación por parte del Inspector Fiscal no representa responsabilidad del MOP ante las exigencias de las autoridades ambientales durante la evaluación y tramitación del Estudio de Impacto Ambiental.

El incumplimiento de cualquiera de las medidas y/o exigencias establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Para las nuevas inversiones reguladas en los artículos 1.12.6.1 y 1.12.6.2 de las presentes Bases de Licitación, en las cuales en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales de Medio Ambiente y su Reglamento (D.S N° 30 de 1997 y sus modificaciones), regirá lo indicado a continuación:

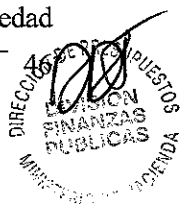
- a) En el caso que las nuevas obras a ejecutar por la Sociedad Concesionaria deban ser sometidas al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ésta será el titular del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Declaración de impacto Ambiental (DIA), según sea el caso, y responsable de la obtención de la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental. Los costos que resulten del desarrollo y tramitación del EIA o DIA, según corresponda, y de la ejecución e implementación de las medidas, condiciones y exigencias ambientales que contengan y que se deriven de la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental serán de cargo de la Sociedad Concesionaria.
- b) La Sociedad Concesionaria deberá informar al Inspector Fiscal la pertinencia del sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de las nuevas obras. En caso de discrepancia entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, respecto de la interpretación de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales de Medio Ambiente y su Reglamento, el Inspector Fiscal solicitará a la Sociedad Concesionaria un informe o certificado emitido por la CONAMA Región Metropolitana que acredite la pertinencia de someter las nuevas obras al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- c) La Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a las normas sectoriales ambientales y territoriales que se requieran cumplir para la implementación de los servicios complementarios, siendo de su entera responsabilidad la gestión y costos involucrados.

1.8.9.2 DEL PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE

1.8.9.2.1 PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

La Sociedad Concesionaria, deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, en un plazo no inferior a 60 días antes de iniciar la construcción de las obras, un Programa de Gestión Sustentable (PGS) detallado para la ejecución de las obras que considere como mínimo:

- a) Descripción y especificación de los objetivos del Programa y de las medidas que la Sociedad



Concesionaria adoptará durante la etapa de construcción para implementar todas las medidas y exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación y en la o las Resoluciones de Calificación Ambiental del proyecto y/o sus actividades si corresponde.

- b) La forma de ejecución de las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.6.1, 2.6.3.1 y 2.6.4.1 de las presentes Bases de Licitación y en la o las Resoluciones de Calificación Ambiental del proyecto y/o sus actividades si corresponde.
- c) Definición y aplicación de un Programa de Información y Difusión Ciudadana permanente para informar sobre las principales actividades de construcción del proyecto, sus impactos directos e indirectos y las medidas adoptadas, así como el cumplimiento de éstas. Que incluya Información y Difusión Ciudadana, entre otras materias, del inicio de obras, de la interrupción a los servicios y eventuales desvíos de tránsito previstos, beneficios del proyecto y que considere las estrategias de información más adecuadas, las instancias y mecanismos para canalizar en forma oportuna información e inquietudes desde y hacia la comunidad, en el marco del contrato de Concesión.
- d) Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el PGS señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para la adopción de los Planes y Medidas señalados.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Sociedad Concesionaria deberá presentar, para la aprobación por parte del Inspector Fiscal, un Plan de Manejo Ambiental de la Instalación de Faena, de acuerdo a los contenidos señalados en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, versión vigente.

El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 días, contados desde la recepción de este Programa, deberá aprobar, rechazar o realizar observaciones a dicho documento. En caso de rechazarlo o realizar observaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, presentarlo nuevamente para su aprobación.

La Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de ninguna de las obras mientras no cuente con la aprobación por parte del Inspector Fiscal del Programa de Gestión Sustentable y del Plan de Manejo Ambiental de la Instalación en Faena.

El Programa de Gestión Sustentable para la etapa de construcción, tanto en su desarrollo como en su implementación, será de entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o plazos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.9.2.2 PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

En un plazo no inferior a 60 días antes de la fecha de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un detalle del Programa de Gestión Sustentable para la etapa de explotación que incluya como mínimo:

- a) Descripción y especificación de los objetivos del Programa y de las medidas que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la etapa de explotación para implementar todas las medidas y exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación y en la o las Resoluciones de



Calificación Ambiental del proyecto y/o sus actividades si corresponde.

- b) La forma de ejecución de las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.6.2, 2.6.3.2 y 2.6.4.2 de las presentes Bases de Licitación y en la o las Resoluciones de Calificación Ambiental del proyecto y/o sus actividades si corresponde.
- c) Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el PGS señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para la adopción de los Planes y Medidas señalados.

El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 45 días, contados desde la recepción de este Programa, notificará a la Sociedad Concesionaria acerca de la aprobación, rechazo u observaciones a dicho documento. En caso de rechazarlo o solicitar aclaraciones o rectificaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, presentarlo nuevamente para su aprobación.

El MOP no dará la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras si no se ha aprobado dicho Programa de Gestión Sustentable por parte del Inspector Fiscal.

El Programa de Gestión Sustentable para la etapa de explotación, tanto en su desarrollo como en su implementación, será de entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o plazos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.9.3 DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

La Sociedad Concesionaria será la única responsable de cumplir con los Instrumentos de Planificación Territorial, tales como: la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, el Plan Regulador Comunal respectivo, entre otros.

El CMVRC deberá cumplir con la planificación urbana de la Región Metropolitana definida por los Instrumentos de Planificación Territorial mencionados en el párrafo anterior. En caso contrario deberá realizar las gestiones necesarias para obtener los permisos que se requieran o las modificaciones a estos instrumentos para que el proyecto se desarrolle en conformidad a la Ley.

El Incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. En este caso el MOP hará efectivas las garantías que se encuentren vigentes según corresponda, de acuerdo al artículo 1.8.3 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.10 RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

El Concesionario será siempre responsable del cumplimiento cabal, íntegro y oportuno de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, de la correcta ejecución de los proyectos y de las obras, sin perjuicio de las funciones de dirección y control que corresponden al Ministerio de Obras Públicas.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el Concesionario tendrá las siguientes



responsabilidades, entre otras:

- El Concesionario deberá ejecutar las obras con la debida diligencia y eficiencia de acuerdo con las técnicas aceptadas y prácticas usuales en la construcción, mantención, operación y/o explotación.
- El Concesionario será responsable en todo momento de la buena ejecución de las obras, de la seguridad en el frente de trabajo y de la estricta observancia de los procedimientos constructivos, de mantención y/o explotación. Será responsable además, de acuerdo a las normas generales de Derecho Civil, por todos los perjuicios que se deriven de la ejecución del contrato, ya sea en las obras propiamente tales, como también en las construcciones vecinas, servicios públicos y privados y otros.
- El Concesionario deberá tomar las medidas necesarias para no dañar las instalaciones fijas y rodantes de terceros, siendo de su cargo, costo y responsabilidad la reparación de los daños que pudiera ocasionar.
- El estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, Procedimientos, Normas y Reglamentos, Recomendaciones y la observancia de las disposiciones de los métodos oficiales de la construcción, no libera al Concesionario por sí solo de esta responsabilidad, obligándose a informar anticipadamente al Inspector Fiscal sobre aquellas acciones que, a su juicio, pudieran ocasionar daños o fallas en la obra o en la cercanía, proponiendo al mismo tiempo las medidas correctivas o sustitutivas.
- El Concesionario será responsable de los perjuicios y daños que su personal pueda ocasionar en obras ya construidas. Los perjuicios que se originen por el incumplimiento de las disposiciones antes señaladas serán de responsabilidad y costo del Concesionario.
- El Concesionario deberá adoptar las medidas necesarias para impedir el acceso de personas extrañas a la faena.

1.8.11 DAÑOS A TERCEROS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

La Sociedad Concesionaria deberá adoptar, durante la concesión, todas las medidas para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en la construcción y explotación de la obra. Igualmente deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente durante la concesión de la obra.

La Sociedad Concesionaria será la única responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la construcción de la obra y/o de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, a menos que el daño sea exclusivamente imputable a medidas impuestas por el MOP después de la publicación del decreto supremo de adjudicación en el Diario Oficial.

1.8.12 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

a) Durante la Etapa de Construcción

Previo al inicio de la ejecución de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al MOP, de un original de la póliza de seguro por responsabilidad civil, que cumpla con los requisitos previstos en el presente artículo cuyos asegurados sean el MOP y la Sociedad Concesionaria, por un monto mínimo de UF 20.000 (veinte mil Unidades de Fomento) con un deducible máximo del 1% por evento, pagada al contado y que deberá estar vigente hasta la Puesta en Servicio Provisoria



de las obras indicada en el artículo 1.9.9 de las presentes Bases de Licitación.

Dicha póliza cubrirá la responsabilidad durante toda la construcción de las obras, hasta la Puesta en Servicio Provisionaria de las obras y las eventuales indemnizaciones que la Sociedad Concesionaria o el MOP se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de la ejecución de la obra sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro o en la vecindad inmediata del Área de Concesión.

b) Durante la Etapa de Explotación

Previo a la Puesta en Servicio Provisionaria de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá entregar un original de la póliza de seguro, cuyos asegurados sean el MOP, la Sociedad Concesionaria y las Municipalidades que han firmado convenio de mandato con el MOP, señaladas en el artículo 1.2.5 de las presentes Bases, independiente de la anterior, por un monto mínimo de UF 20.000 (veinte mil Unidades de Fomento) con un deducible máximo del 1% por evento, pagada al contado y que cubrirá la responsabilidad civil en la etapa de explotación de la obra y las eventuales indemnizaciones que el MOP, el Concesionario y las Municipalidades señaladas en el artículo 1.2.5 de las presentes Bases, se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de las actividades de explotación de la concesión, sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro o en la vecindad inmediata del Área de Concesión.

Dichas pólizas deberán tener una vigencia mínima de un año o por el período que reste de la concesión, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de la anterior. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones de la póliza que se renueva.

Las pólizas del presente artículo deberán contener expresamente coberturas respecto de los vehículos que se encuentren en el CMVRC, como de aquellos retirados de circulación que se encuentren siendo trasladados a éste.

Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, debe existir cobertura que permita responder por los eventuales perjuicios que cause el material rodante en las labores que le son propias.

c) Requisitos Comunes a las Etapas de Construcción y Explotación

Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener vigente el Seguro por Responsabilidad Civil por Daños a terceros durante todo el plazo de concesión. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Previo a la entrega de los originales de las pólizas de seguro para las Etapas de Construcción y Explotación, el Concesionario deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para su revisión, de las propuestas de Pólizas de Seguro que propone suscribir para la Etapa de Construcción y Explotación, respectivamente, las cuales deberán contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, los sublímites propuestos, etc.. El Inspector Fiscal, en el plazo de 30 días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas propuestas de pólizas. A partir de la fecha de recepción de las observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, ésta tendrá un plazo de 10 días para subsanarlas, de lo cual se dejará constancia en el libro de obras respectivo. Una vez aprobadas las propuestas de Pólizas, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de los originales.

En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la puesta en Servicio Provisionaria de las obras mientras no estén aprobadas por la Fiscalía del MOP las respectivas pólizas de Responsabilidad Civil.



Las pólizas de responsabilidad civil de las etapas de construcción y explotación deberán contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de responsabilidad civil vehicular para vehículos que transiten o se encuentren en el área de concesión, de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte tanto de la Compañía de Seguros que emita la póliza como por la Sociedad Concesionaria, sin la aprobación por escrito del MOP y demás condiciones que aseguren una adecuada cobertura de riesgos. En las pólizas debe constar el nombre del contrato de concesión y la individualización del Decreto de Adjudicación. Los originales de las pólizas y endosos deberán indicar en cada una de sus hojas el número de póliza.

Las pólizas de seguro por responsabilidad civil no podrán incluir ni ser incluidas en las pólizas de seguro catastrófico a que hace referencia el artículo 1.8.13 de las presentes Bases de Licitación, debiendo entregarse en forma separada.

En el evento que el MOP se encontrase obligado a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros, el Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados, en caso que la cuantía de la póliza no fuera suficiente para pagar dichas indemnizaciones. Este pago deberá ser realizado por la Sociedad Concesionaria al MOP 10 días antes de la fecha en que el MOP tenga que realizar dicho pago por concepto de indemnización por daños a terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las entidades que correspondan para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los eventuales siniestros, hará incurrir a ésta en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

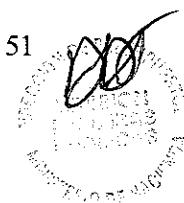
1.8.13 SEGURO POR CATÁSTROFE

a) Durante la Etapa de Construcción

Previo al inicio de la construcción de las obras, el Concesionario deberá hacer entrega del o los originales de las pólizas de seguro que cubrirán los riesgos catastróficos durante la construcción de las obras. Dichas pólizas deberán incluir la cobertura de los perjuicios por actos maliciosos. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de la obra concesionada, con un deducible máximo del 2% por evento del total del monto asegurado. Dicho seguro tendrá como beneficiario único al MOP. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción de la obra, salvo que las partes acuerden destinarlas a otros fines u obras del Contrato de Concesión. Este seguro deberá estar vigente durante toda la construcción de las obras hasta la Puesta en Servicio Provisoria de las obras y deberá constar el pago al contado del mismo.

b) Durante la Etapa de Explotación

Previo a la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, indicada en el artículo 1.9.9 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá presentar el o los originales de las nuevas pólizas de seguro por catástrofe, que cubrirán los riesgos catastróficos, de las obras de la concesión y de los vehículos retirados de circulación, durante todo el período de explotación de las obras. Dichas pólizas deberán incluir la cobertura de los perjuicios por disturbios populares y por actos maliciosos. Dichas pólizas podrán contratarse en forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de las anteriores. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las



condiciones de la póliza que se renueva.

Las pólizas de seguro catastrófico en la etapa de explotación se basarán en los valores de reposición de las obras y de los vehículos retirados de circulación, expresados en unidades reajustables. En ningún caso se aceptarán estimaciones de pérdidas máximas para el efecto de las contrataciones de los seguros que consideren valores residuales o depreciados de la obra.

c) Requisitos Comunes a las Etapas de Construcción y Explotación

Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener vigente el Seguro por Catástrofe durante todo el plazo de concesión. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Previo a la entrega de los originales de las pólizas de seguro catastrófico para las Etapas de Construcción y Explotación, el Concesionario deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para su revisión, de las propuestas de las Pólizas de Seguro que el Concesionario propone suscribir para la Etapa de Construcción y Explotación, respectivamente, más los antecedentes técnicos que la respalden, las cuales deberán contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas estimadas de la obra, los sublímites propuestos, etc. El Inspector Fiscal, en el plazo de 30 días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas propuestas de pólizas. A partir de la fecha de recepción de las observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, ésta tendrá un plazo de 10 días para subsanarlas, de lo cual se dejará constancia en el libro respectivo. Una vez aprobadas las propuestas de Pólizas, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de los originales.

En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no estén aprobadas por la Fiscalía del MOP las respectivas pólizas de Catástrofe. Con todo, las pólizas deberán contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia de los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios, de gastos de aceleración y de una cláusula que indique la imposibilidad de cancelar, modificar, suspender o dar término al seguro por parte del Concesionario sin la aprobación por escrito del MOP.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia el artículo 1.8.12 de las presentes Bases de Licitación, debiendo entregarse en forma separada.

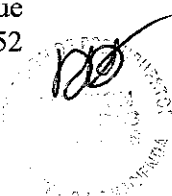
En las pólizas debe constar el nombre del contrato de concesión y la individualización del Decreto de Adjudicación. Los originales de las pólizas y endosos deberán indicar en cada una de sus hojas el número de póliza.

En caso de siniestro, la diferencia entre el valor de reconstrucción de la obra y/o reposición de los vehículos retirados de circulación, y el valor pagado por el seguro respectivo, entendido éste como el monto cubierto por el seguro menos el deducible, será pagado por la Sociedad Concesionaria.

El Inspector Fiscal rechazará la o las pólizas de seguro por catástrofe si éstas no cumplen los requisitos que aseguren una efectiva cobertura de los riesgos de la obra.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguros que se realice con cargo a esta póliza deberá ser presentada al Inspector Fiscal para su aprobación.

Será responsabilidad del Concesionario hacer las gestiones ante las Compañías de Seguros para que



se efectúen los pagos por daños. El incumplimiento oportuno de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.14 ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Durante la vigencia del Contrato, el DGOP tendrá todas las facultades y atribuciones que conforme al ordenamiento jurídico le correspondan, teniendo, a lo menos, las siguientes funciones y atribuciones:

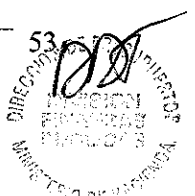
- a) Recomendar al Ministro de Obras Públicas las autorizaciones que correspondan, según las solicitudes planteadas por la Sociedad Concesionaria.
- b) Otorgar a la Sociedad Concesionaria autorización expresa para la modificación de los estatutos de la sociedad, para enajenar y gravar bienes y derechos, según lo establecido en artículo 15° del DS MOP N° 900 de 1996, y para otros actos que establezcan las Bases de Licitación.
- c) Proponer al Ministro de Obras Públicas las modificaciones al contrato que fueren necesarias por razones de interés público, conforme al inciso primero del 19° del DS MOP N° 900 de 1996, así como las indemnizaciones o compensaciones que procedieren en caso de perjuicio.
- d) Proponer al Ministro de Obras Públicas la aceptación o rechazo de la revisión del sistema tarifario, de su fórmula de ajuste o del plazo de concesión por causas sobrevinientes que así lo justificaren.
- e) Proponer al Ministro de Obras Públicas los convenios a que se refiere el artículo 20° del DS MOP N° 900 de 1996.
- f) Autorizar las puestas en servicio de la obra, provisoria y definitiva.
- g) Poner término a las puestas en servicio provisionales, cuando procediere.
- h) Informar acerca de las controversias que hubieren sido sometidas a la Comisión Conciliadora y a los acreedores que lo soliciten y que tengan constituida en su favor la prenda especial de obra pública.
- i) Aprobar las multas propuestas por el Inspector Fiscal, toda vez que el Concesionario no haya cumplido sus obligaciones o haya incurrido en algunas de las infracciones establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.
- h) En general, tendrá todas las facultades y atribuciones que le correspondan como parte del Contrato de Concesión.

1.9 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

La Etapa de Construcción de la Concesión comenzará junto con el inicio del plazo de la Concesión establecido en el artículo 1.6.4 y finalizará con la autorización de Puesta en Servicio Provisional de las Obras según se define en 1.10.7, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

La Etapa de Construcción contempla las siguientes fases:

- Fase de Ingeniería



- Fase de Construcción

1.9.1 FASE DE INGENIERÍA

1.9.1.1 DE LA INGENIERÍA DE LA OBRA

La Sociedad Concesionaria o el adjudicatario, en su caso, deberá elaborar a su entero costo el Proyecto de Ingeniería Definitiva de las Obras del CMVRC, los que deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 2.3 de las presentes Bases de Licitación.

Las obras no podrán ejecutarse en tanto el Proyecto de Ingeniería Definitiva de las obras no se encuentre con la aprobación del Inspector Fiscal.

Todas las obras contenidas en el Proyecto de Ingeniería Definitiva, aprobado por el Inspector Fiscal, serán de entera responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

1.9.1.1.1 DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DEFINITIVA EJECUTADO POR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

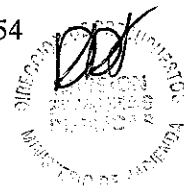
Para la realización de los proyectos de ingeniería definitiva a ejecutar por el Concesionario según se indica en el artículo 1.9.1.1 las presentes Bases, éste dispondrá de un plazo máximo de 6 meses, contados desde la aprobación por parte del MOP, de los antecedentes de los terrenos presentados por la Sociedad Concesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de Licitación. Los proyectos de ingeniería, para efectos de su aprobación deberán ser presentados en forma desglosada en los diversos proyectos de especialidades que lo conforman.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 40 días desde la presentación del respectivo proyecto, para su pronunciamiento respecto de eventuales observaciones a los mismos. El Inspector Fiscal podrá requerir modificaciones a los proyectos de ingeniería definitiva presentados por la Sociedad Concesionaria a fin de que cumplan cabalmente con el Contrato de Concesión, a entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. Los plazos de entrega, por parte del Concesionario, de estas modificaciones, serán determinados, en cada caso, por el Inspector Fiscal, no pudiendo exceder de 30 días. Presentadas las modificaciones por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de ellas en el plazo máximo de 30 días hábiles. Si en definitiva persistiesen observaciones al proyecto de ingeniería, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para pronunciamiento del Inspector Fiscal, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado. Todo el plazo que se requiera para la aprobación del proyecto de ingeniería definitiva por parte del Inspector Fiscal, será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, sin que ésta tenga derecho a indemnización alguna por las demoras que se generen por este concepto.

Para la aprobación del Proyecto de Ingeniería Definitiva por parte del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá incluir las correcciones a las observaciones del Inspector Fiscal y además para el caso de los proyectos que lo requieran, éstos deberán venir aprobados por los organismos correspondientes y contar con el Permiso de Edificación extendido por la correspondiente Dirección de Obras Municipal. Las gestiones y trámites necesarios para la obtención de dichas aprobaciones y autorizaciones serán de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

El Concesionario, no podrá iniciar la construcción de la obra mientras no cuente con la aprobación del Proyecto de Ingeniería Definitiva por parte de Inspector Fiscal, y siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento en los plazos de entrega de los Proyectos de Ingeniería Definitiva, así como el



incumplimiento en los plazos de entrega de las modificaciones solicitadas por el Inspector Fiscal, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.2 FASE DE CONSTRUCCIÓN

La Fase de Construcción se iniciará una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- Aprobación del Proyecto de Ingeniería Definitiva por parte del Inspector Fiscal;
- Entrega por parte del MOP del 100% de los terrenos necesarios para el emplazamiento del CMVRC; y
- Cumplimiento de lo dispuesto en 1.8.3.1, 1.8.9.1, 1.8.9.2.1, 1.8.12, 1.8.13, 1.9.4, 1.9.12, 1.9.17, 1.9.20, 1.9.21, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

La Fase de Construcción terminará una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

1.9.3 LIBRO DE OBRAS

Para el desempeño de su cometido, el Inspector Fiscal de Construcción deberá contar, entre otros antecedentes, con un libro denominado "Libro de Obras", el cual deberá ser abierto en un plazo máximo de 60 días contados desde la fecha de publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial. En él se individualizará la obra a ejecutar, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, con mención de los decretos y resoluciones pertinentes. Este libro se mantendrá en las oficinas de la Inspección Técnica de la Obra y la Sociedad Concesionaria tendrá acceso a él todos los días durante la jornada de trabajo de la inspección.

En el referido libro, el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria registrarán los hechos más importantes ocurridos durante el curso de la ejecución de las obras, en especial el cumplimiento por parte del Concesionario de las especificaciones técnicas, observaciones realizadas durante la construcción, comunicaciones y notificaciones a la Sociedad Concesionaria, etc., y de las obligaciones contraídas en conformidad a las presentes Bases de Licitación, la oferta presentada y demás documentos del Contrato de Concesión.

El incumplimiento de la obligación de tener disponible un Libro de Obras o incumplimiento de las instrucciones impartidas en él por el Inspector Fiscal, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.4 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal para su aprobación un Programa de Ejecución de las Obras que incluya todas las partidas y sus respectivas cubicaciones, previo al inicio de la construcción de las obras, las que no podrán comenzar mientras dicho programa no esté aprobado. El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 días, deberá aprobar, rechazar o solicitar aclaraciones o rectificaciones al Programa de Ejecución de las Obras de la Concesión presentado por la Sociedad Concesionaria. Si el Inspector Fiscal solicita aclaraciones o rectificaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que éste determine, presentarlas nuevamente para su aprobación.

En cualquier caso, para la elaboración del programa, la Sociedad Concesionaria deberá respetar el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras indicado en el artículo 1.9.9 y lo dispuesto en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases de Licitación.



1.9.5 DECLARACIONES DE AVANCE

En la Etapa de Construcción de la obra, la Sociedad Concesionaria emitirá Declaraciones de Avance de ésta, según se indica a continuación:

- La primera declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de 3 (tres) meses contados desde la fecha de inicio de la Fase de Construcción señalada en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 (quince) días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 5% de la totalidad de la obra.
- La segunda declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de 9 (nueve) meses contados desde la fecha de inicio de la Fase de Construcción señalada en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 40% de la totalidad de la obra.
- La tercera declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de 13 (trece) meses contados desde la fecha de inicio de la Fase de Construcción señalada en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 80% de la totalidad de la obra.

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los plazos de las Declaraciones de Avance de las obras, con sus respectivos porcentajes de avance, de acuerdo a lo señalado anteriormente:

Tabla N°4: Declaraciones de Avance

| Declaración de Avance | % de Avance ⁽¹⁾ | Plazo ⁽²⁾ (meses) |
|-----------------------|----------------------------|------------------------------|
| N° 1 | 5% | 3 |
| N° 2 | 40% | 9 |
| N° 3 | 80% | 13 |

(1): Porcentaje mínimo de la totalidad de las obras.

(2): Meses contados desde la fecha de inicio de la Fase de Construcción señalada en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases.

Siendo las declaraciones de avance indispensables para la comprobación de las mismas, su no presentación oportuna constituye un retraso en las obras, siendo procedente, al igual que en el caso de no aprobación de dichas declaraciones por el Inspector Fiscal, la aplicación de las multas previstas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior se entiende, sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de presentar nuevamente las declaraciones de avance hasta obtener su aprobación.

Si producto de la revisión de las Declaraciones de Avance o de la cuantificación de las obras en terreno, el Inspector Fiscal comprobare, al menos dos veces un atraso en el avance de las obras con respecto a los porcentajes exigidos en los plazos estipulados en este artículo, esto será causal de Incumplimiento Grave de las Obligaciones de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.11.2.3 de las presentes Bases de Licitación.

Si durante la Fase de Construcción se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la sociedad concesionaria deberá presentar al inspector fiscal su justificación por escrito, dentro de los 15 días desde que se hayan producido y, en todo caso, dentro del plazo vigente; cumplido este periodo no se aceptará justificación alguna. El DGOP, previo informe del inspector

fiscal, analizará las razones invocadas por el concesionario para justificar el atraso, y decidirá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo por Resolución DGOP.

1.9.6 PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LAS DECLARACIONES DE AVANCE

Para el cálculo del estado de avance de las obras, que deberán ser valoradas utilizando los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal tendrán en cuenta el Programa de Ejecución de Obras presentado por la Sociedad Concesionaria y el Presupuesto de las obras del Proyecto de Ingeniería Definitiva aprobado por el Inspector Fiscal.

Para el cálculo del estado de avance se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se cubicarán en el área física de la obra, todas las partidas de obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte del Proyecto de Ingeniería Definitiva aprobado por el Inspector Fiscal, cuyas cubicaciones hayan sido verificadas previamente por el Inspector Fiscal.
- b) Se valorizarán las obras indicadas en a) según los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. Para las partidas sin Precios Unitarios Oficiales, éstos serán acordados entre la Concesionaria y el MOP. A falta de acuerdo estos serán determinados basándose en un peritaje, que será pagado por el Concesionario, sin perjuicio de la facultad de las partes de recurrir a la Comisión Conciliadora. Dicho peritaje deberá ser realizado por una Empresa Consultora inscrita en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP, en las áreas y especialidades que correspondan, de acuerdo a las obras que se trate, no pudiendo participar en el peritaje la empresa consultora que ejecutó el respectivo proyecto.
- c) En el cálculo del avance se incluirán todas las partidas de obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria que forman parte del contrato de concesión y se determinará como el cociente entre la sumatoria de las obras valorizadas precedentemente y el Presupuesto de las obras del Proyecto de Ingeniería Definitiva aprobado por el Inspector Fiscal.
- d) Para estos efectos el Presupuesto del Proyecto de Ingeniería Definitiva aprobado por el Inspector Fiscal será valorizado con el procedimiento señalado en la letra b) del presente artículo.
- e) No se incluirán como parte de estas Declaraciones de Avance ninguno de los pagos señalados en 1.12.1 y 1.12.3, ambos artículos de las presentes Bases. Tampoco se incluirá el valor de los terrenos señalados en el artículo 1.8.8 de las presentes Bases de Licitación, y consecuentemente deberán ser descontados del Presupuesto de las obras del Proyecto de Ingeniería Definitiva aprobado por el Inspector Fiscal.

1.9.7 PLATAFORMA TECNOLÓGICA

La Sociedad Concesionaria deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal la Plataforma Tecnológica diseñada y construida de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.3.2.2.15 de las presentes Bases de Licitación.

Para tal efecto, la Sociedad Concesionaria solicitará al Inspector Fiscal que compruebe el buen funcionamiento de la Plataforma Tecnológica.

Una vez realizada la solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 45 días para realizar observaciones o requerir modificaciones a la Plataforma, a

fin de que cumpla cabalmente con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. Durante este período, el Inspector Fiscal podrá requerir realizar pruebas, como por ejemplo, comprobar la correcta comunicación entre el Concesionario y la Autoridad para solicitar el servicio de RTE al CMVRC, comprobar el buen funcionamiento de los Sistemas de Información y Comunicación, entre otros.

En caso de existir observaciones, el Inspector Fiscal determinará los plazos que dispondrá la Sociedad Concesionaria para subsanar estas observaciones, no pudiendo este plazo exceder de 30 días. Presentadas las correcciones y modificaciones por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de ellas en el plazo máximo de 30 días, pudiendo exigir a la Sociedad Concesionaria realizar pruebas al sistema. Si en definitiva persistiesen observaciones al Sistema, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para pronunciamiento del Inspector Fiscal, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado.

Todos los costos asociados a las modificaciones, correcciones o pruebas a la Plataforma Tecnológica solicitadas por el Inspector Fiscal, son de entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

Si el Inspector Fiscal no realiza observaciones en los plazos antes señalados, se entenderá aprobada la Plataforma Tecnológica.

La Marcha Blanca señalada en el artículo 1.9.8 de las presentes Bases de Licitación no podrá comenzar mientras no sea aprobada la Plataforma Tecnológica por parte del Inspector Fiscal.

Cualquier atraso ocasionado por la no aprobación de la Plataforma Tecnológica será de entera responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, no teniendo derecho a ningún tipo de indemnización por parte del MOP.

1.9.8 PERÍODO DE MARCHA BLANCA

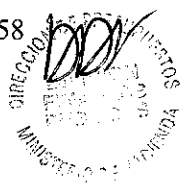
En la presente concesión se establece un período de Marcha Blanca, como requisito previo para obtener la Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

El período de Marcha Blanca comenzará una vez que se haya comprobado la correcta ejecución de las obras, y funcionamiento de la plataforma tecnológica, por parte de la Comisión de Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria, de acuerdo a lo establecido en las letras a) y b) del artículo 1.10.7 de las presentes Bases de Licitación. La duración de la Marcha Blanca será 30 días.

Durante el período de Marcha Blanca, el Concesionario deberá mantener en funcionamiento el CMVRC, conforme a los estándares establecidos en las presentes Bases, pudiendo el Inspector Fiscal exigir el retiro y traslado al CMVRC de vehículos de pruebas, desde el lugar que determine el Inspector Fiscal, aplicando los procedimientos y estándares de los servicios establecidos en las presentes Bases. El Concesionario no recibirá ingresos por este concepto, hasta que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras. La provisión de los vehículos de prueba y demás costos en los que incurra la Sociedad Concesionaria durante la Marcha Blanca serán de su entera responsabilidad, cargo y costo.

Para la prestación de dichos servicios la Sociedad Concesionaria se deberá coordinar con las Autoridades y respectivas municipalidades.

Durante el período de Marcha Blanca, la Comisión antes señalada podrá emitir observaciones respecto de deficiencias en las obras, equipamientos y sistemas, y problemas en la prestación de los servicios, los cuales deberán ser corregidos por parte de la Sociedad Concesionaria a su entero cargo, costo y responsabilidad, en los plazos establecidos por la Comisión para tal efecto.



Para lo anterior, el DGOP podrá extender el período de Marcha Blanca, como máximo hasta que se corrijan los errores detectados y/o deficiencias en las obras, equipamientos y sistemas, sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse.

Cumplido el período de Marcha Blanca, y corregidas las observaciones que realice la Comisión, ésta última dejará constancia mediante un Acta de que la Marcha Blanca se ha ejecutado satisfactoriamente.

1.9.9 PLAZO PARA LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS

El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras será de 18 meses, a partir de la fecha de inicio de la Fase de Construcción señalada en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación.

El atraso en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.10 MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE PUESTA EN SERVICIO DE LAS OBRAS

Si durante la Etapa de Construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por causas no imputables a la Sociedad Concesionaria, ésta deberá presentar al Inspector Fiscal su justificación por escrito, como asimismo los nuevos planes de trabajo propuestos, dentro de los siguientes 30 (treinta) días desde que se hubiere producido y, en todo caso, dentro del plazo vigente; cumplido este período no se aceptará justificación alguna. El Inspector Fiscal analizará las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso y propondrá al DGOP la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, acompañando los nuevos programas de trabajo previamente visados por el Inspector Fiscal. En mérito de estos antecedentes el DGOP analizará las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso, y decidirá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.

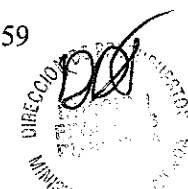
En caso que el Director General de Obras Públicas apruebe la ampliación de plazo, el Concesionario deberá presentar en el plazo de 5 (cinco) días al Inspector Fiscal los nuevos programas de trabajo, el cual tendrá 10 (diez) días para su aprobación. Transcurrido ese plazo sin respuesta del Inspector Fiscal, los nuevos programas se entenderán aprobados. Si el Concesionario no entrega los nuevos programas de trabajo dentro del plazo, incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario no tendrá derecho a prórroga de plazo por los atrasos que puedan experimentar los trabajos como consecuencia del rechazo que efectúe el Inspector Fiscal respecto de materiales u obras que no cumplan con las condiciones del Contrato.

Cuando el retraso en el cumplimiento del plazo total, fuere imputable al MOP, el Concesionario gozará de un aumento en el plazo de la construcción igual al período de entorpecimiento o paralización, sin perjuicio de las compensaciones que procedan. En este caso, el inspector fiscal procederá a enviar toda la información relacionada con el retraso a la Autoridad correspondiente, para que ésta declare la ampliación del plazo que corresponda.

1.9.11 PLANOS DE CONSTRUCCIÓN

Dentro de los 70 (sesenta) días posteriores a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, según lo establecido en el artículo 1.9.9 de las presentes Bases de Licitación, el concesionario presentará al Inspector Fiscal los planos de la obra construida (as built) junto con las memorias explicativas (impresos y en medios magnéticos u ópticos), debidamente firmados por la Sociedad



Concesionaria y si correspondiere, empresas contratistas o consultoras.

El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar los documentos indicados en el párrafo anterior, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 60 días.

En el caso de que dichos documentos fueren rechazados, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente al Inspector Fiscal debidamente corregidos, en el plazo que éste determine. En todo caso, la Puesta en Servicio Definitiva de las obras no será autorizada sin la aprobación de dichos documentos.

La no entrega de los planos y memorias explicativas en los plazos antes señalados dará lugar a la multa señalada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.12 INSTALACIÓN DE FAENAS Y EQUIPAMIENTO DEL INSPECTOR FISCAL

La Sociedad Concesionaria será el único responsable por el suministro, transporte, instalación, mantención y suficiencia de la instalación de faenas requerida para el normal desarrollo de las obras.

El Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, los planos y especificaciones de la obra provisional de instalación de faenas, incluida la instalación y equipamiento del Inspector Fiscal, de acuerdo a lo especificado en los artículos 2.4.4 y 2.4.5 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para aprobarlo, rechazarlo o hacer observaciones. En este último caso, el Concesionario tendrá un plazo de 10 días para corregir las observaciones a conformidad del Inspector Fiscal.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Sociedad Concesionaria deberá presentar, para la aprobación por parte del Inspector Fiscal, un Plan de Manejo Ambiental de la Instalación de Faena, de acuerdo a los contenidos señalados en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, última versión.

La Sociedad Concesionaria sólo podrá iniciar obras una vez que haya hecho entrega al Inspector Fiscal, a su entera conformidad, de dichas instalaciones.

1.9.13 RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO FRENTE A LA SUBCONTRATACIÓN

El Concesionario podrá subcontratar los proyectos definitivos y/o estudios en forma total o parcial, así como también el total o parte de la construcción de las obras, la conservación u otros servicios necesarios.

Sin embargo, para efectos del cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el MOP.

1.9.14 RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONCESIONARIO

Para todos los efectos legales, el Concesionario tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, en particular, el Concesionario deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación que regula las relaciones con sus trabajadores, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, que sean aplicables a la ejecución de las obras. Será responsabilidad del Concesionario que los subcontratos cumplan con estas mismas condiciones.

Es obligación del Concesionario efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las

enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes debiendo informar al Inspector Fiscal de los hechos ocurridos, haciendo entrega, cuando corresponda, de una copia de tales denuncias formuladas.

El incumplimiento de la obligación anterior, hará incurrir al Concesionario en la multa indicada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.15 DESPEJE Y LIMPIEZA FINAL

Antes de la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, el Concesionario deberá despejar y retirar del sitio de la obra las instalaciones de faena, materiales excedentes, escombros y basura de cualquier especie, dando cumplimiento estricto a las indicaciones contenidas en el artículo 2.6.1.9.1 de las presentes Bases de Licitación.

El MOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las Multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.16 SUSTITUCIÓN DE OBRAS Y REALIZACIÓN DE OBRAS MENORES

Durante la etapa de construcción, el MOP, a proposición del Inspector Fiscal o de la Sociedad Concesionaria, podrá sustituir obras o realizar obras adicionales, por un valor máximo de inversión de acuerdo a los montos indicados en las letras a) y b) siguientes, siempre que no impliquen modificación en las condiciones económicas del contrato. Para ello se utilizará uno de los siguientes procedimientos indicados a continuación:

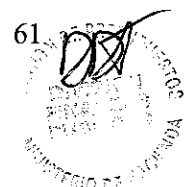
- a) Sustituir obras incluidas dentro del contrato de concesión por otras distintas que tengan valores equivalentes, cuyo monto máximo no podrá ser superior al 5% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra.
- b) Realización de otras obras adicionales que beneficien a los usuarios por un valor determinado con los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. En caso que el valor de dichas obras supere las UF 20.000 (veinte mil Unidades de Fomento) para su ejecución se requerirá el V°B° del Ministerio de Hacienda. En cualquier caso, el monto de dichas obras no podrá superar la cantidad de UF 40.000 (cuarenta mil Unidades de Fomento), y será pagado directamente por el MOP a la Sociedad Concesionaria una vez comprobada la correcta ejecución de las mismas.

Para los efectos del presente artículo, no se considerarán obras nuevas o adicionales las correcciones, reparaciones u observaciones que formule el Inspector Fiscal para solucionar deficiencias del proyecto en ejecución, según las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria la decisión del DGOP de realizar o compensar las obras y solicitará a la misma que presente un Proyecto de Ingeniería de Detalle de las obras valorizado a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N°3 de las presentes Bases, otorgándole un plazo suficiente para ello.

Para la determinación de los valores de las obras a sustituir y de las obras que las sustituyan se utilizarán los Precios Unitarios Oficiales del Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación.

Este tipo de obras no serán exigibles para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras. La Resolución que las ordena deberá establecer la forma en que se incorporarán a la Puesta en Servicio



dichas obras.

1.9.17 PLAN DE AUTOCONTROL

Previo al inicio de la construcción de las obras, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, para someterlo a su aprobación, un documento que contenga la descripción del Plan de Autocontrol que ejercerá el Concesionario en la etapa de construcción de la obra, en el que se establezcan los procedimientos, y tipo de controles, momentos de realización de los mismos y las listas de chequeo que implementará durante la ejecución de todas las obras de la concesión, con la finalidad de asegurar la calidad de las mismas, basado en lo establecido en el artículo 2.4.2 de las presentes Bases de Licitación. En un plazo no superior a los 30 días de recibido el Plan de Autocontrol, el Inspector fiscal notificará a la Sociedad Concesionaria de la aprobación u observaciones a dicho documento. Si el Inspector Fiscal efectuase observaciones a este Plan, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que determine el Inspector Fiscal, presentarlo nuevamente para su aprobación. Si en definitiva este documento no fuere aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado.

El Inspector Fiscal no autorizará el inicio de la construcción de las obras si el Plan de Autocontrol no se encuentra debidamente aprobado.

1.9.18 ENSAYES Y CALIDAD DE MATERIALES

Durante la Etapa de Construcción, con el fin de verificar la correcta ejecución de las obras estipuladas en las presentes Bases de Licitación y en los proyectos definitivos, el Inspector Fiscal solicitará al Concesionario, en los plazos que él determine, los ensayos, controles de laboratorio y/o certificados de calidad que estime conveniente de los materiales utilizados durante la construcción. Estos controles y ensayos serán de entero cargo y costo del Concesionario.

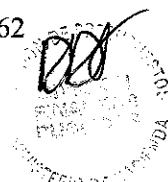
La no entrega de la información en los plazos establecidos por el Inspector Fiscal, como asimismo entregarla con datos erróneos por negligencia de la Sociedad Concesionaria o con antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas dispuestas en el artículo 1.8.5.1, según corresponda, de las presentes Bases de Licitación.

1.9.19 CAMBIOS DE SERVICIO REQUERIDOS POR EL PROYECTO

La Sociedad Concesionaria será responsable, a su entero cargo y costo, de que se realicen las gestiones y se ejecuten las modificaciones de las obras e instalaciones correspondientes a los servicios húmedos y no húmedos, construidas por los propietarios que administran dichos servicios, o por terceros, que sea necesario modificar para la materialización de las obras que forma parte de la concesión, incluidas sus conexiones domiciliarias, en conformidad con los proyectos indicados en el artículo 2.3.2.2.10 de las presentes Bases de Licitación

La Sociedad Concesionaria acordará con las empresas de servicios los montos a pagar por dichas modificaciones de obras e instalaciones, en caso que corresponda. Los montos a pagar deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal, quien deberá pronunciarse sobre la autorización de dicho pago en un plazo no superior a 10 días desde que la Sociedad Concesionaria suministre toda la información relacionada. El Estado no será responsable por ningún costo o sobre costo que emane o se derive de estas modificaciones.

Con el sólo objeto de garantizar el normal cumplimiento del programa de obras, el Concesionario estará siempre obligado a efectuar los pagos que las empresas de servicios exijan para proceder a su modificación, no pudiendo alegar la existencia previa de convenios suscritos entre dicha empresa y el



MOP, y que se encontraren vigentes, en cuyo caso, el MOP tendrá derecho a ejercer las acciones respectivas tendientes a obtener los reembolsos de parte de dichas empresas, evento en el cual el Concesionario no tendrá derecho alguno a percibir devolución de las sumas pagadas por este concepto.

Tanto para los servicios húmedos (incluido alcantarillado de aguas lluvias) como los no húmedos, será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria realizar las modificaciones de servicios necesarias para la ejecución de la obra en forma oportuna. Para dar cumplimiento a esta obligación, será la Sociedad Concesionaria quien deberá efectuar las modificaciones de tales servicios por sí misma o bien a través de la empresa prestadora de dicho servicio. En todo caso, la Sociedad Concesionaria, será la responsable ante el MOP de asegurar la reposición del terreno en las condiciones que tenía antes de la realización de dichas modificaciones, a su entero cargo y costo.

Cualquier atraso que se produzca en la ejecución de las obras producto de demoras en los cambios de servicios será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria; por lo tanto, no dará origen a ampliaciones en los plazos de Declaraciones de Avance ni de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, ni a compensaciones de ningún tipo por este concepto.

La Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización alguna por otros sobrecostos, atrasos o conceptos adicionales a los indicados en el presente artículo que emanen o se deriven de las modificaciones de servicios.

El costo de inspección de dichas obras será de entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria. Dentro de los 90 días posteriores a la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal los planos As Built de los proyectos de servicios modificados.

1.9.20 PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DESVÍOS DE TRÁNSITO

El Concesionario deberá habilitar, construir y/o mantener a su costo todos los caminos, vías o variantes por los que fuere necesario desviar el tránsito para mantener el nivel de servicio y el tránsito del flujo vehicular en forma expedita y segura por las vías que se vean afectadas durante la ejecución de las obras contratadas.

Para ello, el Concesionario elaborará un Plan de Desvíos de Tránsito, incluyendo el procedimiento y la metodología de mantención de dichos desvíos y de los caminos de acceso a las faenas, considerando además la gestión de tránsito de las maquinarias y vehículos de la obra. Este Plan deberá cumplir con todas las exigencias y requisitos establecidos en el presente artículo y en el artículo 2.3.2.2.7 de las presentes Bases. Dicho Plan deberá considerar los eventuales daños causados por la implementación del mismo, la mantención de las instalaciones provisionales, como también la reparación de las calles y caminos públicos que se utilicen para la ejecución del Plan. El MOP no dará autorización para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, mientras el Concesionario no haya restituido la vialidad utilizada para desvíos de tránsito, al menos en las condiciones preexistentes.

Este Plan deberá someterse a la aprobación del Inspector Fiscal previo al inicio de la construcción de las obras de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días contados desde la entrega de los antecedentes correspondientes para su aprobación, proponer modificaciones a éste o bien para su rechazo. En estos últimos casos, dentro del plazo que el Inspector Fiscal determine, el cual no podrá exceder de 10 días, la Sociedad Concesionaria deberá entregar un nuevo plan de desvíos o las correcciones solicitadas según corresponda. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para pronunciarse sobre las mismas. En caso de rechazar el Plan corregido, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado.

El Concesionario sólo podrá iniciar la construcción de la obra siempre que cuente con la aprobación del Plan de Desvíos correspondiente, por parte del Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal deberá verificar durante todo el período de construcción, que el Plan de Desvíos de Tránsito cumpla a cabalidad las exigencias con que fue aprobado.

El Inspector Fiscal, por razones fundadas, podrá exigir las adecuaciones o modificaciones que sean necesarias para mejorar y asegurar el nivel de servicio en los desvíos provisorios.

El Concesionario está obligado a procurar a su entero cargo y costo la seguridad del tránsito para los usuarios, debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el período de construcción de las obras. Igualmente, deberá proveer personal que señalice día y noche, como también los equipos y ayuda para emergencias.

Todo lo anterior deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 90 de 2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus posteriores modificaciones, sobre Señalización y Medidas de Seguridad, la Resolución de la Dirección de Vialidad N° 1826 de 1983 en los aspectos no considerados en el Decreto antes señalado, cuando se efectúan trabajos en la vía pública.

La señalización de faenas deberá retirarse tan pronto como se haga innecesaria. El Inspector Fiscal podrá solicitar por escrito reforzar la señalización diurna o nocturna, con la finalidad de minimizar el riesgo de accidentes a los usuarios de las vías afectadas, sin que ello diere lugar a ningún tipo de indemnización a la Sociedad Concesionaria.

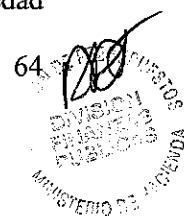
El incumplimiento de lo establecido en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.9.21 PLAN DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROYECTO

El Concesionario deberá entregar, previo al inicio de la Construcción de las obras, para someter a la aprobación del Inspector Fiscal de construcción, un documento que contenga la descripción y especificación de un Plan de Información y Promoción del Proyecto, que deberá ser implementado al menos 15 días antes del inicio de la construcción de las obras. El Concesionario no podrá dar inicio a la construcción de las obras mientras no se encuentre aprobado este Plan. El incumplimiento del Plan de Información y Promoción del Proyecto, así como también el incumplimiento en el plazo de entrega de este Plan, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria de las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Este Plan de Información y Promoción del Proyecto, deberá cubrir toda la etapa de construcción y especificar la estrategia y herramientas de comunicación hacia los distintos públicos objetivos, con su respectivo calendario de actividades y control del cumplimiento de sus objetivos. Dicho plan deberá contemplar como mínimo la difusión de la información asociada al inicio, tipo y duración de las obras, el Plan de Desvíos de Tránsito que afecten directamente a los distintos usuarios, los beneficios asociados a la materialización del proyecto, las fuentes de información que pondrá la Sociedad Concesionaria a disposición de los interesados, entre otros.

A más tardar 90 días antes de la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, el Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal de Explotación el Plan de Información y Promoción para la Etapa de Explotación. En dicho Plan se deberán especificar la estrategia y herramientas de comunicación hacia los distintos públicos objetivos, con su respectivo calendario de actividades y control del cumplimiento de sus objetivos y deberá incluir, al menos, la difusión de información a los distintos usuarios respecto de los beneficios del proyecto, tarifas, entrada en vigencia, etc. El incumplimiento de esta obligación en el plazo señalado, así como el incumplimiento del Plan de Información y Promoción del Proyecto para la etapa de explotación, harán incurrir a la Sociedad



Concesionaria de las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Durante la etapa de explotación, el Plan se deberá comenzar a aplicar a contar de la fecha de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria y deberá extenderse hasta 90 días después de esta fecha.

El Plan de Información y Promoción del proyecto, tanto de la etapa de construcción como de explotación, será de entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

1.9.22 SUSPENSIÓN DE OBRAS

El Inspector Fiscal podrá, por causas justificadas, paralizar el total o parte de las obras, previo aviso escrito dado por él mismo a la Sociedad Concesionaria. En casos especiales, debidamente justificados, esta paralización podrá ser inmediata.

Adicionalmente, el Inspector podrá ordenar verbalmente la inmediata paralización de las obras, cuando lo requiera su seguridad o la del personal que trabaja en ellas o en sus inmediaciones. Esta paralización se ratificará por escrito dentro de las 24 horas siguientes y podrá extenderse hasta que la causa que la originó haya desaparecido o sido subsanada.

En caso que se ordene la suspensión por un plazo superior a 30 días corridos, se dejará constancia, en actas, del detalle del estado de las obras paralizadas.

Recibida por el Concesionario la orden de paralización, acatará con prontitud las instrucciones que se le impartan, debiendo proceder de inmediato a proteger y conservar las obras a satisfacción del Inspector Fiscal. El no cumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.9.23 LIBROS DE SUGERENCIAS Y RECLAMOS

Antes del inicio de la construcción de las obras a que se refiere el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación y por todo el tiempo que dure la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá mantener a disposición de los usuarios un sistema de Libros de Sugerencias y Reclamos, cuyo diseño y ubicación deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal. Una vez estampado el reclamo o sugerencia, el Concesionario tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días para emitir la respuesta por escrito al usuario, con copia del reclamo o sugerencia y la respuesta al Inspector Fiscal. El incumplimiento de esta obligación, así como cualquier modificación y/o adulteración de los reclamos y sugerencias estampadas en dichos libros por los usuarios cometida por el Concesionario, le hará incurrir en las multas estipuladas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Los reclamos y sus respuestas deberán incluirse en los Informes Trimestrales de gestión ambiental y territorial, indicados en el artículo 1.8.6.1 letra b) de las presentes Bases.

1.10 DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS

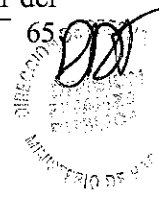
1.10.1 INICIO DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN

La etapa de explotación de la concesión se iniciará una vez aprobada la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.10.7 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.2 SERVICIOS BÁSICOS

Los Servicios Básicos son todos aquellos que el Concesionario está obligado a prestar a partir del

BASES DE LICITACIÓN CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN



inicio de la Etapa de Explotación de la Obra de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación y durante todo el período de la concesión y por los cuales tiene derecho a cobrar una tarifa a usuarios, según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación.

Dichos servicios son los que se detallan a continuación:

A) RECEPCIÓN, TRASLADO Y ENTREGA DE VEHÍCULOS AL CMVRC (RTE)

Corresponderá al Concesionario proveer el servicio de recepción, traslado y entrega de vehículos en el CMVRC, de los vehículos retirados de circulación y/o de las vías o espacios públicos, de conformidad a lo establecido en la Ley N°18.290, Ley de Tránsito. Por este servicio, la Sociedad Concesionaria estará facultada para cobrar las tarifas definidas en el artículo 1.12.4 de las presentes Bases de Licitación.

Para llevar a cabo este servicio obligatorio el concesionario deberá cumplir con los siguientes requerimientos y procedimientos:

a.1) Call Center

La Sociedad Concesionaria deberá habilitar un Call Center con líneas telefónicas de acceso gratuito, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.3.2.2.15 letra d) de las presentes Bases de Licitación para que las Autoridades soliciten al Concesionario el servicio de RTE de dichos vehículos al CMVRC.

El tiempo de respuesta del Call Center debe ser inmediato, debiendo permanecer siempre expeditas las líneas telefónicas del servicio, de manera tal que al momento de realizarse la llamada por parte de la Autoridad, ésta no tenga problema alguno con la comunicación y por lo tanto no se produzcan atrasos ni inconvenientes en el proceso.

En el caso particular de Carabineros de Chile, será la respectiva Unidad Policial, o su Central de Operaciones, a quien Carabineros de aviso de la causa que ameritó el retiro del vehículo, quien se contactará con el Call Center, para solicitar la grúa que retirará el vehículo del lugar y lo llevará al CMVRC. En todo caso Carabineros, podrá solicitar otro servicio de grúa, si dentro del plazo de 15 minutos no se confirmase la concurrencia de la grúa de la Sociedad Concesionaria.

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar a la Autoridad la entrega de todos los antecedentes que le permitan conocer el tipo de vehículo que debe ser trasladado y su exacta ubicación. Desde ese momento, la Sociedad Concesionaria será responsable de dar cumplimiento al requerimiento en los tiempos máximos exigidos en las presentes Bases de Licitación para la prestación del servicio, y de disponer el envío del medio de transporte que corresponda para el retiro del vehículo.

Será responsabilidad del Concesionario dejar registro de cada llamado recibido, en el cual quede claramente estipulada la hora, fecha y condiciones en que fue solicitado el servicio por parte de la Autoridad, así como el nombre y cargo de la autoridad que solicitó el servicio.

a.2) Flota Mínima Obligatoria

Previo al inicio de la Marcha Blanca señalada en el artículo 1.9.8 de las presentes Bases, la Sociedad Concesionaria deberá disponer de una flota mínima de grúas, señalada en la tabla siguiente:

Tabla N°5: Flota Mínima

| Tipo de Grúa (1) | Unidades |
|-----------------------------------|----------|
| Grúas Remolque Vehículos Livianos | 6 |
| Grúas Rescate Vehículos Livianos | 4 |
| Grúas Vehículos Pesados | 2 |

(1): Definición Tipo de Grúa según artículo 2.5.2 de las presentes Bases de Licitación.

La flota mínima será adquirida por la Sociedad Concesionaria, a su entero cargo y costo, y será un bien afecto a la concesión.

Si la Sociedad Concesionaria requiere grúas adicionales a la flota mínima, para dar cumplimiento a los estándares de servicio establecidos en las presentes Bases, ésta podrá adquirirlas o bien arrendarlas a su entero cargo y costo.

Todas las grúas, sean éstas adquiridas o arrendadas por la Sociedad Concesionaria, necesarias para la operación de la concesión, no podrán tener una antigüedad superior a los 7 años, respecto del año de su fabricación.

Las grúas, sean éstas arrendadas o adquiridas por la Sociedad Concesionaria, deberán cumplir con las correspondientes exigencias establecidas en el artículo 2.5.2 de las presentes Bases.

a.3) Tiempo de Respuesta para la Recepción del Vehículo

La Sociedad Concesionaria dispondrá de un tiempo máximo de 35 minutos para llegar al lugar solicitado por la Autoridad, el cual será medido desde el minuto en que la autoridad contacte al Concesionario a través del Call Center indicado en a.1) del presente artículo, hasta el minuto de arribo de la grúa del Concesionario al lugar solicitado.

En el caso particular de Carabineros de Chile, una vez transcurridos los 35 minutos antes señalados, Carabineros podrá solicitar otro servicio de grúa distinto al del Concesionario, reservándose el derecho de proceder a realizar las acciones que sean necesarias, para despejar las vías y mantener el flujo vehicular, si las circunstancias lo ameritan.

El promedio mensual de tiempo de respuesta no deberá superar los 30 minutos.

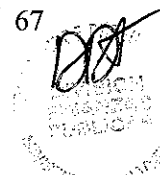
El incumplimiento de los tiempos de respuesta hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

a.4) Acta de Recepción

Una vez que la grúa de la Sociedad Concesionaria llegue al lugar donde se encuentra el vehículo, cuyo retiro sea solicitado por la Autoridad, personal acreditado de la Sociedad Concesionaria requerirá de dicha Autoridad la suscripción del Acta de Recepción.

El Acta de Recepción consistirá en un formulario numerado, en el cual quedará constancia de la Autoridad que ordenó el retiro del vehículo de la vía pública, la causa del retiro, la ubicación exacta del mismo, la identificación del vehículo infractor y un catastro de su estado y características, apoyado por registro fotográfico, de las condiciones en las que se encuentra el vehículo.

Complementariamente a la suscripción del Acta, y a las fotografías señaladas en el párrafo anterior, personal acreditado de la Sociedad Concesionaria deberá realizar un registro de video digital del estado del vehículo, incluyendo al menos una vista en 360° del vehículo, registrando además referencias de la ubicación del vehículo, utilizando para ello el equipamiento señalado en el



artículo 2.5.2 de las presentes Bases de Licitación.

El Acta de Recepción, elaborada en triplicado, será el documento oficial para el ingreso del vehículo al Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación, quedando su original en poder de la Sociedad Concesionaria, debiendo entregar una copia de la misma a la Autoridad que la haya suscrito y la otra al propietario o conductor del vehículo, si es que éste se encontrare presente.

Personal de la Sociedad Concesionaria procederá a realizar un catastro del interior y exterior del vehículo. Para estos efectos, el personal de la Sociedad Concesionaria deberá hacer un catastro visual de las condiciones que se encuentra el vehículo. El catastro deberá contar, al menos, con imágenes fotográficas del interior y exterior del vehículo, las características generales del vehículo y su estado, así como también las especies encontradas en su interior. En las fotografías deberá quedar registrada la fecha y hora. En el caso del catastro interior, éste se realizará sólo si las condiciones en las que se encuentre el vehículo permiten el acceso a su interior.

El Acta de Recepción debe contener al menos la siguiente información:

- Número del documento.
- Fecha.
- Hora de arribo de la grúa.
- Nombre de la Autoridad que ordenó el retiro, institución a la cual pertenece y cargo.
- Causa del retiro.
- Ubicación exacta del vehículo a ser trasladado (comuna, calle, referencias, etc.)
- Número placa patente del vehículo y características generales del vehículo (marca, modelo, color, kilometraje, N° motor, N° Chasis, etc.), siempre que la información exista. El personal de la Sociedad Concesionaria, deberá obtener dicha información a partir de la documentación del vehículo, y además deberá verificarla a través de una inspección visual y física del vehículo.
- Estado visual del vehículo.
- Catastro de especies encontradas en el interior del vehículo, de ser factible.
- Propietario y conductor del vehículo, de ser factible.
- N° de licencia de conducir del conductor, de ser factible.
- Identificación del vehículo de traslado (grúa) y su conductor.
- Firma del responsable del retiro por parte de la Sociedad Concesionaria.
- Tribunal competente, señalado por la Autoridad.
- Firma de la autoridad correspondiente.

Una vez que la documentación se encuentre completa, la Sociedad Concesionaria deberá proceder al traslado del vehículo y a su posterior entrega al Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación. A partir del momento de la recepción del vehículo y una vez que se tenga el Acta de Recepción firmada por la Autoridad competente, comienza la responsabilidad de la Sociedad Concesionaria por dicho vehículo, la cual se mantendrá durante todo el período en que el vehículo se encuentre en custodia por orden de la autoridad en el CMVRC.

a.5) Tiempo de Entrega en el CMVRC

El Concesionario procederá al traslado de los vehículos en el material rodante equipado para estos efectos y deberán ser entregados, dentro del plazo máximo de tres horas desde que se inicie su traslado, directamente en el Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación o bien en recintos de custodia transitorios debidamente habilitados que puede utilizar el Concesionario para optimizar el servicio. En el caso que la Sociedad Concesionaria utilice recintos transitorios de custodia, se deberá registrar la llegada de los vehículos a estos recintos, sin perjuicio que a mas tardar a las 24 horas de ingresado en estos recintos transitorios, deberán ser entregados en el Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación. En todo caso la Sociedad Concesionaria será

siempre responsable de cualquier daño, deterioro o pérdida de los objetos catastrados y partes que el vehículo sufriera de manera posterior a su retiro del lugar solicitado por la Autoridad. El incumplimiento del tiempo de entrega hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Para la utilización de recintos transitorios de custodia, éstos deberán contar con las respectivas autorizaciones y permisos de acuerdo a las normas vigentes de los organismos correspondientes.

B) SERVICIO DE CUSTODIA DE VEHÍCULOS EN EL CMVRC

La Sociedad Concesionaria deberá proveer el Servicio de Custodia de los vehículos retirados de circulación por orden de la Autoridad, desde el momento de la entrega del vehículo en el CMVRC y durante todo el período que permanezca en custodia en el CMVRC. Por este servicio, la sociedad concesionaria estará facultada para cobrar las tarifas definidas en el artículo 1.12.4 de las presentes Bases de Licitación.

El Servicio de Custodia en el CMVRC comprende:

b.1) Ingreso de Vehículos al CMVRC

Al ingresar un vehículo al CMVRC, se deberá complementar el Acta de Recepción, señalada en a.5) del presente artículo, especificando la fecha y hora de ingreso del vehículo, la ubicación asignada al vehículo en el Área de Parqueadero, además de cualquier eventualidad sufrida en el traslado del vehículo. La información contenida en el Acta de Recepción, incluidos los archivos digitales de video y fotográficos, deberá ser ingresada en la bases de datos de la plataforma tecnológica antes del ingreso del vehículo a su ubicación final en el CMVRC asignada en el Acta de Recepción. Una vez realizado este proceso se deberá generar una identificación para ese vehículo que será única e irrepetible, de la cual se dejará constancia en el Acta de Recepción, y la cual deberá ser impresa junto con la fecha de ingreso al CMVRC y adosados al vehículo en un lugar visible. Dicha identificación permitirá obtener toda la información contenida en la plataforma tecnológica asociada al vehículo.

Posteriormente el vehículo podrá ser llevado a la ubicación predeterminada en el Acta de Recepción por medio del material rodante disponible por el Concesionario para tal efecto.

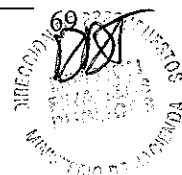
El horario de atención para la entrega de los vehículos al CMVRC será en horario continuado desde las 0:00 a las 24:00 horas, de lunes a domingo, todos los días del año.

b.2) Custodia de Vehículos

La Sociedad Concesionaria deberá custodiar los vehículos ingresados al CMVRC, en el Área de Parqueadero señalada en el artículo 2.3.2.2.1 de las presentes Bases de Licitación, asegurando mantener por todo el período de custodia el estado de dichos vehículos de acuerdo a las condiciones en las cuales fueron retirados de circulación y entregados a la Sociedad Concesionaria por parte de la autoridad que ordenó el retiro.

Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá utilizar al menos el equipamiento de seguridad establecido en las presentes Bases de Licitación y cumplir el Plan de Seguridad y Vigilancia aprobado por el Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria será la única responsable de la protección y cuidado de los vehículos una vez entregados por la Autoridad, no siendo el MOP o las Municipalidades en ningún caso responsables por cualquier deterioro, robo, accidente u otro hecho que afecte la integridad del vehículo, las especies contenidas en su interior, o las condiciones en que fue recibido, debiendo la



Sociedad Concesionaria responder ante los hechos señalados.

b.3) Devolución de los vehículos a los propietarios

La restitución de un vehículo custodiado en el CMVRC deberá ser solicitada por su propietario, salvo que el tribunal ordene la restitución del vehículo a una tercera persona. Para estos efectos se requerirá que la restitución haya sido autorizada por parte del Juez competente, para lo cual se deberá exhibir copia auténtica de la resolución correspondiente, o autorización de la Autoridad, según corresponda. El Concesionario deberá registrar una copia de la resolución u orden que autorice la restitución.

Una vez recepcionado por parte de la Sociedad Concesionaria el respectivo documento que ordena la restitución del vehículo, y previo pago a la Sociedad Concesionaria de todos los derechos y gastos incluidos en la Liquidación de Devolución, que se señala a continuación, se procederá a la restitución material del vehículo.

La Liquidación de Devolución corresponde al documento donde se consignan los servicios prestados por la Sociedad Concesionaria y el valor de los mismos, y cuya suscripción se solicitará al propietario del vehículo o su representante legal. Dicho documento deberá contener al menos los siguientes antecedentes:

- Número de placa patente del vehículo.
- Identificación del propietario y, si corresponde, de la persona que retira.
- Fecha y hora de Devolución.
- Detalle del número de días de custodia del vehículo, valor por día de custodia, valor total por custodia y el valor del servicio de RTE al CMVRC.
- Total pagado.
- Firma de conformidad del propietario o su representante.

La restitución material de los vehículos será realizada en el CMVRC, dentro del plazo máximo de 45 minutos desde que el propietario efectúe el respectivo pago a la Sociedad Concesionaria de todos los derechos y gastos incluidos en la Liquidación de Devolución.

La restitución de los vehículos, se realizará en horario de atención a público, de lunes a viernes, entre 8:00 y 17:00 horas, en horario continuado.

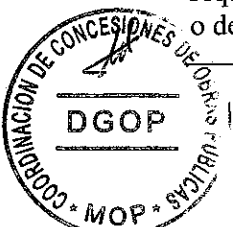
Si el Concesionario incumpliere su obligación de restitución de un vehículo, habiéndose cumplido todas las condiciones establecidas en las presentes Bases para ello, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.3 SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS

Los Servicios Especiales Obligatorios, son todos aquellos servicios que el Concesionario está obligado a prestar durante todo el período de concesión, y por los cuales no se cobra una tarifa a los usuarios de los respectivos servicios.

A) SERVICIO DE RTE Y CUSTODIA EN EL CMVRC DE VEHÍCULOS A REQUERIMIENTO DE FISCALÍA O TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL

La Sociedad Concesionaria deberá proveer a su entero cargo y costo, los servicios de RTE y de Custodia, definidos en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases, para aquellos vehículos que requieran ser custodiados a solicitud de Fiscalía, o Tribunal Oral en lo Penal como solicitud pericial o decomiso.



Para lo anterior, el Concesionario deberá destinar, dentro del CMVRC, un área exclusiva habilitada para la custodia de dichos vehículos, de acuerdo a especificaciones indicadas en el artículo 2.3.2.3 de las presentes Bases. Dicha área deberá contar con una capacidad de custodia de 200 vehículos y deberá estar ubicado adyacente al Área Edificio Administrativo definida en el artículo 2.3.2.2.1 de las presentes Bases. Durante los períodos en que dicha capacidad sea alcanzada, el Concesionario no tendrá la obligación de prestar el servicio de RTE y custodia para los vehículos señalados en el primer párrafo.

La Sociedad Concesionaria deberá otorgar las facilidades necesarias para los procesos de investigación que tenga que realizar la Autoridad y/o tribunales, según corresponda.

B) SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MATERIAL RODANTE

El Concesionario deberá realizar la conservación de las obras del contrato de concesión, equipamiento y material rodante según lo dispuesto en el artículo 2.5.3 de las presentes Bases de Licitación, para que se encuentren en óptimas condiciones de uso de manera de satisfacer los niveles de servicio establecidos en las presentes Bases.

C) SERVICIO DE ASEO

Las labores de Aseo se refieren al aseo permanente de la totalidad del área de la concesión, la cual deberá mantenerse libre de escombros, residuos, basura, etc. Las labores de aseo, incluirán la limpieza y sanitización periódica de los baños, la reposición periódica de sus artículos de aseo, la recolección y disposición de los residuos que se generen al interior del recinto, desratización, etc. Para ello deberá cumplir con los requisitos y normas dispuestas en el código sanitario y su reglamento.

El Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, el último día hábil del mes de noviembre de cada año, un Programa de Aseo Periódico del Área de Concesión para su aprobación. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de 30 días desde su presentación, se entenderá aprobado el dicho Programa.

D) ÁREA PARA SERVICIOS HIGIÉNICOS

El Concesionario deberá habilitar áreas de servicios higiénicos para los usuarios y público en general del Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación.

E) SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

El Concesionario deberá proveer el servicio de vigilancia y seguridad al interior del Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación.

Este servicio deberá funcionar de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.11 de las presentes Bases. Para este servicio, el Concesionario deberá cumplir con las siguientes exigencias:

e.1) Personal de Guardias

- Guardias para Área de Acceso, Área de Edificios de Administración, Área de Parqueadero, respectivamente.
- Permanencia: Todos los días del año y 24 horas/día.



e.2) Responsabilidades del servicio de seguridad y vigilancia

Dentro de las responsabilidades que tendrá el Servicio de Seguridad y Vigilancia se encuentran, entre otros:

- Efectuar un estricto control de acceso de personas y vehículos, durante el día y la noche al CMVRC.
- Vigilar permanentemente, a través de la observación visual, realizando rondas preventivas a diferentes horas, dejando las respectivas constancias en los registros que se hayan fijado.
- Velar por el orden público y buenas costumbres al interior del recinto.
- Observar y detectar, en forma oportuna, principios de incendio por recalentamiento de materiales eléctricos, escapes de gas, entre otros, durante las rondas, e informar a quién corresponda.
- Administrar y operar la Vigilancia Electrónica, con la que contará el CMVRC.
- Dar cumplimiento en su integridad al Plan de Seguridad y Vigilancia señalado en el artículo 1.10.11 de las presentes Bases.

e.3) Requisitos del personal

El personal que preste el Servicio de Seguridad y Vigilancia deberá ser especializado y contar con características físicas, mentales y de salud compatibles con la función. Por tal motivo, el Concesionario deberá asegurarse que el personal de su dependencia cumpla con los siguientes requisitos mínimos, para el desempeño de sus funciones:

- Experiencia previa como Guardia de Seguridad, comprobable.
- Salud compatible con el ejercicio de la función.
- Contar con la acreditación de Supervisores de Seguridad expedida por la Autoridad Fiscalizadora de Carabineros de Chile.

e.4) Equipamiento de seguridad

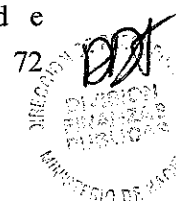
Será de cargo del Concesionario proveer al CMVRC de los elementos, mecanismos, dispositivos y aparatos de seguridad electrónica o de tecnovigilancia, idóneos para garantizar los objetivos de este servicio, conforme a lo señalado en el artículo 2.3.2.3 de las presentes Bases.

F) SERVICIO DE INFORMACIÓN

El Concesionario debe habilitar un sistema de información, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.3.2.2.15, que permita gestionar la base de datos resultante de los vehículos retirados de circulación y poder entregar información actualizada a público en general, MOP, Carabineros de Chile, Municipios, u otra institución que determine el Inspector Fiscal. Este sistema deberá proveer la información actualizada, segura y confiable, relativa a: ubicación del vehículo en el CMVRC; características del vehículo; estado del vehículo; fecha de ingreso; causa del retiro; información relativa a la llamada realizada por la Autoridad para solicitar el Servicio RTE para un vehículo en particular, registros fotográficos y de video; entre otros. Además deberá prestar soporte a la información recolectada.

Será de responsabilidad, cargo y costo de las respectivas instituciones contar con un sistema computacional y de comunicaciones necesarios para conectarse al servicio que proveerá la Sociedad Concesionaria.

La Sociedad Concesionaria, debe mantener operativo este sistema de información durante la vigencia del contrato de Concesión, asegurando en todo momento la confidencialidad e



impermeabilidad de la información manejada al interior del sistema.

G) TRASLADO INICIAL DE VEHÍCULOS

El Concesionario deberá trasladar al CMVRC la totalidad de los vehículos que se mantengan en custodia, independientemente del estado de conservación en que éstos se encuentren, en los actuales locales municipales habilitados para tal efecto, de aquellas municipalidades señaladas en el artículo 1.2.5 de las presentes Bases y que soliciten dicho traslado de conformidad a lo establecido en el presente artículo. La Sociedad Concesionaria asumirá la total responsabilidad por cualquier incidente que se pueda producir durante el traslado y la posterior custodia en el CMVRC. Se deja expresamente establecido que este traslado, involucra todo tipo de vehículos que se encuentren en custodia en los aparcaderos o recintos municipales, ya sea porque hayan sido retirados de circulación por infracción a las normas de tránsito, por expresa disposición de alguna autoridad jurisdiccional, por instrucciones de fiscales del Ministerio Público o cualquier otro motivo o circunstancia.

Para tal efecto, el Inspector Fiscal solicitará a los Municipios que lo requieran, a más tardar a los 30 días de la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, señalada en el artículo 1.10.7 de las presentes Bases, el catastro de los vehículos que serán trasladados, el lugar, días y horarios de retiro, y la persona que supervisará por parte del Municipio dicha entrega al Concesionario. Los Municipios dispondrán de un plazo máximo de 60 días para hacer entrega de la información solicitada contados desde la fecha de solicitud por parte del Inspector Fiscal. Para el traslado de los vehículos, los respectivos Municipios deberán proveer las autorizaciones que correspondan.

A medida que el Inspector Fiscal reciba las respuestas de los Municipios, instruirá a la Sociedad Concesionaria el traslado de los vehículos de los Corrales de las respectivas Municipalidades al CMVRC, para lo cual la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo máximo de 60 días desde cada instrucción entregada por el Inspector Fiscal, para dicho traslado. Para la ejecución de dicho traslado se deberá utilizar el procedimiento del Servicio de RTE de Vehículos al CMVRC indicado en la letra a.4) del artículo 1.10.2 de las presentes Bases, en cuyo caso será la persona que supervise por parte del Municipio dicha entrega, quien deberá firmar la orden de retiro en reemplazo de la Autoridad. El incumplimiento del plazo máximo de traslado de los vehículos hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Este traslado podrá ser realizado con el material rodante de la Sociedad Concesionaria, o bien el arriendo de éstos, que precise para estos efectos.

Todos los costos involucrados en estos traslados serán de entera responsabilidad y cargo de la Sociedad Concesionaria. Una vez ingresado el vehículo al CMVRC, se dará inicio al Servicio de Custodia de estos vehículos y por lo tanto derecho al cobro por dicho servicio por el Concesionario conforme a lo establecido en las presentes Bases.

Las municipalidades no podrán requerir de la Sociedad Concesionaria o del MOP, pagos de compensación por costos en que hayan incurridos en dichos vehículos, por cualquier concepto, previo a su traslado al CMVRC.

H) SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PARA PÚBLICO EN GENERAL

El Concesionario deberá proveer un servicio de estacionamientos para público en general, ubicada en el Área Edificio Administrativo señalada en el artículo 2.3.2.2.1 de las presentes Bases, y deberá respetar lo establecido en las presentes Bases.



Las características, estándares y número mínimo de estacionamientos deberá ser de acuerdo a las normas y estándares mínimos de estacionamientos establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza del PRMS y Ordenanza del Plan Regulador Comunal correspondiente a la comuna donde se emplace el CMVRC.

1.10.4 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

La Sociedad Concesionaria mediante solicitud al Inspector Fiscal, en cualquier instante del período de concesión, podrá proponer servicios complementarios, por los cuales tendrá derecho a percibir ingresos mediante el cobro del precio a los usuarios de estos servicios, tales como:

a) Servicio de Custodia y Traslado de Vehículos

El Concesionario podrá prestar el servicio de Traslado y Custodia, para los vehículos retirados de circulación y/o de las vías o espacios públicos por orden de la Autoridad, a los Municipios no contemplados dentro de los señalados en el artículo 1.2.5 de las presentes Bases. Dicho servicio incluirá la recepción, traslado y entrega de los vehículos en el CMVRC y la Custodia de los vehículos durante todo el período que permanezcan en el CMVRC, el cual deberá ser prestado bajo las condiciones establecidas en las presentes Bases y en particular deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases de Licitación.

La duración de este Convenio de Servicio Complementario, será pactado entre las partes.

Por el servicio de Traslado y Custodia, la Sociedad Concesionaria estará facultada para cobrar un precio equivalente a las tarifas definidas en el artículo 1.12.4 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario también podrá celebrar convenios particulares con Fiscalía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal u otras instituciones.

b) Servicio de Remate de Vehículos

El Concesionario podrá prestar, a las municipalidades no contempladas dentro de las señaladas en el artículo 1.2.5 de las presentes Bases, el servicio de remate de vehículos, según Ley de Rentas Municipales y lo establecido en el artículo 1.12.5.2 de las presentes Bases de Licitación.

c) Servicios de Lavado

Todos aquellos servicios relacionados a actividades de limpieza a los vehículos que considere útiles, necesarios y convenientes.

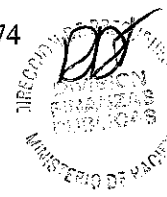
d) Servicio de Protección Especial

Provisión y explotación de áreas anexas a las áreas definidas para el servicio de custodia, dentro del área de concesión, en la cual podrá ofrecer condiciones especiales de resguardo a los vehículos.

e) Servicio de Entrega Especial

Provisión y explotación del servicio de entrega fuera de las dependencias de la concesión según se convenga con el propietario.

f) Servicio de Reparaciones



Provisión y explotación del servicio de taller de reparaciones en áreas anexas a las áreas definidas para los servicios básicos, dentro del área de concesión.

g) Otros

El Concesionario podrá habilitar y/o explotar otros servicios en el Área de Concesión, siempre que ellos sean compatibles con la Concesión, se trate de negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público

Para solicitar la prestación de cualquiera de estos Servicios Complementarios la Sociedad Concesionaria deberá hacerle entrega al Inspector Fiscal, además de lo establecido en las presentes Bases de Licitación, de una solicitud detallada que describa claramente el servicio y las condiciones en que éste será prestado, indicando además las tareas de aseo y mantenimiento previstas para dicha actividad indicando el nivel de servicio de atención de usuarios. El Inspector Fiscal dispondrá de un plazo máximo de 120 días desde la presentación de la respectiva solicitud para manifestar sus observaciones, aprobación o rechazo. En caso de ser rechazada la solicitud, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a percibir indemnización ni compensación alguna por parte del MOP.

En caso que los servicios complementarios sean aceptados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria sólo podrá explotar dichos servicios a partir de la aprobación de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras y estará obligada a prestarlos en las condiciones ofertadas y aceptadas por el Inspector Fiscal.

1.10.5 OBLIGACIONES, DERECHOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO EN CUANTO A LOS SERVICIOS BÁSICOS O COMPLEMENTARIOS, SEGÚN SEA EL CASO

A. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- A.1. Destinar las instalaciones, equipo y personal de los servicios básicos exclusivamente a los fines para los cuales han sido otorgados.
- A.2. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y administrativas establecidas en las presentes Bases de Licitación y en los restantes documentos que conforman el contrato de concesión.
- A.3. Mantener y conservar las dependencias en adecuadas condiciones en lo que se refiere a ornato y aseo.
- A.4. Serán de cuenta exclusiva del Concesionario las contribuciones e impuestos Fiscales, municipales o de cualquier otra naturaleza a que pudiera estar afecta la prestación y explotación de los servicios básicos, especiales obligatorios y complementarios señalados en las presentes Bases de Licitación, o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que se le impusieran por cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras, y en general cualquiera responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la prestación y explotación de cada servicio.
- A.5. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de término de la concesión, el Concesionario retirará de las instalaciones, todo el equipo, materiales y accesorios de su propiedad, siempre que pueda separarlos sin causar detrimento y no estén afectos a la concesión, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Si no lo hiciera, se entenderá que ha hecho abandono de estos elementos y que el MOP podrá disponer de ellos, quedando a



beneficio de éste, sin indemnización alguna por parte del MOP o el Fisco, conforme a lo señalado en el artículo 15 del D.S. MOP N° 900 de 1996. El Inspector Fiscal mantendrá un registro de todos los bienes y derechos afectos a la concesión. Será obligación del Concesionario informar y entregar los antecedentes de los bienes o derechos que adquiera durante la concesión con el objeto que el Inspector Fiscal los califique como afectos o no a la concesión.

- A.6. Permitir al Inspector Fiscal o a quien éste designe inspeccionar los registros operacionales que sean obligatorios de llevar por el Concesionario, conforme a lo establecido en las presentes Bases.
- A.7. Permitir al Inspector Fiscal o a quien éste designe, inspeccionar el estado de las obras de la concesión para el control de los estándares que le sean aplicables, de conformidad con las exigencias establecidas en las presentes Bases.
- A.8. Velar por el cumplimiento de los estándares del material rodante.
- A.9. Dar acceso al Inspector Fiscal o a quien éste designe al material rodante, equipos e instalaciones.
- A.10. Serán de exclusivo cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria el diseño y ejecución de las obras complementarias que, durante la Etapa de Construcción y la Etapa de Explotación, sean necesarias para alcanzar los estándares establecidos en las presentes Bases de Licitación.

B. DERECHOS DEL CONCESIONARIO Y OBLIGACIONES EN LA GESTIÓN TARIFARIA

- B.1. El Concesionario tendrá derecho a cobrar las tarifas por los servicios básicos, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación.
- B.2. El Concesionario, no podrá cobrar tarifas discriminatorias a usuarios de la misma categoría, entendiéndose por ella, aquella que incluye un mismo tipo de usuario y servicio, según lo califique el Inspector Fiscal.

C. DISPOSICIONES GENERALES

- C.1. El Concesionario podrá prestar y explotar cada servicio en forma directa o bien por la vía de subconcesiones a terceros, sin perjuicio de las restricciones señaladas en las presentes Bases de Licitación y siendo siempre el Concesionario el único responsable ante el MOP.
- C.2. Cuando el Concesionario otorgue la prestación y explotación de un servicio a través de una subconcesión, podrá hacerlo a través de un trato directo con el subconcesionario o mediante la realización de licitaciones, remates u otro mecanismo. El DGOP, previo informe del Inspector Fiscal, podrá exigir al Concesionario suprimir o modificar las cláusulas de los subcontratos que contravengan lo dispuesto en las Bases de Licitación o que tengan por finalidad o efecto alterar las condiciones del contrato de concesión. Esta información tendrá el carácter de confidencial para el MOP.

Sin embargo, el único responsable ante el MOP del cumplimiento del Contrato de Concesión será el Concesionario.

- C.3. Todos los servicios básicos, especiales obligatorios y complementarios que se presten o exploten en el área de concesión deberán ser negocios lícitos de comercio, es decir, que no



atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público y estar de acuerdo con el Plan Regulador de la respectiva Comuna y el Plan Seccional del Sector.

- C.4. El MOP no responderá en caso alguno por robos, perjuicios u otros daños que pudiere sufrir el Concesionario o terceros por efecto de la prestación y explotación de los servicios establecidos en las presentes Bases de Licitación.
- C.5. El Inspector Fiscal, fiscalizará que la ubicación de los servicios solicitados no produzca cambios sustanciales o entorpezca los flujos de circulación de vehículos y público en el área de concesión, no altere los estándares de funcionalidad del Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación y cumpla con el Plan Regulador de la respectiva Comuna y el Plan Seccional del Sector.
- C.6. El Ministerio de Obras Públicas podrá realizar, a su entero costo, encuestas de opinión pública con el objeto de establecer y medir el nivel de los servicios que presta o explota el Concesionario. Con el resultado de la encuesta, se establecerán los grados de satisfacción respecto de cada uno de los servicios, pudiendo el Inspector Fiscal imponer al Concesionario medidas tendientes a mejorar el nivel de servicio prestado u otorgar un plazo para que se subsanen los defectos o errores, según el caso, lo que deberá quedar registrado en el Libro de Explotación de la Obra. Cumplido este plazo sin que el Concesionario haya implementado las medidas o subsanado los defectos, el Inspector Fiscal le aplicará la multa señalada en el artículo 1.10.6 de las presentes Bases de Licitación. El Concesionario podrá participar haciendo observaciones o recomendaciones en la elaboración del cuestionario de la encuesta, reservándose el MOP la facultad de aceptarlas o rechazarlas.
- C.7. Las instituciones o servicios públicos que deban desempeñar funciones de fiscalización o de orden y seguridad pública en el Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación, quedarán eximidas del pago de cualquier derecho o cobro por concesiones y gastos comunes.
- C.8. El Concesionario podrá otorgar contratos para la explotación de servicios complementarios, sólo por períodos no superiores al término del contrato de concesión.
- C.9. Por razones de interés público el DGOP podrá autorizar al Concesionario a suspender temporalmente la prestación de un determinado servicio.

1.10.6 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN 1.10.5 O FALTA EN LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEFINIDOS EN 1.10.2 Y 1.10.3

Cuando el Concesionario incumpla alguna de las normas establecidas en el artículo 1.10.5 de las presentes Bases de Licitación o incurra en faltas en la calidad y oportunidad de la prestación de los servicios definidos en el artículo 1.10.2 y 1.10.3 de las presentes Bases de Licitación, será sancionado con las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.7 AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS

Para la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, se procederá conforme al siguiente procedimiento:

- a) El Concesionario solicitará al DGOP que compruebe la correcta ejecución de las obras y de la Plataforma Tecnológica conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Inspector Fiscal en la presentación del Proyecto de Ingeniería Definitiva como se establece en el artículo



1.9.1.1 de las presentes Bases de Licitación y a los estándares de las presentes Bases de Licitación.

Para estos efectos, las obras incluidas en las presentes Bases y los proyectos desarrollados por el Concesionario y aprobados por el Inspector Fiscal, serán consideradas como las obras mínimas a realizar, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir con todos los estándares e indicadores establecidos en las presentes Bases realizando las obras adicionales que sean necesarias para ello.

- b) El Director General de Obras Públicas, en el plazo de cinco (5) días hábiles de ingresada la respectiva solicitud del Concesionario en la Oficina de Partes de la DGOP, nombrará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, la que estará formada por tres personas: un representante del Director General de Obras Públicas, un representante del Ministro de Obras Públicas y un representante del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Dicha Comisión dentro del plazo de 30 días, comprobará la correcta ejecución de las obras correspondientes, y el correcto funcionamiento de la Plataforma Tecnológica, según los estándares definidos en las presentes Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

Esta Comisión además deberá comprobar que se hayan cumplido todas las exigencias administrativas contenidas en las presentes Bases. La Comisión dejará constancia de su análisis mediante un Acta y recomendará al DGOP la aceptación o rechazo de las obras y Plataforma Tecnológica, y el inicio de la Marcha Blanca.

En caso de rechazo, la Comisión deberá dejar constancia de las observaciones que justifiquen tal decisión.

La Comisión solicitará al Inspector Fiscal los informes que estime pertinentes acerca de la construcción de la obra y podrá solicitar cualesquiera otros informes que estime convenientes.

- c) Una vez que se haya comprobado la correcta ejecución de las obras, el correcto funcionamiento de la Plataforma Tecnológica, se haya ejecutado satisfactoriamente el período de Marcha Blanca de acuerdo a lo definido en el artículo 1.9.8 de las presentes Bases de Licitación, acompañando todos los documentos exigidos en las Bases de Licitación y una vez aprobado el Reglamento de Servicio de la totalidad de la obra, de acuerdo a los requisitos exigidos en los artículos 1.10.10 y 2.5.5 de las presentes Bases de Licitación, y otorgada la Recepción de las Obras de parte del respectivo Municipio de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al DGOP la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, para lo cual deberá presentar su solicitud de Puesta en Servicio Provisoria en la Oficina de Partes de la DGOP.

El DGOP deberá aprobar o rechazar la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo al número 1 del artículo 55° del DS MOP N°956 de 1997. En el caso que la apruebe, autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, mediante Resolución.

La Garantía de Construcción será devuelta conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.8 AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DEFINITIVA DE LAS OBRAS

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras dentro del plazo máximo de 6 (seis) meses contados desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de



las obras y siempre y cuando hayan sido aprobados los planos de construcción definitivos y las memorias explicativas a que se refiere el artículo 1.9.11 de las presentes Bases de Licitación. Para otorgar la autorización definitiva se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 56 del D.S. MOP N° 956 de 1997. El incumplimiento del plazo indicado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

Solicitada por el Concesionario la autorización de Puesta en Servicio Definitiva, la misma Comisión indicada en el artículo 1.10.7 de las presentes Bases de Licitación se constituirá como Comisión para la Autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras.

Dentro de los 10 (diez) días contados desde la recepción de la solicitud de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, se citará al Concesionario para la inspección de las obras. Comprobado el estado satisfactorio de ellas, equipamiento e instalaciones y su correspondencia con los proyectos definitivos aprobados y demás especificaciones técnicas aprobada, se levantará el acta correspondiente. Si las obras se encontraren incompletas o defectuosas, se hará constar en el acta, la que contendrá una descripción pormenorizada de las omisiones o defectos observados y se procederá conforme a lo estipulado en los artículos 47° y 48° del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicha acta será firmada por los miembros de la Comisión y el representante de la Sociedad Concesionaria y se extenderá por triplicado, quedando un ejemplar en poder de la Sociedad Concesionaria.

El Concesionario no podrá poner en servicio definitivo la obra hasta que las omisiones o defectos sean subsanados a satisfacción de la Comisión, en los plazos establecidos en el acta, sin perjuicio de la aplicación de la multa prevista en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases. En caso de fallas graves, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, el Director General de Obras Públicas podrá cesar la puesta en servicio provisorio autorizada, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

En caso de fallas menos graves, el DGOP podrá extender la puesta en servicio provisorio de la obra. La autorización señalará los plazos límites otorgados para subsanar o completar las obras o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse.

La Puesta en Servicio Definitiva será autorizada mediante resolución del DGOP y en ella constará el monto total de la inversión solicitada por el Concesionario.

1.10.9 LIBRO DE EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

El Concesionario deberá disponer en la oficina del Inspector Fiscal un libro denominado "Libro de Explotación de la Obra", en el cual se individualizará la Obra en Concesión, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal de la Explotación. A este libro tendrán acceso el Inspector Fiscal y el Concesionario.

Este libro deberá abrirse junto con la solicitud de puesta en servicio provisorio de las obras del Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación.

El Libro de Explotación comenzará indicando la fecha de autorización de puesta en servicio provisorio y continuará señalando los hechos más importantes durante el curso de la explotación de la obra, en especial, las observaciones que pudieran merecer la conservación, las sanciones y multas, la oportunidad y calidad de los servicios prestados y en general el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario.

El incumplimiento o el atraso en el cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria, de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las



presentes Bases de Licitación.

1.10.10 PLAZO DE ENTREGA DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

El Concesionario deberá hacer entrega de una proposición del Reglamento de Servicio de la Obra al Inspector Fiscal antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, mediante oficio ingresado a la Oficina de Partes de la DGOP. Este Reglamento deberá contener al menos lo establecido en el artículo 2.5.5 de las presentes Bases de Licitación.

En un plazo no superior a los 30 días de recibido el Reglamento, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a dicho documento. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el Reglamento presentado se entenderá aprobado al expirar dicho plazo. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas. De todo lo anterior se deberá dejar constancia en el Libro de Construcción de la Obra.

El MOP no dará la autorización de puesta en servicio provisoria de las obras si no se ha aprobado dicho Reglamento.

Cada veinticuatro (24) meses el Inspector Fiscal podrá solicitar la revisión del Reglamento de Servicio de la Obra señalado en el artículo 2.5.5 de las presentes Bases, el cual podrá ser modificado utilizando los siguientes criterios:

1. Resultado de la encuesta a usuarios.
2. Estándares existentes en el período anterior.

La Sociedad Concesionaria deberá publicar un extracto del Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Inspector Fiscal, en un diario de circulación nacional y en un diario de circulación local. Dicho extracto se mantendrá a disposición gratuita de los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria. El Reglamento de Servicio de la Obra aprobado podrá ser también consultado por los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria.

La no entrega, por parte de la Sociedad Concesionaria, del Reglamento dentro del plazo señalado precedentemente, como asimismo su no publicación ni disposición gratuita a los usuarios, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.11 PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Con una antelación no menor de 30 (treinta) días de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la Obra señalada en el artículo 1.10.7 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Plan de Seguridad y Vigilancia autorizado por Carabineros de Chile, el cual deberá contener al menos lo establecido en el artículo 2.5.4 de las presentes Bases de Licitación.

En un plazo no superior a los 30 días de recibido el Plan de Seguridad y Vigilancia, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a dicho documento. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el plan presentado se entenderá aprobado al expirar dicho plazo. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Plan de Seguridad y Vigilancia al Inspector Fiscal para su aprobación, el que tendrá un plazo de 15 días para su revisión. Si el Inspector Fiscal rechazare dicho documento, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un nuevo Plan de Seguridad y Vigilancia en la misma forma y procedimiento establecido para su presentación original.



De todo lo anterior se dejará constancia en el Libro de Construcción de la Obra.

El MOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no se haya aprobado el Plan de Seguridad y Vigilancia.

1.10.12 CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MATERIAL RODANTE

El Concesionario deberá entregar, para la aprobación del Inspector Fiscal, el Plan de Conservación de las Obras, Equipamiento y Material Rodante, para toda la etapa de explotación, basado en el plan presentado en su Oferta según lo establecido en el artículo 1.4.5, Documento N°8 de las presentes Bases, en el que incluirá las especificaciones técnicas de las faenas de conservación, detallando los ítems involucrados en cada una de ellas y su cuantificación en cantidad de obras y costos, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.5.3 de las presentes Bases. Conjuntamente con la entrega de dicho Plan, el Concesionario deberá entregar también para la aprobación del Inspector Fiscal un Programa Anual de Conservación para el primer período de explotación, que refleje los conceptos señalados en el mencionado Plan.

La entrega del Plan de Conservación y del Programa Anual de Conservación para el primer período, deberá realizarse previo a la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria. En un plazo no superior a los 30 días de recibidos ambos documentos, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a los mismos. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a cualquiera de estos documentos, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 días, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Plan y/o Programa de Conservación al Inspector Fiscal. Presentados los nuevos documentos por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal, en el plazo máximo de 30 días, deberá pronunciarse acerca de su aprobación, rechazo u observaciones. Si en definitiva estos documentos no fueren aprobados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado.

El MOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no se haya aprobado el Plan de Conservación definitivo y el Programa Anual de Conservación.

El último día hábil del mes de Noviembre de cada año, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega para la aprobación del Inspector Fiscal, del Programa Anual de Conservación del siguiente período, conforme al Plan de Conservación vigente y a lo señalado en el artículo 2.5.3 de las presentes Bases. En un plazo no superior a 15 días de recibido el Programa Anual, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario la aprobación u observaciones a dicho documento. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones al Programa Anual, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Programa Anual al Inspector Fiscal. Presentado el nuevo Programa por el Concesionario, el Inspector Fiscal, en un plazo máximo de 5 días, deberá pronunciarse acerca de éste. Si en definitiva este documento no fuere aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado.

A partir de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de un informe de las actividades de conservación realizadas, conforme a lo señalado en el artículo 2.5.6 de las Bases Técnicas.

La Sociedad Concesionaria estará obligada a conservar las obras en las condiciones contempladas en el presente Contrato y en el Programa Anual de Conservación vigente aprobado, reparando o sustituyendo los elementos que se deterioren por su uso y por el transcurso del tiempo. A su vez el Inspector Fiscal exigirá al Concesionario la nueva ejecución de aquellas tareas de conservación mal ejecutadas o insuficientes. El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad

Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1 8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.13 ALTERACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Cuando el Concesionario, como consecuencia de la realización de trabajos de conservación y/o mantenimiento, prevea una alteración temporal en el nivel de servicio prestado, con a lo menos 15 (quince) días de anticipación al hecho, deberá solicitar autorización por escrito al Inspector Fiscal para dicha alteración e informar debidamente a los usuarios.

El Inspector Fiscal dentro del plazo de 5 (cinco) días de recibida la solicitud, calificará la procedencia de la alteración temporal del servicio y el tiempo de duración de esta, dejando registro de ello en el Libro de Explotación, pudiendo exigir la adopción de medidas, por parte del Concesionario, conducentes a procurar las mínimas interferencias en el uso normal de la obra. Estas medidas podrán referirse a fijación de horarios, señalización, iluminación, medidas de seguridad, plazo máximo para la ejecución de las obras u otras que se estimen necesarias.

En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, sin autorización del Inspector Fiscal, incurrirá en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación.

1.10.14 SOLICITUD DE NUEVOS SERVICIOS

Durante el transcurso del plazo de la Concesión, indicado en el artículo 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación, el MOP podrá solicitar al Concesionario la prestación de nuevos servicios, adicionales a los establecidos en los artículos 1.10.2 y 1.10.3 de las presentes Bases de Licitación, o la modificación de los servicios contemplados en dichos artículos.

Para ello, el MOP informará a la Sociedad Concesionaria de los servicios adicionales o las modificaciones de servicios que se requieren, sus características, plazos, nivel de servicio, objetivos, medidas de fiscalización y control, y demás condiciones relevantes.

Para la determinación de las compensaciones, si procediesen, que se requieran por la prestación de estos servicios adicionales o la modificación de los servicios existentes, se aplicará el mismo procedimiento establecido para las nuevas inversiones desarrolladas de común acuerdo según lo indicado en el artículo 1.12.6 de las presentes Bases de Licitación.

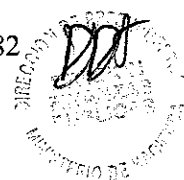
1.10.15 SUBCONTRATOS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN

El Concesionario podrá celebrar subcontratos para la explotación de la obra o la conservación. No obstante, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el Ministerio de Obras Públicas.

1.10.16 EQUIPAMIENTO PARA EL INSPECTOR FISCAL DURANTE LA EXPLOTACIÓN

El Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal, durante el tiempo que dure la etapa de explotación de la concesión, una oficina al interior de las dependencias del CMVRC, que deberá estar dotada de agua potable, alcantarillado, calefacción, aire acondicionado, redes telefónicas y energía. Su superficie mínima será de 80 m² con dos baños y deberá considerar como mínimo una sala de reuniones para 10 personas con su respectivo mobiliario (mesas, sillas, otros) y una bodega.

La oficina y salas de trabajo se entregarán equipadas con su respectivo mobiliario (sillas, mesas, escritorios, bibliotecas, otros). El Concesionario deberá mantener, para el uso del Inspector Fiscal, 2 computadores personales de última generación, que consten con su respectivo software,



planilla de cálculo y editor de texto, todo debidamente licenciado y con conexión a Internet banda ancha, una impresora con calidad de láser o superior, sistema de protección para variaciones de voltaje, teléfono, fotocopiadora y fax. Dicho equipamiento deberá ser renovado al menos una vez cada tres años.

En caso que el CMVRC se emplace en más de un lugar, el Concesionario deberá proveer en cada lugar una oficina con las mismas características y equipamientos definidos en el primer y segundo párrafo del presente artículo.

El MOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras mientras la Sociedad Concesionaria no haya hecho entrega al Inspector Fiscal, a su entera conformidad, de dichas instalaciones.

1.10.17 ÁREA DE RESERVA

La utilización del Área de Parqueadero deberá considerar una superficie de reserva, correspondiente al 25% del Área de Parqueadero, la cual sólo podrá ser utilizada, para la custodia de los vehículos, cuando se cumpla que el valor del NEVC (Numero Equivalente de Vehículos en Custodia) sea superior a 8.000. El incumplimiento de esta obligación por parte del Concesionario hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Para el cálculo del NEVC se utilizará la siguiente expresión:

$$\text{NEVC} = \text{VL} + \text{M} * 0,5 + \text{VP} * 4$$

Donde:

- VL : Vehículos Livianos
- M : Motos
- VP : Vehículos Pesados de 2 o más ejes.

Dicha área de reserva deberá estar formada por una sola unidad de terreno, la cual se deberá mantener claramente delimitada.

1.10.18 COSTOS DE SERVICIOS EN EL CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN

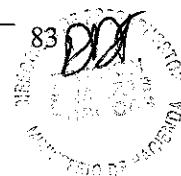
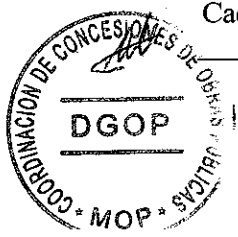
Los costos de materiales, insumos, teléfono, agua, electricidad, gas y cualquier otro combustible empleado para calefacción, refrigeración u otro fin en el área de concesión serán de exclusivo cargo del Concesionario, quien deberá pagar dentro del plazo estipulado en cada boleta de cobro, el costo del consumo correspondiente.

En caso de corte del suministro de alguno de estos servicios debido al retraso en el pago del Concesionario, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.19 LIBROS DE SUGERENCIAS Y RECLAMOS DURANTE LA EXPLOTACIÓN

Antes del inicio de la etapa de explotación de las obras a que se refiere el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, y por todo el tiempo que dure la explotación, la Sociedad Concesionaria deberá mantener a disposición de los usuarios, un sistema de Libros de Sugerencias y Reclamos, cuyo diseño y ubicación deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

Cada vez que se estampe un reclamo o sugerencia, el Concesionario tendrá un plazo máximo de 5



(cinco) días para emitir una respuesta por escrito al usuario, con copia al Inspector Fiscal. El incumplimiento de esta obligación, así como el retraso en la puesta en operación del sistema de libros de sugerencias y Reclamos por parte del Concesionario, le hará incurrir en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Cualquier modificación y/o adulteración de los reclamos y sugerencias estampadas en dichos libros por los usuarios cometida por el Concesionario, le hará incurrir en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.11 SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

1.11.1 SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se suspenderá en los casos previstos en el artículo 26 del D.S. MOP N° 900, de 1996, quedando suspendidos todos los derechos y obligaciones del Concesionario y del Estado derivados del contrato de concesión. Para los efectos de la reanudación del servicio se procederá a la evaluación de los daños, si existieren, y a determinar la forma en que concurrirán las partes a subsanarlos. A falta de acuerdo entre las partes, se recurrirá a la Comisión Conciliadora.

Las indemnizaciones que procedieren para compensar al Concesionario, en caso que éste haya sufrido perjuicios, podrán expresarse en un aumento del plazo de la concesión, aportes del Estado, incrementos tarifarios o cualquier otro factor del régimen económico del contrato. Cualquier modificación a las cláusulas del contrato de concesión, que afecte las condiciones económicas del mismo, se hará mediante Decreto Supremo del Ministro de Obras Públicas, que deberá llevar además, la firma del Ministro de Hacienda.

No obstante lo dispuesto precedentemente, en caso de destrucción de la obra durante la construcción, el Concesionario estará obligado a su reparación total, sin derecho a reembolso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36 del D.S. MOP N° 956, de 1997 y en el artículo 1.8.13 de las presentes Bases de Licitación, respecto del seguro por catástrofe.

La calificación de caso fortuito o fuerza mayor invocada, será efectuada por el Director General de Obras Públicas, quien se pronunciará mediante una resolución fundada, y el Fisco no concurrirá a la reparación de los daños producidos por el caso fortuito o fuerza mayor.

1.11.2 CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

El Contrato de Concesión se extinguirá cuando se cumpla algunas de las siguientes causas:

- a) Cuando se obtengan los Ingresos Totales de la Concesión definidos en la Oferta Económica del Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.6.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
- b) Cumplimiento del plazo máximo de concesión de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria.
- d) Mutuo acuerdo entre el MOP y la Sociedad Concesionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27° N° 2 de la Ley de Concesiones.
- e) Extinción anticipada de la Concesión.
- f) Otras Causales de Extinción de la Concesión.

1.11.2.1 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR OBTENCIÓN DE LOS INGRESOS TOTALES DE LA CONCESIÓN (ITC)

La Concesión se extinguirá en el mes "m" en que se cumpla la relación (1) señalada en el artículo 1.6.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Al término de la misma la Sociedad Concesionaria entregará al MOP la totalidad de las obras e instalaciones, afectas a la Concesión.

1.11.2.2 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO MÁXIMO

Si cumplido el plazo máximo de la concesión señalado en 1.6.5.2, no se hubiere cumplido la ecuación (1) establecida en 1.6.5.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, la concesión se extinguirá por cumplimiento del plazo máximo.

En este caso, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna por la diferencia entre el VPI_m , calculado en el último mes, y el monto ITC definidos en el artículo 1.6.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Al cumplirse este plazo la Sociedad Concesionaria entregará al MOP la totalidad de las obras e instalaciones, afectas a la Concesión.

1.11.2.3 CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Se considerarán incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato las siguientes:

- a) La no entrega por parte de la Sociedad Concesionaria de los antecedentes que acrediten la adquisición de los terrenos a nombre del Fisco, dentro del plazo señalado en el artículo 1.8.8.3 de las presentes Bases.
- b) Disminución del capital de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP.
- c) Demoras no autorizadas en la construcción por un período superior a 120 (ciento veinte) días. Se entenderá por demora no autorizada en la construcción cuando una de las declaraciones de avance no refleje los porcentajes de obra exigidos en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior es sin perjuicio de las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
- d) Incumplimiento de la Sociedad Concesionaria de la Obligación de enterar el capital inicial de la misma, en el plazo indicado en el artículo 1.7.2.1 de las presentes Bases de Licitación.
- e) El incumplimiento de los porcentajes de avance de las obras exigidos en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases de Licitación, en dos oportunidades.
- f) Demora en más de 60 (sesenta) días en la entrega de una de las Declaraciones de Avance de acuerdo a los plazos indicados en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases de Licitación.
- g) La no ejecución o incumplimiento reiterado de las medidas ambientales y territoriales señaladas en los Programas de Gestión Sustentable y en los documentos que deben conformarlos, señalados en el artículo 1.8.9.2 de las presentes Bases de Licitación, desde que le sean notificadas dichas medidas al Concesionario, por el Inspector Fiscal, a través de anotación en el Libro de Obras. Para los efectos de este artículo, se entenderá que existe incumplimiento reiterado de esta obligación, cuando notificada por tercera vez la obligación de ejecución y cumplimiento de estas medidas en el plazo que se determine, el Concesionario no hubiere dado cumplimiento a éstas.

- h) Entrega de información requerida con antecedentes o datos notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen las condiciones económicas del Contrato de Concesión, en dos oportunidades.
- i) Entrega de información requerida con antecedentes o datos notoriamente no fidedignos o incompletos, cuando de ello resulte la comisión del delito de estafa o fraude al fisco.
- j) No constitución de las garantías de construcción o explotación en las condiciones de monto, plazo y forma establecidas en las presentes Bases de Licitación.
- k) No reconstitución de las garantías de construcción o explotación, una vez que el MOP ha ejecutado la garantía anterior, en las condiciones de monto, plazo y forma establecidas en las presentes Bases de Licitación.
- l) Ceder la Concesión sin autorización expresa del MOP.
- m) Demoras no autorizadas en la Puesta en Servicio Definitiva de las obras.
- n) Cobranza en tres oportunidades, de tarifas superiores a las autorizadas.
- o) Incumplimiento en tres oportunidades de los niveles mínimos de servicio establecidos en las presentes Bases y en el Reglamento de Servicio de la Obra.
- p) Incumplimiento en tres oportunidades de las normas de conservación y mantenimiento de la obra.

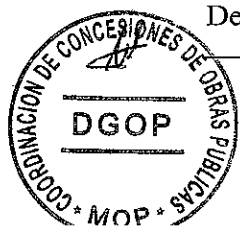
1.11.2.3.1 PROCEDIMIENTO PREVIO A LA DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN POR INCUMPLIMIENTO GRAVE

Cuando el Concesionario incurra en alguna causal de extinción del Contrato de concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria, y siempre que no exista perjuicio para el interés público, el MOP podrá utilizar el siguiente procedimiento previo a la solicitud de declaración de extinción de la concesión:

- a) El MOP notificará a la Sociedad Concesionaria y a los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda especial de obra pública, sobre los incumplimientos graves del contrato y demás antecedentes relevantes.
- b) El Concesionario, en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la notificación, deberá entregar al DGOP el informe conteniendo las medidas para subsanar las faltas o evitar su ocurrencia en el futuro. El informe deberá contar con el Visto Bueno de los acreedores a que hace referencia la letra anterior.
- c) El informe podrá abordar, entre otras, las siguientes materias: medidas de gestión, cambios en la administración de la sociedad y transferencia voluntaria del contrato de concesión. Además se deberá especificar un cronograma de implementación de las acciones propuestas.
- d) El DGOP, sobre la base del informe, fijará un plazo para implementar las medidas bajo la supervisión del Inspector Fiscal.

1.11.2.3.2 DE LA INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN

Dentro del plazo de 3 (tres) días, desde la declaración de incumplimiento grave, de conformidad a



lo dispuesto en el artículo 28° del DS MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, el DGOP nombrará un interventor, el que solo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del contrato de concesión.

Durante el período de intervención seguirán vigentes todos los derechos y obligaciones del Estado derivados del contrato de concesión.

Previo al primer llamado a licitación a que se refiere el artículo 28° del DS MOP N° 900 de 1996, el MOP consultará con los acreedores el mínimo de las posturas con las que se realizará el llamado a licitación, que en todo caso no podrá ser inferior a los dos tercios de la deuda contraída por el Concesionario primitivo. A falta de postores se realizará un segundo llamado, cuyo mínimo no podrá ser inferior a la mitad de la deuda contraída por el Concesionario y a falta de interesados se efectuará un tercer y último llamado, sin mínimo de posturas. El plazo que medie entre los distintos llamados no será superior a 30 (treinta) días.

El pago de la concesión deberá realizarse en el plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días contado desde la finalización del procedimiento a que se refiere el artículo 28° del DS MOP N° 900 de 1996 por el nuevo Concesionario.

1.11.2.4 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR MUTUO ACUERDO

El acuerdo entre el MOP y el Concesionario extingue la concesión con arreglo a las condiciones del convenio que se suscriba por ambas partes. El MOP solo podrá concurrir a este convenio de extinción de la concesión con el acuerdo previo favorable y por escrito de los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda especial de concesión de obra pública. Este convenio se sujetará a las formalidades que establece el artículo 77° del DS MOP N° 956 de 1997.

Este convenio será aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

1.11.2.5 EXTINCIÓN ANTICIPADA DE LA CONCESIÓN

El MOP por razones que limiten el buen funcionamiento de las obras, o el desarrollo de la región, o se estime necesario elevar el estándar de servicio podrá poner término anticipado a la concesión cuando se haya cumplido cualquiera de las siguientes condiciones:

- A lo menos 15 años desde la Publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación.
- Cuando se haya cumplido que el valor del VPI supere el 75% del monto del ITC, valorizado según lo indicado en el artículo 1.6.5.1.1 de las presentes Bases de Licitación.

En este caso, el DGOP, con el Visto Bueno del Ministro de Hacienda, calificará la necesidad de extinguir anticipadamente la concesión por las causales indicadas en el párrafo anterior, lo que será comunicado mediante carta certificada a la Sociedad Concesionaria y a los acreedores prendarios.

El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria una indemnización (IND), en UF, en el plazo de 12 meses contados desde la calificación de extinción anticipadamente la concesión por parte del DGOP.

El monto de indemnización por extinción anticipada de la concesión (IND), en el mes m de concesión se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IND = (ITC - VPI_{m-1}) * \Delta * 0,4 \quad \text{en UF} \quad (1)$$



Donde:

$$\Delta = \begin{cases} (1+r)^{\left(\frac{m}{12}\right)} & \text{Para el caso en que el Licitante o Grupo Licitante} \\ & \text{hubiere optado, en su Oferta Económica de} \\ & \text{conformidad con el Anexo N°1, por la opción de} \\ & \text{una "Tasa Fija"} \end{cases} \quad (2)$$

$$\prod_{j=1}^m (1+t_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)} \quad \text{Para el caso en que el Licitante o Grupo Licitante} \\ \text{hubiere optado, en su Oferta Económica de} \\ \text{conformidad con el Anexo N° 1 por la opción de} \\ \text{una "Tasa Variable"}$$

$$r = r_f + \theta_1 \quad (3)$$

$$t_j = \text{TMISF}_j + \theta_1 \quad (4)$$

Donde:

VPI_{m-1} : Corresponde al Valor Presente de los Ingresos de la Sociedad Concesionaria (expresados en UF), calculado en el mes "m-1" de concesión, contado desde la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de la obras señalada en el artículo 1.9.9 de las presentes Bases de Licitación (el mes donde se autoriza la Puesta en Servicio Provisoria de la obra es m=1), y actualizado al mes anterior al de la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra.

ITC : Corresponde al monto solicitado por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica según lo indicado en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Licitación.

r_f : Tasa Fija, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,04 (4,0 % real anual).

θ_1 : Premio por riesgo, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,05 (5,0 % real anual).

TMISF_j : Tasa Media de Interés del Sistema Financiero en el mes "j" de explotación para operaciones de captación, de 90 a 365 días, reajustables según variación de la Unidad de Fomento (UF), informada por el Banco Central de Chile o la tasa que la reemplace.

El DGOP, dentro de los 8 meses contados desde que se califique la extinción anticipada, propondrá al Ministro de Obras Públicas poner término anticipado al contrato de concesión mediante la dictación del correspondiente Decreto Supremo fundado, en el cual se dejará constancia de las compensaciones económicas efectuadas a favor de la Sociedad Concesionaria y que corresponderán al monto IND calculados en virtud del procedimiento definido en el presente artículo. Dicho Decreto Supremo deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda y deberá cumplir con las formalidades del artículo 8° del D.S. N° 900 de 1996.



La garantía de la Etapa de Explotación será devuelta a la Sociedad concesionaria en un plazo no mayor a 60 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que pone término a la concesión.

1.11.2.6 OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

1.11.2.6.1 EXTINCIÓN POR INFACIBILIDAD DE TERRENOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL CMVRC

Se pondrá término anticipado al contrato de concesión por la causal establecida en el artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

El DGOP, dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha del registro del hecho o incumplimiento en el libro de obras, conforme a lo establecido en el artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases, propondrá al Ministro de Obras Públicas poner término anticipado al contrato de concesión, mediante la dictación del correspondiente Decreto Supremo fundado. Dicho Decreto Supremo deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda y deberá cumplir con las formalidades del artículo 8° del D.S. N° 900 de 1996.

La extinción del contrato fundada en la causal regulada en este artículo no da derecho a la Sociedad Concesionaria a reembolso o exención de los costos de la Oferta o pagos realizados o que debió realizar conforme al contrato, ni a indemnización o compensación alguna. Por su parte el MOP devolverá la Garantía del contrato que se encuentre vigente, y no la hará efectiva salvo en caso de existir otros incumplimientos.

1.11.3 RECEPCIÓN DE LA CONCESIÓN EN EL CASO DE SU EXTINCIÓN

El MOP exigirá al Concesionario adoptar las medidas que permitan una adecuada continuidad del servicio de cada una de las obras, para lo cual la Sociedad Concesionaria entregará al MOP la totalidad de las obras que forman parte del contrato de Concesión, así como las instalaciones, base de datos de la plataforma computacional, bienes o derechos afectos a la Concesión, en las condiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación. Las garantías vigentes sólo serán devueltas al Concesionario cuando éste cumpla todas las obligaciones contraídas con el MOP, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión.

Al menos doce meses antes de la extinción de la Concesión por cumplimiento del plazo o cuando se cumpla que el valor del VPI_m supere el 95% del monto del ITC, valorizado según lo indicado en el artículo 1.6.5.1.1 de las presentes Bases de Licitación según corresponda, el Inspector Fiscal levantará un acta de los trabajos que debe realizar la Sociedad Concesionaria, para que las condiciones de entrega cumplan con las presentes Bases de Licitación y entregará a la misma, en forma oficial, un memorándum en el cual se establezca lo siguiente:

- a) Todas las reparaciones que debe realizar la Sociedad Concesionaria y los plazos de ejecución de éstas.
- b) Todos los trabajos de mantenimiento, y los plazos de ejecución de éstos, necesarios para que en el momento de la Recepción las obras estén absolutamente operables y con los estándares establecidos en estas Bases de Licitación.

La no entrega del memorando indicado, no libera a la Sociedad Concesionaria de las obligaciones que se le imponen en este artículo.

Antes de la extinción de la Concesión, el Inspector Fiscal de la Explotación solicitará al DGOP el nombramiento de una Comisión de Recepción de la Concesión, integrada por 3 profesionales: un



representante del Director General de Obras Públicas, uno del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y un último designado por el Ministro de Obras Públicas. La Comisión deberá entregar su informe en un plazo no superior a los 30 (treinta) días desde la fecha de notificación de su designación.

Una vez verificado el cabal cumplimiento del Contrato, dará curso al documento de término de la Concesión y al Acta de Entrega.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MOP al cobro de la Garantía de la Explotación señalada en el artículo 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación y a la aplicación de las multas previstas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.11.4 DE LA COMISIÓN CONCILIADORA

Existirá una Comisión Conciliadora, que podrá actuar como Comisión Arbitral en los términos previstos en el artículo 36° del DS MOP N°900 de 1996, la que conocerá de toda controversia o reclamación que se produzca con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución.

La designación de los representantes, titular y suplente de la Sociedad Concesionaria y del MOP, para la constitución de la Comisión Conciliadora, deberá efectuarse en el plazo de tres meses, contados desde el inicio de la concesión.

La designación de los representantes de la Sociedad Concesionaria deberá constar en escritura pública.

El incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria, del plazo otorgado para efectuar la designación de sus representantes, dará lugar al cobro de la multa indicada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85° N°2 del DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

1.12 CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN

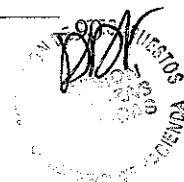
1.12.1 PAGOS POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP, por concepto de Inspección y Control del Contrato de Concesión los siguientes montos, sin perjuicio de otros pagos que se establezcan en el Contrato de Concesión. El atraso o incumplimiento en el pago de cualquiera de estas cantidades, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3 de las presentes Bases de Licitación

a) Pagos Durante la Etapa de Construcción

El Concesionario deberá pagar al MOP durante la etapa de construcción definida en el artículo 1.9 de las presentes Bases, la suma de UF 22.000 (veintidós mil Unidades de Fomento) en dos cuotas iguales de UF 11.000 (once mil Unidades de Fomento). La primera cuota deberá ser pagada a más tardar a los 180 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, y la segunda cuota deberá ser pagada el último día hábil del mes de Enero del año siguiente.

b) Pagos durante la Etapa de explotación



Durante la etapa de explotación la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP anualmente por este concepto la cantidad de UF 6.000 (seis mil Unidades de Fomento). En el primer mes de Enero siguiente a la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, adicionalmente al pago total correspondiente al año en curso, el Concesionario deberá pagar la proporción del año anterior si así procediera. Para tal efecto, la cantidad a pagar será calculada a razón de UF 500 (quinientas Unidades de Fomento) al mes. Para el último año de explotación, el Concesionario deberá pagar en el mes de Enero de dicho año, la proporción del año hasta el término de la concesión, a razón de UF 500 (quinientas Unidades de Fomento) al mes.

Estas cantidades serán pagadas el último día hábil del mes de Enero de cada año, y deberán ser realizados mediante Vales Vista bancarios emitidos a nombre del DGOP.

1.12.2 PAGOS A LOS MUNICIPIOS POR CONCEPTO DE APOYO AL INSPECTOR FISCAL EN LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

Durante la etapa de explotación la Sociedad Concesionaria deberá pagar al Municipio que corresponda, dentro de los señalados en el artículo 1.2.5 de las presentes Bases, la cantidad de UF 0,016 por día de custodia en el CMVRC, por cada tipo de vehículo que sea retirado de su comuna, por concepto de apoyo al Inspector Fiscal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.2 de las presentes Bases. Este pago comenzará a hacerse efectivo durante el mes de Enero siguiente a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria, señalada en el artículo 1.10.7 de las presentes Bases, y corresponderá al pago por los vehículos restituidos a sus propietarios, durante el año anterior. Estas cantidades serán pagadas el último día hábil del mes de Enero de cada año, y deberán ser realizados mediante Vales Vista bancarios emitidos a nombre del Tesorero Municipal de la comuna respectiva.

El pago anteriormente señalado, también será efectivo en los casos de Municipios no contemplados dentro de los señalados en el artículo 1.2.5 de las presentes Bases, que cumplan con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 1.8.2 de las presentes Bases de Licitación.

Los vehículos que sean rematados, conforme a lo establecido en el artículo 1.12.5.2 de las presentes Bases, no serán considerados para efectos del pago señalado en los párrafos anteriores.

1.12.3 PAGO POR CONCEPTO DE ESTUDIOS

El Licitante Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, en su caso, deberá efectuar un pago al Postulante individualizado en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación por la cantidad de UF 6.725 (seis mil setecientos veinticinco Unidades de Fomento) por concepto de reembolso de los estudios realizados por él para el proyecto. Dicha cantidad deberá ser pagada al Postulante mediante Vale Vista bancario en el plazo de 60 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión y cifiéndose en lo demás por lo establecido en el artículo 2° del DS MOP N°900 de 1996. El MOP entregará al Postulante un certificado en el que se individualizará al Adjudicatario y se liquidará el monto de reembolso, el que tendrá mérito ejecutivo para todos los efectos legales. En caso que el Postulante forme parte del Licitante Adjudicatario o de la Sociedad Concesionaria, no deberá realizarse el pago establecido en el presente artículo, entendiéndose efectuado dicho reembolso.

En caso de incumplimiento en tiempo y forma de la obligación establecida en el párrafo anterior, el MOP hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, efectuándose el referido pago al Postulante, con cargo a su monto.

1.12.4 SISTEMA TARIFARIO

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir las disposiciones que se señalan a continuación para

establecer sus tarifas. El Cobro de tarifas superiores a las autorizadas y/o incumplimiento de las condiciones dispuestas para su cobro, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3, ambos de las presentes Bases y de las acciones legales que procedan.

Por la prestación de los Servicios Básicos descritos en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria estará autorizada a cobrar las siguientes tarifas:

- i) Tarifa por RTE
- ii) Tarifa por Custodia

Estas tarifas serán expresadas en UF y podrán ser reajustadas conforme al mecanismo establecido en el artículo 1.12.10 de las presentes Bases de Licitación.

1.12.4.1 TARIFA POR RTE

La tarifa por RTE será la tarifa que estará autorizada a cobrar la Sociedad Concesionaria por el servicio de Recepción, Traslado y Entrega en el CMVRC de los vehículos retirados de circulación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.2, letra A) de las presentes Bases de Licitación.

La tarifa a cobrar por este concepto, está dada por la siguiente expresión:

$$T_{e_j} = T_{Be} * F_{e_j}$$

Donde:

- T_{e_j} : Tarifa a cobrar por servicio de RTE del vehículo tipo j al CMVRC, expresada en UF.
 T_{Be} : Tarifa base a cobrar por el servicio de RTE de los vehículos al CMVRC. El valor de T_{Be} será de 2 UF.
 F_{e_j} : Factor de ajuste de tarifa por servicio de RTE por tipo de vehículo. Estos factores se establecen en la Tabla N°7 de las presentes Bases de Licitación.
j : Tipo de vehículo. Se distinguen cuatro tipos de vehículos: livianos, motos, pesados de dos ejes y pesados de más de dos ejes.

Tabla N°7: Factores de ajuste de Tarifa de RTE por Vehículo

| Tipo de Vehículo | Factor |
|-----------------------------------|--------|
| Vehículos Livianos | 1 |
| Motos | 0.5 |
| Vehículos Pesados de dos ejes | 2.0 |
| Vehículos Pesados más de dos ejes | 2.5 |

1.12.4.2 TARIFA POR CUSTODIA

La tarifa por custodia será la tarifa que estará autorizada a cobrar la Sociedad Concesionaria por el servicio de custodia de los vehículos retirados de circulación en el CMVRC de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.2, letra B) de las presentes Bases de Licitación.

La tarifa a cobrar por este concepto está dada por la siguiente expresión:

$$T_{c_j} = T_{Bc} * F_{c_j}$$



Donde:

- T_{c_j} : tarifa a cobrar por servicio de custodia del vehículo tipo j en el CMVRC, expresada en UF/día.
- T_{Bc} : tarifa base a cobrar por el servicio de custodia de los vehículos en el CMVRC. El valor de T_{Bc} será de 0,110 UF/día.
- F_{c_j} : factor de ajuste de tarifa por servicio de custodia por tipo de vehículo. Estos factores se establecen en la Tabla N°8 de las presentes Bases de Licitación.
- j : tipo de vehículo. Se distinguen cuatro tipos de vehículos: livianos, motos, pesados de dos ejes y pesados de más de dos ejes

Tabla N°8: Factores de ajuste de Tarifa de Custodia por Vehículo

| Tipo de Vehículo | Factor |
|---------------------------------|--------|
| Liviano | 1 |
| Moto | 0,5 |
| Vehículo pesado de dos ejes | 1,6 |
| Vehículo pesado más de dos ejes | 2,0 |

1.12.5 COBRO DE LAS TARIFAS

La Sociedad Concesionaria podrá proceder al cobro de las tarifas de acuerdo a los procedimientos señalados en los artículos 1.12.5.1 y 1.12.5.2 de las presentes Bases.

1.12.5.1 VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN O ENCONTRADOS EN LA VIA PÚBLICA CON PROPIETARIO APARENTE

Dentro del plazo máximo de 5 días corridos contados desde el ingreso de un vehículo al CMVRC, el Concesionario deberá enviar al propietario aparente, entendiéndose por tal, a quien figure como dueño en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, una carta certificada, enviada al domicilio que conste en dicho Registro, en la que se deberá informar a lo menos lo siguiente:

- Identificación del vehículo.
- Fecha en que el vehículo ingresó al CMVRC.
- Fecha y Comuna en que se retiró o se encontró el vehículo.
- Lugar en que se encuentra el vehículo en custodia y lugar en que debe confirmar su calidad de dueño del vehículo.
- Tarifas por los servicios de RTE y de Custodia, definidos en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases, y los días de permanencia del vehículo en custodia hasta la fecha de la comunicación.

A partir de la fecha de ingreso de un vehículo, con causa pendiente en Tribunales, al CMVRC, el Concesionario deberá solicitar al respectivo tribunal donde se encuentra la causa del vehículo, la situación del vehículo y si éste se encuentra en condiciones de ser devuelto a su propietario.

Una vez autorizada la devolución del vehículo por orden del tribunal o autoridad competente, el propietario aparente estará habilitado para requerir la devolución del vehículo, previo pago de las tarifas adeudadas.

En el caso que el propietario aparente se presente con anterioridad a la comunicación que se señala en párrafo primero, y si se encuentra autorizado por el tribunal o autoridad competente, para la devolución del vehículo, podrá requerir la devolución cancelando la tarifa por RTE y la tarifa de



Custodia por los días en que permaneció el vehículo en custodia hasta su devolución.

Transcurridos 30 días desde que se encuentre autorizada la devolución del vehículo, sin que el propietario aparente hubiere pagado las tarifas adeudadas, se emitirá un documento de cobro en que conste su liquidación. Dicha liquidación se efectuará cada 30 días en tres períodos sucesivos. Cada uno de los documentos de cobro deberá señalar a qué período corresponde, e indicar que de no concurrir el propietario aparente a la tercera citación, al lugar indicado en ésta o al Tribunal en que se sigue el juicio, para retirar el vehículo y cancelar las tarifas adeudadas, se iniciarán gestiones para el remate del vehículo, conforme al artículo 43 de la ley de Rentas Municipales, y que procederá el ejercicio de otros derechos contemplados en la normativa vigente derivados de la morosidad del propietario.

A partir del momento en que el tribunal respectivo declare la procedencia de rematar conforme al artículo 43 de la ley de Rentas, el Concesionario le remitirá a la Municipalidad de la comuna en la cual se retiró o encontró el vehículo, copia autorizada, con certificación de encontrarse ejecutoriada la sentencia, más el valor de las tarifas de RTE y Custodia indicando los días en que ha permanecido el vehículo en custodia dentro del CMVRC hasta esa fecha, solicitándole el remate del vehículo a través del procedimiento establecido en el artículo 1.12.5.2 de las presentes Bases.

Así mismo, todas las gestiones que realice el Concesionario para el procedimiento de remate serán de su entero cargo, costo y responsabilidad.

1.12.5.2 VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN O ENCONTRADOS EN LA VÍA PÚBLICA SIN PROPIETARIO APARENTE

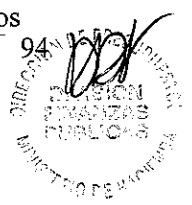
Tratándose de vehículos en los que no conste su propietario aparente, sea porque no cuentan con la placa patente, o porque están destruidos o por cualquier otra causa no es posible conocer su propietario en el Registro de Vehículos Motorizados, dentro del plazo de 5 días contado desde su ingreso al CMVRC, el Concesionario remitirá a la Municipalidad de la comuna en la que se retiró o encontró el vehículo, un documento en el cual se indique el valor de las tarifas de RTE y de Custodia, solicitándole el pago con cargo al remate del respectivo vehículo.

La Municipalidad deberá efectuar el remate del vehículo, conforme lo establece el artículo 43 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y con cargo al producto de ese remate, la Municipalidad deberá hacerse pago de los costos incurridos en el remate de cada vehículo hasta un monto del 10% del valor de la subasta de dicho vehículo, y luego deberá pagar al Concesionario las tarifas adeudadas, por RTE y Custodia hasta la fecha de remate, sólo hasta el monto que se obtenga del remanente del producto del remate del vehículo. La Sociedad Concesionaria no podrá solicitar indemnizaciones o compensaciones por diferencias entre el valor de los servicios básicos adeudados y el monto que se obtenga producto del remate del vehículo.

La Municipalidad tendrá un plazo de 3 meses para realizar el remate, contados desde la fecha de solicitud del remate por parte de la Sociedad Concesionaria. Si cumplido dicho plazo la Municipalidad no ha realizado el remate, a partir de ese momento se descontará del respectivo pago anual al municipio señalado en el artículo 1.12.2 de las presentes Bases, la cantidad de 0,094UF por día adicional de custodia en el CMVRC por vehículo que debió ser rematado. El descuento por cada vehículo se calculará hasta la fecha en que efectivamente fue rematado o hasta el 31 de Diciembre de ese año, si el vehículo no ha sido rematado hasta esa fecha. Si al año siguiente, aún no se ha llevado a cabo el remate del vehículo, para el cálculo del descuento del siguiente pago anual al Municipio, se considerará los días que permaneció el vehículo en custodia durante ese año, hasta la fecha de su remate. Este descuento no procederá en caso de realizarse el remate dentro de plazo o en el caso de no haber postores.

Para estos efectos, se solicitará a los municipios, un máximo de 2 remates anuales, siempre y cuando se hubiese acumulado un mínimo de 10 vehículos, incluyendo en ellos, todos los

BASES DE LICITACIÓN CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN



vehículos retirados de la comuna respectiva, que se encuentren en situación de proceder al remate según el artículo 43 de la ley de Rentas Municipales.

En caso de no haber postores para un determinado vehículo éste continuará en custodia en el CMVRC y se incluirá en el siguiente remate del respectivo municipio, adjudicándose al mejor postor.

Para efectos de realizar el remate, el Concesionario deberá destinar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, un área dentro del CMVRC con la adecuada infraestructura y seguridad para este procedimiento.

1.12.6 CONSIDERACIÓN DE NUEVAS INVERSIONES

1.12.6.1 NUEVAS INVERSIONES EXIGIDAS POR EL ESTADO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas con relación al artículo 69° del Reglamento de la misma Ley, desde que se perfeccione el contrato el MOP podrá modificar por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia deberá compensar al Concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio.

Para ello el DGOP, a través del Inspector Fiscal, comunicará al Concesionario las obras y los servicios que corresponde modificar, las que deberán ser valoradas según se establece en el artículo 1.12.6.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

El MOP podrá exigir nuevas garantías para la construcción de estas obras.

Las modificaciones de obras y servicios así como de las condiciones económicas del contrato de concesión se autorizarán en forma previa a su ejecución, mediante Decreto Supremo fundado, expedido por el MOP el que deberá llevar además, la firma del Ministro de Hacienda.

Por razones de urgencia, el DGOP podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización y la dictación del Decreto Supremo antes señalado. Para ello, el DGOP dictará una Resolución que deberá contar con el Visto Bueno (V°B°) del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, que autorice dichas obras en forma previa a su ejecución.

El porcentaje máximo de obras que el MOP podrá exigir a la Sociedad Concesionaria en virtud de esta facultad será del 20% del monto total de la inversión inicial efectuada por la misma, según el valor definido después de la entrega definitiva de la obra. No obstante, el porcentaje máximo de nuevas inversiones que podrá exigir el MOP entre el cuarto y el tercer año anteriores al término de la concesión, no podrá ser superior al 10% del monto total de la inversión efectuada por el Concesionario y, el que podrá ordenar durante la etapa de construcción de las obras ascenderá hasta el 10% sobre el presupuesto oficial de la obra establecido en el artículo 1.3.1 de las presentes Bases de Licitación.

El MOP podrá ordenar la modificación de las obras y servicios hasta el tercer año anterior al término de la concesión.

En caso que la modificación de obras y servicios no sea autorizada en forma previa a su ejecución mediante los actos administrativos señalados en este artículo, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna, por cualquier costo, daño y/o perjuicio que emanen o se deriven de dicha modificación.

Cualquier controversia que se suscite entre el MOP y la Sociedad Concesionaria será resuelta por la Comisión Conciliadora.

1.12.6.2 NUEVAS INVERSIONES CONVENIDAS ENTRE EL MOP Y EL CONCESIONARIO

Si durante la vigencia de la concesión, la obra resultare insuficiente para la prestación del servicio en los niveles definidos en el Contrato de Concesión y se considerare conveniente su ampliación o mejoramiento por iniciativa del MOP o del Concesionario, se procederá a la suscripción de un convenio complementario al referido contrato de concesión en los términos dispuestos en el artículo 20° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas en relación con el artículo 70° del Reglamento de la misma Ley.

Este convenio complementario acogerá las particulares condiciones a que deba sujetarse la realización de las obras y su repercusión en el régimen económico o en el plazo de la concesión, quedando facultado el MOP para incluir en dicho convenio, como compensación, la modificación de los factores que regulan el régimen económico del contrato.

La aprobación del respectivo convenio complementario se hará mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda.

Ninguna de las partes podrá ejecutar las obras y/o servicios, ni exigir las obligaciones y/o derechos emanados de dicho convenio complementario antes de la total tramitación del Decreto Supremo que lo aprueba.

El MOP podrá exigir nuevas garantías para la construcción de estas obras.

Siempre que la nueva inversión sea solicitada por el Concesionario, éste deberá elaborar y presentar al MOP, para su aprobación, un informe técnico fundado que acredite la insuficiencia de la obra o la conveniencia de ampliación o mejoramiento de la misma, definiendo, en general, el tipo de obras que será necesario realizar, sus especificaciones técnicas generales, su valoración y su posible incidencia tanto en los plazos, como en el régimen económico del contrato.

Cuando la iniciativa proceda del MOP, la insuficiencia de la obra o la conveniencia de su ampliación o mejoramiento será comunicada a la Sociedad Concesionaria.

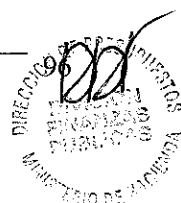
Para la valoración de las nuevas inversiones que corresponda pagar al Concesionario, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 1.12.6.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que la modificación de obras y servicios no sea autorizada en forma previa a su ejecución mediante el acto administrativo señalado en este artículo, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna, por cualquier costo, daño y/o perjuicio que emanen o se deriven de dicha modificación.

Cualquier controversia que se suscite entre el MOP y la Sociedad Concesionaria será resuelta por la Comisión Conciliadora.

1.12.6.3 NORMA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Para la ejecución de las obras se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 1.12.6.3.1, 1.12.6.3.2 y 1.12.6.3.3 de las presentes Bases de Licitación.



1.12.6.3.1 DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se determinarán en base a un estudio de ingeniería preparado por la Sociedad Concesionaria el cual deberá someterse a la aprobación del Inspector Fiscal. En caso que las obras sean iniciativa del MOP, el Inspector Fiscal entregará a la Sociedad Concesionaria un diseño conceptual, en base al cual ésta elaborará el Proyecto de Ingeniería de Detalle. No habrá compensaciones, en ningún caso, por los costos de preparación de los proyectos de ingeniería contratados por la Sociedad Concesionaria y que no hayan sido aprobados por el MOP.

1.12.6.3.2 VALORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

En el caso de que las nuevas inversiones sean superiores al 5% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.3.1 de las presentes Bases, y de que éstas sean objeto de compensación, dichas obras se ejecutarán a través de un proceso de licitación. Dentro de las empresas que participen en dicho proceso de licitación, sólo podrá participar una empresa relacionada con la Sociedad Concesionaria o sus accionistas. Las bases de dicha Licitación deberán propender a generar el interés de los participantes y a estimular la competencia entre ellos, y deberán ser aprobadas por el MOP.

En el caso que las nuevas inversiones sean menores o iguales al 5% de dicho Presupuesto Oficial y que sean objeto de compensación, el procedimiento de valorización de dichas obras será el siguiente:

- Los volúmenes de obra de las nuevas inversiones durante la concesión se presupuestarán en base a los Precios Unitarios Oficiales del proyecto de acuerdo con el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación.
- Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras de las nuevas inversiones exigidas durante la Etapa de Construcción o de Explotación, que no estén en el Anexo N°3 de las presentes Bases, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP, y las diferencias de cada uno de ellos serán resueltos por la Comisión Conciliadora en base a dos peritajes, uno contratado por el MOP y otro por la Sociedad Concesionaria. En este caso, la Comisión Conciliadora deberá elegir para cada uno de los valores y parámetros en discusión, uno de los propuestos por alguno de los peritajes realizados, sin perjuicio de la facultad de la comisión de exigir un tercer peritaje para los mismos efectos, financiado en partes iguales por el MOP y la Sociedad Concesionaria, o establecer otro procedimiento. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar.

El procedimiento de ejecución de las nuevas inversiones que sean menores o iguales al 5% del Presupuesto Oficial de las Obras, sean o no objeto de compensación es el siguiente:

- Las obras exigidas serán construidas o contratadas por la Sociedad Concesionaria y, o en su defecto serán contratadas y construidas por una empresa constructora inscrita en Primera Categoría del Registro de Contratistas del MOP o en un registro especial llamado al efecto si la complejidad de la obra así lo amerita. Las condiciones del contrato de construcción serán fijadas por el MOP en coordinación con la Sociedad Concesionaria de forma tal de garantizar la buena ejecución de la obra contratada.

1.12.6.3.3 COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN POR NUEVAS INVERSIONES

En caso de perjuicio de la Sociedad Concesionaria, el MOP la compensará ya sea mediante un aumento de plazo de la Concesión, aportes o subsidios, o en otros cualesquiera de los factores



económicos de Concesión, teniendo en cuenta que el incremento del plazo de la concesión no podrá ser superior a 120 meses.

Para la determinación del valor de los costos de operación y mantención asociados, la Sociedad Concesionaria presentará un peritaje al MOP, establecido en Unidades de Fomento, en el plazo que el Inspector Fiscal determine a través del Libro de Obra o de Explotación según corresponda, que no podrá ser inferior a 90 días. Si la Sociedad Concesionaria no presentare dicho peritaje o el MOP no estuviese de acuerdo con él, contratará un segundo peritaje y podrá proponérselo a la Sociedad Concesionaria. En todo caso el MOP deberá enviar la propuesta del segundo peritaje a más tardar 180 días después del plazo fijado por el Inspector Fiscal o de recibida la propuesta inicial de la Sociedad Concesionaria, en caso contrario se entenderá por aceptada la propuesta realizada por la Sociedad Concesionaria. En el caso que no exista acuerdo la Comisión Conciliadora elegirá, para cada uno de los valores o parámetros en discusión, uno de los propuestos por uno u otro de los peritajes realizados, lo que se entiende sin perjuicio de su facultad de exigir otro peritaje o establecer el procedimiento que estime adecuado para la determinación de tales valores. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar y deberán ser establecidos en Unidades de Fomento.

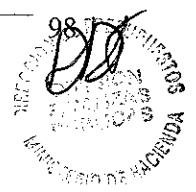
La nueva inversión será considerada, para efectos de su forma de compensación, como independiente de la inversión original.

Para el caso de la tasa de descuento a utilizar, esta corresponderá a la tasa interna de retorno promedio, ofrecida por el Banco Central de Chile o Tesorería General de la Republica para sus instrumentos reajustables en moneda nacional de plazo igual al relevante, de los 3 meses anteriores a la fecha de recepción de ofertas de la licitación descrita en el artículo 1.12.6.3.2 de las presentes Bases o la fecha de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo fundado que autorice el Convenio Complementario respectivo, lo que suceda último, más un 1,5% (uno coma cinco por ciento). La tasa se expresará en términos anuales considerando una anualidad de 365 días. En caso de existir instrumentos reajustables en moneda nacional de plazo igual al relevante para ambos emisores, primaran los emitidos por el Banco Central de Chile y en caso de no encontrar un igual plazo al relevante, se realizará una interpolación lineal considerando el plazo y la tasa de interés, del instrumento más cercano superiormente y el más cercano inferiormente.

1.12.7 ASPECTOS TRIBUTARIOS

Para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 825 de 1974 y sus modificaciones posteriores y, en especial, en el artículo N° 16, letras c) y h), en el presente contrato de concesión, se imputará un 80% de los ingresos totales devengados durante la etapa de explotación para pagar el precio del servicio de construcción y el 20% restante de dichos ingresos para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación. Los ingresos de explotación corresponderán a los cobros que está autorizado a realizar el Concesionario por la prestación de los servicios básicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases, más aquellos obtenidos por la prestación de servicios complementarios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación.

El servicio de construcción deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria al MOP cada cuatro meses, y de acuerdo al estado de avance de las obras. Para ello el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal una relación escrita de los documentos que conforman el costo de construcción del período y la base imponible del IVA. Dichos documentos podrán ser revisados por el Inspector Fiscal o por los profesionales que él designe en su representación, en las oficinas del Concesionario. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días contados desde la presentación para manifestar su conformidad o rechazo con el costo de construcción presentado por el Concesionario. En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados,



enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos.

Una vez que el Inspector Fiscal apruebe dicho costo, de lo que se dejará constancia en el Libro de Obras, el Concesionario estará facultado para emitir la correspondiente factura dirigida al MOP, la cual deberá entregar al Inspector Fiscal. El pago del IVA por parte del MOP se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura.

La aceptación de dicha factura no implicará aprobación de las obras ni del avance de éstas por parte del Inspector Fiscal. Si el costo total facturado al MOP supera el presupuesto oficial de la obra, la diferencia facturada no dará lugar a reconocimiento de compensaciones dado que la obligación de facturar el costo real de la obra es tributaria y no modifica las obligaciones contractuales.

El servicio de conservación, reparación y explotación deberá ser facturado por el Concesionario al MOP cada 30 (treinta) días, comenzando después de la Puesta en Servicio Provisionaria de la totalidad de la obra, debiendo acompañar un certificado emitido por auditores externos en que se acredite la totalidad de los ingresos recaudados en el período. Una vez presentada la factura, el Inspector Fiscal tendrá 30 (treinta) días para aprobarla o rechazarla. En caso que el inspector fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos. Después de su aprobación, el pago del IVA de la factura se efectuará dentro de los quince (15) días contados desde la fecha de aprobación de la mencionada factura por parte del inspector fiscal.

Cuando el fisco tenga que realizar los pagos correspondientes a los servicios antes señalados, no se contemplará reajuste entre la fecha de facturación al Fisco y la fecha de pago de dichas facturas.

En los aspectos relativos a la declaración y pago del impuesto a la renta, el Concesionario se deberá regir por lo dispuesto en el D.L. N° 824 de 1974 y sus modificaciones, especialmente por las introducidas en la Ley N° 19.460 de 1996 y las demás normas que correspondan.

1.12.8 INTERESES QUE DEVENGARÁN LOS PAGOS QUE TENGA QUE REALIZAR EL ESTADO O LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

El Concesionario y el MOP realizarán los pagos establecidos en este contrato en los plazos señalados en las presentes Bases de Licitación. En el caso que se produzcan atrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan. No obstante, el retraso injustificado de los pagos que el Concesionario tenga que realizar al MOP dará derecho al MOP al cobro de la correspondiente boleta de garantía, indicada en el artículo 1.8.3, de las presentes Bases de Licitación.

1.12.9 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR EL MOP Y EL CONCESIONARIO

El MOP y el Concesionario realizarán los pagos que correspondan en virtud del presente contrato, en los plazos previstos para ello en las presentes Bases de Licitación. Con tal objeto, el Concesionario deberá presentar, durante el mes de Noviembre de cada año, la relación de todos los pagos que tenga que efectuar al año siguiente.

Respecto de los pagos que tenga que realizar el MOP, el Concesionario con un mes de antelación a la fecha prevista para realización de cada uno de éstos, deberá reiterar por escrito al Inspector Fiscal la fecha, motivo y cuantía del pago. Los pagos se harán mediante vales vista o cheque nominativo extendidos a nombre del Concesionario.

Los pagos que el Concesionario deba realizar al MOP se harán mediante vales vista extendidos a nombre del Director General de Obras Públicas. Los pagos estipulados en UF en las presentes Bases de Licitación deberán ser convertidos en pesos al valor de la UF del día en que se efectúe dicho pago.

La entrega de la relación de pagos o de la reiteración por escrito será sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de realizar los pagos que correspondan en virtud del presente contrato en los plazos y condiciones previstas en las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de las sanciones que procedan respecto de la Sociedad Concesionaria en caso de atraso o incumplimiento.

El atraso o incumplimiento de la obligación de presentar la relación de pagos en los plazos establecidos en este artículo, así como su presentación con errores atribuibles a actuaciones negligentes, o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.12.10 MECANISMO DE REAJUSTE TARIFARIO POR VARIACIÓN DE PRECIOS DEL COMBUSTIBLE

El Concesionario deberá reajustar la tarifa base a cobrar por el servicio de RTE, TBe , definida en el artículo 1.12.4.1 de las presentes Bases, trimestralmente ya sea al alza o a la baja, de la siguiente manera:

$$TBe_i = TBe * (\alpha + \beta * (1 + \Delta PD_i) / (1 + \Delta IPC_i))$$

Donde,

TBe_i : Tarifa Base por el Servicio de RTE para el trimestre i .

TBe : Tarifa Base por el Servicio de RTE definida en el artículo 1.12.4.1 de las presentes Bases de Licitación.

α : 0,90.

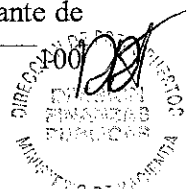
β : 0,10.

ΔPD_1 : Variación porcentual entre 454,467 y el valor del precio del Petróleo Diesel en la serie de precios al por mayor, ítem 224, serie adicional, estimado por el INE, para el mes anterior al mes en que se autorice la Puesta en Servicio provisoria de las Obras. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad de costos, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

ΔIPC_1 : Variación porcentual del valor del IPC estimado por el INE, entre julio del año 2006 y el mes anterior al mes en que se autorice la Puesta en Servicio provisoria de las Obras. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad de costos, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

ΔPD_i : Para valores de i mayores que 1, corresponde a la variación porcentual entre 454,467 y el valor del precio del Petróleo Diesel en la serie de precios al por mayor, ítem 224, serie adicional, estimado por el INE, para el mes inmediatamente anterior al primer mes del trimestre i . En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad de costos, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

ΔIPC_i : Para valores de i mayores que 1, corresponde a la variación porcentual del valor del IPC estimado por el INE, entre julio del año 2006 y el mes inmediatamente anterior al primer mes del trimestre i . En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de



reajustabilidad de costos, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

- i : Subíndice que denota el trimestre de explotación. Este subíndice tomará el valor 1 en el trimestre en el cual se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, tomará el valor 2 al trimestre siguiente y así sucesivamente.

El reajuste de la tarifa se realizará el día 10 del primer mes de cada trimestre.

La obtención de la información señalada en el presente artículo, así como los costos asociados a su obtención, son de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.



2 BASES TÉCNICAS

2.1 INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Técnicas regirán los aspectos técnicos de las etapas de elaboración del proyecto definitivo de las obras, de construcción y de explotación, indicando las normas y criterios de los diseños a aplicar, las obras a realizar y los aspectos a considerar para la explotación de las obras, así como las consideraciones ambientales del proyecto.

Estas Bases también regirán los aspectos técnicos de los servicios que se señalan en los artículos 1.10.2, 1.10.3 de las presentes Bases de Licitación.

2.2 ÁREA DE CONCESIÓN

El Área de Concesión es el área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el Contrato de Concesión, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

Para estos efectos, el Área de Concesión comprende al menos:

- Área de Parqueadero
- Área de Edificios Administrativos
- Área de Estacionamientos (vehículos Administración, grúas, público, etc.)
- Área de Acceso Vehicular y Peatonal
- Vialidad Interna Vehicular y Peatonal
- Áreas de Servicio

Estas áreas deberán quedar debidamente deslindadas en el Proyecto de Ingeniería Definitiva de las obras a ejecutar en el CMVRC.

2.3 DE LOS PROYECTOS DE INGENIERIA

La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar y presentar para aprobación del Inspector Fiscal, el Proyecto de Ingeniería Definitiva de todas las obras objeto de la concesión, que sean necesarias para el correcto funcionamiento del CMVRC y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en las presentes Bases.

El proyecto definitivo deberá incluir como mínimo los proyectos de arquitectura y de especialidades que se indican a continuación:

- Arquitectura
- Diseño y cálculo estructural
- Instalaciones sanitarias de: agua potable, alcantarillado, evacuación de aguas lluvias, riego de jardines y áreas verdes
- Extracción de basuras y tratamiento de residuos sólidos y líquidos
- Sistemas de protección contra incendios
- Instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza
- Instalaciones de corrientes débiles de: Datos, telefonía, alarmas, megafonía, radio comunicaciones, CCTV
- Climatización
- Seguridad

- Pavimentación de vialidad interior, accesos, estacionamiento y vías peatonales
- Señalética
- Cambios de servicios

Los proyectos que desarrolle el Concesionario deberán ajustarse, al menos, a las condiciones y a los estándares establecidos en las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal podrá exigir correcciones, reparaciones, observaciones y exigir obras complementarias al Proyecto de Ingeniería Definitiva que desarrolle la Sociedad Concesionaria, para solucionar deficiencias del proyecto de manera de cumplir con los estándares de infraestructura y operación, soluciones territoriales, ambientales, y otros, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación. Todas las obras contenidas en el Proyecto de Ingeniería Definitiva, aprobado por el Inspector Fiscal, serán de entera responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

2.3.1 NORMAS DE DISEÑO

Los Proyectos de Ingeniería Definitiva que debe confeccionar la Sociedad Concesionaria se ajustarán a las condiciones establecidas en estas Bases Técnicas, así como también a la normativa vigente, debiendo considerar entre otras, las siguientes normas:

- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OUGC).
- Instrumento de Planificación Territorial, Plan Regulador, Plan Seccional y Ordenanza Local, correspondientes.
- Normas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización.
- Reglamento General de Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable.
- Reglamento General de Alcantarillados Particulares.
- Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Reglamento de Instalaciones Eléctricas.
- Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. (D.S. N° 745. Tomo II.).
- Normativa de la Asociación Nacional de Protección de Fuego, USA.
- Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 30 de 1997 y sus modificaciones.
- Ley 19.284, Ley de Integración Social de las personas con discapacidad del Ministerio de Planificación y Cooperación de 1994.
- Manual de Vialidad Urbana Volumen 3: Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana. Ministerio de Vivienda y Urbanismo (1984). REDEVU.
- Última versión del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP.
- Todas las normas y códigos especificados en los criterios de diseño particulares de cada especialidad y/o proyectos específicos.
- Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.
- Las presentes Bases de Licitación.

Se entenderá que las citas de especificaciones o normas se refieren a su última edición, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de elaboración del proyecto definitivo.



2.3.2 CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOS PROYECTOS

Dentro de las consideraciones básicas en los distintos diseños a desarrollar deberán tenerse presente las exigencias impuestas por la Resolución de Calificación Ambiental y las recomendaciones contenidas en el EIA y sus Addenda, según corresponda.

Para la ejecución de los Proyectos de Ingeniería Definitiva de las obras de la concesión, establecidas en las presentes Bases, el Concesionario deberá considerar los criterios que se describen en los artículos 2.3.2.1, 2.3.2.2 y 2.3.2.3 de las presentes Bases de Licitación.

2.3.2.1 INGENIERÍA BÁSICA

Los estudios de ingeniería básica que desarrolle el Concesionario, deben ceñirse a lo indicado en las presentes Bases y en los manuales e instructivos indicados en el artículo 2.3.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá desarrollar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, los estudios de Ingeniería Básica requeridos para la elaboración de los Proyectos de Ingeniería Definitiva.

2.3.2.1.1 TOPOGRAFÍA

El Concesionario deberá realizar el levantamiento topográfico para todos los terrenos dispuestos para el desarrollo del proyecto objeto de la presente concesión.

El Concesionario será el único responsable de los trabajos topográficos que realice. Dichos trabajos quedarán referidos a bases con coordenadas geodésicas (WGS-84), determinadas mediante GPS, y se deberá realizar un levantamiento distanciométrico proyectado en Planos Topográficos Locales, cuyas características cualitativas y cuantitativas se definen en el MC-V2 en los tópicos 2.301.3 Procedimientos Geodésicos para Referenciar los Trabajos Topográficos, 2.301.4 Referenciación Planimétrica en Terreno mediante GPS, y las secciones 2.307 Redes de Apoyo, 2.313 Levantamientos Topográficos Generales para la Elaboración de Planos de Planta.

El trabajo deberá además estar ligado a la red geodésica del SERVIU, para lo cual se deberán calcular los respectivos parámetros de transformación y determinar las coordenadas de la referenciación topográfica en los diferentes datum.

La forma de entrega de la documentación del estudio, se define en el capítulo 2.900 Planos, Informes y Documentos del Estudio del MC-V2.

2.3.2.1.2 MECÁNICA DE SUELOS

El Concesionario deberá desarrollar los estudios de Mecánica de Suelos necesarios que permitan definir los parámetros de diseño de las distintas obras contempladas, que conformarán el Proyecto de Ingeniería Definitiva.

Los ensayos e informes de Mecánica de Suelos, definirán los parámetros de diseño para la fundación de estructuras y pavimentos.

Los estudios de mecánica de suelo para el terreno deberán considerar la correcta descripción del tipo de suelo, sus características físicas y mecánicas y toda aquella información que se requiera para el diseño de las fundaciones de los edificios.

Será responsabilidad del Concesionario la ejecución de las calicatas y/o sondajes necesarios de acuerdo a la magnitud y extensión de la obra y a la topografía del terreno, y todos los ensayos de



laboratorio que se requieran.

El Informe de Mecánica de Suelos deberá ser firmado por un Ingeniero Civil con experiencia mínima de 10 años en dichos estudios.

El Informe de Mecánica de Suelos deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

a) Antecedentes geológicos del sector

Deberá incluirse información histórica, antecedentes geomorfológicos del área en la que se ubica el terreno, información respecto a accidentes geográficos y a eventos naturales que eventualmente se hayan producido y que pudieran afectar la calidad del suelo. Además deberá incluirse un análisis de las cuencas que pudieran estar desaguando en o a través del terreno, con estimación de caudales.

b) Estratigrafía de las calicatas

Descripción detallada de las características de los estratos y su clasificación según sistema unificado de clasificación de suelos, indicando claramente la eventual presencia de rellenos, alteraciones del suelo y, si corresponde, la profundidad de la napa.

c) Características físicas y mecánicas del suelo explorado

Resultados de ensayos de laboratorio, cargas admisibles y de ruptura estáticas y dinámicas, coeficiente de balasto estático y dinámico, humedad óptima, módulo de elasticidad, coeficiente de poisson, y todos los demás parámetros relevantes, para diferentes horizontes aptos para fundar. Se debe indicar la referencia de las fórmulas que se presenten.

d) Sistema de fundación más apropiado

Se debe indicar el tipo de fundación más apropiado para los edificios, de acuerdo al criterio del Ingeniero Mecánico de Suelos. Además se deberá definir los niveles de los sellos de fundación.

e) Cargas sobre subterráneos y muros de contención

Además de lo estipulado en la norma NCh 433, el informe deberá indicar las cargas con las que deberán calcularse, las estructuras de soporte de suelo temporales y definitivas, esto es, los muros de contención, tanto los subterráneos arriostrados por losa superior como los muros de contención "en voladizo". Esto tanto para suelos con humedad natural como sumergidos si es el caso, y para distintos horizontes aptos para fundar.

f) Asentamiento admisible y fórmulas para estimación de asentamientos con sus referencias

g) Clasificación del suelo según Norma Chilena Sísmica 433 of 96

h) Recomendaciones constructivas

Recomendaciones referentes a excavaciones, tratamiento de sellos, y rellenos compactados, pavimentos, drenes. Planteamientos generales sobre sistemas de entibación e informe en relación de necesidad de socialzar cuando este sea necesario.

i) Napa freática



En caso de existir, se deberá dar recomendaciones sobre su tratamiento, definir el sistema de agotamiento y anexar un croquis explicativo, para la ejecución detallada del sistema.

j) Drenaje de aguas y Socialzado

Evaluación de riesgos de aludes y deslizamientos de tierra por efecto de escurrimiento de aguas. Entregar parámetros de infiltración de suelos cuando se requiera. Incluir proyecto de socialzado cuando el emplazamiento de la estructura lo amerite, y que debe contener planos de pilas de socialzado (planta, elevaciones y detalles de enfierraduras, tirantes, etc.).

2.3.2.1.3 HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA

La Sociedad Concesionaria deberá obtener todos los datos que sean necesarios tanto para estimar los caudales de diseño de las obras de drenaje

Los estudios de hidrología e hidráulica se realizarán en los niveles que correspondan, de acuerdo a las obras de drenaje cuya rehabilitación o construcción sea necesario proyectar.

Los aspectos hidrológicos deben incluir las recomendaciones que permitan el funcionamiento adecuado de las obras principales y menores que se proyecten.

Los aspectos hidráulicos deben incluir: diseño hidráulico detallado de cunetas, canales, sumideros, sub-drenes, obras de arte, uniones de calles con bombeos y pendientes adecuadas, evacuación de puntos bajos, sistemas de bombeos y descargas, etc.

El Concesionario deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un informe técnico que analice el comportamiento del entorno al terreno elegido, en relación a los cursos de aguas cercanos y sus crecidas históricas.

2.3.2.2 DISEÑO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

Las especificaciones establecidas en el presente artículo entregan los requisitos funcionales y técnicos generales que deben contemplar las obras que se encuentren incluidas en el Área de Concesión definida en el artículo 2.2 de las presentes Bases de Licitación e indican los alcances que ha de cumplir el Proyecto de Ingeniería Definitiva de las obras, tal de cumplir con los estándares de servicio establecidos en las presentes Bases. Por lo anterior, ha de primar lo señalado en las presentes Bases sobre cualquier otra especificación, condición o definición entregada, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las presentes Bases.

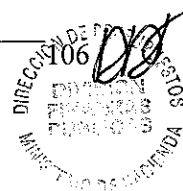
2.3.2.2.1 DISEÑO ARQUITECTÓNICO

a) CONCEPTOS GENERALES DE DISEÑO

La infraestructura, instalaciones y equipamiento del CMVRC, deberán permitir entregar en forma eficiente los servicios y obligaciones de la concesión, por lo cual se deberá tener en el diseño especial preocupación por la imagen, calidad arquitectónica, organización funcional, provisión de instalaciones y equipamiento adecuado a los estándares y niveles de servicio requerido.

Las condiciones expresadas a continuación corresponden a objetivos y requerimientos mínimos de diseño, los cuales deberán ser cumplidos en la forma que se indican o por otros medios debidamente fundamentados que proponga el Concesionario, salvo lo que se indique expresamente.

El diseño arquitectónico del proyecto definitivo deberá considerar al menos los siguientes aspectos generales:



a.1.) IMAGEN ARQUITECTÓNICA

La imagen arquitectónica del CMVRC, deberá ser representativa del carácter institucional y de servicio público que representa el establecimiento, poniendo especial énfasis en mostrar una imagen institucional, moderna y eficiente.

a.2.) CALIDAD ARQUITECTÓNICA Y CONDICIONES DE HABITABILIDAD

Deberá considerarse la calidad arquitectónica en el diseño de los recintos y espacios exteriores, en aspectos como dimensiones, funcionalidad, iluminación, aire interior y ventilación, confort térmico, tratamiento acústico, equipamiento, terminaciones, paisajismo, en especial en los espacios o recintos con permanencia de personas, lugares de trabajo y área de atención a público. Para ello deberá considerarse como mínimo las condiciones de habitabilidad indicadas en el Capítulo 1 del Título 4 de la OGUC.

También deberá entenderse calidad arquitectónica en el sentido de la utilización de materiales y equipamiento de buena calidad en cuanto a diseño y durabilidad en el tiempo.

a.3.) ASPECTOS URBANÍSTICOS

El proyecto deberá responder a las condiciones particulares de su emplazamiento, ya sea éste un ámbito rural o urbano, considerando los diferentes aspectos del contexto tales como, topografía, paisaje, patrimonio, lenguaje arquitectónico, vialidad, etc., y buscar adaptarse armónicamente al contexto, de modo de no provocar impactos y transformándose para su entorno en un aporte arquitectónico y de trascendencia en el tiempo.

a.4.) MATERIALIDAD

La materialidad de las estructuras soportantes de los edificios que conforman la infraestructura del CMVRC, deberá cumplir con alguna de las clasificaciones A, B, C y D, señaladas en el Capítulo 3, Título 5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

La materialidad y tipo de terminaciones de los edificios e instalaciones del CMVRC, deberá ser la definida en el proyecto de ingeniería definitiva aprobado por el Inspector Fiscal, la que deberá tener como criterio, la durabilidad, facilidad de mantención.

a.5.) VARIABLES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE

El proyecto deberá considerar en su diseño, construcción y posterior operación, las variables que permitan un adecuado comportamiento ambiental y un desempeño energético eficiente de los edificios e instalaciones, utilizando sistemas pasivos y activos.

Para ello deberá considerar las variables señaladas en la “Guía de Diseño y Construcción Sustentable” en su última edición por la Corporación de Desarrollo Tecnológico de la Cámara Chilena de la Construcción.

a.6.) CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proyecto deberá cumplir como condición básica con la eliminación de todo tipo de “barrera arquitectónica”, entendiéndose por éstas, toda suerte de impedimento, dificultad, obstáculo o circunstancia que atente contra la participación, uso y goce de los espacios por parte de personas con discapacidad al menos en el área de atención a público y oficinas de la Inspección Fiscal del CMVRC, en sus espacios interiores como exteriores, sin que esto contradiga el cumplimiento de las normas nacionales correspondientes.

Los diseños deberán cumplir con las siguientes normas: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones Capítulo 1, Título 4, Ley N° Ley 19.284 de Integración Social de las Personas con Discapacidad de 1994 y el Manual "Diseño Accesible – Construir para Todos" 2002 realizado por la Corporación Ciudad Accesible.

b) RELACIONES FUNCIONALES

La Sociedad Concesionaria deberá proponer el sistema de relaciones funcionales de los distintos recintos y áreas que conforman el proyecto, de acuerdo al modelo operacional que defina para el CMVRC, que sea acorde con un funcionamiento eficiente del CMVRC y con el cumplimiento de los estándares de servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación.

No obstante lo anterior, en el proyecto de ingeniería definitiva, la SC deberá tener presente los siguientes aspectos obligatorios:

- La organización funcional que se determine para el CMVRC, deberá considerar la flexibilidad necesaria que permita modificaciones o ampliaciones a fin de dar respuesta a futuras necesidades de crecimiento o adecuaciones que sean necesarias para mantener el nivel de servicio y cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- La organización funcional de los recintos en el terreno, deberá propender a obtener un funcionamiento eficiente del CMVRC para el cumplimiento de los servicios de la concesión, pero también deberá resguardar el debido aislamiento de actividades que tengan algún grado de incompatibilidad entre sí, distanciando o aislando adecuadamente las actividades más sensibles de las que sean más molestas ya sea por ruido, gases de combustión, polvo en suspensión o cualquier otro efecto molesto.
- Los accesos y la circulación interna del CMVRC, deberán ser diferenciados para los vehículos que se dirigen u operan en el Área de Parqueadero de vehículos, respecto de aquellos que corresponden al Área Edificio Administrativo y de atención de público en particular, para evitar el riesgo de accidentes tanto de los vehículos en custodia como de los vehículos y peatones que transitan por el área de atención de público.
- Los recintos de atención al público, oficinas administrativa e Inspección Fiscal deben estar lo más distantes posible y aisladas de acuerdo a las normas, de las áreas destinadas a las actividades molestas, por ruido, olores, gases de combustión y polvo en suspensión.
- En el ordenamiento funcional, se deberá privilegiar la comodidad, accesibilidad, proximidad a la vía pública de todos los recintos destinados a la atención de público.

c) PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

La Sociedad Concesionaria, deberá definir el Programa Arquitectónico del CMVRC, donde se establezcan el conjunto de todos los recintos y áreas exteriores que conformarán la infraestructura del establecimiento.

El Programa Arquitectónico deberá ser consistente con el modelo operacional y organización funcional que la Sociedad Concesionaria determine para la prestación de los servicios y cumplimiento de las obligaciones del contrato establecidas en las presentes Bases de Licitación.

Para determinar la cantidad y superficie de cada uno de los recintos y áreas exteriores, la Sociedad Concesionaria deberá realizar un estudio de demanda que permita determinar la carga de ocupación que deberá considerar el diseño del CMVRC, para las diferentes áreas del CMVRC, tales como: Área Edificio Administrativo (área de atención a público, área de estacionamientos, etc.), Área de Acceso y Salida, y otras áreas consideradas en el proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá considerar como mínimo los recintos y superficies establecidos en la Tabla N°9 siguiente:

Tabla N°9: Recintos Mínimos del CMVRC

| RECINTOS | | Superficie Mínima (m ²) |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| 1. ÁREA EDIFICIO ADMINISTRATIVO | | |
| 1.1. | Edificio administrativo | (*) |
| 1.3. | Oficina Inspección Fiscal | 80 |
| 1.4. | Estacionamientos | |
| 1.4.1 | Estacionamiento Inspección fiscal y otras autoridades | 150 |
| 1.4.2 | Estacionamientos para público en general | (*) |
| 1.4.3 | Estacionamientos para Grúas | (*) |
| 1.5. | Vialidad Interna | (*) |
| 2. ÁREA ACCESO Y SALIDA | | |
| 2.1. | Control de Acceso y Salida del CMVRC | (*) |
| 2.2 | Vialidad de Acceso a CMVRC | (*) |
| 3. ÁREA PARQUEADERO DE VEHÍCULOS (**) | | 240.000 |

(*): Superficie exacta será definida en proyecto de ingeniería definitiva aprobado por el Inspector Fiscal.

(**): Incluye Área Custodia Vehículos, Área exclusiva custodia vehículos de Fiscalía y Vialidad Interna

En caso que el CMVRC se emplace en más de un lugar, se deberá considerar en cada lugar un Área Edificio Administrativo y un Área Acceso y Salida, con al menos los recintos y superficies mínimas establecidas en la Tabla N°9. En este caso, la superficie mínima del Área de Parqueadero de 240.000 m², podrá ser distribuida entre los diferentes lugares que compongan el CMVRC.

Además de lo anterior, el dimensionamiento de cada recinto y área deberá considerar factores funcionales, técnicos y de habitabilidad que permitan un funcionamiento eficiente del CMVRC. Para ello deberá tener en cuenta las normas aplicables generales y específicas, tanto para arquitectura como para instalaciones.

La responsabilidad por la definición del Programa Arquitectónico, tanto en la cantidad de recintos y áreas consideradas como de sus superficies netas, será de responsabilidad exclusiva de la Sociedad Concesionaria, por lo que cualquier insuficiencia detectada posteriormente que pudiera afectar el cumplimiento del nivel de servicio y de las obligaciones del contrato y que debiera corregirse mediante obras adicionales, serán de exclusiva responsabilidad y costo de la Sociedad Concesionaria.

El Programa Arquitectónico, deberá definir la cantidad y superficies de todos los recintos y áreas exteriores, indicando por separado las superficies libres netas de los recintos o áreas de las superficies correspondientes a circulaciones y estructuras.

Los recintos estarán ordenados de acuerdo a su distribución en el terreno, por sectores o edificios. En el listado de recintos se indicarán las dimensiones y superficies útiles de cada recinto y para cada edificio se sumará el subtotal de superficie al cual se le agregarán los porcentajes correspondientes a circulaciones y estructuras.

Cada recinto considerado en el proyecto de arquitectura deberá enumerarse de acuerdo a una codificación que permita identificar el recinto en los planos de arquitectura y además llevar un registro en planilla electrónica de todos los parámetros arquitectónicos de ese recinto, tales como ubicación, uso, dimensiones, superficie, volumen, especificaciones de los materiales de terminaciones de pavimentos, muros, cielos, puertas, ventanas, nivel de iluminación, temperatura de climatización frío - calor, instalaciones, modulaciones, entre otras.

d) PRESENTACIÓN DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO

Para el desarrollo del proyecto de arquitectura el Concesionario deberá considerar la documentación mínima que se detalla a continuación:

d.1) Planimetría

- Plano general de ubicación. Este plano deberá incluir la totalidad del terreno con sus deslindes, curvas de nivel, (como mínimo cada 1 metro), vialidad y accesos.
- Planos de plantas de todos los niveles de cada edificio, con ejes georeferenciados y posición relativa a puntos de referencia graficada, con indicación de mobiliario y graficación de la superficie de desplazamiento que generen los posibles elementos móviles considerados en el proyecto.
- Plano de todas las elevaciones de arquitectura.
- Plano con 2 cortes longitudinales y 2 cortes transversales como mínimo de cada volumen del proyecto.
- Detalles constructivos.
- Planta y detalles de cielos y pavimentos.
- Planta de pavimentos exteriores y detalles.
- Detalles de puertas y ventanas.
- Plantas y detalles de baños y otros recintos especiales.
- Plantas y detalles de cocinas y otros recintos especiales.
- Planta y detalles de escaleras, gradas y barandas.
- Detalles de cubiertas, aleros, bajadas de aguas lluvia.
- Detalles de mobiliario, y otros.
- Planta y detalles de obras exteriores, debe incluir entre otros, pavimentos, rampas, gradas, jardineras, escaños, mobiliario urbano, astas de banderas, cierros, y otros elementos considerados en el proyecto, con sus respectivos detalles constructivos.
- Plano de trazado de ejes con indicación de un punto de referencia (PR) fijo, permanente, fácil y exactamente identificable, tanto en el terreno como en el plano de levantamiento topográfico.
- Planta de conjunto (desde el nivel cubiertas) que incluya el terreno completo. En esta lámina se deberá indicar el o los edificios propuestos, las vías de circulación, y los elementos exteriores que se consulten, pavimentos, cierros, muros, estacionamientos, etc.

d.2) Memoria Conceptual del Diseño Arquitectónico

El Concesionario deberá presentar una memoria explicativa y de fundamentación del proyecto de arquitectura, en que se señalen claramente los criterios empleados para:

- Fundamentos de diseño arquitectónico

Deberá fundamentar detalladamente los criterios de diseño arquitectónico aplicados en el proyecto definitivo y la aplicación de los requerimientos generales establecidos en el artículo 2.3.2.2.1, letra a) de las presentes Bases de Licitación.



- Organización Operativa y Funcional del CMVRC

Deberá fundamentar los criterios aplicados para la organización funcional del CMVRC, propuesta en el proyecto definitivo de Arquitectura y el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el artículo 2.3.2.2.1, letra b) de las presentes Bases de Licitación.

- Programa Arquitectónico

Deberá fundamentar la elaboración del Programa Arquitectónico de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1, letra c) de las presentes Bases de Licitación.

- Descripción de los Criterios Tecnológicos Adoptados

d.3) Especificaciones Técnicas

Se deberá entregar un documento con las especificaciones técnicas, donde se indiquen, materiales, calidades y procedimientos de construcción de todas las partidas incluidas en el proyecto definitivo de arquitectura.

Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la coordinación y provisión de toda la documentación necesaria para la correcta ejecución de las obras.

2.3.2.2.2 DISEÑO ESTRUCTURAL

El Proyecto de Estructuras deberá estar coordinado con el proyecto de arquitectura y con todas las demás especialidades, en particular en lo que se refiere a espacio para instalaciones, pasadas de ductos, juntas de dilatación, bajadas verticales y avances horizontales, shafts, etc.

El Proyecto definitivo de Estructuras deberá considerar y respetar toda la normativa vigente en Chile, y podrá utilizar normas y códigos extranjeros en aquellos aspectos que no se contrapongan con la legislación chilena.

Deberá considerarse, entre otras, las siguientes normativas:

- NCh 433.Of96, Diseño Sísmico de Edificios, Instituto Nacional de Normalización, Chile.
- NCh 432.Of71, Cálculo de la Acción del Viento Sobre las Construcciones, Instituto Nacional de Normalización, Chile.
- NCh 1537.Of86, Diseño Estructural de Edificios – Cargas Permanentes y Sobrecargas de Uso, Instituto Nacional de Normalización, Chile.
- NCh 1928.Of93, Albañilería Armada – Requisitos Para el Diseño y Cálculo, Instituto Nacional de Normalización, Chile.
- NCh 2123.Of97, Albañilería Confinada – Requisitos de Diseño y Cálculo, Instituto Nacional de Normalización, Chile.
- “Specification for Structural Steel Buildings”, American Institute of Steel Construction (AISC), Allowable Stress Design” 1989 o “Load and Resistance Factors Design”, 1993, complementadas con “Seismic Provisions for Structural Steel Buildings”, AISC, 1992.
- ACI 318-95 “Building Code Requirements For Reinforced Concrete”.
- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El Diseño Estructural deberá considerar los siguientes documentos:



a) Memoria de Cálculo Estructural

Se deberá presentar una Memoria de Cálculo completa y detallada, en la que se incluyan los siguientes puntos:

- Descripción del sistema estructural de cada uno de los edificios, indicando criterios de diseño con sus justificaciones. Descripción de la materialidad estructural de los distintos sectores, de acuerdo con las indicaciones de las presentes Bases de Licitación.
- Listado de normas y/o códigos nacionales e internacionales que se utilizará para el análisis y diseño estructural. Sin perjuicio de lo anterior, deberá darse cumplimiento a toda la normativa vigente en Chile, cuyas disposiciones deberán prevalecer sobre lo indicado en normas extranjeras.
- Descripción del método de análisis (estático o dinámico) y del modelo estructural que se utilizará para su representación, análisis y diseño, indicando normativas nacionales y/o internacionales consideradas en el modelo, sin perjuicio de que el diseño estructural deberá respetar toda la normativa vigente en Chile, especialmente la norma de Diseño Sísmico de Edificios NCh433.Of96. Descripción del (los) programa(s) computacional(es) utilizado(s) en el procesamiento de datos, incluyendo las hipótesis de análisis y diseño consideradas.
- Parámetros de diseño estructural, tales como tensión admisible del suelo de fundación que se utilizó en el diseño, tensiones de trabajo del suelo, sobrecargas de diseño de acuerdo al tipo de recinto, tipo y magnitud de solicitaciones y combinaciones consideradas en el diseño, factores de carga y de resistencia, factores de seguridad en general, zona sísmica, tipo de suelo y coeficiente de importancia de acuerdo a la NCh433.Of96.
- Propiedades de los materiales para el cálculo, como resistencia del hormigón y/o albañilería a la compresión y corte, fluencia y rotura del acero en barras para hormigón y del acero estructural, calidad de pernos, anclajes, soldadura, etc.
- Resultados de los análisis para cada elemento estructural. Cargas axiales, esfuerzos de corte y momentos máximos considerados por cada tipo de solicitación y las empleadas para el diseño.
- Desplazamientos máximos de los centros de masas y de los puntos más alejados en todos los niveles del edificio. Deformaciones relativas de entrepiso.
- Diseño de fundaciones, cálculo de solicitaciones, valores de constantes del suelo, asentamientos, etc.
- Diseño estructural de muros, vigas, cadenas, pilares losas, techumbre, y otros elementos estructurales, con todos los cálculos que sean necesarios.
- Proyecto de entibación y socializado en caso de ser necesario.
- Consideraciones especiales de vulnerabilidad sísmica incluidas en el diseño de elementos estructurales y no estructurales.

b) Planos

El Concesionario deberá incluir en la entrega del Proyecto Definitivo de Estructuras, todos los planos necesarios para describir completamente las estructuras utilizadas en las obras de la presente concesión. La información presentada en los planos de Estructuras debe ser concordante con la información presentada en los planos de Arquitectura y en los de las demás especialidades.

Los planos estructurales deberán indicar la ubicación, tamaño, materialidad y conexiones de todos los elementos estructurales en una escala de dibujo y nivel de detalle apropiado que permitan realizar la fabricación, instalación y conexión de los elementos durante la ejecución de las obras.

Se deberá entregar como mínimo los siguientes planos:

- **Plano índice**
En este plano se deberá indicar el número y contenido de cada lámina, especificaciones técnicas tipo y notas generales.
- **Planos de Plantas de Fundaciones**
Se deberá entregar plantas de fundaciones de cada uno de los módulos estructurales que componen el Proyecto, señalando claramente los ejes. Se indicará los niveles de piso y los niveles de sellos de fundación, dibujando con línea segmentada las diferencias de nivel, lo que deberá corresponder a lo indicado en las elevaciones estructurales. Se deberá incluir todos los cortes de fundaciones que sean necesarios (un corte por cada fundación de sección transversal distinta), los cuales se indicarán claramente en la planta, usando una nomenclatura que permita ubicar rápidamente el detalle al cual se hace referencia.
- **Plantas de Estructuras**
El Proyecto deberá considerar una planta de estructura de cada piso con definición de ejes. Deberá indicarse claramente los cortes y referencias a otras láminas, y los niveles asociados a cada planta. Se deberá considerar un cuadro de pilares y/o machones y de dinteles y vigas de hormigón armado con el respectivo detalle, definiendo la armadura correspondiente. Si se considera estructura metálica, deberán dibujarse todos los detalles correspondientes, especialmente las uniones, sean éstas soldadas o apernadas. También deberá incluirse la planta de Techumbre.
- **Plantas de Losas**
Se deberá considerar plantas de losas para cada uno de los niveles donde existan losas distintas. Las plantas de losas deberán tener claramente definidos los ejes estructurales, y deberán indicarse en ellas los detalles de las armaduras de refuerzo, incluyendo diámetro de las barras, longitud de cada uno de los tramos, distancias de empotramiento, ubicación y longitud de los traslajos. En caso de barras tipo, deberá indicarse con flechas el sector en el cual se debe utilizar.
- **Detalles y Secciones**
Se deberá dibujar detalles y secciones de todas las vigas, pilares y elementos estructurales que lo requieran, con definición detallada de las armaduras de refuerzo, incluyendo diámetro, longitud, ubicación y longitud de traslajos, etc.
- **Elevaciones Estructurales**
Se deberá presentar elevaciones de todos los ejes estructurales, en las cuales se definan cotas y niveles, además de los diámetros, longitud, posición y empalme de todas las enfierraduras que aparezcan en ellas.
- **Detalle de Escaleras y Radieres.**
Deberán detallarse los radieres y/o pavimentos y sus bases.
- **Cortes Estructurales**
Deberán presentarse cortes de todas las zonas que tengan un detalle que aclarar.

2.3.2.2.3 INSTALACIONES SANITARIAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS, RIEGO DE JARDINES Y ÁREAS VERDES, Y DE GAS

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos definitivos de agua potable, alcantarillado de aguas servidas, evacuación de aguas lluvia, de riego, y de Gas de acuerdo a las normas vigentes y



a las especificaciones generales mínimas establecidas en las presentes Bases.

El Proyecto definitivo de Instalaciones Sanitarias deberá contar con los certificados de factibilidad de los servicios correspondientes.

El Proyecto definitivo deberá estar coordinado con todas las demás especialidades, en particular en lo que se refiere a espacio para instalaciones, pasadas de ductos, juntas de dilatación, bajadas verticales y avances horizontales, shafts, etc.

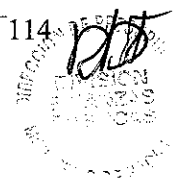
El proyecto deberá considerar y respetar toda la normativa vigente en Chile, y podrá utilizar normas y códigos extranjeros en aquellos aspectos que no se contrapongan con la legislación chilena. Deberá considerarse, entre otras, las siguientes normativas, reglamentos y disposiciones que se señalan a continuación:

- Manual de Normas Técnicas para la realización de las instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado (D.S. N° 70 del 23.01.81 del MOP), en adelante “Manual de Normas Técnicas”
- Reglamento General sobre Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable (R.I.D.A.A.)
- Reglamento de las Instalaciones de Gas (Decreto N° 222 del 19.04.95)
- Modifica Reglamento de las Instalaciones de Gas (Decreto N°222 del 12.02.98)
- Disposiciones, Instrucciones y Normas establecidas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, por el Servicio de Salud del Ambiente y por la Empresa de Obras Sanitarias Local
- Disposiciones, Instrucciones y otros, que establezcan los fabricantes de materiales y equipos que se usarán en la obra, para su correcta instalación y puesta en servicio
- Normas y Reglamentos de Servicios Eléctricos y Combustibles (SEC)
- Normas I.N.N., en especial las que se refieren a:
 - Prescripciones de seguridad en excavaciones
 - Prescripciones generales acerca de la prevenciones de accidentes de trabajo
 - Protecciones de uso personal
- Decreto N° 55 del 31 de Marzo de 1981 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo referente a Redes contra Incendio.
- Manual de Protección contra Incendios (NFPA)

De todas las normas y disposiciones citadas en estas especificaciones, se supondrá válida la última versión vigente a la fecha de construcción de las obras.

El Proyecto Definitivo de Instalaciones Sanitarias y de Gas deberá contener al menos los siguientes antecedentes:

- Plano General donde se indique el número y contenido de cada lámina, especificaciones técnicas tipo y notas generales.
- Planos de emplazamiento de los respectivos proyectos.
- Plano Isométrico para Agua Potable y Alcantarillado.
- Planos de planta de todas las instalaciones consideradas y de todos los pisos.
- Planos de Detalles y Secciones.
- Planos de Cortes.
- Para Aguas Lluvias deberá adjuntarse plano de Planta General de todo el sistema de escurrimiento y drenaje de aguas superficiales.



- Memoria de Cálculo completa y detallada, indicando los criterios de diseño con sus justificaciones.

En caso que el CMVRC, requiera una planta de tratamiento de aguas servidas, de acuerdo a la normativa vigente, el proyecto deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Debe incluir las obras necesarias para captar y trasladar las aguas servidas desde todos los recintos del proyecto hasta la planta de tratamiento de aguas.
- El sistema debe permitir su ampliación, a medida que aumenten los efluentes a lo largo del tiempo.
- Los efluentes líquidos tratados deberán cumplir con la norma de calidad respectiva al cuerpo o curso de agua receptor.
- Deberá cumplir con las consideraciones ambientales necesarias.
- Deberá considerarse un sistema que no contamine el subsuelo, la napa subterránea ni el aire, que no tenga riesgos de emanación de malos olores, ni favorezca la proliferación de insectos o aves. Tampoco debe producir "aerosol", esto es, partículas de agua contaminadas a manera de niebla.
- Deberá considerarse la estabilización y secado de los lodos resultantes, así como su disposición en vertederos autorizados.
- El sistema desgrasador de aguas lluvia señalado en el artículo 2.3.2.2.6 de las presentes Bases de Licitación, podrá formar parte de la planta de tratamiento de aguas servidas. Los residuos de este sistema deberán destinarse a un vertedero de residuos industriales autorizado.

Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la coordinación y provisión de toda la documentación necesaria para la correcta ejecución de las obras.

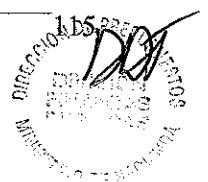
Se deberá contar con los permisos necesarios de acuerdo a la reglamentación vigente, como también con todas las exigencias ambientales necesarias y sus especificaciones de diseño respectivas.

El proyecto deberá contener al menos los siguientes antecedentes:

- Memoria de cálculo.
- Especificaciones técnicas.
- Plano general de ubicación de equipos y estanques, Escala 1:100.
- Plano de Cortes de la planta de tratamiento, Escala 1:50 ó 1:20.
- Plano de Detalles de la planta de tratamiento, Escala 1:50 ó 1:20.
- Plano de circuito eléctrico del tablero de fuerza y control, Escala 1:50 ó 1:100.
- Plano de montaje de equipos y estanques, Escala 1:50 ó 1:100.
- Manuales de operación y mantenimiento en castellano.

2.3.2.2.4 DISEÑO DE PAVIMENTOS

El Concesionario, deberá desarrollar los proyectos de pavimentos de accesos, de la vialidad interna y del área de parqueadero de vehículos, con los respectivos trabajos previos de topografía, mecánica de suelos y geotecnia, hidrología, drenaje, obras de arte, señalizaciones, etc., los que deberán respetar la normativa aplicable vigente.



El Concesionario deberá diseñar y construir la vialidad de acceso al CMVRC, tanto vehicular como peatonal, la cual se deberá conectar a la red vial primaria o secundaria identificada en el PRMS de Santiago.

Además, en virtud del artículo 2.4.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar y presentar para su aprobación un Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU), el cual requiere de la aprobación por parte de los distintos organismos públicos pertenecientes a la “ventanilla única” que coordina la Secretaría Regional Ministerial de Transporte de la Región Metropolitana.

Será de responsabilidad del Concesionario la elaboración del EISTU y por lo tanto del cumplimiento de todas las etapas y plazos definidos según el “Manual de Procedimientos y metodología de los Estudios de Impacto Sobre el Sistema de Transporte Urbano EISTU”, de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones (2001).

Para su elaboración, la Sociedad Concesionaria deberá considerar, entre otros, los instrumentos de planificación vigentes, tales como la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, el Plan Regulador Metropolitano y el Plan Regulador Comunal de las comunas involucradas, en caso de existir. Por su parte, los costos de elaboración, tramitación y ejecución de las obras de mitigación que eventualmente resulten de la evaluación de este estudio, serán de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

El proyecto definitivo deberá considerar los estándares mínimos de pavimentos para los recintos señalados en la Tabla N°9 del artículo 2.3.2.2.1 de las presentes Bases, según se indica a continuación:

a) Zona Edificio Administrativo (Estacionamiento y Vialidad Interna)

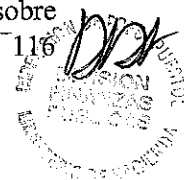
- Pavimento Asfáltico
 - Preparación de la subrasante
 - Pavimento Asfáltico, el cual deberá considerar un diseño para 500.000 EE. (ejes equivalentes), con un nivel de confianza de un 70%.
 - Aceras hormigón
 - Soleras Tipo A
 - Señalización
 - Demarc. de Pavimento L. Continua (Incluye Estacionamientos)
 - Demarcación de Pavimento Línea Segmentada

b) Zona Acceso y Salida

- Pavimento Asfáltico
 - Preparación de la subrasante
 - Pavimento de hormigón, el cual deberá considerar un diseño para 2.500.000 EE. (ejes equivalentes), con un nivel de confianza de un 70%.
 - Aceras hormigón
 - Soleras Tipo A
 - Señalización
 - Demarc. de Pavimento L. Continua (Incluye Estacionamientos)
 - Demarcación de Pavimento Línea Segmentada

c) Área de Parqueadero de Vehículos

Se deberá proveer superficie permanentemente recubierta con 3 centímetros de gravilla sobre



suelo tratado y compactado.

2.3.2.2.5 PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

Este proyecto corresponde al diseño y especificaciones técnicas de las obras necesarias para garantizar un alto grado de seguridad en las vías de acceso e interiores del CMVRC, tanto para los usuarios de éstas como para los peatones. El proyecto de ingeniería de Demarcación y Señalización deberá incorporar dispositivos y elementos relacionados con la seguridad vial, el cual deberá cumplir con las exigencias establecidas por el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y lo señalado en las presentes Bases de Licitación.

Se debe considerar el empleo de señales verticales y demarcaciones horizontales, de acuerdo al siguiente detalle:

- Señalización vertical

Se considerarán las señales propuestas y normalizadas por el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones versión vigente, las cuales se clasifican en los siguientes grupos:

- Señales reglamentarias
- Señales preventivas
- Señales informativas

- Señalización horizontal

Constituyen el complemento a la señalización vertical y son un medio de regulación del tránsito. Se considerarán los siguientes tipos:

- Líneas longitudinales
- Líneas transversales
- Símbolos y leyendas

El proyecto de Señalización, Demarcación y Seguridad Vial se presentará en planos de planta 1:500, acompañado de las especificaciones técnicas correspondientes, con todos los detalles necesarios para materializar las obras relacionadas con este tema.

2.3.2.2.6 SANEAMIENTO Y DRENAJE

Los proyectos de saneamiento y drenaje deberán definir todos los dispositivos y equipamientos que sirvan al propósito de eliminar las aguas superficiales que puedan llegar a las obras y/o acumularse en algunos puntos y las aguas subterráneas si existieran.

En particular, en el caso de requerir equipos de bombeo se debe definir por completo la Sala de Bombas con todos sus proyectos complementarios.

El sistema de evacuación de aguas lluvia deberá reunir las aguas provenientes del Área de Parquedero separadamente del resto del proyecto, destinando éstas a una planta desgrasadora antes de su evacuación.

Los proyectos contendrán como mínimo los siguientes antecedentes:

- Memoria de cálculo.



- Plano de Planta General de todo el sistema de escurrimiento y drenaje de aguas superficiales, indicando claramente las soluciones adoptadas. Se debe indicar en este plano: sección, cotas de fondo, pendiente, sentido de escurrimiento, longitud, forma y tipo de acueducto de cada elemento del sistema (drenes, fosos, cunetas, bajadas de agua, obras de arte, sumideros, etc.).
- Plano de Detalles que debe mostrar la forma, dimensiones, cotas de fondo, pendiente, zonas de revestimiento, armaduras de refuerzo, uniones cuando corresponda, detalles constructivos de empalmes con obras existentes, descargas, cunetas, bajadas de agua, sumideros, fosos, contrafosos, cámaras, sifones, alcantarillas o su prolongación.
- Especificaciones Técnicas.

Los puntos de evacuación y descarga final de las aguas lluvias naturales que han sido alteradas por la ejecución de las obras, al igual que las descargas generadas por el mismo proyecto, deberán ser aprobados por los servicios respectivos, previo a la aprobación del Inspector Fiscal.

2.3.2.2.7 DESVÍOS DE TRANSITO PLAN DE TRÁNSITO EXPEDITO

Los proyectos de desvíos de tránsito que elabore el Concesionario deberán ser coherentes con sus etapas constructivas planteadas. Estos deberán estar respaldados por los antecedentes de tránsito necesarios que permitan asegurar la fluidez y seguridad en el flujo desviado o afectado por las obras.

Para lo anterior el Concesionario debe tener presente el Programa de Ejecución de Obras, para definir el Plan y Proyecto de Desvíos de Tránsito para la etapa de construcción de las obras. Además realizará los estudios de tránsito necesarios, que permitan cuantificar los flujos de tránsito afectados en el área de influencia del desvío, y que en definitiva permita dimensionar geométrica y estructuralmente los desvíos provisorios, o en su defecto permita respaldar una proposición de gestión de tránsito.

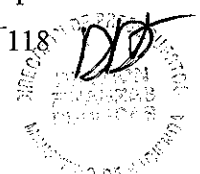
En los casos en que se afecte el tránsito peatonal, a raíz de la construcción del proyecto y sus obras asociadas, se deberá habilitar una franja de circulación peatonal de 1,5 metros de ancho como mínimo, segregada físicamente de las obras, con elementos de seguridad y pasarelas peatonales provisorias, las que permanecerán adecuadamente protegidas de los riesgos propios de las faenas.

Las calzadas de los desvíos deben ser diseñadas de acuerdo con los flujos, con una oferta vial no menor a la existente, y con un diseño estructural acorde al volumen de tránsito y a la duración estimada de dichos desvíos.

Los proyectos de desvíos vehiculares y peatonales serán completos y contarán con su correspondiente proyecto vial, demarcación, control y señalización, elementos de seguridad tanto diurnos como nocturnos, incluyendo paraderos provisorios y encauces peatonales. En lo que respecta a la Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía, el Concesionario deberá considerar lo señalado en el Capítulo 5 del Manual de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El Proyecto de Desvíos de Tránsito deberá ser sancionado por las Municipalidades involucradas y la SEREMITT Región Metropolitana, antes de la aprobación o pronunciamiento por parte del Inspector Fiscal. Además, en caso de requerir modificaciones en los semáforos existentes, o bien la instalación de semáforos provisorios, el estudio de desvíos de tránsito deberá incluir los proyectos de semaforización correspondientes, los cuales deberán ser aprobados por la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT).

El costo de mantenimiento y el costo de la línea telefónica asociada de todos los semáforos que



requieran de alguna modificación en la etapa de desvíos o de algún semáforo nuevo provisorio que se instale mientras duren las obras de construcción, serán de entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

Los Proyectos de Desvíos de Tránsito deberán ser incorporados en el Plan de Desvíos de Tránsito que debe elaborar la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.20 de las presentes Bases de Licitación.

2.3.2.2.8 PAISAJISMO

El Concesionario deberá desarrollar un proyecto definitivo de paisajismo, en todas las áreas públicas, espacios verdes y jardines considerados dentro del Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación.

Este proyecto se diseñará de acuerdo a las condiciones climáticas locales, y al Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, en su versión vigente, señalado en el artículo 1.3.3 de las presentes Bases de Licitación. El proyecto de paisajismo deberá representarse por medio de planos de planta de diseño general, planos de detalles de localización de especies y detalles constructivos de las obras complementarias, disposición de pavimentos especiales, sistemas de iluminación y regadío, y elementos de mobiliario urbano. Además deberá presentarse una Memoria explicativa donde figure el listado de especies consideradas en el proyecto, su tamaño, edad y características relevantes, y su disposición en el terreno, manual de construcción y mantención de jardines, manejo del paisaje y especificaciones técnicas de las obras complementarias.

El proyecto de paisajismo deberá contener al menos los siguientes antecedentes:

- Plano de ubicación
- Estudios topográficos, de elementos y de especies existentes
- Plano de planta con definición de niveles
- Plano de planta con definición de trazados
- Plano de ubicación de especies arbóreas
- Planta general, en este plano se especificarán las especies bajas, el diámetro de las especies arbóreas y la cantidad de cada especie
- Memoria conceptual que deberá explicar el partido general de la propuesta paisajística y los objetivos del proyecto, explicación de uso de las especies vegetales propuestas, uso del color, formas y texturas, y deberá incluir todos los antecedentes, recursos y requerimientos. El Concesionario deberá evaluar en su propuesta paisajística especies arbóreas de hoja perenne

2.3.2.2.9 INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO Y FUERZA

El Concesionario deberá realizar el proyecto definitivo de instalaciones eléctricas para cada obra de la presente concesión, de acuerdo a las normas nacionales vigentes y a las especificaciones incluidas en las presentes Bases de Licitación.

En particular, el proyecto se desarrollará de acuerdo a las siguientes normas, códigos y recomendaciones en su última versión:

- Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC)
- Aplicación de la Norma NCH 4/2000 en etapa de revisión
- NEC
- NFPA

Estandarización Internacional del comité IEC y de la organización ISO



- Norma Europeas EN
- Normas Americanas ANSI
- Normas Españolas UNE
- Estándares de referencia TIA/EIA568 y/o ISO 11801
- Comité de Iluminación Internacional
- Normas Chilectra para Canalizaciones Subterráneas
- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

El proyecto deberá considerar las instalaciones eléctricas interiores para la provisión de energía e iluminación de cada edificio y obra que conforman la presente concesión, así como la forma de provisión de energía, tendidos exteriores y de una subestación eléctrica cuando corresponda.

El proyecto debe contemplar y resolver los siguientes aspectos:

- Instalaciones eléctricas generales
- Iluminación
- Sistemas de emergencia
- Sistemas de seguridad y vigilancia
- Sistemas de información

El proyecto eléctrico deberá contener al menos los siguientes antecedentes:

a) Memoria Conceptual y de Cálculo

El Concesionario deberá entregar una memoria conceptual de los criterios generales y consideraciones que son tomadas para la elaboración del proyecto eléctrico.

Entregará memorias de cálculo de mallas de Media Tensión, Baja Tensión, Computación e informe con mediciones de las características del terreno y datos respectivos. Además de todos los criterios empleados para las distintas conexiones de puesta a tierra.

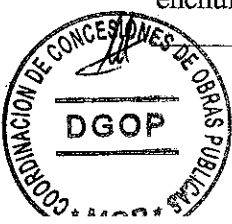
Estudio de Cortocircuito y cálculos para el dimensionamiento de alimentadores, subalimentadores, barras, bandejas, escalerillas, bancos de condensadores, elementos de protección, transformador(es), equipo(s) electrógeno(s).

Estudio de iluminación para todas las dependencias del CMVRC. Se entregará por recinto la siguiente información:

- Todas las características de las luminarias empleadas.
- Niveles de iluminación medio, mínimo, máximo y factores de uniformidad.
- Curvas de distribución lumínica.
- Criterios empleados para cada recinto.

b) Planimetría

Los planos del proyecto definitivo deben entregarse completos incluyendo todos los detalles necesarios que se requieran para la ejecución del proyecto. Además, los planos de alumbrado, enchufes, cuadros de cargas, diagramas unilíneales, Sistemas de Puesta a Tierra, Proyectos de



Telefonía, Computación y Seguridad Electrónica, Sistemas de Seguridad y Control de Accesos, y Proyecto de Control Centralizado y de Ahorro Energético, deberán ser presentados en láminas independientes.

Los proyectos deberán ser dibujados expresamente, para cada instalación, de acuerdo a las plantas de los planos del proyecto de arquitectura, en consecuencia no se aceptarán diseños de proyectos sobre copias de planos de arquitectura. Además, deberá existir una coordinación entre la información presentada en los planos de instalaciones eléctricas y las diferentes especialidades.

Los planos mínimos a considerar en forma independiente son los siguientes:

- Alumbrado y emergencia.
- Proyecto de red normales, Fuerza y Computación.
- Sistemas de Puesta a Tierra.
- Diagramas unilineales de la instalación, indicando todas las características eléctricas de los elementos empleados.
- Planos de emplazamiento de los tableros, canalizaciones interiores y exteriores.
- Cuadro de cargas y resúmenes de cargas.
- Planos de verticales y distribución de los diferentes tableros.
- Plano de emplazamiento y esquemas de detalles de transformador(es) y grupo(s) electrógeno(s).
- Esquemas de control para los sistemas automáticos.
- Planos de detalles de: canalización empleada, cámaras, tableros, equipos de iluminación a emplear, subestaciones, transformadores, grupo(s) electrógeno(s), puestos de trabajo y todo elemento constituyente de los proyectos.

Los proyectos se realizarán respondiendo a necesidades actuales de consumo y a las proyecciones del consumo de los diferentes recintos del CMVRC dando solución a problemas como: bajo factor de potencia, contaminación armónica, interferencias electromagnéticas, sobretensiones, sobrecorrientes, peak, microcortes, mala calidad de suministro y cortes continuados de energía eléctrica.

Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la coordinación y provisión de toda la documentación necesaria para la correcta ejecución de las obras.

2.3.2.2.10 MODIFICACIÓN DE SERVICIOS

El Concesionario será responsable de que se realicen todas las modificaciones de las obras e instalaciones correspondientes a los servicios húmedos y no húmedos, construidas por los propietarios que administran dichos servicios, o por terceros, que sean afectadas por la construcción de las obras, incluidas en el contrato de Concesión, para lo cual deberá desarrollar los proyectos a nivel de ingeniería de detalle de todas las modificaciones de servicios necesarias para materializar las obras del proyecto. El Concesionario deberá gestionar la aprobación de dichos proyectos ante las empresas, organismos o instituciones que administran tales servicios, previo a la aprobación del Inspector Fiscal.

El Concesionario debe demostrar, a través de un Certificado emitido por quien provea el servicio, la factibilidad del trabajo a realizar, contemplado en los proyectos de modificación de servicios.



Tanto para los servicios húmedos (incluido Alcantarillado de Aguas Lluvias) como los no húmedos, será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria realizar las modificaciones de servicios necesarias para la ejecución de la obra en forma oportuna. Para dar cumplimiento a esta obligación, será la Sociedad Concesionaria quien deberá efectuar las modificaciones de tales servicios por sí misma o bien a través de la empresa prestadora de dicho servicio.

Cualquier retraso en la ejecución de las obras generado por la no ejecución oportuna por parte de la Sociedad Concesionaria de la modificación de los servicios, será de exclusiva responsabilidad de ésta, por lo cual no tendrá derecho a compensación de ningún tipo por este concepto

La modificación y reposición de los servicios afectados deberá cumplir con las normas que regulen su operación y su uso, previa aprobación por parte de los propietarios de dichos servicios, sean los propietarios de los predios afectados por tal modificación u otro organismo, institución o empresa. Su restitución será en condiciones, al menos similares, en cuanto a calidad y operatividad se refiere.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.3.2.2.11 MODIFICACIÓN DE CANALES

El Concesionario deberá proyectar y construir, todas las modificaciones de canales, asociadas a aguas lluvias y/o riego, que sean necesarias para materializar las obras de la Concesión. Asimismo, deberá gestionar la aprobación de tales proyectos con los privados que administran dichos canales. La Sociedad Concesionaria deberá realizar dichas modificaciones a su entero cargo y costo, incluido el costo de revisión de los proyectos por parte de la Asociación de Canalistas correspondiente.

Los proyectos de modificación de canales deberán considerar las fajas de protección que sean necesarias, conforme lo establezcan los organismos competentes en cada caso en particular, y deberán respetar las normas aplicables en cuanto a cauces naturales y artificiales, fajas de restricción y usos de suelo en los Planes Reguladores.

Cuando por causa del proyecto, se modifiquen los canales existentes y resulte necesario modificar o constituir servidumbres, ya sea en el mismo predio o en otro predio sirviente, la Sociedad Concesionaria deberá hacerlo, a su entero cargo y costo, incluyendo los eventuales pagos por los terrenos necesarios para su reestablecimiento, en conformidad a lo dispuesto en el art. 16° y 22° del Decreto MOP N°900 de 1996, según se indica en el artículo 2.4.10 de las presentes Bases de Licitación y al art. 47° del D.F.L. MOP N° 850 de 1996.

2.3.2.2.12 CLIMATIZACIÓN

El Proyecto deberá estar coordinado con todas las demás especialidades, en particular en lo que se refiere a espacio para instalaciones, pasadas de ductos, juntas de dilatación, bajadas verticales y avances horizontales, shafts, etc.

El proyecto deberá considerar y respetar toda la normativa vigente en Chile, y podrá utilizar normas y códigos extranjeros en aquellos aspectos que no se contrapongan con la legislación chilena. Deberá considerarse, entre otras, las siguientes normativas, reglamentos y disposiciones que se señalan a continuación:

- Normas del I.N.N.
- Normas primarias y/o secundarias de Calidad Ambiental, según la Ley 19 300 Sobre Bases



- Generales de Medio Ambiente.
- Normas y Reglamentos de Servicios Eléctricos y Combustibles (SEC).
 - Normas de American Society of Mechanical Engineering (ASME).
 - Normas del American Standard Association (ASA).
 - Normas de American Society for Testing Materials (ASTM).
 - American Society of Heating, Refrigerating and Air Conditioning Engineers (ASHRAE).
 - Sheet Metal and Air Conditioning Contractors National Association Inc. (SMACNA).

De todas las normas y disposiciones citadas en estas especificaciones, se supondrá válida la última versión vigente a la fecha de construcción de las obras.

El Proyecto Definitivo de Climatización deberá contener al menos los siguientes antecedentes:

- Plano General en el que se indique el número y contenido de cada lámina, especificaciones técnicas tipo y notas generales.
- Planos de planta de todas las instalaciones consideradas y de todos los pisos que sean climatizados.
- Planos de Detalles y Secciones.
- Planos de Cortes.
- Memoria de Cálculo completa y detallada. Se deberá indicar criterios de diseño con sus justificaciones.

2.3.2.2.13 SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE BASURAS

El Concesionario deberá desarrollar un proyecto definitivo del sistema de tratamiento y disposición de basuras cuyo objetivo sea el adecuado manejo de los residuos sólidos que se generan producto de la existencia y operación del Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación. Los Sistemas Diseñados deberán cumplir con la normativa vigente.

El Proyecto Definitivo del Sistema de Tratamiento y Disposición de Basuras deberá contener al menos los siguientes antecedentes:

- Planos de plantas, cortes y detalles de:
 - Conductos verticales
 - Accesos a conductos
 - Tolvas de vaciado
 - Cámara de recolección
 - Compactado de basuras
 - Container de vaciado manual
- Memorias explicativas

La Memoria contendrá una descripción detallada de la instalación general del proyecto, su diseño, tamaño y cálculo de la cámara recolectora.

2.3.2.2.14 INSTALACIONES DE CORRIENTES DÉBILES DE TELEFONIA, MEGAFONIA, ALARMAS, RADIO COMUNICACIONES, CCTV

Los Sistemas de Corrientes Débiles se componen del equipamiento y redes para los siguientes sistemas:



- a) Telefonía
- b) Radiocomunicaciones
- c) Sistema de Antenas TV/FM y Circuito Abierto y Cerrado TV

Los Sistemas de Corrientes Débiles proyectados deberán cumplir con los más altos estándares de calidad y funcionamiento y estar a la vanguardia tecnológica en las áreas de comunicaciones y otros sistemas equivalentes utilizados.

a) TELEFONIA

El sistema de Telefonía, en términos de operación, tiene como objetivo principal proporcionar enlaces telefónicos a la totalidad de los sectores del CMVRC, entre si y con la red telefónica externa por medio de enlaces de telecomunicaciones o troncales conectadas a las compañías de telecomunicaciones que entregan dicho servicio.

La comunicación debe estar asegurada para la totalidad de los equipos vinculados con el sistema, utilizando para estos efectos centrales telefónicas.

El sistema de telefonía debe tener un grado de disponibilidad adecuado al nivel de servicio requerido en las presentes Bases de Licitación, la prestación del servicio debe ser continua cualquiera sean las condiciones de operación, sean normales o extremas, tanto para las redes públicas como para las redes internas o privadas.

Para ello se debe disponer de criterios de redundancia en las acometidas y entradas, en las redes privadas, en las instalaciones entre centrales de los edificios, en los prestadores de servicios de telecomunicaciones, en los sistemas tecnológicos, en las canalizaciones, etc.

El sistema telefónico deberá contar con una configuración TCP/IP, sin poner en riesgo la tradicional confiabilidad ni las características que los usuarios se han acostumbrado a esperar del sistema tradicional análogo.

La planificación, equipamiento, implementación e instalación de la red debe estar realizada de acuerdo con la normativa nacional e internacional vigente a la fecha del diseño y/o a la última edición de las normas siguientes:

- CCITT, Recomendaciones Internacionales
- ANSI/TIA/EIA 569 (CSA T530), Estándares en Edificios Comerciales para Ruteos y Separaciones en Telecomunicaciones
- EN Normas Europeas
- IEEE Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos
- ISO Organización Internacional de Normas
- UNE Normas Españolas
- ANSI/TIA/EIA-568, 569, 607,758 Normas Americanas
- BICSI – TDMM
- ISO/IEC
- NF C
- DIN EN
- NCh Elec 4/2003 INSTALACIONES DE CONSUMO EN BAJA TENSION
- IEC

b) RADIOCOMUNICACIONES

El sistema de Radiocomunicaciones, en términos de operación, tiene como objetivo principal



proporcionar enlaces inalámbricos a la totalidad de los sectores internos y externos del CMVRC, incluidos los móviles. Este sistema es una herramienta indispensable para lograr una buena coordinación de los recursos para la operación del CMVRC.

La comunicación debe estar asegurada para la totalidad de los equipos vinculados con el sistema, utilizando para estos efectos estaciones de Radiocomunicaciones del tipo Repetidoras, Bases, Móviles y Portátiles. La zona de servicio requerida para el equipamiento involucrado, debe considerar todos los sectores donde se deben desarrollar las actividades propias del CMVRC, la cobertura deberá ser para toda el Área Metropolitana.

La planificación, equipamiento, implementación e instalación de los sistemas debe estar realizada de acuerdo con la normativa nacional e internacional vigente a la fecha del diseño y/o a la última edición de las normas siguientes:

- EN Normas europeas
- UNE Normas españolas
- Normas Militares 810 en sus grados C/D/E,
- NCH 4/2003

c) SISTEMA DE ANTENAS TV/FM Y CIRCUITO ABIERTO Y CERRADO TV

La función de un sistema de recepción y distribución de señales de TV y Radiofonía en FM es la de recepcionar y transmitir señales acústicas y/o visuales para ser entregadas en el CMVRC, para la entretención y confort del público en las áreas de espera.

El diseño de la red de canales de TV y Radiofonía FM debe consistir en un Sistema de Distribución de señal de TV y Radiofonía en FM, para funcionar en las dependencias al interior del CMVRC.

Dicho Sistema de Distribución de Señal de TV, corresponde a una distribución colectiva de las señales que emiten los canales de señal pública y los de TV cable, así como la distribución de señales de programas de difusión e información pregrabados del CMVRC (canales privados). El sistema de distribución de señal de radiofonía en FM corresponde una distribución colectiva de las señales que emiten los radios FM.

La función de un sistema un circuito cerrado de TV es la de apoyar los sistemas de seguridad, vigilancia y supervisión de una o varias áreas del CMVRC. El sistema, bajo estos conceptos, estará orientado a incrementar la anticipación de respuesta ante alteraciones y la de supervisar el comportamiento al interior de las áreas bajo supervisión de CCTV.

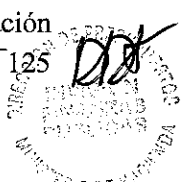
El diseño de un circuito cerrado de televisión (CCTV) deberá permitir la vigilancia por medio de un Sistema de CCTV en que los componentes principales serán localizados en una sala de control y vigilancia ubicada cerca del área bajo control y las cámaras se ubicarán en las salas y lugares estratégicos del área bajo vigilancia.

La planificación, equipamiento, implementación e instalación de los sistemas debe estar realizada de acuerdo con la normativa nacional e internacional vigente a la fecha del diseño y/o a la última edición de las normas siguientes:

- EN Normas europeas
- Norma NCH 4/2003.

2.3.2.2.15 PLATAFORMA TECNOLÓGICA

La Plataforma Tecnológica deberá apoyar el proceso operacional y administrativo de la prestación



de la concesión, y deberá responder en cuanto a disponibilidad y tiempo de respuesta a las necesidades operacionales del servicio.

El Sistema deberá almacenar y gestionar toda la información requerida y/o recopilada durante la prestación de los servicios establecidos en las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá realizar el proyecto de ingeniería de la Plataforma Tecnológica para el CMVRC, la cual debe ser concordante con los Proyectos de Arquitectura, Ingeniería y Construcción de las obras, y deberá considerar los siguientes requisitos mínimos:

a) Bases de Datos

La Plataforma deberá contar con Bases de Datos del tipo relacional en todos sus niveles y la herramienta computacional para el manejo de los archivos de bases de datos deberá soportar la creación de aplicaciones sólidas, modulares y flexibles. Deberá ofrecer facilidades para la configuración de las bases de datos tanto centralizadas como distribuidas y deberá permitir que haya múltiples bases de datos dentro de uno o varios servidores de bases de datos. Deberá ofrecer además una amplia variedad de mecanismos de almacenamiento, respaldo y recuperación, que incluye almacenamiento en línea o almacenamiento en niveles múltiples por etapas, incorporando procesos de recuperación rápida de las bases.

Los archivos de las bases de datos deberán responder ampliamente a un ambiente multi-usuarios, multi-tareas, por lo que deberá tener incorporadas las herramientas necesarias de administración, para permitir compartir bibliotecas de consulta, perfiles de conexión, etc., de forma que las bases se puedan configurar en una serie de maneras, que vayan desde sólo la lectura hasta configuración total del producto.

El concesionario deberá proveer herramientas para administración de datos de manera tal que permitan:

- a. Convertir datos desde un formato de una base de datos a otro.
- b. Trasladar datos desde una ubicación de una base de datos a otra.
- c. Tener la capacidad de traspaso de un subconjunto de datos para operación en una estación de trabajo o una computadora portátil.
- d. Tener estructuras de tablas definidas automáticamente.
- e. Tener grabación redundante, migración y almacenamiento de bases de datos.
- f. Tener seguridad e inalterabilidad de la información original.

La Plataforma no deberá permitir, bajo ninguna circunstancia y en ningún momento, que un usuario del sistema no autorizado pueda acceder a los archivos del sistema.

b) Condiciones de Diseño Funcional y no Funcional

Las características funcionales de la Plataforma Tecnológica deberán mantener como premisas fundamentales el rendimiento, la confiabilidad, la protección y la seguridad tanto de la información como de la operación.

Para este fin es necesario que se consideren al menos las siguientes características funcionales:

Confiabilidad: Tanto los equipos, como el software de los sistemas que forman parte de la Plataforma deberán ser productos comprobados, para que proporcionen bajo riesgo técnico y una implementación oportuna y operación segura.



Seguridad: La Plataforma deberá poseer las protecciones tanto de hardware como de software con el fin de evitar maniobras fraudulentas. A continuación se enumeran, sin ser excluyentes, elementos que pueden contribuir a evitar el posible fraude o alteración de datos del sistema:

- Existencia de archivos de auditoría en donde se registren todos los accesos al sistema, y las intervenciones en operaciones delicadas.
- Identificación de los usuarios del sistema por medio de claves dependiente del rango jerárquico.
- Definición de niveles de acceso de información. Deberá poseer niveles de acceso de acuerdo al nivel jerárquico del usuario del sistema, el cual se identificará con una clave personal de su solo conocimiento y de la cual será el único responsable
- Contar con un sistema de seguridad ante intentos no autorizados de ingreso (Firewall).

Integridad: La Plataforma deberá contemplar en las unidades que soportan información, la seguridad y el resguardo de los datos, utilizando unidades de respaldo que permitan la continuidad operativa y la integridad de la información ante cualquier evento, entregar programa de respaldo de información incluyendo medidas de almacenamiento de las unidades fuera del área para evitar siniestros.

Expandibilidad: La Plataforma deberá tener características de crecimiento, por lo que deberá estar preparado para incorporar ampliaciones de hardware y software sin necesidad de realizar grandes cambios de configuración.

Flexibilidad: La Plataforma deberá tener la capacidad de aceptar nuevos requerimientos de hardware y software.

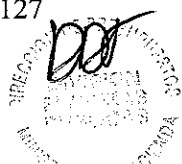
Estandarización: La Plataforma deberá contener un alto grado de utilización de elementos de hardware y software de estándar comerciales.

Calidad: La Plataforma debe estar diseñado comprobadamente bajo las normas de calidad ISO o similares.

Auditabilidad: La Plataforma deberá estar basada en el manejo de transacciones de modo de permitir un alto grado de auditabilidad y rendición de cuentas de todos los ingresos de la concesión.

Los elementos técnicos principales de la Plataforma deberán incluir:

- Herramientas para emisión de informes desde la base de datos.
- Una red de comunicaciones confiable y moderna.
- Licencias de software: todo el software que se utilice debe contar con su respectiva licencia.
- Sistema Antivirus: debe contar con un sistema de antivirus corporativo.
- Aplicaciones de software, entre las que se deberán incluir:
 - Emisión de informes de gestión.
 - Emisión de informes estadísticos, como por ejemplo:
 - Vehículos ingresados al CMVRC, clasificados por comuna, tipo de vehículo, infracción, grúa que efectuó el retiro, etc.



- Tiempos de respuesta ante solicitud de servicio por parte de la Autoridad.
 - Permanencia de los vehículos en el CMVRC.
 - Ingresos de la concesión.
 - Cualquier otra información que sea relevante para comprobar el buen funcionamiento de la concesión y del cumplimiento de los estándares exigidos en las presentes Bases, lo cual podrá ser requerido por el Inspector Fiscal.
- Consultas generales (vehículos retirados, custodiados, características de estos, acceso a archivos fotográficos y de video por vehículo, entre otros).
 - Aplicaciones e interfase para los Sistemas de Información y de Comunicación con la Autoridad, señalados en las letras c) y d) del presente artículo.
 - Administración Financiera, Administración de Fondos, Auditoría, Contabilidad, Administración de Recursos Humanos, Facturación, Cobranza y otros.

c) Sistema de Información

El concesionario deberá diseñar un Sistema de Información, el cual deberá entregar información al público en general, MOP, Carabineros de Chile, Municipios, u otra institución que determine el Inspector Fiscal.

c.1) Entrega de información a Público en General:

Los medios a través de los cuales se entregará la información al Público en General son los siguientes:

- Página Web, con acceso y descarga eficiente y oportuna.
- Vía telefónica, de acceso gratuito (tipo número 800), con una eficiencia de servicio de al menos 95%.
- Correo electrónico.
- En forma personal en las oficinas de atención a público del CMVRC.

c.1.1) Información a entregar a través de todos los medios antes descritos

- Ubicación del CMVRC
- Horarios de atención
- Información de los servicios entregados por el Concesionario
- Tarifas por servicios
- Medios de pago

c.1.2) Información por vehículo, a entregar a través de Página WEB, Telefónica y en forma personal:

- Fecha de ingreso del vehículo al CMVRC.
- Causa del retiro de circulación.
- Autoridad que ordenó el retiro de circulación.
- Lugar y hora de retiro de circulación.
- Número de días en custodia a la fecha de la consulta.

c.2) Entrega de información a Instituciones:

Con respecto a la información a proveer por parte de la Sociedad Concesionaria al MOP, Carabineros de Chile, Municipios, u otra institución que determine el Inspector Fiscal, se



deberá considerar el acceso a información vía red de comunicaciones de datos en línea, para realizar consultas por vehículos o bien para descargar estadísticas de los vehículos retirados de circulación y entregados en el CMVRC. Dicha información estadística deberá estar disponible para su descarga en formato de planillas electrónicas que permitan editar su contenido y que sean compatibles con los sistemas operativos de las respectivas instituciones. El Inspector Fiscal notificará a la Sociedad Concesionaria los distintos informes estadísticos que deberán estar disponibles para cada institución, en los plazos y forma que éste determine.

El Sistema de Información deberá permitir modificar la información a entregar o requerir información adicional, a petición del Inspector Fiscal, tanto a público en general como a instituciones, estableciendo el Inspector Fiscal los plazos para implementar los cambios.

d) Sistema de Comunicación con la Autoridad para solicitud de servicio

El Concesionario deberá habilitar un Call Center para atender las solicitudes de servicio de RTE al CMVRC por parte de la Autoridad, tomando en consideración lo siguiente:

- El número deberá ser de acceso gratuito para la Autoridad, tipo número 800.
- Se deberá asegurar una eficiencia del 100%, con un tiempo máximo de espera de 30 segundos.
- Respaldo de seguridad de las conversaciones.

El Sistema deberá ser capaz de almacenar la información de cada llamada realizada por la autoridad y relacionarla con la información de los vehículos ingresados al CMVRC.

e) Sistema de Corrientes Débiles

Los Sistemas de Corrientes Débiles proyectados para la Plataforma Computacional deberán cumplir con los más altos estándares de calidad y funcionamiento y estar a la vanguardia tecnológica en las áreas de comunicaciones y otros sistemas equivalentes utilizados.

2.3.2.3 INSTALACIONES DE SEGURIDAD

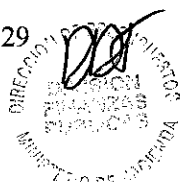
La Sociedad Concesionaria deberá realizar los proyectos definitivos de las instalaciones de seguridad para el CMVRC, el que deberá incluir todas las obras y sistemas asociados, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y requerimientos mínimos señalados a continuación:

a) Cierre Perimetral

- Muro Perimetral CMVRC: el CMVRC deberá contar con un muro perimetral exterior de 2.5 metros de altura (mínimo), de albañilería o bull-dog. En cualquier caso el muro perimetral deberá cumplir con las restricciones impuestas por el uso de suelo u ordenanza municipales.
- Cierro interior de seguridad CMVRC: este cierro tiene como objetivo aislar completamente los vehículos en custodia; debe ser una estructura metálica y malla que permita a los guardias vigilar los vehículos, circulando a través del espacio entre el cierro y el muro perimetral. Este cierro interior facilitará las operaciones de los recintos al reducir al mínimo el contacto del personal con los vehículos en custodia.
- Cierro interior para área exclusiva de custodia vehículos por orden de fiscalía: este cierro tiene como objetivo aislar completamente los vehículos en custodia por orden de fiscalía; debe ser una estructura y malla metálica.

b) Portería para Control de Accesos

- Acceso único con el propósito de facilitar y controlar el ingreso y egreso de vehículos por vías diferenciadas.



- Barrera automática para control de acceso
- Cámara color móvil con zoom y pant-tilt, en acceso

c) Casetas de Guardias e Iluminación

- Torres de iluminación, equipadas con focos de halometal.
- Casetas de protección y de interconexión para guardias.

d) Equipamiento contra Incendios

- Red húmeda de incendios: el proyecto deberá considerar el uso de grifos ubicados de modo que permita cubrir la totalidad de los recintos del CMVRC.
- Extintores portátiles de CO₂, con capacidad de 200 kgs., para el área de custodia de vehículos.
- Extintores para edificios e instalaciones.
- Equipamiento contra incendios en instalaciones: sistema de detección de incendios para las oficinas y bodegas a través de detectores de humo y/o temperatura. En particular se deberán cautelar el área destinada a equipos computacionales, altamente sensibles en la administración de sistema.

e) Sistema de Monitoreo Remoto de Circuito Cerrado de Televisión

Sistema que mediante sensores de movimiento pueda captar, transmitir y grabar imágenes y sonidos con alta resolución, permitiendo advertir al personal de guardias sobre la presencia de extraños al interior del recinto. A continuación se describen algunas de las características técnicas mínimas que deberán ser consideradas:

- Cámaras fijas de alta resolución y con lentes de gran angular para control panorámico de ingreso y salida de vehículos en los puntos de acceso y egreso de las instalaciones.
- Domos (comando de cámaras de circuito cerrado de televisión móviles) de alta resolución, con capacidad para cubrir el recinto con giros de 360° horizontal y 180° vertical. Los equipos deberán tener un mínimo de 64 preposicionamientos para el control de posiciones automáticas a partir de activación de señales de alarma.
- Equipo DVR al que se conectarán las cámaras y domos, y que a su vez debe estar conectado a través de conexión TCP/IP a la oficina remota de control central ubicada en el CMVRC.
- Computadores personales para la administración de los DVR locales. Estos equipos permitirán el ingreso a cada DVR, rescatando y grabando las imágenes de cada una de las áreas del CMVRC.

f) Otros

- Caniles y perros policiales de acompañante de los guardias de patio.

2.3.3 PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DEFINITIVA

La presentación de los proyectos de ingeniería de detalle que desarrolle el Concesionario, se ajustarán a las exigencias establecidas en las presentes Bases y a los requerimientos técnicos de los organismos competentes para el caso de los proyectos complementarios como: Iluminación, Puentes, Agua Potable, Alcantarillado de Aguas Servidas, Alcantarillado de Aguas Lluvia, Electricidad, Telecomunicaciones, Gas, etc.

Sin perjuicio de los requerimientos señalados en los artículos anteriores, en términos generales, los documentos que formarán parte del Proyecto de Ingeniería de Definitiva son:



a) Antecedentes

- Descripción de las obras.
- Plano de Ubicación de las Obras.
- Especificaciones Técnicas: se deberá entregar para cada Proyecto Definitivo, un documento de Especificaciones Técnicas, donde deberá indicar en detalle todos los materiales, elementos de construcción a incluir en cada partida de la obra, así como la calidad, formas de provisión en obra e indicaciones especiales de instalación, técnicas y métodos constructivos. Del mismo modo deberá incluir los controles de calidad que se exigirá durante la ejecución de las obras.
- Especificaciones Ambientales.
- Resumen de Cantidades de Obras.
- Detalle de Cantidades de Obras.
- Láminas de Obras Tipo.
- Cuadros de Topografía.
- Listado de Planos.

b) Presupuesto

c) Memorias (Incluyendo la Ingeniería Básica)

La Memoria del Proyecto deberá incluir todos los antecedentes relativos a los estudios de Ingeniería Básica desarrollados en las etapas anteriores, de modo que todos los elementos que justifican los diseños finales queden incorporados en la Memoria, pasando a ser ésta un documento autosuficiente.

d) Planos

El Concesionario deberá entregar para cada Proyecto Definitivo indicado en el artículo 2.3 de las presentes Bases de Licitación, todos los planos necesarios para describir completamente el Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación, incluyendo todos los detalles necesarios para su construcción. Se deberán entregar los planos de acuerdo a las disposiciones vigentes. Debe usarse para todos los planos, el formato A0, según norma DIN 823 y 824. La escala será la apropiada para una correcta lectura e interpretación de la información para la correcta ejecución de las obras. Las escalas a utilizar serán preferentemente las siguientes: 1: 1.000, 1:500, 1:200 para planos generales, 1:100 y 1:50 para las plantas, elevaciones, cortes y recorridos de instalaciones y 1:50, 1:20; 1:10, 1:5, 1:2 y 1:1 para detalles constructivos.

Los informes deben entregarse en archivadores de tapas rígidas plastificadas. Los planos se entregarán en original, orillados para impedir su destrucción y envasados en tubos de plástico, señalando el tipo de plano incluido en cada tubo.

En relación con los proyectos complementarios, indicados en el primer párrafo del presente artículo, éstos deberán ser presentados de acuerdo a los requerimientos de cada organismo en particular.

Para cada proyecto se deberá entregar al Inspector Fiscal 5 (cinco) copias de los antecedentes técnicos en las etapas previas de revisión y 6 (seis) copias del estudio definitivo; la Sociedad Concesionaria deberá entregar un respaldo del proyecto, por cada copia, en discos compactos (medio óptico), en sistema AUTOCAD 2000 o superior, así como los antecedentes cartográficos, fotografías aéreas y restituciones digitalizadas. El texto deberá ser desarrollado en Microsoft Word 6.0 o superior y las planillas de cálculo en Microsoft Excel 5.0 o superior.



2.4 DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

La Sociedad Concesionaria deberá ejecutar a su entero cargo, costo y responsabilidad todas las obras necesarias indicadas en el Proyecto de Ingeniería Definitiva aprobado por el Inspector Fiscal, las presentes Bases de Licitación y en la normativa vigente, con el objeto de dar cumplimiento a los estándares establecidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Inspector Fiscal compruebe que se haya incumplido alguna norma y/o condición establecida para la ejecución de las obras a realizar, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.4.1 REPLANTEO TOPOGRÁFICO

Una vez iniciadas las faenas de construcción, el Concesionario deberá conservar y reponer los puntos de referencia que permitan materializar el replanteo topográfico de las obras, debiendo tener permanentemente en faena los instrumentos necesarios, así como el personal debidamente capacitado.

2.4.2 PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS

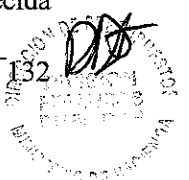
Durante la etapa de construcción y con la finalidad de asegurar la calidad de la construcción de todas las obras que realizará la Sociedad Concesionaria, ésta deberá implementar un Plan de Autocontrol, cuyo objetivo fundamental es velar para que la vida útil de las obras sea aquella para la cual fue diseñada, el que a lo menos deberá contener lo siguiente:

- Descripción y definición de los procedimientos de controles y ensayos indicando tipo y cantidad a realizar para asegurar la calidad y exigencias técnicas en relación a las obras de movimiento de tierra, bases y sub-bases granulares, pavimentos de hormigón y asfalto.
- Descripción y definición de los procedimientos constructivos, controles y ensayos indicando tipo y cantidad a realizar para asegurar la calidad y terminaciones de las obras contempladas en el proyecto de concesión.
- Descripción y definición de los procedimientos de controles y ensayos indicando tipo y cantidad a realizar para asegurar las exigencias de resistencia de todas las estructuras de la obra.

2.4.3 INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Durante la Etapa de Construcción de las obras, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal un informe mensual, y cada vez que éste lo requiera, respecto a la información de cada una de las actividades de construcción, tales como: avances parciales y acumulados de las obras, personal, maquinarias y equipos empleados, cumplimiento de las leyes laborales, de seguridad, de accidentes, cumplimiento de todas las normas asociadas a la construcción, evaluación del Plan de autocontrol implementado por la Sociedad Concesionaria incorporando las no conformidades detectadas en el período, etc., en un formato y medios (papel, magnético u óptico) propuesto por el Concesionario y aprobado por el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente.

Una vez finalizadas las obras, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, para cada una de las actividades de construcción, un consolidado con toda la información relacionada en el párrafo precedente y toda aquella definida en las presentes Bases de Licitación, en un formato y medios (papel, magnético u óptico) a indicar por el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente. El incumplimiento en la entrega o acceso a la información solicitada por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida



en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.4.4 OBRAS PROVISIONALES DE INSTALACIÓN DE FAENAS

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, planos de la Instalación de Faenas con el detalle de emplazamientos y funcionalidad de sus elementos constituyentes, así como un Plan de Manejo de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.6.1.9 de las presentes Bases de Licitación.

Las instalaciones propias de la faena se emplazarán en los sitios que el Inspector Fiscal aprobará oportunamente y deberá cumplir con las normas ambientales y sanitarias vigentes en el país. Cualquier deficiencia o anomalía observada por el Inspector Fiscal deberá ser corregida bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

La instalación de faenas del Concesionario deberá tener, entre otras, las siguientes características:

- Oficinas adecuadas para el personal de la empresa constructora.
- Servicios higiénicos adecuados (amplios, limpios) para todo el personal.
- Recinto para trabajadores: Se construirán cobertizos convenientemente protegidos para que se realice en ellos la colación o sirvan de descanso durante la interrupción del trabajo a mediodía.
- Bodegas de materiales: De acuerdo a las necesidades de la obra se deberá contar con recintos destinados a bodegas que cumplan con condiciones de resistencia estructural y capacidad suficiente para asegurar un buen servicio durante todo el período de la faena.
- Cierros: Mientras no se ejecuten cierros definitivos, se construirán cierros provisionales que aseguren una debida protección a las instalaciones de faenas y a las obras en ejecución. Estos cierros deberán cumplir con condiciones de aseo y resistencia estructural durante todo el período en que sean utilizados.

Estas obras, que prestan utilidad exclusivamente durante el período de la construcción, deben ser retiradas por el Concesionario a su entero costo una vez finalizada la construcción, en los plazos indicados por el Inspector Fiscal.

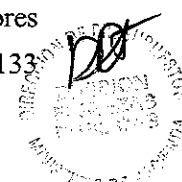
No podrán destinarse para los fines de las construcciones provisionales ninguna dependencia de las que integran las obras definitivas. Se considerará en lo que corresponda la Norma NCH N°348 Of. 99 sobre Prescripciones Generales acerca de la seguridad de los andamios y cierros provisionales.

2.4.5 INSTALACION DE LA INSPECCION FISCAL

El Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal, durante el tiempo que dure la ejecución de las obras, una oficina junto a la instalación de faena principal del Concesionario.

Dicha oficina deberá estar dotada de agua potable, alcantarillado, calefacción, aire acondicionado, líneas telefónicas y energía. Además, deberán tener las siguientes condiciones mínimas:

- Superficie mínima de 100 m² con dos baños, ubicados en lugar a convenir con el Inspector Fiscal. Esta oficina deberá considerar como mínimo una sala de reuniones para 10 (diez) personas.
- La oficina y salas de trabajo se entregarán equipadas, con el mobiliario respectivo para su funcionamiento (escritorios, sillas, mesas, bibliotecas, otros), y se mantendrán provistas de los elementos y materiales necesarios para el funcionamiento del Inspector Fiscal y su ITO, en el aspecto sanitario deberá registrarse por lo que establece el DS N°745, de 1992 del MINSAL.
- El Concesionario deberá mantener, para el uso del Inspector Fiscal, 2 computadores



personales de última generación con grabador de DVD, con software adecuados (Autocad, Acrobat Professional), que posea planilla de cálculo, editor de textos y antivirus licenciados, fax MODEM, acceso a Internet de banda ancha de 512 Mb, Web Cam, una cámara fotográfica de al menos 5.1 mega píxeles, un scanner, una impresora con calidad de láser y velocidad de impresión no inferior a 4 páginas por minuto, sistema de protección para variaciones de voltaje, teléfono y fax.

La entrega de estas instalaciones y equipamiento se deberá realizar junto con la entrega de las obras provisionales de instalación de faenas, señaladas en el artículo 2.4.4 de las presentes Bases. Si el Concesionario no ha entregado estas instalaciones no podrá iniciar la construcción de las obras.

2.4.6 CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

El Concesionario deberá administrar, bajo su responsabilidad y en sus oficinas de faena, toda la documentación necesaria que permita una buena gestión de la obra y su correspondiente supervisión administrativa o técnica.

La documentación será toda aquella necesaria o que el Inspector Fiscal y las presentes Bases de Licitación indiquen. Ésta será debidamente codificada, rotulada, ordenada, encuadernada, archivada y protegida, utilizando para ello materiales, procedimientos y tecnología moderna que haga posible obtener, en todo momento, la información en forma rápida y confiable, procedimiento que será aprobado por el Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal tendrá amplio acceso, en todo momento, a todos los libros de control técnico y archivo de la obra, que deberá llevar el Concesionario, para analizar la información que estime necesaria.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.4.7 LETREROS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN

Al inicio del período de construcción la Sociedad Concesionaria deberá instalar en un lugar visible, un letrero en el que se haga constar la realización de la obra por el Sistema de Concesión, el nombre de la Sociedad Concesionaria, la fecha de inicio de construcción y la fecha estimada de inicio de explotación. El letrero deberá permanecer instalado por todo el tiempo que dure la Etapa de Construcción.

Al inicio del período de explotación, la Sociedad Concesionaria deberá instalar en un lugar visible dentro del área de concesión, un letrero en el que se haga constar la explotación de la obra por el sistema de concesión, el nombre de la Sociedad Concesionaria y la fecha de término de la Concesión. El letrero deberá permanecer instalado por todo el tiempo que dure la Etapa de Explotación.

Las dimensiones mínimas de los letreros serán: 4,20 m de ancho por 2,10 m de alto. Su ubicación y el contenido de sus textos y formatos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación de las presentes Bases de Licitación.

2.4.8 RESPONSABILIDAD, CUIDADO DE LA OBRA Y RIESGOS

Desde el inicio de las obras la Sociedad Concesionaria asumirá plena responsabilidad por el

cuidado de las mismas y de todas las obras provisorias y de los daños que pudieran producirse en ellas por cualquier causa, los que deberán repararse para ser restituidos a las condiciones iniciales de las obras afectadas.

2.4.9 ESTACADO DEL ÁREA NECESARIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS

Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la ejecución del replanteo del eje de los proyectos y de las trazas que definirán el área necesarias para la construcción del proyecto, para lo cual la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo de 20 días para su ejecución contados desde la fecha de comunicación en el Libro de Obras correspondiente por parte del Inspector Fiscal.

El incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa señalada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.4.10 SERVIDUMBRES

Si para la ejecución de la obra resultara indispensable la modificación de servidumbres existentes en el área de concesión definida, el Concesionario deberá reestablecerlas a su cargo y costo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto MOP N° 900 de 1996, en un plazo que no interfiera con el desarrollo normal de la ejecución de las obras y que en ningún caso será mayor a la fecha de la puesta en servicio provisorio del sector correspondiente. Todos los costos asociados a permisos de accesos a terreno y a constitución de servidumbres serán de entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

Las servidumbres que se establezcan, deberán ser inscritas a nombre del Fisco mediante escritura pública según el acuerdo que establezca la Sociedad Concesionaria y el propietario del terreno afectado. Dicha escritura deberá contener aquellas disposiciones que garanticen la construcción y mantención de las obras, la cual deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal a su entera conformidad.

2.5 DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN

2.5.1 ADMINISTRACIÓN

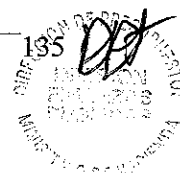
2.5.1.1 PERSONAL

La dotación de personal para el mantenimiento, conservación y operación de todas las obras, equipos e instalaciones deberán ser las necesarias para mantener un servicio correcto, eficiente y oportuno. La Sociedad Concesionaria deberá disponer del personal entrenado de reemplazo para cubrir fallas, permisos y vacaciones, durante las veinticuatro horas del día, mientras dure la explotación de la concesión.

Todo el personal tendrá capacitación en Prevención de Riesgos y se mantendrá competente en el desarrollo de sus funciones técnicas. Deberá procurar un trato amable y respetuoso.

Todo el personal en servicio deberá usar vestuario adecuado que lo distinga y utilizar elementos de seguridad apropiados en el desempeño de sus funciones, tales como: chalecos reflectantes, cascos (diferentes colores según especialidad), zapatos de seguridad, parkas impermeables, guantes de seguridad, y otros elementos según corresponda, para el desempeño de sus funciones.

El incumplimiento en cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.



2.5.1.2 OFICINAS

El Concesionario debe mantener oficinas que alberguen al personal durante el período de explotación de la Concesión, teniendo en consideración, al menos, los siguientes aspectos:

- Las paredes interiores, cielos rasos, puertas, ventanas y demás elementos estructurales de las oficinas deben ser mantenidos en buen estado de limpieza y conservación.
- Los pisos y los pasillos de tránsito deben mantenerse libres de todo obstáculo que impida un fácil y seguro desplazamiento del personal.
- Las oficinas deben disponer de servicios higiénicos, cuyo número dependerá de la cantidad de personal de planta que trabaje en el lugar y de acuerdo a lo que estipula el D.S. 745/92 del MINSAL, en el artículo 22° Párrafo IV.
- El personal debe disponer además de algún lugar destinado al consumo de alimentos, el cual estará separado de las áreas de trabajo y de cualquier fuente de contaminación.
- Tanto en las oficinas como en los lugares destinados a comedores debe mantenerse, por medios naturales o artificiales, una ventilación que contribuya a proporcionar condiciones de trabajo confortables; así como condiciones adecuadas de iluminación, ya sea natural o artificial, dependiendo de la actividad a realizar.
- Las oficinas deben contar con suministros de agua potable de acuerdo al párrafo II, de la provisión de agua potable del Decreto Supremo N° 745 de MINSAL.
- Éstas deben contar además con extintores de incendio, del tipo adecuado a los materiales combustibles o inflamables que se manipulen en el lugar.

2.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LA FLOTA PARA SERVICIO DE ENTREGA

La Sociedad Concesionaria deberá proveer los tipos y cantidad de grúas que sean necesarias, a su entero cargo y costo, para el retiro de cualquier tipo de vehículo que solicite la Autoridad, con el objeto de prestar el servicio de RTE en el CMVRC, conforme a lo establecido en el artículo 1.10.2, letra A), de las presentes Bases.

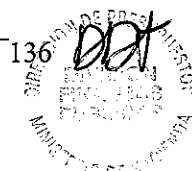
Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá disponer de grúas que cumplan con las siguientes características mínimas:

a) Grúas Remolque Vehículos Livianos

Deberán ser Grúas cama con grúa hidráulica, que conste de dos partes componentes, la grúa propiamente tal, y el camión. La grúa deberá tener una capacidad de carga, con pluma a 2 metros, igual o superior a 3.600 Kg. y con pluma a 7.5 metros, mayor a 900 Kg., la altura máxima deberá ser de 11 metros y debe cumplir con la norma ISO 9001. El camión por su parte, deberá tener un peso igual o superior a 8.000 Kg. (carga mas tara) y debe cumplir con la norma Euro III.

b) Grúas de Rescate de Vehículos Livianos

Este equipo deberá constar de dos partes constituyentes con requerimientos independientes: la grúa propiamente tal, y el camión. La primera deberá tener capacidad de carga de la pluma hidráulica igual o superior a 7.200 Kg. con la pluma retraída y de mínimo 1.800 con pluma extendida, y la capacidad de levante igual o superior a 1.800 Kg. y de arrastre de 3.400 Kg. El camión por su parte, deberá tener un peso igual o superior de 8.000 Kg. (carga mas tara) y debe cumplir con la norma Euro III.



c) Grúas de Vehículos Pesados

Deberán ser grúas de dos partes componentes, la grúa propiamente tal y el camión. La grúa deberá tener una capacidad de carga igual o superior a 7.200 kilos, para la pluma retraída, y 1.800 kilos, para la pluma extendida. Con una capacidad de levante mayor o igual a 15.800 Kg. y de arrastre de 25.000 Kg. El peso no deberá exceder los 5.300 Kg. El camión con un peso no superior a los 16.000 Kg. (incluyendo tara y carga), debe cumplir con la norma Euro III.

Adicionalmente, las grúas deberán contar con cámaras de video digital con capacidad para el registro audiovisual y fotográfico de los vehículos.

2.5.3 PLAN DE CONSERVACIÓN Y PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACION

El objetivo principal que persigue el Plan de Conservación y el Programas Anual de Conservación de la Obra, Equipamiento y Material Rodante, es mantener en buen estado físico y funcional los edificios y recintos, sus instalaciones y equipos, obras de paisajismo, obras complementarias y material rodante, de manera que se mantengan en óptimas condiciones de seguridad y operación. En este sentido, los criterios y normas técnicas que se adopten en la elaboración y ejecución de dicho plan, deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la Concesión, que ello se cumpla y, que al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar inicial establecido en las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento del Plan de Conservación o de los Programas Anuales de Conservación aprobados por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

El plan de conservación de la obra que establezca el Concesionario así como el programa anual de conservación de cada período, ambos documentos basados en los requisitos mínimos solicitados en estas Bases, deberán incluir, al menos, lo siguiente:

- El Plan de Conservación para toda la etapa de explotación deberá detallar para cada tipo de obra, las partidas y costos globales de mantenimiento. Junto al plan de conservación adoptado se deberá presentar la política de conservación elegida con su correspondiente justificación técnica.
- El Programa Anual de Conservación en cada período de explotación deberá incluir:
 - Un cronograma en planilla Excel, extensión .xls, tipo carta Gantt, con las operaciones de mantenimiento por partidas, a nivel mensual.
 - Un cuadro con los costos asociados a las actividades de mantenimiento por partidas, en UF, a nivel mensual.
 - Asociado a cada partida, una ficha técnica con las actividades de mantenimiento a realizar, indicando la fecha de realización de los trabajos de mantenimiento, la ubicación y cantidad de obra a ejecutar, indicando si éstas se efectúan con personal propio o a través de terceros.

2.5.3.1 OBRAS Y EQUIPAMIENTO A CONSERVAR

A continuación se mencionan las obras que deberá mantener el Concesionario, sin perjuicio de la obligación de mantenimiento del resto de las obras, que no estén mencionadas en el presente artículo, y que sean necesarias para la correcta prestación del servicio de la Concesión, conforme a lo establecido en las presentes Bases:



2.5.3.1.1 RECINTO EN GENERAL

A. Exterior de edificios

A.1 Mantenimiento de cubiertas

- Limpieza y pintura de cubiertas metálicas, una vez al año, de preferencia en verano.
- Verificación y sellado de juntas (cubierta metálica), una vez al año, de preferencia en verano.
- Verificación sello asfáltico cubiertas de hormigón armado una vez al año, de preferencia en verano.
- Limpieza y mantenimiento de canales y bajadas de aguas lluvias dos veces al año, antes de iniciar el otoño y antes de iniciar el invierno.
- Limpieza y mantenimiento de ductos de ventilación, cada tres meses.
- Verificación y eliminación de óxidos en estructuras metálicas con la correspondiente reparación de pintura antióxido, una vez al año y pintura total antióxido cada cuatro años.

A.2 Mantenimiento de fachadas y muros

- Limpieza de muros, una vez al año, de preferencia en verano.
- Limpieza exterior de ventanas, una vez al mes.
- Pintura de muros, una vez cada dos años.
- Verificación estado de revestimiento de muros (pétreos, cerámicos, metálicos, etc.), una vez al año.
- Mantenimiento de ventanas (reparación de bisagras, cerraduras, reemplazo de policarbonato según necesidad bisagras y cerraduras), revisar cada seis meses y reparar o reemplazar aquellas que corresponda.

A.3 Mantenimiento de Pisos exteriores

- Limpieza y reposición de baldosas, pastelones, adocreto, piedra, etc. en forma semanal y reemplazo de elementos deteriorados o faltantes.

A.4 Mantenimiento de Jardines

- Mantenimiento general de áreas verdes, jardines y jardineras (interiores y exteriores).
- Abono de tierra una vez al año.
- Reemplazo de especies estacionales según corresponda.
- Poda de árboles y arbustos según corresponda.
- Riego y fumigación de especies.
- Revisión y mantenimiento permanente del sistema de riego.

A.5 Mantenimiento de Accesos, circulaciones peatonales y vehiculares exteriores y pavimentos



- Verificación estado de puertas, esclusas, etc. (cerraduras, bisagras etc), una vez cada seis meses y reparación o reemplazo de elementos deteriorados.
- Verificación estado de la señalética vial y peatonal y su reemplazo inmediato ante cualquier deterioro.
- Verificación del estado de los pavimentos cuando corresponda.

A.6 Provisión y mantención de Señalética

El Concesionario deberá proveer y mantener en buen estado todos los elementos de señalización del área de concesión, que sean necesarios y estén asociados a la explotación de la obra y a la operación del recinto. Todos los elementos de señalética deberán ser aprobados previamente por el Inspector Fiscal.

La señalética deberá ceñirse a los siguientes principios:

- Distinguir claramente cada uno de los recintos, oficinas de atención a público, área de estacionamiento de camiones y vehículos, oficinas, baños, entre otros.
- Ser visible al público, es decir, deberá colocarse en lugares destacados en que no existan obstáculos que dificulten la buena visión de las mismas, ni estar junto a otros carteles o señales que le resten importancia.
- Ser de un tamaño lo suficientemente grande para verse a una distancia razonable, utilizando de preferencia símbolos y colores que la hagan comprensible y estén en armonía con el diseño del Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El concesionario deberá poner mapas informativos que indiquen a los usuarios y público en general, el lugar donde ellos se encuentran en el Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación y la ubicación de las instalaciones necesarias

A.7 Iluminación exterior

- Verificación del estado de los elementos metálicos y eliminación de óxidos en estructuras metálicas con la correspondiente reparación de pintura antióxido una vez al año, y pintura total antióxido cada cuatro años.
- Comprobar buen funcionamiento de las lámparas y su reemplazo al término de su vida útil según indicaciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del Inspector Fiscal.

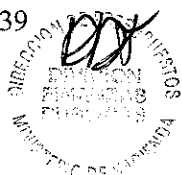
A.8 Cierres perimetrales

- Cierre exterior: verificación estado general, limpieza y pintura cada dos años, comprende muros y rejas.

A.9 Instalaciones sanitarias exteriores

A.9.1 Agua potable (Captación y almacenamiento)

- Verificación estado de matriz, aducciones, así como los ductos que conectan hasta el estanque de almacenamiento y entre ellos, cada uno a dos años



dependiendo de las características químicas del suelo.

- Revisión y limpieza estanque de almacenamiento, reparación de filtraciones, verificación del estado de las escotillas de acceso una vez al año.
- Verificación del estado y funcionamiento, de todos los equipos considerados en el proyecto, mantención periódica según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del Inspector Fiscal.

A.9.2 Alcantarillado

- Limpieza y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas servidas (en caso que la hubiere), según cálculo de diseño.
- Limpieza y mantenimiento de las cámaras colectoras, de inspección, trampas de grasa y pelo y cámaras tipo trampa con canastillos para recoger objetos sólidos no degradables, una vez a la semana, o ante emergencias requeridas.
- Verificación de la limpieza y desobstrucción de las cañerías colectoras una vez a la semana, o ante emergencias requeridas.

A.10 Instalaciones eléctricas exteriores

- Se realizarán mantenciones periódicas de las instalaciones eléctricas las cuales deberán asegurar el funcionamiento de los sistemas.
- Se realizará una mantención completa una vez cada año a la subestación, equipos de iluminación, empalmes, tableros, cámaras, sistemas de autogeneración si los hubiere y sistemas de puesta a tierra.
- La reposición de artículos dañados como lámparas, enchufes, interruptores, repuestos, protecciones, etc. se realizará por lo menos una vez a la semana y en los casos que se considere necesario.
- Se deberá asegurar la continuidad y mantener operativo el servicio eléctrico las 24 horas del día.
- Los grupos electrógenos deberán ser chequeados de acuerdo a las instrucciones de los fabricantes y deberán estar operativos en todo momento.

A.11 Redes húmeda y seca

- Verificación del estado de ambas redes, detectando fugas y llaves o válvulas defectuosas o trabadas que pudieran impedir su uso en caso de emergencia y su reparación o reposición cuando corresponda. Se incluyen los extintores de Polvo Químico Seco, verificación de presiones y caudales mínimos de acuerdo a lo establecido en las normas INN. Prevención permanente y corrección cuando corresponda según indicado en plan de mantención de la Sociedad Concesionaria.

B Interior de Edificios

B.1 Cielos

- Mantención de cielos: (losas de hormigón, metálicos, planchas de cartón yeso, madera



etc.)

- Limpieza, reparación, pintura y reposición de elementos deteriorados o faltantes una vez cada dos años.

B.2 Paramentos interiores

- Limpieza de muros, estucos y empastes, pintura de muros cada tres años.
- Limpieza de revestimientos de muros (cerámicos, maderas, metálicos, otros) y reposición de elementos deteriorados o faltantes de inmediato.
- Limpieza y mantenimiento de puertas, ventanas y rejas: reemplazo de elementos faltantes cuando corresponda.

B.3 Pisos

- Mantenimiento y limpieza de baldosas, alfombras, cerámicos, etc. y su reparación o reposición de elementos faltantes cuando corresponda.

B.4 Instalaciones interiores

B.4.1 Instalaciones Sanitarias

- Mantenimiento y reparación de artefactos sanitarios, grifería.
- Mantenimiento general, verificación de hermeticidad, y reparación de red de alcantarillado, prevención permanente y corrección cuando corresponda.

B.4.2 Instalaciones Eléctricas

- Se realizarán mantenciones periódicas de las instalaciones eléctricas las cuales deberán asegurar el funcionamiento de los sistemas.
- Se realizará una mantención completa una vez cada año a la subestación, equipos de iluminación, empalmes, tableros, cámaras, sistemas de autogeneración y sistemas de puesta a tierra.
- La reposición de artículos dañados como lámparas, enchufes, interruptores, repuestos, protecciones, etc. se realizará por lo menos una vez a la semana y en los casos que se considere necesario.
- Se deberá asegurar la continuidad y mantener operativo el servicio eléctrico las 24 horas del día.
- Los grupos electrógenos deberán ser chequeados de acuerdo a las instrucciones de los fabricantes y deberán estar operativos en todo momento.

B.4.3 Instalaciones de Gas

- Revisión general de cañerías, válvulas y artefactos conectados a la red. Detección y reparación de fugas, prevención permanente y corrección cuando corresponda.

B.4.4 Instalaciones de Climatización y Calefacción

- Mantenimiento del sistema de calefacción y aire acondicionado, en forma



permanente, según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del Inspector Fiscal.

- Limpieza y mantenimiento de ductos de ventilación.

B.4.5 Comunicaciones y CCTV

- Mantenimiento periódica Planta telefónica y de comunicaciones interiores según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del Inspector Fiscal.
- Corrientes débiles (telefonía, intercomunicación, etc.).

B.4.6 Plataforma Tecnológica

El concesionario deberá mantener el hardware, software básico y equipos de comunicación a lo largo de la duración de la concesión, así como la aplicación operacional correspondiente, de tal forma de asegurar de forma expedita la transmisión de información, tanto entre los agentes externos como internos del sistema. Así, si existiesen otras dependencias que el Concesionario utilizase para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en las presentes Bases, tendrá la responsabilidad de mantener estas dependencias completamente conectadas a la Plataforma Tecnológica.

2.5.4 PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

El Concesionario deberá presentar un Plan de Seguridad y Vigilancia preventiva y operativa al interior de las instalaciones del CMVRC, para lo cual deberá tener en cuenta al menos los siguientes aspectos:

- a) El sistema de seguridad y vigilancia deberá estar operativo durante todo el período de concesión, en forma permanentemente, todos los días del año por las 24 horas del día.
- b) Manual de operación que contenga una descripción detallada de los mecanismos y tecnologías dispuestos para cada operación de los sistemas de seguridad, el detalle de los procedimientos, organización y operación de los sistemas de seguridad, entre ellos, a) Detección y vigilancia perimetral; b) Sistemas de alarmas; c) Circuitos de CCTV con videograbación, accionamiento de aberturas de seguridad y control de accesos. Además deberá contener el detalle de los Planes de operación de los Sistemas de Emergencia: extintores, generadores de energía. Se deben incluir los planes de contingencia por área en caso de evacuación, siniestros o falla de algún sistema.
- c) Actividades necesarias para garantizar un adecuado nivel de servicio, entre las cuales se puede mencionar:
 - Cantidad de supervisores.
 - Periodicidad de sus controles.
 - Tipos de informe de control de servicio.
 - Tiempo de reacción ante emergencias.
 - Horarios y organismos de apoyo existentes.
 - Descripción de las formas y vías de comunicación entre el guardia y su supervisor en actividades de rutina y en emergencias.
 - Capacidad e insumos necesarios para una correcta y fluida comunicación entre guardias de distintos sectores del CMVRC y Carabineros de Chile.
 - Informar sobre el cumplimiento de los deberes de capacitación y entrenamiento



supervisados por Carabineros de Chile.

- Inducción a los guardias antes de iniciar la prestación de servicios (contenidos, forma, duración).

d) Se deberá considerar al menos los siguientes Manuales de Procedimientos:

- **“Organización, Funcionamiento, Tareas y Despliegue del Sistema de Seguridad”:** Orgánica, Servicios, Turnos y relevos.
- **“Manual de Protección Preventiva de las Instalaciones”:** Procedimientos contra accidente de personas, vehículos, orientación y atención público, vigilancia directa, indirecta, vigilancia electrónica, inspección electrónica, de vehículos y registro físico, reporte de novedades, procedimientos operativos para Salas de Control.
- **“Manual de Reacción ante delitos ocurridos al interior o provenientes del exterior del recinto”:** Procedimientos de generación de alarmas y alertas de reacción, llamados a policías, protocolo concurrencia policías, informe de incidentes y accidentes, atención médica de urgencia.
- **“Manual de Reacción ante Incendio y/o Catástrofes Naturales”:** Procedimientos de llamado a Bomberos y concurrencia de policías, informe de incidentes y accidentes, atención médica de urgencia.
- **“Evacuación ante Emergencias”:** Evacuación de personal y salva taje de vehículos y especies.
- **“Manual de Procedimientos para el informe y solución de Vulnerabilidades”**

2.5.5 REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

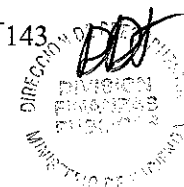
El Concesionario preparará un Reglamento Interno de Servicio de las Obras en Concesión, para lo cual deberá tener en cuenta al menos los siguientes aspectos:

- a) Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en el Área de Concesión, contemplando lo dispuesto en el artículo 2.6.4.2 de las presentes Bases de Licitación.
- b) Sistema de reclamo de los usuarios. El Concesionario establecerá un sistema de reclamos y sugerencias cuyo diseño será aprobado por el Inspector Fiscal. Dicho sistema deberá mantenerse operativo durante todo el período de explotación y deberá permitir a los usuarios establecer reclamos y sugerencias expeditamente.
- c) Manual de Operación de los servicios indicados en las presentes Bases señalando los estándares de operación, calidad y gestión de los servicios.
- d) Dotación mínima de personal (dotación normal, sistema de turnos, etc.)
- e) Plan de mantenimiento de las obras, equipamiento y material rodante.
- f) Plan de aseo.
- g) Las medidas de mantenimiento y protección de las áreas verdes.
- h) Mecanismos para medir la calidad y gestión de los servicios de la concesión.
- i) Plan de contingencia que se adoptará para aquellos eventos de aumento excepcionales de la demanda a requerimiento de la Autoridad. Dicho plan deberá señalar las acciones y recursos a considerar, con el objeto de mantener durante todo el período de explotación la disponibilidad de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación.

2.5.6 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DURANTE LA EXPLOTACIÓN

El Concesionario entregará semestralmente al Inspector Fiscal un informe que contenga al menos la siguiente información:

a) Situaciones de emergencias diarias, indicando causas, fecha, hora y solución adoptada.



- b) Cumplimiento del programa de conservación con la siguiente información:
- Cantidades de obras ejecutadas y precios unitarios incurridos
 - Cumplimiento del cronograma de mantención
- c) Informe periódico de seguimiento de la condición y estado de las edificaciones, áreas verdes, obras exteriores, infraestructura, equipos, material rodante y sistemas en general durante el período de la concesión según lo estipulado en el artículo 2.5.3 de las presentes Bases de Licitación. Este documento deberá informar, entre otros, acerca del estado de la materialidad, estabilidad estructural y condiciones generales de las obras ejecutadas en el área de concesión según los estándares originales del proyecto e indicaciones especiales de mantención de las obras, si existiesen en la documentación oficial.

Además de un informe escrito, la información anterior deberá ser entregada en un medio magnético y formato a acordar entre el Concesionario y el Inspector Fiscal.

La fecha de entrega de este informe será a más tardar el día 31 de Julio y el día 31 de Enero de cada año, informando lo sucedido en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de cada entrega. El incumplimiento en la entrega de dicha información en los plazos establecidos hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá mantener permanentemente actualizada y a disposición de la Inspección Fiscal, toda la información solicitada en los puntos a), b) y c).

El Inspector Fiscal solicitará los ensayos y/o certificados de calidad, que estime conveniente, de todos los materiales, procedimientos de reparación y elementos de recambio, entre otros, que sea necesario incorporar a las instalaciones con motivo de la ejecución de los servicios de mantenimiento de las obras cuya conservación son expresamente incluidas en la concesión.

2.5.7 PLAN DE TRABAJO

El Concesionario entregará al Inspector Fiscal, a más tardar el 30 de Noviembre de cada año, un programa de trabajo anual, para el período siguiente, con el desglose de actividades mensuales. Éste deberá contemplar todas las actividades que corresponda realizar de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases de Licitación y en concordancia con el programa anual de conservación. El incumplimiento en la entrega de dicho Plan en los plazos establecidos hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

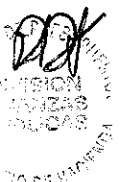
Cualquier modificación en este plan requerirá autorización por escrito del Inspector Fiscal.

2.5.8 DAÑOS A INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

Todo daño ocurrido a las instalaciones y/o equipamientos como producto de la construcción o explotación deberá ser reparado por el Concesionario, a su entero costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato.

En las oportunidades en que esto suceda, el Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente por escrito al Inspector Fiscal.

Constatados los daños, el Concesionario propondrá un programa de reparación de las instalaciones y/o equipamiento al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso de que la reparación no se realice de acuerdo al programa aprobado, se aplicará la multa estipulada en el artículo 1.8.5.1 de las



presentes Bases de Licitación.

2.5.9 PROVISIÓN Y MANTENCIÓN DE SEÑALÉTICA

El Concesionario deberá proveer y mantener en buen estado todos los elementos de señalización del área de concesión, que sean necesarios y estén asociados a la explotación de la obra y a la operación del recinto. Todos los elementos de señalética deberán ser aprobados previamente por el Inspector Fiscal.

La señalética deberá ceñirse a los siguientes principios:

- Distinguir claramente cada uno de los recintos, oficinas de atención a público, área de estacionamiento de camiones y vehículos, oficinas, baños, entre otros y todos los que el concesionario pueda incluir en su oferta técnica.
- Ser visible al público, es decir, deberá colocarse en lugares destacados en que no existan obstáculos que dificulten la buena visión de las mismas, ni estar junto a otros carteles o señales que le resten importancia.
- Ser de un tamaño lo suficientemente grande para verse a una distancia razonable, utilizando de preferencia símbolos y colores que la hagan comprensible y estén en armonía con el diseño del Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El concesionario deberá poner mapas informativos que indiquen a los usuarios y público en general, el lugar donde ellos se encuentran en el Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación y la ubicación de las instalaciones necesarias.

2.6 DE LA SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO

2.6.1 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo para la etapa de construcción que deberá implementar la Sociedad Concesionaria considera medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos, control de accidentes y seguimiento, según resulte pertinente.

La Sociedad Concesionaria podrá incorporar a su costo medidas adicionales a las exigidas previa aprobación por parte del Inspector Fiscal, y tales que a su juicio contribuyan al cumplimiento de los estándares ambientales y territoriales indicados en las presentes Bases de Licitación y en los estudios pertinentes.

Este Plan se presenta desglosado por elemento ambiental y/o territorial. En particular, en el artículo 2.6.1.9 de las presentes Bases de Licitación se señalan las medidas obligatorias para la ejecución de faenas y otras obras complementarias al proyecto.

El incumplimiento de las medidas del presente Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo señalado en los artículos 2.6.1.1 a 2.6.1.8 de las presentes Bases de Licitación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.



2.6.1.1 AIRE

En virtud del D.S. N° 144 de 1961 del Ministerio de Salud (D.O. 19.05.61), las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen daño al medio ambiente o molestias a las personas. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá implementar las siguientes medidas: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales o superiores que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes.

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con la Resolución Exenta N°1.215 de 1978 del Ministerio de Salud, en lo que se refiere a las zonas de empréstitos, plantas de chancado y molienda, plantas de asfalto, plantas de hormigonado, talleres de mantención de máquinas, y en general todas las actividades relacionadas con la Concesión.

En virtud del D.S. N°75 de 1987 del Ministerio de Transporte (D.O. 07.07.87), en las zonas pobladas urbanas o rurales, el transporte de materiales que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, áridos y otros, deberá efectuarse cubriendo en forma total y eficaz los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión en el aire.

Con objeto de proteger la calidad del aire en la Región Metropolitana, en la eventualidad que ésta sea declarada en situación de alerta, preemergencia o emergencia ambiental, se deberán intensificar las medidas de mitigación establecidas en las presentes Bases, de acuerdo a lo establecido en el Punto 7 del Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana, que indica el Plan Operacional para Enfrentar Episodios Críticos de Contaminación.

La Sociedad Concesionaria deberá aplicar las medidas de prevención que guarden relación con las actividades de la concesión, que estén contenidas en el Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana.

Sin perjuicio de lo anterior la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo indicado en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.

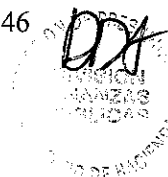
La Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento al DS N°100 de 1990 del Ministerio de Agricultura, que prohíbe el empleo de fuego para destruir la vegetación, la quema de neumáticos y otros elementos contaminantes dentro de la Región Metropolitana.

2.6.1.2 RUIDO

La Sociedad Concesionaria deberá implementar medidas de control de ruido durante la construcción de los proyectos componentes de la presente concesión, con el fin de evitar que los niveles de ruido superen los máximos establecidos en el D.S. N° 146 de 1997 (D.O. 17.04.97), para lo cual deberá implementar las siguientes medidas: utilización de maquinaria y tecnología de última generación, e implementación de barreras acústicas temporales. El diseño de las pantallas junto a las modelaciones necesarias que permitan determinar sus características (altura, ancho, densidad, etc.), deberán ser presentados previamente al Inspector Fiscal para su aprobación.

Las faenas de la construcción que generen niveles superiores a 45 dB (A), medidos en la fachada de la vivienda más cercana, no se podrán realizar en horarios entre las 21:00 y las 07:00 horas.

Se debe cumplir con lo dispuesto en el D.S. MINSAL N°594 de 1999, sobre medidas de seguridad en los lugares de trabajo, para lo cual se deberá incorporar protección auricular adecuada a los trabajadores.



Con el objeto de controlar la efectividad de las medidas indicadas para el control de las emisiones generadas durante la Etapa de Construcción, la Sociedad Concesionaria deberá realizar mediciones de ruido, en los casos y condiciones que, justificadamente, la autoridad correspondiente o el Inspector Fiscal lo determinen. El procedimiento de medición será el establecido en el D.S. MINSAL N° 146 de 1997 (D.O. 17.04.98).

Si los resultados de las mediciones determinan que el nivel de presión sonora sobrepasa los estándares establecidos en el decreto antes señalado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar para la aprobación de la autoridad correspondiente y del Inspector Fiscal, un plan de ajuste de las medidas indicadas antes de ser implementadas. La eficacia del Plan de ajuste deberá ser comprobada mediante la realización de mediciones de ruido.

Los resultados de las mediciones deberán indicarse en los Informes Ambiental Territorial a ser entregados por la sociedad Concesionaria.

2.6.1.3 RECURSO SUELO

El suelo vegetal o humus y el suelo (2° horizonte) podrán ser reutilizados únicamente en las obras paisajísticas de la concesión, para lo cual deberán haber sido almacenados en apilamientos diferenciados con una altura que no cause compactación ni anaerobismo. Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar el suelo orgánico para rellenos.

En virtud de las disposiciones definidas en el DL N° 3.557 de 1981 del Ministerio de Agricultura (D.O. 09.02.81) y el D.S. MOP N° 351 de 1993 (D.O. 23.02.93), durante la ejecución de faenas la Sociedad Concesionaria estará obligada a adoptar oportunamente las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes, a fin de evitar la contaminación del suelo producida fundamentalmente por el derrame de productos tóxicos e hidrocarburos.

En virtud del D.S. N° 379 de 1982, del Ministerio de Economía y Comercio (D.O. 07.05.52), se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para el almacenamiento de productos combustibles respecto de envases, rotulación y ubicación, con el fin de evitar la contaminación de suelos y aguas.

2.6.1.4 AGUAS SUPERFICIALES

La Sociedad Concesionaria tendrá en cuenta, según corresponda, lo dispuesto en la Ley N°19.821 de agosto de 2002 que deroga la Ley 3.133 de 1916 sobre neutralización de residuos provenientes de establecimientos industriales (D.O. 07.09.16), el artículo tercero del Reglamento D.S. N° 351 de 1993 del Ministerio de Obras Públicas (D.O. 23.02.93) y el D.S. MINSAL N°594/99 (D.O. 29.04.00), con relación a conducir el agua que arrastre materia orgánica, lodos y sedimentos provenientes de plantas de hormigón, faenas de hormigonado, plantas de asfalto y otras instalaciones contaminantes, hacia sistemas de depuración de aguas.

En todas las faenas donde se prepare el hormigón se deberá instalar un área de lavado para los camiones, la cual deberá estar conectada al sistema de depuración de aguas. La supervigilancia y control de los sistemas de depuración corresponderá a la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Los residuos sólidos y/o lodos deberán trasladarse a vertederos autorizados por el Servicio de Salud correspondiente, según se establece en el artículo 2.6.1.9.1 de las presentes Bases de Licitación.

En la eventualidad de existir plantas de asfalto la Sociedad Concesionaria deberá preocuparse de acopiar los materiales asfálticos y bituminosos en recipientes estancos, y conducir los desechos a lugares habilitados para estos efectos, los que deberán ser propuestos por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal y aprobados por el Servicio de Salud correspondiente, según lo indicado en el artículo 2.6.1.9.1 de las presentes Bases de Licitación.



En caso de afectar obras de captación de agua potable, la Sociedad Concesionaria se deberá coordinar con la empresa sanitaria correspondiente.

En lo referente a las condiciones sanitarias de las faenas, la Sociedad Concesionaria deberá instalar baños químicos u otro sistema debidamente autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente, conforme al D.S. MINSAL N° 594/99, y las disposiciones correspondientes del Código Sanitario.

La disposición de las aguas residuales deberá realizarse en fosos, pozos de infiltración, canales o cursos de agua superficiales, tales que conduzcan hacia lugares de drenaje adecuado, de modo que no afecten a terceros ni constituyan lugares de anegamiento permanente. Estas emisiones no deberán afectar la calidad de las aguas receptoras bajo el cumplimiento del D.S. MOP N° 105 de 1987 (D.O. 22.05.87), que oficializa Norma Chilena de Aguas N° 1.333 de 1978 sobre requisitos de calidad de agua para diferentes usos del Instituto de Normalización, DFL N° 1.122 de 1981, Código de Aguas (D.O. 29.10.81), D.S. N°46/02 del MINSEGPRES que establece la norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas, D.S. N°90/00 de MINSEGPRES que establece norma de emisión de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, debiendo además contar con la aprobación de la autoridad correspondiente.

Deberán realizarse todas las obras necesarias a fin de mantener el suministro normal de agua -en cantidad y calidad originales para los agricultores locales, en aquellos canales y acequias del sistema de riego que fueran intervenidos al interior del terreno del proyecto y/o fuera de ella como producto de las faenas de construcción.

En particular, esta medida deberá ser aplicada en los canales y acequias que sean afectados por el proyecto, zonas en las cuales se deberá acordar un programa con las asociaciones de canalistas respecto de los cortes que fuesen necesarios para los sistemas de riego. En estos casos se deberá informar al Inspector Fiscal de tales acciones y de los plazos para ello. En caso de obstruir y/o dañar los canales o alguna de las obras de arte será responsabilidad del Concesionario reponer la infraestructura de riego, a su propio costo.

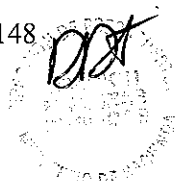
La Sociedad Concesionaria deberá realizar obras de mejoramiento permanentes del revestimiento del Canal La Petaca en toda su extensión localizada al interior o colindante con el área de la concesión, debiendo además aislarlo tanto de las obras de construcción como de las áreas públicas de la concesión.

La extracción de agua de tipo superficial para cualquier uso durante la Etapa de Construcción, deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en el DFL N° 1.122 de 1981, Código de Aguas (D.O. 29.10.81).

Se prohíbe descargar las aguas servidas y los residuos industriales en ríos o lagunas o en cualquier otra fuente o masa de agua que sirva para proporcionar agua potable o de riego, a alguna población, cuando estas no cumplan los estándares de calidad definidos en la Norma Técnica Relativa a la Descarga de Residuos Industriales Líquidos de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (norma provisoria dictada en 1992).

Cuando la descarga se realice en la red de servicios públicos de recolección de aguas servidas, las aguas residuales deberán cumplir con los estándares de calidad definidos en la norma N°2.280, Norma Chilena Oficial de la República por Decreto N° 1.065 de 1996, del Ministerio de Obras Públicas (D.O. 24.01.97).

En caso de vertido accidental o contaminación de un cauce o canal de riego, la Sociedad Concesionaria deberá definir en conjunto con la autoridad pertinente y el Inspector Fiscal un plan de descontaminación del curso de agua afectado.



En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria deberá realizar un monitoreo trimestral de los efluentes de las plantas de tratamiento, el cual deberá ser realizado de acuerdo a la Norma NCh N° 2.280.

2.6.1.5 ARQUEOLOGÍA

En caso de encontrarse restos arqueológicos durante las faenas de construcción y movimiento de tierras, debe procederse según la Ley 17.288 de 1970 (D.O. 04/02/70) que rige los Monumentos Nacionales. La Sociedad Concesionaria está obligada a suspender las obras en ese sector hasta asegurar el rescate de los materiales arqueológicos comprometidos en la porción de terreno a intervenir. Los costos que resulten de estos hallazgos y sus correspondientes salvatajes arqueológicos serán de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria asegurar el cumplimiento de la Ley de Monumentos Nacionales, en el sentido de no provocar la destrucción y/o alteración de sitios arqueológicos por las obras. Se deberá además, dar aviso tanto a Carabineros de Chile, para el resguardo de los restos, como al Consejo de Monumentos Nacionales y al Inspector Fiscal.

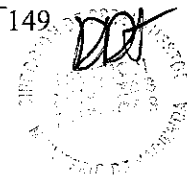
2.6.1.6 ASENTAMIENTOS HUMANOS

La Sociedad Concesionaria deberá mantener informada a la comunidad en forma permanente durante la Etapa de Construcción, sobre las principales actividades del proyecto, sus impactos directos e indirectos y las medidas adoptadas en el marco del contrato de la concesión así como el cumplimiento de éstas. Deberá informar, entre otros y según pertinencia, la interrupción a los servicios y eventuales desvíos de tránsito o de canales de riego y diseñar los mecanismos para generar las instancias que permitan canalizar en forma oportuna información e inquietudes desde y hacia la comunidad, conforme al Programa de Información Ciudadana definido en el PGS.

En el evento, que la propiedad en donde se desarrollará el proyecto, esté utilizada por ocupantes informales sean esto arrendatarios o allegados de escasos recursos económicos, la Sociedad Concesionaria deberá implementar un Plan de Compensación por Relocalización Habitacional, dirigido a las familias que deberán desplazarse por efecto de obras del proyecto, que residen tanto en propiedades privadas como fiscales.

Como procedimiento se establece que el Ministerio de Obras Públicas, en conjunto con el representante del municipio involucrado y un representante de la Sociedad Concesionaria, realizará un catastro donde se identificará a las familias allegadas residentes en la propiedad necesaria para el proyecto, en adelante “beneficiarios”, los que serán objeto de la presente compensación. Las principales etapas del procedimiento de compensación que deberá realizar el concesionario en coordinación con el MOP, son las siguientes:

- El beneficiario deberá firmar un documento denominado “Convenio Ad - Referéndum de pago de Compensación por Relocalización Habitacional”, el que también deberá ser firmado por un representante de la Sociedad Concesionaria. Además, el beneficiario deberá firmar el documento denominado “Anexo Banco Estado de Chile (BECH)”, para el condicionamiento de la respectiva libreta de ahorro, el que deberá ser remitido a la Inspección Fiscal, con copia de la carátula de la libreta de ahorro y de la Cédula de Identidad del beneficiario.
- El Convenio Ad – Referéndum de pago de Compensación Habitacional, contendrá la obligación de la Sociedad Concesionaria de pagar a cada beneficiario la cantidad de UF 250 y la obligación de éste de desocupar íntegramente el inmueble expropiado en los plazos requeridos por el MOP, de tal forma que se puedan ejecutar las obras correspondientes.



- La Sociedad Concesionaria deberá protocolizar ante Notario Público el Convenio Ad-Referéndum, en un plazo de 10 días desde la suscripción de éste por parte del beneficiario.
- La obligación de la Sociedad Concesionaria de pagar la cantidad equivalente a UF 250 (doscientas cincuenta Unidades de Fomento) como compensación se llevará a cabo mediante el depósito de dicha suma, en una libreta de ahorro condicionada, de la cual sólo se podrá girar una vez que se acredite la adquisición de la nueva vivienda.
- El concesionario deberá realizar el (los) depósito (s) en un plazo máximo de 45 días después de que el Inspector Fiscal le informe por medio de Libro de Obras, que han sido recepcionados y verificados por el MOP los documentos que acrediten la existencia de una libreta de ahorro para la vivienda condicionada vigente a nombre del beneficiario, de acuerdo al Anexo BECH.
- Para estos efectos, la suma de UF 250 (doscientas cincuenta Unidades de Fomento) se pagará en su equivalente en pesos, de acuerdo al valor que tenga la Unidad de Fomento a la fecha de protocolización del Convenio Ad – Referéndum de Pago de Compensación por Relocalización Habitacional.
- El beneficiario se obligará a no girar desde la cuenta de ahorro para la vivienda condicionada en que sea depositada la compensación, hasta que el MOP haya verificado que el beneficiario ha adquirido una nueva vivienda a su nombre.
- Para autorizar el giro, desde la cuenta de ahorro condicionada, será necesario acompañar copia de la escritura de compraventa, inscripción de dominio vigente, Certificado de Hipotecas y Gravámenes y Certificado de Prohibiciones de la propiedad, a nombre del beneficiario y la aprobación por parte del Ministerio de Obras Públicas para tales efectos.
- El cumplimiento de la condición, que libera los fondos depositados, se acreditará a través de una comunicación efectuada por el Ministerio de Obras Públicas al Banco respectivo y el giro de fondos se hará al vendedor del inmueble que adquiera el beneficiario o a éste último, según corresponda.

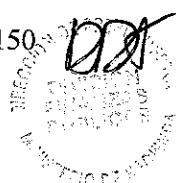
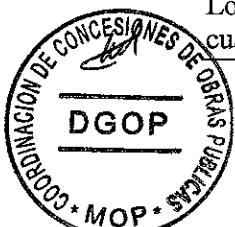
Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar a su entero cargo, todos los recursos necesarios para cubrir los costos de la gestión de adquisición de la nueva vivienda a los beneficiarios del plan de compensación habitacional. Los tipos de gastos, en que deberá incurrir la Sociedad Concesionaria, asociados a cada pago del bono de compensación por beneficiario de UF 250 (doscientas cincuenta Unidades de Fomento), son los siguientes:

- Informes de títulos por 10 años (sólo por concepto de antecedentes que se requieren del Conservador Bienes Raíces, Notaría y archivo judicial).
- Escritura e Inscripción en Conservador Bienes Raíces, con certificados de Vigencia, Hipoteca y Prohibiciones (sólo por concepto de honorarios de la Notaría y de CBR).

2.6.1.7 INTERRUPCION DE SERVICIOS

En los casos que se intercepten servicios, se programarán las interrupciones de servicios de electricidad, agua potable u otro necesario de modificar, a través de un calendario, con fechas de corte de éstos, avisando a los afectados como mínimo con 72 hrs. de anticipación, para lo cual deberá utilizarse un medio de difusión masivo y avisos particulares a cada uno de los predios afectados, procurando reducir al mínimo los impactos sobre la comunidad.

Los cortes de suministro deberán ser autorizados previamente por los organismos competentes, los cuales podrán establecer otras condiciones según sea el caso, siendo de responsabilidad y costo



de la Sociedad Concesionaria gestionar los permisos correspondientes de acuerdo a tales condiciones.

2.6.1.8 INTERRUPCIÓN DE ACCESOS Y CONECTIVIDAD VIAL

En los casos que corresponda, se deberán incorporar obras provisorias (paraderos, señalética, retornos, etc.) para permitir el libre tránsito de personas y vehículos, dotando de vías de acceso para peatones y vehículos que proporcionen seguridad tanto vial como pública durante la construcción.

2.6.1.9 OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE FAENAS

Para cada una de las Instalaciones y Operación de Faenas; Explotación de Empréstitos, ya sea en canteras, pozos o lechos de cursos de agua; Escombreras o Botaderos; Plantas de Producción de Materiales, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar un Plan de Manejo en base a los contenidos mínimos establecidos en el documento "Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas", versión 5.01 en adelante, señalado en el artículo 1.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

Cada una de estas actividades sólo podrá comenzar a operar una vez obtenida la autorización y aprobación del Plan de Manejo respectivo por parte del Inspector Fiscal, para lo cual se aplicarán los plazos señalados en el artículo 1.9.12 de las presentes Bases de Licitación. El desarrollo de estas actividades deberá ceñirse estrictamente al Plan de Manejo. La implementación y el financiamiento de la totalidad de las medidas que forman parte de dichos Planes será de exclusiva responsabilidad del Concesionario. En caso de incumplimiento de este Plan, el Inspector Fiscal podrá ordenar su corrección, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

En el caso de la explotación de empréstitos y plantas de producción de materiales, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo indicado en la Ley N°19.300 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 30 de 1997 (D.O. 03.04.97) del MINSEGPRES y sus modificaciones, respecto de la pertinencia de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), lo cual deberá efectuar de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.9.1 de las presentes Bases de Licitación.

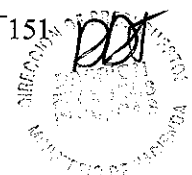
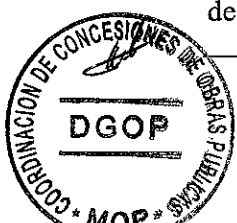
El manejo de todas estas actividades se deberá incluir en los Informes Ambientales Trimestrales que deberá entregar la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal de acuerdo al artículo 1.8.6.1 letra b) de las presentes Bases de Licitación.

Antes de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria, la Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en los Planes de Manejo, correspondientes a la etapa de abandono de cada actividad, pudiendo quedar algunas actividades menores en desarrollo siempre que quede comprometido su cierre y abandono definitivo a través del libro de obra de la construcción. En ningún caso se aceptarán actividades cuyas etapas de abandono no hayan sido completamente finalizadas antes de la Puesta en Servicio Definitiva de la obra. El MOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.6.1.9.1 REUTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

En lo que respecta al destino final de los residuos generados por las actividades y obras de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo dispuesto en el D.S. MINSAL N° 594 de 1999. La Sociedad Concesionaria deberá optar por una de las siguientes alternativas para la



reutilización o disposición final de los residuos:

- Reutilización total o parcial en las obras y/o actividades de la concesión
- Recuperación para reutilización, reciclaje y/o disposición final previo tratamiento
- Almacenamiento en lugares habilitados para este fin, para la reutilización por terceros
- Disposición final en vertederos para materiales inertes
- Disposición final en vertederos municipales
- Disposición final en vertederos para residuos peligrosos

Según el tipo de residuo, las alternativas probables son las indicadas en la Tabla N°10 siguiente:

Tabla N°10: Alternativas de Reutilización y Disposición Final de Residuos Sólidos

| Tipo de residuo | Reutilización en las obras y/o actividades de la concesión | Recuperación para reutilización, reciclaje y/o disposición final previo tratamiento | Disposición final en vertederos para materiales inertes | Disposición final en vertederos municipales |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Tierra y material de descarte | Sí | Si | Si | Si |
| Fierros y chatarras | No | Si | Si | No |
| Orgánicos vegetales | Si | Si | Si | Si |
| Lodos de piscinas de decantación | No | Si | Si | No |
| Grasas, aceites y lubricantes | No | Si | No | No |
| Restos de pinturas y solventes | No | Si | No | No |
| Orgánicos domésticos | No | No | No | Si |

Según lo indicado en la Tabla N°10 y en los párrafos siguientes, la Sociedad Concesionaria dispone de varias alternativas para el destino final de los residuos, debiendo aplicarlas según el siguiente orden de preferencia y disponibilidad de la alternativa: reciclaje, reutilización y/o disposición final, según corresponda:

- Para los residuos de tierra con o sin piedras, se dispone de las siguientes alternativas: reutilización como material de relleno en los terraplenes, siempre y cuando cumplan con las características geomecánicas necesarias y no correspondan a suelos orgánicos o tierra vegetal; material de relleno para los pozos de empréstito abandonados; material de relleno para los vertederos, para lo cual será necesario separar los materiales cuyas características se asimilen a arcillas, limos y/o arenas.
- La Sociedad Concesionaria podrá contar con las siguientes alternativas para la reutilización de los residuos orgánicos vegetales, según el tipo de residuo: los troncos y ramas deberán ser cortados en trozos que permitan su fácil transporte, almacenados en lugares secos y puestos a disposición de las respectivas municipalidades; las ramas pequeñas y hojas se triturarán y se almacenarán segregadas de otros residuos, a fin de obtener "compost" que podrá ser utilizado en las obras de paisajismo.
- Se deberá dar el siguiente tratamiento a las grasas, aceites y lubricantes, considerados residuos peligrosos: separación en el origen en recipientes estancos debidamente etiquetados, almacenados en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios, y posterior traslado a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final que cuente con la debida autorización de la autoridad correspondiente.
- Los residuos y recipientes con restos de pinturas y solventes deberán ser tratados de la siguiente manera: almacenamiento en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios y devolución a las empresas distribuidoras del rubro para su reutilización y/o

reciclaje. La segunda alternativa es el traslado de estos residuos a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final que cuente con la debida autorización de la autoridad correspondiente.

- Los residuos de fierros y chatarras en general deberán ser almacenados para su reutilización y/o reciclaje, y en el caso que ello no sea posible, depositados en vertederos para materiales inertes, previa aprobación de la autoridad correspondiente.
- Los lodos resultantes de las piscinas de decantación de los sistemas de depuración de aguas habilitados para las plantas de hormigón, deberán ser depositados en los vertederos para materiales inertes; los lodos resultantes de las cámaras desgrasadoras provenientes de los sistemas de depuración implementados para las plantas de asfalto, deberán ser almacenados en recipientes estancos y trasladados a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final que cuente con la infraestructura adecuada para su manipulación en forma segura y habilitado especialmente para el depósito de residuos industriales tóxicos y peligrosos. En ambos casos, se deberá solicitar aprobación a la autoridad correspondiente. Con relación a los lodos provenientes de las piscinas de decantación de los sistemas de depuración de aguas implementados para los campamentos y de las plantas de tratamiento de aguas servidas de la etapa de explotación, deberán ser depositados previamente estabilizados en vertederos para materiales inertes, previa aprobación del Servicio de Salud correspondiente.
- Los residuos resultantes de la utilización de baños químicos en los campamentos, deberán ser depositados en conformidad a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Los residuos orgánicos domésticos provenientes de las instalaciones deberán ser dispuestos en los vertederos municipales.

La Sociedad Concesionaria deberá implementar un sistema de manifiesto de residuos, que permita registrar y controlar el tipo y volumen de residuos transportados, así como su origen y destino. Este sistema se aplicará tanto a los residuos que deban ser eliminados, así como a aquellos materiales que sean destinados al reciclaje o a reutilización dentro o fuera de las obras de concesión. La información registrada deberá estar permanentemente disponible para su revisión por parte de la Inspección Fiscal y deberá ser entregada con una periodicidad conforme a lo dispuesto en el artículo 2.6.1.10 de las presentes Bases de Licitación.

Los requerimientos del presente artículo serán igualmente válidos para la etapa de explotación, cuando corresponda. El incumplimiento de las obligaciones o medidas señaladas en este artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.6.1.9.2 TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. El Inspector Fiscal deberá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición.
- No podrán utilizarse caminos de acceso a las plantas de producción o lugares de empréstito distintos a los especificados previamente, a excepción de aquellos que sean autorizados excepcionalmente por el Inspector Fiscal.
- El Inspector Fiscal deberá ordenar la recuperación de aquellas áreas que hayan sido



innecesariamente transitadas, por cuenta y cargo de la Sociedad Concesionaria.

- El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas tales como: explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y todo tipo de materiales clasificados como riesgosos y peligrosos, deberá cumplir con la normativa vigente.

2.6.1.10 INFORMES AMBIENTALES/TERRITORIALES DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Dentro de los primeros 15 (quince) días de cada trimestre la Sociedad Concesionaria entregará al Inspector Fiscal un Informe Ambiental/Territorial, el cual dará cuenta del estado del área de concesión hasta el trimestre anterior, con las respectivas componentes ambientales y territoriales que se vieron afectadas por las actividades y/o las obras del proyecto. El Inspector Fiscal podrá emitir observaciones a los informes, los cuales deberán ser mejorados de acuerdo a lo solicitado en un plazo máximo de 15 (quince) días a partir de la entrega de las observaciones a la Sociedad Concesionaria.

En estos informes la Sociedad Concesionaria deberá entregar información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la aplicación de las medidas definidas en los artículos 2.6.1.1 hasta 2.6.1.9 de las presentes Bases de Licitación, en el Programa de Gestión Sustentable para la etapa de construcción, en los Planes de Manejo señalados en el artículo 2.6.1.9, en los EIAs, SAPs y DIAs señalados en el artículo 1.8.9.1 y en sus respectivas Adendas y Resoluciones. Se deberán señalar los problemas ambientales y territoriales una vez aplicadas las medidas, y si estas medidas no cumplen su objetivo, la Sociedad Concesionaria deberá proponer nuevas medidas de mitigación, reparación, compensación y otras, las que deberán ser señaladas en los Informes Ambientales/Territoriales, con el fin de ser autorizadas por el Inspector Fiscal antes de ser implementadas.

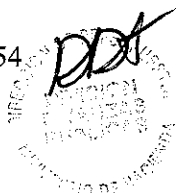
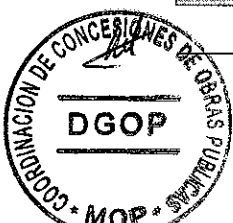
El atraso en la entrega de dichos informes, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

La elaboración de los presentes informes, es sin perjuicio de aquellos que pudiesen exigir las autoridades correspondientes, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones de Calificación Ambiental asociadas al proyecto.

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar los Informes Ambientales/Territoriales considerando como mínimo los ítems y contenidos señalados en la Tabla N°11 de las presentes Bases de Licitación.

Tabla N°11: Contenidos Mínimos de Informes Ambientales/Territoriales

| 1. INTRODUCCIÓN | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.1 | Aspectos Generales | Nombre de la Sociedad Concesionaria, período que comprende (trimestre), N° de informes ambientales entregados, observaciones relevantes relacionadas con el trimestre que finaliza y el que comienza, y cronograma general, indicación de la etapa actual. |
| 1.2 | Breve descripción de la obra | Localización geográfica, principales características, obras comprometidas y realizadas en el trimestre, etc.. |
| 1.3 | Actividades Realizadas | Terrenos, inspecciones, entrega de informes o documentos, descripción de nuevas obras |
| 1.4 | Aspectos Ambientales y Territoriales | Descripción de los principales problemas ambientales y territoriales del trimestre y cumplimiento de observaciones realizadas al informe ambiental anterior |
| 2. ESTADO DE AVANCE DE LAS OBRAS O TRABAJOS (POR OBRA COMPLEMENTARIA) (La Sociedad Concesionaria sólo deberá describir las obras que correspondan de acuerdo a su proyecto) | | |



| | | |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.1 | Construcción de Obras del Proyecto | Breve descripción de áreas de trabajo actual, indicando avances y actividades por realizar Estado y Avance del Plan de Manejo Plan de Seguimiento y Control |
| 2.2 | Plantas de Producción de Materiales | Breve descripción de plantas instaladas, su tecnología y localización Estado y Avance de las medidas del Plan de Manejo con especial énfasis en: Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). Plan de Seguimiento y Control |
| 2.3 | Botaderos y Escombreras | Breve descripción de botaderos habilitados, o cerrados, sus características y localización. Estado y Avance de las medidas del Plan de Manejo con especial énfasis en: Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). Plan de Manejo Plan de Seguimiento y Control |
| 2.4 | Faenas o Campamentos | Breve descripción de faenas o campamentos habilitados o cerrados, sus características y localización. Estado y Avance de las medidas del Plan de Manejo con especial énfasis en: Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). Plan de Seguimiento y Control |
| 3. PERMISOS AMBIENTALES INVOLUCRADOS (LISTADO, SOLICITUD Y APROBACIÓN) | | |
| ANEXO | | |
| Fotos, planos, mapas, etc. | | |
| Matrices de seguimiento ambiental | | |
| Certificados, permisos, etc. | | |

2.6.2 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA EXPLOTACIÓN

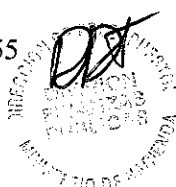
El Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo para la etapa de explotación que deberá implementar la Sociedad Concesionaria considera medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos, control de accidentes y seguimiento, según resulten pertinentes.

La Sociedad Concesionaria podrá incorporar a su costo medidas adicionales a las exigidas previa aprobación por parte del Inspector Fiscal, y tales que a su juicio contribuyan al cumplimiento de los estándares ambientales y territoriales indicados en las presentes Bases de Licitación y en los estudios pertinentes.

Junto con ello, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con todas las exigencias contenidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.9.1 de las presentes Bases de Licitación, e incorporar dichas exigencias al Programa de Gestión Sustentable para la etapa de Explotación.

El presente Plan de Manejo se considerará como el mínimo necesario y se cumplirá sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases de Licitación, en relación con las facultades del Inspector Fiscal de instruir medidas adicionales.

El incumplimiento de las medidas del presente Plan de Manejo Ambiental Mínimo señalado en los artículos 2.6.2.1 a 2.6.2.5 de las presentes Bases de Licitación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.



2.6.2.1 RUIDO

Durante el primer año de la etapa de explotación, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un estudio acústico que analice las fuentes de ruido del proyecto definitivo y los efectos o impactos durante la etapa de explotación sobre las zonas adyacentes, en especial las residenciales. Este estudio deberá considerar los niveles máximos que señala el D.S. N° 146 de 1997 (D.O. 17.04.97) y los indicados en los instrumentos de planificación territorial. Además, deberá señalar las medidas de control de ruido que se proponen para cumplir con lo señalado en la respectiva norma u ordenanza.

Este estudio deberá ser entregado al Inspector Fiscal para su revisión y corrección, en caso de ser necesario, el que autorizará la implementación de las medidas que se propongan.

La Sociedad Concesionaria deberá incorporar al informe Ambiental/Territorial correspondiente los resultados del monitoreo de ruido.

2.6.2.2 AGUAS SUPERFICIALES

En caso de plantas de tratamiento de aguas, se deberá realizar al menos un (1) monitoreo semestral en el efluente de cada una de las plantas de tratamiento en operación, incluyendo además monitoreos durante los hitos de operación de las plantas. Los parámetros a analizar serán los que indique la normativa vigente que corresponda, de acuerdo al cuerpo de agua receptor y a los usos a los cuales se vea afectada tal agua, debiendo incluir como mínimo los siguientes: coliformes totales, coliformes fecales, nitrógeno total, DBO5, cloruros, pH, conductividad, oxígeno disuelto, temperatura, sólidos disueltos totales, sólidos suspendidos, aceites y grasas e hidrocarburos.

2.6.2.3 RECURSO PAISAJE

La Sociedad Concesionaria deberá mantener los espacios verdes que hayan sido objeto de construcción, habilitación o reforestaciones en el área de la concesión, en óptimas condiciones de calidad, limpieza y belleza escénica paisajística, incorporando en los Informes Ambiental/Territoriales los resultados de su implementación. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá realizar labores de plantación, corta o podas y reposición de ejemplares arbóreos, arbustivos y herbáceos.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Manejo de Áreas Verdes para proyectos Concesionados, señalado en el artículo 1.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

2.6.2.4 ASENTAMIENTOS HUMANOS

La Sociedad Concesionaria deberá mantener informada a la comunidad durante la Etapa de Explotación respecto de posibles nuevas actividades del proyecto, tales que generen impactos directos o indirectos, así como de las medidas de manejo adoptadas en el marco del contrato de la concesión y sobre su cumplimiento. Asimismo, deberá mantener un mecanismo para canalizar en forma oportuna información e inquietudes desde y hacia la comunidad.

2.6.2.5 CONECTIVIDAD Y ACCESOS

En la medida que sea necesaria, se deberán implementar soluciones (pasarelas, paraderos, señalética, retornos, etc.) al tránsito peatonal y al transporte público. Se deberá mantener las obras para permitir el libre tránsito de personas y vehículos, dotando de vías de acceso para peatones y vehículos que proporcionen seguridad tanto vial como pública.



2.6.2.6 INFORMES AMBIENTALES/TERRITORIALES DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

Durante los primeros dos años de la etapa de explotación y durante los primeros 15 días de cada trimestre, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar un Informe Ambiental/Territorial que dé cuenta de la eficiencia de la implementación de cada una de las medidas definidas en los artículos 2.6.2.1 a 2.6.2.5 de las presentes Bases de Licitación, en el Programa de Gestión Sustentable para la etapa de explotación, en los EIAs y DIAs señalados en el artículo 1.8.9.1 y en sus respectivas Adendas y Resoluciones. A partir del tercer año y hasta el término de la concesión, los Informes se entregarán al Inspector Fiscal una vez al año. El Inspector Fiscal podrá emitir observaciones a los informes, los cuales deberán ser mejorados de acuerdo a lo solicitado en un plazo máximo de 15 (quince) días a partir de la entrega de las observaciones a la Sociedad Concesionaria.

Los informes deberán señalar las actividades y medidas de manejo realizadas en el periodo, los problemas ambientales y territoriales una vez aplicadas las medidas, y si estas medidas no cumplen su objetivo la Sociedad Concesionaria deberá proponer nuevas medidas de mitigación, reparación, compensación y otras, las que deberán ser señaladas con el fin de ser autorizadas por el Inspector Fiscal antes de ser implementadas.

El atraso en la entrega de los informes, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. La elaboración de los informes, es sin perjuicio de aquellos que pudiesen exigir las autoridades correspondientes, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones de Calificación Ambiental asociadas al proyecto.

2.6.3 PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, junto a los Programas de Gestión Sustentable para las Etapas de Construcción y Explotación, un Plan de Prevención de Riesgos para la etapa correspondiente, en los que se indicarán las medidas que se impondrán para prevenir el riesgo de ocurrencia de algún impacto no deseado a los trabajadores, usuarios, a la comunidad, al medio ambiente y a la obra. El Plan de Prevención de riesgos de cada etapa deberá observar posibles riesgos naturales, tecnológicos y laborales, y deberá contar con la aprobación del Servicio de Salud respectivo, el Servicio Agrícola y Ganadero y/o las autoridades correspondientes.

Dentro de los aspectos relevantes, desde el punto de vista de seguridad ambiental, deberán considerarse los siguientes:

- Lugares de trabajo seguros y que cumplan con los requerimientos establecidos en el Decreto N° 594/99 del MINSAL sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- Toda la normativa ambiental vigente y en especial el Código Sanitario.
- Sistemas y métodos de trabajo que no involucren riesgos para la salud, el medio ambiente o la seguridad, tales como, programas de control y protección contra incendios, transporte de combustibles según especificaciones de normas o instructivos de las asociaciones de seguridad y de la Superintendencia de Electricidad y Combustible.
- Personal adecuadamente entrenado para reconocer, evaluar y controlar riesgos, en los lugares de trabajo, cuya ocurrencia cause un deterioro del medio ambiente.

La implementación del Plan de Prevención de Riesgos, cuya responsabilidad recae directamente sobre la Sociedad Concesionaria incluirá el entrenamiento del personal, la definición de roles y responsabilidades, y un plan de emergencia desde el punto de vista ambiental; para tales efectos la Sociedad Concesionaria deberá contar con un profesional experto en prevención de riesgos.



Estos Planes deberán ser mantenidos en la forma de manuales, de fácil comprensión y disponible para todo el personal.

Los Planes de Prevención de Riesgos deberán ser concordantes con lo establecido en el artículo 2.6.4 de las presentes Bases de Licitación y deberán explicitar, a lo menos, lo siguiente:

- Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.
- Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario).
- Medidas de Seguridad y Vigilancia.
- Dotación mínima de personal (normal, en turnos, dotación de reemplazo, vacaciones, etc.).
- Transporte para el personal de trabajo.
- Medidas de mantención de las distintas instalaciones.
- Medidas de aseo de las distintas instalaciones.
- Medidas orientadas a detectar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en el camino, como producto de la construcción de las obras del embalse o del sistema de canales.
- Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la concesión.
- El Concesionario deberá diseñar todas las medidas para la prevención de los riesgos identificados. Para ello se determinaron los siguientes estándares de seguridad, como mínimo, que deben orientar la elaboración de estos planes:
 - Proteger en primer lugar a las personas y en segundo lugar el medio ambiente, y poseer la capacidad de mantener a la gente segura de riesgos actuales o potenciales.
 - Proteger cada uno de los elementos ambientales identificados.
 - Mantener una estrecha comunicación y coordinación con las autoridades competentes de bomberos, carabineros y de otros servicios públicos, de manera de obtener recursos y un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización en caso de que tuvieran que responder ante una emergencia y coordinar asistencia mutua en la respuesta ante esas emergencias.

El incumplimiento en los plazos de entrega de estos documentos y de las medidas de prevención de riesgos contenidas en los planes respectivos durante las etapas de construcción y explotación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.6.3.1 PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

Los principales riesgos que se identifican en la etapa de construcción y que deberán ser considerados en la elaboración del Plan, son:

- a) Riesgos por Accidentes en Caminos

Las medidas mínimas de seguridad que se establecerán para minimizar este riesgo son:

- El personal a contratar para conducir los camiones, buses o maquinarias necesarias en un área específica, será personal calificado, con la licencia de conducir correspondiente al día.



- Los vehículos que transporten maquinaria y materiales al área de trabajo contarán con las señalizaciones exigidas por la legislación vigente.
- Se privilegiará el uso de rutas con menos circulación de vehículos.
- El peso de los camiones cargados con equipos o materiales no deberá exceder los máximos permitidos en la normativa vigente.
- El transporte de combustible, explosivos u otros materiales se realizará de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente.

b) Riesgos por Derrames de Materiales Peligrosos

Tanto el transporte como el almacenamiento de materiales potencialmente peligrosos, tales como combustible (gasolina, petróleo, aceite para maquinarias, etc.), se deberá realizar implementando las siguientes medidas de seguridad:

- Transporte

El transporte de líquidos, tales como combustible y otros que se puedan requerir en faenas se regirán por las disposiciones de la legislación vigente. Se llevará un registro en obra que permita cuantificar las cantidades recibidas, utilizadas y en stock. Asimismo, el transportista llevará un registro de las cantidades que transporta.

El proyecto proveerá todos los recursos que aseguren un transporte adecuado para este tipo de elementos. Así por ejemplo, los caminos de acceso que se construyan tendrán la señalización adecuada.

- Almacenamiento

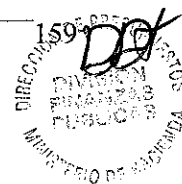
El almacenamiento de productos inflamables, corrosivos u otros potenciales de causar daños se realizará considerando las siguientes exigencias mínimas:

- Se dispondrá de un área especial de almacenamiento para estos materiales, la cual deberá estar debidamente señalizada y contará con las estructuras de contención para evitar potenciales derrames que impacten los acuíferos.
- Esta área deberá estar suficientemente alejada del área de dormitorios o alimentación del personal de faenas y alejada de los cursos o canales de aguas superficiales.
- Los aceites de cambio y otros desechos aceitosos se almacenarán en tambores para su posterior comercialización o disposición en lugares autorizados, de acuerdo a lo que disponga la autoridad del municipio.

c) Riesgos de Incendio en el Área de Faenas

Los riesgos de incendio en el área de faenas están asociados a un manejo inadecuado de materiales combustibles o al desarrollo de quemas no controladas. Las siguientes medidas de seguridad permitirán minimizar el riesgo asociado a incendios en faenas:

- Se deberá contar con un experto de seguridad en faenas que definirá una zona, alrededor del área de almacenamiento de combustibles, donde esté expresamente prohibido encender fogatas, portar fósforos u otros elementos que produzcan chispas, todo lo cual deberá estar adecuadamente señalizado.



- Se dispondrá en faenas los elementos mínimos para combatir fuegos pequeños (extintores, manguera, etc.).
 - Durante la etapa de instalación de faenas el Inspector Fiscal y el experto en seguridad definirán las fuentes de agua más cercanas y su forma de utilización, en caso de producirse un incendio en el área.
 - Se prohibirá expresamente a los trabajadores prender fogatas para calentar alimentos en el área de dormitorios, cuando existieren.
- d) Riesgos por manejo de explosivos

Para el manejo de explosivos se deberán implementar las siguientes medidas mínimas de seguridad:

- Se deberá nombrar un encargado para el manejo de los explosivos, quien mantendrá un registro de entrada y salida de los explosivos desde el polvorín.
 - La localización del polvorín deberá establecerse a más de 100 m de cualquier otra instalación del Concesionario o que sea ajena a éste, y cumplir con toda la normativa correspondiente respecto de su emplazamiento y características.
- e) Riesgos de eventos naturales.
- f) Otros riesgos que se identifiquen

2.6.3.2 PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

Los principales riesgos que se identifican en la etapa de explotación y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

- a) Riesgos por incendios.

Que en este caso estará asociado a incendios generados en las obras construidas, cuyo manejo dependerá del material contra incendios disponible en las obras tales como mangueras y extintores, y a la comunicación expedita con autoridades.

- b) Riesgos por eventos naturales o atentados.
- c) Otros riesgos que se identifiquen

2.6.4 PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, junto a los Programas de Gestión Sustentable para las Etapas de Construcción y Explotación, los Planes de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para las Etapas de Construcción y Operación respectivamente, en los que deberá señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante la ocurrencia de sucesos no planificados, que por efecto de las actividades u obras del Proyecto o por efectos naturales, puedan alterar el desarrollo normal del proyecto o actividad, el medio ambiente o a las personas y comunidades vecinas.

El Inspector Fiscal, una vez recibido cada Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias, podrá aprobarlos o rechazarlos con observaciones. En caso de rechazo, la Sociedad



Concesionaria deberá atender todas las observaciones entregadas por el Inspector Fiscal y hacer entrega de un nuevo Plan. Los plazos para correcciones y entregas sucesivas serán los mismos señalados para el Programa de Gestión Sustentable respectivo.

No obstante el cumplimiento de las medidas señaladas en los Planes de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias, la Sociedad Concesionaria deberá informar inmediatamente al Inspector Fiscal de los eventos ocurridos, dejando constancia de ello en el Libro de la Obra respectivo.

El incumplimiento en los plazos de entrega del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para las Etapas de Construcción y Explotación respectivamente, así como el incumplimiento de las acciones previstas de control de contingencias contenidas en los planes respectivos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.6.4.1 PLAN DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El Plan de Control de Accidentes para la Etapa de Construcción que preparará el Concesionario debe incluir al menos lo siguiente:

- Objetivos
- Plan de llamado de emergencia
- Funciones del grupo de respuesta
- Funciones del grupo asesor
- Medios y equipos

Antes de iniciar la construcción la Sociedad Concesionaria deberá realizar una serie de actividades tendientes a capacitar a sus trabajadores, en temas relacionados, entre otros con:

- Procedimientos en caso de accidente en vías de acceso a la obra o traslado de materiales
- Manejo seguro
- Procedimientos en caso de accidente en las plantas de instalación de faenas, de explotación de empréstitos, plantas productoras de materiales y botaderos
- Procedimientos en caso de accidente en los frentes de faenas

A continuación, se presenta una lista de medidas que deberán ser consideradas en la elaboración del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias. Al respecto, es importante señalar que las medidas expuestas consideradas son de carácter general, por lo tanto éstas deberán ser complementadas con las medidas específicas a definir por la Sociedad Concesionaria.

Tabla N°12: Medidas mínimas a considerar en la elaboración del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias

| CONTINGENCIAS | ACCIONES |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Accidentes en el área de faenas | Avisar al Supervisor de Faenas del Accidente, quien deberá tomar las siguientes medidas: Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica. Asegurarse que Carabineros haya sido informado del accidente. Disponer de equipos y maquinaria para ayudar a despejar las áreas de faena en el más breve plazo –una vez autorizado por Carabineros. Asegurarse de que las compañías de seguros involucradas han sido avisadas en forma oportuna. Entregar información oportuna a los encargados de comunicaciones, quienes darán las informaciones a la prensa en forma oficial. Registrar el accidente en un formulario previamente definido. |



| CONTINGENCIAS | ACCIONES |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Derrame de sustancias peligrosas – Transporte | <p>Derrame de sustancias peligrosas – Transporte Se aplican las mismas acciones de contingencia que para accidentes en la vía -punto anterior- y además:</p> <p>Dar aviso a la inspección fiscal El supervisor correspondiente deberá trasladar al lugar del accidente todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame, en forma rápida y segura para los trabajadores y el medio ambiente, una vez que Carabineros lo autorice Llamar a bomberos y otras instituciones previamente definidas, si fuese necesario, quienes podrán ayudar a enfrentar la contingencia Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro Dar aviso a la gerencia del proyecto y a los encargados de comunicaciones, quienes darán la información oficial a la prensa</p> |
| Derrame de sustancias peligrosas-Almacenamiento | <p>Si el derrame es menor –menos de un tambor- se procederá a:</p> <p>Utilizar los elementos de contención de derrames pequeños -tapones- a fin de detener el vertimiento del producto Se avisará al Supervisor correspondiente de la obra, quién determinará las acciones a seguir para limpiar el área afectada Si existe un derrame hacia algún curso o masa de agua se deberá diseñar un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro Se mantendrá un registro -ficha- indicando la información mínima que permita dimensionar el derrame producido El supervisor comunicará a la gerencia ambiental del proyecto semanalmente, y a la inspección fiscal, respecto de la estadística de estos derrames. Si el derrame es mayor –más de un tambor- se procederá a: Se aplicará el plan para derrames menores, aunque previamente se verificará si hay personas que se hayan visto afectadas por el derrame o trabajadores que hayan estado laborando en el área del accidente Si es así, se procederá a utilizar los elementos apropiados para resguardar primero la vida y salud de dichas personas El supervisor de la obra determinará la necesidad de requerir servicios externos para contener el derrame (bomberos, carabineros, contratistas, etc.) Se registrará el accidente y se avisará de inmediato a la gerencia ambiental del proyecto y a la inspección fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.</p> |
| Incendio en Áreas de Faenas | <p>Se organizará el equipo previamente entrenado para estos efectos El supervisor de obra deberá decidir si es necesario solicitar la ayuda de servicios externos para detener el fuego –bomberos Se registrará el accidente y se avisará de inmediato a la gerencia ambiental de proyecto y a la inspección fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.</p> |
| Explosión | <p>Si hay personas heridas, se procederá a darle atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento al área afectada Si producto de la explosión ocurre un incendio o derrames, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos riesgos El supervisor de obra avisará de inmediato a la gerencia ambiental del proyecto y a la inspección fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.</p> |
| Accidentes de trabajadores | <p>Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente Si el accidente es mayor, se trasladará al herido hasta el centro asistencial más cercano Se dará el aviso correspondiente a la mutual de seguridad Se registrará el accidente en forma apropiada y se avisará a la gerencia ambiental del proyecto y a la inspección fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa</p> |

2.6.4.2 PLAN DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

El plan de medidas de contingencia en la etapa de explotación, se relaciona con los siguientes incidentes:

- Accidentes en el Área de Concesión.
- Derrame de sustancias peligrosas.
- Incendios.
- Riesgos de eventos naturales.
- Capacidad instalada de la zona parqueadero sea sobrepasada.



- Otros.

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar este Plan considerando los incidentes mencionados y otros que sea necesario agregar para el correcto funcionamiento de la obra.



BASES DE LICITACIÓN CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN



3 BASES ECONÓMICAS

La Licitación de la Concesión “Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación” se resolverá evaluando en la forma que se establece en las presentes Bases Económicas, aquellas Ofertas determinadas como técnicamente aceptables según lo dispuesto en el artículo 1.5.2 de las presentes Bases de Licitación.

3.1 FACTOR DE LICITACIÓN

Se define a continuación el factor de Licitación que definirá la Oferta Económica del Licitante o Grupo Licitante:

3.1.1 INGRESOS TOTALES DE LA CONCESIÓN (ITC)

El Licitante o Grupo Licitante establecerá el monto de los Ingresos Totales de la Concesión (ITC) que postule obtener de la Concesión, conforme al Formulario de Oferta Económica del Anexo N° 1 de las presentes Bases de Licitación, calculados en valor presente, en U.F., sin decimales.

3.2 OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE

En la Oferta Económica, la variable de licitación corresponde a los Ingresos Totales de la Concesión (ITC) que postule el Licitante o Grupo Licitante de la Concesión, expresado en U.F., sin decimales.

El valor ITC solicitado por el Licitante o Grupo Licitante no podrá ser mayor que U.F. 1.892.000 (un millón ochocientos noventa y dos mil Unidades de Fomento). Quedarán descalificadas todas las Ofertas que no cumplan con esta condición.

3.3 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Para efecto de la evaluación de las Ofertas Económicas, el Puntaje P (i) se calculará como sigue:

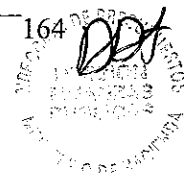
$$P(i) = - ITC(i)$$

Donde:

P (i) : Es el puntaje obtenido por el Licitante o Grupo Licitante i, redondeando a dos decimales.

ITC(i) : Corresponde al monto de los Ingresos Totales de la Concesión (ITC) que postule obtener de la Concesión el Licitante o Grupo Licitante (i).

La Concesión se adjudicará a aquel Licitante o Grupo Licitante cuyo puntaje haya resultado mayor. En caso de empate, la Concesión será otorgada al Licitante o Grupo Licitante que haya obtenido mejor puntuación en la Oferta Técnica.



ANEXOS



**CONCESIÓN
"CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN"**

**ANEXO N° 1
OFERTA ECONÓMICA**

IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE:

FACTOR DE LICITACIÓN (Completar):

| | |
|--------------|------------|
| Valor de ITC | _____ U.F. |
|--------------|------------|

Nota:

ITC: Corresponde al monto de los Ingresos Totales de la Concesión que el Licitante o Grupo Licitante postule obtener de la Concesión, calculado en valor presente, en U.F., sin decimales. El monto a solicitar por el Licitante o Grupo Licitante no podrá ser mayor que U.F. 1.892.000 (un millón ochocientos noventa y dos mil Unidades de Fomento).

Para efectos de la valorización de los ingresos para el cálculo del VPIm, según lo indicado en el artículo 1.6.5.1.1 de las Bases de Licitación, el Licitante o Grupo Licitante debe indicar que tipo de Tasa de Descuento utilizará para estos efectos (Marcar con una cruz (X) donde corresponda):

Tasa Fija

Tasa Variable

Declaramos:

1. Que NO se perseguirá el cobro de tarifas e indemnizaciones compensatorias, más allá de lo que se obtuviere del remate del vehículo custodiado, y no incluir en eventuales procedimientos ejecutivos contra particulares, otros bienes a realizar, distintos del automóvil. Adquirimos el compromiso de condonar la deuda en lo que exceda dichos montos, una vez que esta sea declarada judicialmente.
2. Que la presente Oferta ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones, y que los antecedentes y datos proporcionados por el Ministerio de Obras Públicas, tienen un carácter meramente informativo

Firma Representante ante el MOP (*)

Firma del Director General
de Obras Públicas



Representante Designado de Acuerdo al artículo 1.4.5 letra A. Documento N° 3 de las Bases de Licitación.

BASES DE LICITACIÓN CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN



**CONCESIÓN
"CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN"**

**ANEXO N° 2
FORMULARIO N°1**

IDENTIFICACION DEL LICITANTE / GRUPO LICITANTE

NOMBRE : _____
DOMICILIO : _____
FONO : _____
FAX : _____

(En caso de tratarse de un Grupo Licitante, se deberá consignar un único Domicilio, Fono y Fax).

Marque con una cruz (X) donde corresponda:

| | |
|------------------------|--------------------------|
| LICITANTE | <input type="checkbox"/> |
| GRUPO LICITANTE | <input type="checkbox"/> |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------|-----|
| Nombre o Razón Social del Licitante o integrantes del Grupo Licitante | RUT |
|-----------------------------------------------------------------------|-----|

| | |
|--------------|--|
| Integrante 1 | |
| Integrante 2 | |
| ... | |
| Integrante n | |
| | |
| | |
| | |

Firma del Representante ante el MOP (*)

Nombre : _____
 RUT : _____

(*) Representante Designado de Acuerdo al artículo 1.4.5 letra A) Documento N° 3 de las Bases de Licitación.



**CONCESIÓN
"CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN"**

**ANEXO N° 2:
FORMULARIO N°2**

FECHA: _____

DECLARACION JURADA

Comparecen:

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____
- e) _____

El Licitante o los integrantes del Grupo Licitante ya individualizados, declaramos bajo juramento:

- 1° La inexistencia de impedimentos legales, reglamentarios o inhabilidades para celebrar contratos de esta naturaleza o para ser Licitantes o Grupos Licitantes; cumpliendo con lo señalado en los artículos 15 y 16 del DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- 2° El acatamiento de todas las disposiciones legales inherentes al proceso de licitación y adjudicación de la concesión, las normas establecidas en la Ley de Concesiones, Reglamento de la Ley de Concesiones y en las Bases de Licitación.
- 3° Que aquellas personas naturales o jurídicas que forman parte de este Licitante o Grupo Licitante, no forman parte directa o indirecta de algún otro Licitante o Grupo Licitante que se presenta a la misma Licitación.
- 4° Haber examinado y estar conforme con las Bases de Licitación, demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que les imponen el cumplimiento de la Ley de Concesiones, su Reglamento, las presentes Bases de Licitación y demás normativa aplicable al Contrato de Concesión, no teniendo reparo u objeción que formular, liberando en consecuencia al MOP de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes o documentos.

Firma Representante Legal (*):

_____ a) _____ b) _____ c) _____ d) _____ e) _____

(*): Firma del Representante Legal del Licitante o de los integrantes del Grupo Licitante.



CONCESIÓN
"CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN"

ANEXO N° 2
FORMULARIO N°3

IDENTIFICACION DE APORTES

(Los montos serán expresados en pesos del 31 de diciembre de 2007)

NOMBRE LICITANTE/GRUPO LICITANTE: _____

| Nombre del Licitante/ Integrantes del Grupo Licitante | Participación (Porcentaje) (A) | Patrimonio Total Integrante (Millones de pesos) (B) | Patrimonio Ponderado (Millones de pesos) (C) |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|

| | | | |
|--------------|--|--|--|
| Integrante 1 | | | |
| Integrante 2 | | | |
| ... | | | |
| ... | | | |
| Integrante n | | | |
| | | | |

| | | | |
|----------------|--|--|--|
| Totales | | | |
|----------------|--|--|--|

Notas: (A) Corresponde a la participación de cada uno de los Integrantes del Licitante/Grupo Licitante o participación de los socios directos dentro de la sociedad en reciente formación y deberán corresponder a un total de 100%.

(B) Corresponde al patrimonio total de cada uno de los Integrantes del Licitante/Grupo Licitante o patrimonio total de cada uno de los socios directos de la sociedad en reciente formación.

(C) Corresponde a la multiplicación de (A) por (B), cuyo total debe ser mayor o igual que \$2.200.000.000 (patrimonio mínimo).

(D) En caso que el Licitante sea una sola persona jurídica, dicho licitante deberá presentar este formulario acreditando el 100% del patrimonio mínimo.

Firma del Representante ante el MOP (*)

(*) Representante Designado de Acuerdo al artículo 1.4.5 letra A) Documento N° 3 de las Bases de Licitación.



**CONCESIÓN
"CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN"**

**ANEXO N° 2
FORMULARIO N°4**

ANTECEDENTES FINANCIEROS LICITANTE/GRUPO LICITANTE

LICITANTE O GRUPO LICITANTE:

MONEDA: Millones de \$ del 31 de Diciembre del año anterior a la entrega del formulario.

| Nombre Integrante | INTEGRANTE I | | | ... | | | INTEGRANTE N | | | CONSOLIDADO | | |
|-----------------------------------|---------------|-----------|--------|------|------|------|---------------|-----------|--------|---------------|-----------|--------|
| | a % | | | % | | | r % | | | 100% | | |
| Año Contable | Antepenúltimo | Penúltimo | Último | Ant. | Pen. | Últ. | Antepenúltimo | Penúltimo | Último | Antepenúltimo | Penúltimo | Último |
| ACTIVO CIRCULANTE | | | | | | | | | | | | |
| Existencias | | | | | | | | | | | | |
| Cuentas por Cobrar | | | | | | | | | | | | |
| ACTIVO FIJO | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL ACTIVOS | | | | | | | | | | | | |
| PASIVO CIRCULANTE | | | | | | | | | | | | |
| PASIVO LARGO PLAZO | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL PASIVOS CP+LP | | | | | | | | | | | | |
| PATRIMONIO | | | | | | | | | | | | |
| INGRESOS DE EXPLOTACIÓN | | | | | | | | | | | | |
| MÁRGEN DE EXPLOTACIÓN | | | | | | | | | | | | |
| RESULTADO OPERACIONAL | | | | | | | | | | | | |
| RESULTADO NO OPERACIONAL | | | | | | | | | | | | |
| RESULTADO Antes IMPUESTOS | | | | | | | | | | | | |
| Impuestos | | | | | | | | | | | | |
| Gastos Financieros | | | | | | | | | | | | |
| Corrección Monetaria | | | | | | | | | | | | |
| UTILIDAD Después IMPUESTOS | | | | | | | | | | | | |

Notas: (1) La columna Consolidado corresponde a la suma ponderada según el porcentaje de participación dentro de la sociedad de cada integrante del Grupo Licitante.

- (2) Las cifras deben ser expresadas en pesos del 31 de Diciembre del año anterior a la entrega del formulario.
- (3) Cuando se trate de 1 (un) sólo Licitante, éste deberá completar sólo la columna "Integrante 1"

Firma Representante ante el MOP*

(*) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 4.5 letra A) Documento N° 3 de las Bases de Licitación.



**CONCESIÓN
"CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN"**

ANEXO N° 3

PRECIOS UNITARIOS OFICIALES

| Códigos | Partidas | Unidad | Precio Unitario (U.F.) |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------|
| 1 | OBRAS PROVISIONALES | | |
| 1.1 | Cierros provisorios (madera h= 1.80 m.) | ml | 0,34 |
| 1.2 | Cierros definitivos (Muro de Ronda) | ml | 12,05 |
| 1.3 | Movimientos de Tierra | | |
| 1.3.1. | Despeje de Terreno | m3 | 0,10 |
| 1.3.2. | Destronque | N° | 0,28 |
| 1.3.3. | Escarpe de Terreno | m3 | 0,05 |
| 1.3.4. | Demoliciones de Hormigón Armado | m3 | 2,80 |
| 1.3.5. | Retiro de Escombros y Excedentes | m3 | 0,25 |
| 1.4. | Instalaciones Provisionales de Faenas | | |
| 1.4.1. | Construcciones Provisorias | | |
| 1.4.1.1. | Permisos o derechos Municipales (para edificación tipo 2B) | m2 | 0,24 |
| 1.4.1.2. | Trazado de Obras Provisionales para Faenas | m2 | 0,14 |
| 1.4.1.3. | Construcciones de Oficinas para Faenas tipo container o madera tradicional | m2 | 7,61 |
| 1.4.1.4. | Construcciones de Bodegas para Faenas (estructura metálica) | m2 | 5,07 |
| 1.4.1.5. | Construcciones de Cobertizos para Faenas (estructura metálica) | m2 | 4,57 |
| 1.4.1.6. | Baño Químico tipo Unisan o solución técnicamente equivalente | N° | 23,46 |
| 1.5. | Señalización de Obras | | |
| 1.5.1. | Letreros de Obra | m2 | 15,85 |
| 2.- | OBRAS DE CONSTRUCCIÓN | | |
| 2.1. | Obra Gruesa | | |
| 2.1.1. | Trazados y Niveles | | |
| 2.1.1.1 | Trazados | m2 | 0,15 |
| 2.1.1.2 | Replanteo de Trazados | m2 | 0,08 |
| 2.1.2 | Movimientos de Tierra | | |
| 2.1.2.1 | Excavaciones 10% Entibación 5% Roca | m3 | 0,62 |
| 2.1.2.2 | Excavaciones Terreno Blando h= 1m. | m3 | 0,17 |
| 2.1.2.3 | Excavaciones Terreno Duro h= 1m. | m3 | 0,30 |
| 2.1.2.4 | Excavaciones Terreno Semi Duro h= 1m. | m3 | 0,21 |
| 2.1.2.5 | Excavaciones Terreno Muy Duro h= 1m. | m3 | 0,65 |
| 2.1.2.6 | Retiro de Escombros y Excedentes | m3 | 0,25 |
| 2.1.3 | Rellenos | | |
| 2.1.3.1 | Relleno Estructural de 15 cm | m3 | 0,18 |
| 2.1.3.2 | Relleno de Tierra con Material de Obra | m3 | 0,15 |
| 2.1.3.3 | Relleno con Bolón seleccionado | m3 | 0,71 |
| 2.1.3.4 | Estabilizado de 15 cm. (granular chancado) | m3 | 0,37 |
| 2.1.3.5 | Estabilizado de 20 cm. (granular chancado) | m3 | 0,49 |
| 2.1.3.6 | Cama de Ripio de 10 cm. sin compactar. | m2 | 0,05 |
| 2.1.3.7 | Cama de Ripio de 15 cm. | m2 | 0,07 |
| 2.1.3.8 | Cama de Ripio de 20 cm. | m2 | 0,10 |
| 2.1.3.9 | Compactado con Pisón | m2 | 0,11 |
| 2.1.3.10 | Compactado con Placa Vibradora | m2 | 0,14 |
| 2.1.4 | Fundaciones y Estructuras de Edificios | | |
| 2.1.4.1 | Hormigones | | |
| 2.1.4.1.1 | Emplantillado de fundaciones 42 Kg/c/m3 (Incluye Polietileno) | m3 | 1,34 |
| 2.1.4.1.2 | Hormigón 127 Kg/c/m3 | m3 | 1,81 |
| 2.1.4.1.3 | Hormigón 140 Kg/c/m3 | m3 | 2,04 |
| 2.1.4.1.4 | Hormigón 170 Kg/c/m3 | m3 | 2,21 |
| 2.1.4.1.5 | Hormigón 212 Kg/c/m3 | m3 | 2,60 |
| 2.1.4.1.6 | Hormigón 225 Kg/c/m3 | m3 | 2,56 |



| | | | |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------|
| 2.1.4.1.7 | Hormigón 255 Kg/c/m3 | m3 | 2,73 |
| 2.1.4.1.8 | Hormigón 300 Kg/c/m3 | m3 | 2,97 |
| 2.1.4.1.9 | Hormigón 340 Kg/c/m3 | m3 | 3,25 |
| 2.1.4.1.10 | Hormigón Liviano 14 Kg/cm2 | m3 | 4,65 |
| 2.1.4.1.11 | Hormigón Liviano 20 Kg/cm2 | m3 | 4,57 |
| 2.1.4.1.12 | Hormigón Liviano 23 Kg/cm2 | m3 | 4,49 |
| 2.1.4.1.13 | Hormigón Liviano 33 Kg/cm2 | m3 | 4,53 |
| 2.1.4.1.14 | Hormigón Liviano 38 Kg/cm2 | m3 | 4,47 |
| 2.1.4.1.15 | Hormigón Liviano 48 Kg/cm2 | m3 | 4,43 |
| 2.1.4.1.16 | Hormigón Liviano 59 Kg/cm2 | m3 | 4,31 |
| 2.1.4.1.17 | Hormigón para Sobrecimientos 225 Kg/c/m3 | m3 | 2,60 |
| 2.1.4.2 | Radieres (Incluye Polietileno) | | |
| 2.1.4.2.1 | 7 cm. de espesor de 170 Kg/c/m3 | m2 | 0,27 |
| 2.1.4.2.2 | 10 cm. de espesor de 170 Kg/c/m3 | m2 | 0,32 |
| 2.1.4.3 | Morteros | | |
| 2.1.4.3.1 | Mortero 127 Kg/c/m3 1:10 | m3 | 1,60 |
| 2.1.4.3.2 | Mortero 170 Kg/c/m3 1:7 | m3 | 1,80 |
| 2.1.4.3.3 | Mortero 250 Kg/c/m3 1:5 | m3 | 2,20 |
| 2.1.4.3.4 | Mortero 340 Kg/c/m3 1:3 | m3 | 2,90 |
| 2.1.4.3.5 | Mortero 460 Kg/c/m3 1:1.5 | m3 | 3,50 |
| 2.1.4.4 | Armaduras | | |
| 2.1.4.4.1 | Enfierradura D=6mm A 44-28 | Kg | 0,055 |
| 2.1.4.4.2 | Enfierradura D=8 mm. A 44-28 | Kg | 0,054 |
| 2.1.4.4.3 | Enfierradura D=10 mm. A 44-28 | Kg | 0,055 |
| 2.1.4.4.4 | Enfierradura D=12 mm. A 44-28 | Kg | 0,053 |
| 2.1.4.4.5 | Enfierradura D=16 mm. A 44-28 | Kg | 0,049 |
| 2.1.4.4.6 | Enfierradura D=18 mm. A 44-28 | Kg | 0,050 |
| 2.1.4.4.7 | Enfierradura D=22 mm A 44-28 | Kg | 0,045 |
| 2.1.4.4.8 | Enfierradura D=25 mm A 44-28 | Kg | 0,042 |
| 2.1.4.5 | Moldajes y Andamios | | |
| 2.1.4.5.1 | Moldajes | | |
| 2.1.4.5.1.1 | Desmoldante para Moldaje Metálico | m2 | 0,01 |
| 2.1.4.5.1.2 | Desmoldante para Moldaje de Madera tipo Sikaform o solución técnicamente equivalente | m2 | 0,01 |
| 2.1.4.5.1.3 | Moldajes Metálicos Sobrecimientos | m2 | 0,16 |
| 2.1.4.5.1.4 | Moldajes Metálicos Cadenas | m2 | 0,16 |
| 2.1.4.5.1.5 | Moldajes Metálicos Losas | m2 | 0,16 |
| 2.1.4.5.1.6 | Moldajes Metálicos Vigas | m2 | 0,16 |
| 2.1.4.5.1.7 | Moldajes Madera Sobrecimientos | m2 | 0,45 |
| 2.1.4.5.1.8 | Moldajes Madera Cadenas | m2 | 0,50 |
| 2.1.4.5.1.9 | Moldajes Madera Losas | m2 | 0,50 |
| 2.1.4.5.1.10 | Descimbre Moldaje Metálico | m2 | 0,02 |
| 2.1.4.5.1.11 | Descimbre Moldaje Madera | m2 | 0,02 |
| 2.1.4.6 | Andamios | | |
| 2.1.4.6.1 | Andamios Metálicos | m2 | 0,19 |
| 2.1.4.6.2 | Andamios Maderas | m2 | 0,25 |
| 2.1.4.6.3 | Carreras Cimientos | m2 | 0,32 |
| 2.1.4.6.4 | Carreras Sobrecimientos | m2 | 0,51 |
| 2.1.4.6.5 | Carreras Muros -Vigas y Losas | m2 | 0,96 |
| 2.1.4.7 | Paramentos Verticales | | |
| 2.1.4.7.1 | Muros | | |
| 2.1.4.7.1.1 | Albañilería de Bloque de cemento E= 19 Cm. | m2 | 0,51 |
| 2.1.4.7.1.2 | Albañilería de ladrillo Rejilla Super | m2 | 0,81 |
| 2.1.4.7.1.3 | Albañilería de ladrillo Rejilla Estándar | m2 | 0,67 |
| 2.1.4.7.1.4 | Albañilería de ladrillo Titán (o solución de ladrillo hecho a máquina técnicamente equivalente) | m2 | 0,61 |
| 2.1.4.7.1.5 | Albañilería Pandereta Ladrillo Fiscal | m2 | 0,35 |
| 2.1.4.7.1.6 | Albañilería de Soga Ladrillo Fiscal | m2 | 0,48 |
| 2.1.4.7.1.7 | Albañilería de Hormigón Celular de E= 15 Cm. | m3 | 6,03 |
| 2.1.4.7.1.8 | Hormigón de 15 cm. (hormigón armado con 50Kg. de fe por m3) | m3 | 6,03 |
| 2.1.4.7.1.9 | Hormigón de 20 cm. (hormigón armado con 50Kg. de fe por m3) | m3 | 6,03 |
| 2.1.4.7.1.10 | Hormigón de 25 cm. (hormigón armado con 50Kg. de fe por m3) | m3 | 6,03 |



| | | | |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------|
| 2.1.4.7.1.11 | Malla de Acero con Alma de Poliestireno de E= 15 cm. | m3 | 0,61 |
| 2.1.4.7.2 | Tabiquerías | | |
| 2.1.4.7.2.1 | Tabique tipo Bepolita HL 70mm o solución técnicamente equivalente. | m2 | 0,66 |
| 2.1.4.7.2.2 | Tabique tipo Bepolita HL 100 mm o solución técnicamente equivalente.. | m2 | 0,74 |
| 2.1.4.7.2.3 | Tabique de Madera Aglomerada Tipo Panel | m2 | 0,57 |
| 2.1.4.7.2.4 | Tabique tipo duplex Laminado o solución técnicamente equivalente. | m2 | 0,85 |
| 2.1.4.7.2.5 | Tabique tipo Eraclit o solución técnicamente equivalente. | m2 | 0,61 |
| 2.1.4.7.2.6 | Volcometal con Yeso Carton Rh o solución técnicamente equivalente.. | m2 | 0,68 |
| 2.1.4.7.2.7 | Volcometal E= 60 mm o solución técnicamente equivalente. | m2 | 0,63 |
| 2.1.4.7.2.8 | Volcometal E= 70 mm o solución técnicamente equivalente. | m2 | 0,60 |
| 2.1.4.7.2.9 | Volcometal E= 90 mm o solución técnicamente equivalente. | m2 | 0,74 |
| 2.1.4.7.2.10 | Volcometal E= 150 mm. o solución técnicamente equivalente. | m2 | 0,90 |
| 2.1.4.7.2.11 | Volcometal E= 120 mm. o solución técnicamente equivalente. | m2 | 0,81 |
| 2.1.4.7.2.12 | Prefabricados Placa de yeso de E= 6 cm. | m2 | 0,57 |
| 2.1.4.7.2.13 | Prefabricados Placa de yeso de E= 10 cm. | m2 | 0,75 |
| 2.1.4.7.2.14 | Madera De 2"X2" Revestida ambas caras yeso cartón de 10 Mm. | m2 | 0,84 |
| 2.1.4.7.2.15 | Madera De 3"X3" Revestida ambas caras yeso cartón de 10mm. | m2 | 0,92 |
| 2.1.4.7.2.16 | Madera De 3"X3" Revestida ambas caras yeso cartón de 15mm. | m2 | 1,05 |
| 2.1.4.7.2.17 | Madera De 4"X4" Revestida Ambas Caras Yeso Cartón de 10mm. | m2 | 1,16 |
| 2.1.4.7.2.18 | Madera De 4"X4" Revestida Ambas Caras Yeso Cartón de 15mm | m2 | 1,20 |
| 2.1.4.7.2.19 | Albañilería de hormigón celular de E= 10 cm. | m2 | 6,03 |
| 2.1.4.7.2.20 | Malla de acero con alma de poliestireno de E= 10 cm. | m2 | 0,49 |
| 2.1.4.7.2.21 | Malla de acero con alma de poliestireno de E= 12 cm. | m2 | 0,57 |
| 2.1.4.7.2.22 | Estructural de madera o acero revestido con melamina o solución técnicamente equivalente. | m2 | 0,92 |
| 2.1.4.7.2.23 | Tabiquerías vidriadas de aluminio (línea económica, no incluye vidrios) | m2 | 1,78 |
| 2.1.4.7.2.24 | Tabiquerías vidriadas de madera (no incluye vidrios) | m2 | 1,13 |
| 2.1.4.7.2.25 | Tabiquerías de madera (entramado tradicional) | m2 | 0,90 |
| 2.1.4.7.2.26 | Tabiquerías divisorios de baño en aluminio / melamina o solución técnicamente equivalente. | m2 | 2,09 |
| 2.1.4.7.3 | Estructuras Metálicas (Incluye Arenado) | | |
| 2.1.4.7.3.1 | Estructuras metálicas semi pesada | Kg | 0,08 |
| 2.1.4.7.3.2 | Estructuras metálicas livianas | Kg | 0,07 |
| 2.1.4.7.3.3 | Barandas metálicas tipo standard | Kg | 0,07 |
| 2.1.4.7.3.4 | Pasarelas metálicas | Kg | 0,07 |
| 2.1.4.7.3.5 | Estructuras para pasos cubiertos | Kg | 0,07 |
| 2.1.4.7.4 | Cubiertas | | |
| 2.1.4.7.4.1 | Cubierta bloques de mortero | m2 | 1,01 |
| 2.1.4.7.4.2 | Cubierta de koverpanel o solución técnicamente equivalente. | m2 | 1,84 |
| 2.1.4.7.4.3 | Cubierta acero galvanizado plancha continua prepintada 0,4 mm de espesor | m2 | 0,68 |
| 2.1.4.7.4.4 | Cubierta acero galvanizado plancha continua 0,4 mm de espesor | m2 | 0,44 |
| 2.1.4.7.4.5 | Cubierta acero galvanizado plancha estándar N° 24 | m2 | 0,34 |
| 2.1.4.7.4.6 | Cubierta acero galvanizado emballetado | m2 | 0,63 |
| 2.1.4.7.4.7 | Cubierta plancha asbesto cemento ondulado N°26 | m2 | 0,36 |
| 2.1.4.7.4.8 | Cubierta transparente policarbonato | m2 | 1,81 |
| 2.1.4.7.4.9 | Cubierta membrana elastomérica | m2 | 0,49 |
| 2.1.4.7.4.10 | Cubierta en base a tejas de arcilla | m2 | 0,78 |
| 2.1.4.7.4.11 | Cubierta en base a tejas de acero galvanizado | m2 | 0,55 |
| 2.1.4.7.4.12 | Cubierta en base a tejas asfálticas 30 x 900 cm. | m2 | 0,33 |
| 2.1.4.7.4.13 | Estructura de cubierta metálica | Kg | 0,07 |
| 2.1.4.7.4.14 | Estructura de cubierta de madera (pino) tijerales de 1x4" a 90 cm. | m2 | 0,27 |
| 2.1.4.7.5 | Protecciones de pasadas de Ductos | | |
| 2.1.4.7.5.1 | Ventilaciones de alcantarillado fierro fundido | ml. | 1,40 |
| 2.1.4.7.5.2 | Ventilaciones calefont fierro galvanizado | ml. | 0,27 |
| 2.1.4.7.5.3 | Ventilación campana de cocina fierro galvanizado | ml. | 0,29 |
| 2.1.4.7.5.4 | Aislación térmica (aislán) o solución técnicamente equivalente. | m2 | 0,08 |
| 2.1.4.7.6 | Hojalatería | | |
| 2.1.4.7.6.1 | Abrazaderas de canales fierro galvanizado | N° | 0,05 |
| 2.1.4.7.6.2 | Bajada agua lluvia fe. Galvanizado # 28 | ml. | 0,31 |
| 2.1.4.7.6.3 | Bajada agua lluvia fe. Galvanizado # 26 | ml. | 0,41 |
| 2.1.4.7.6.4 | Bajada agua lluvia fe. Galvanizado # 24 | ml. | 0,42 |
| 2.1.4.7.6.5 | Boquilla de rebalse en 1" 1=3 fierro galvanizado | N° | 0,15 |



| | | | |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------|
| 2.1.4.7.6.6 | Canal agua lluvia fe. Galvanizado # 28 | m | 0,31 |
| 2.1.4.7.6.7 | Canal agua lluvia fe. Galvanizado # 26 | ml | 0,39 |
| 2.1.4.7.6.8 | Canal agua lluvia fe. Galvanizado # 24 | m | 0,42 |
| 2.1.4.7.6.9 | Embudillos estándar fierro galvanizado | Nº | 0,37 |
| 2.1.4.7.6.10 | Forros contra muros fe. Galvanizado # 28 (60 cm. de desarrollo) | ml. | 0,34 |
| 2.1.4.7.6.11 | Forros contra muros fe. Galvanizado # 26 (60 cm. de desarrollo) | ml. | 0,39 |
| 2.1.4.7.6.12 | Forros contra muros fe. Galvanizado # 24 (60 cm. de desarrollo) | ml. | 0,42 |
| 2.2.- | Terminaciones | | |
| 2.2.1 | Revestimientos | | |
| 2.2.1.1 | Puntereados sobre hormigón | m2 | 0,02 |
| 2.2.1.2 | Estucos talochados (carga promedio de 2,5 cm. de espesor) | m2 | 0,25 |
| 2.2.1.3 | Estucos a grano perdido (carga promedio de 2,5 cm. de espesor) | m2 | 0,25 |
| 2.2.1.4 | Estucos peinados (carga promedio de 2,5 cm. de espesor) | m2 | 0,24 |
| 2.2.1.5 | Cerámica Muros 15x20 cm. (tipo cordillera o solución técnicamente equivalente) | m2 | 0,59 |
| 2.2.1.6 | Cerámica Muros 20x20 cm. (tipo cordillera o solución técnicamente equivalente) | m2 | 0,60 |
| 2.2.1.7 | Cerámica Muros 20x25 cm. (tipo cordillera o solución técnicamente equivalente) | m2 | 0,57 |
| 2.2.1.8 | Azulejos 15 x 15 cm. estándar | m2 | 0,63 |
| 2.2.1.9 | Enchapes de mortero de cemento 1:5 | m2 | 0,27 |
| 2.2.1.10 | Panel de acero galvanizado pintados (tipo Instapanel o solución técnicamente equivalente) | m2 | 0,54 |
| 2.2.1.11 | Empapelado mural alto tráfico (papel classic vinilic o solución técnicamente equivalente) | m2 | 0,20 |
| 2.2.1.12 | Empapelado mural vinilico (tipo 328 muravinil o solución técnicamente equivalente) | m2 | 0,13 |
| 2.2.1.13 | Empapelado mural gravillado (tipo 1525 muravinil o solución técnicamente equivalente) | m2 | 0,09 |
| 2.2.2 | Pavimentos y gradas | | |
| 2.2.2.1 | Gradas prefabricadas (tipo Brudnik o solución técnicamente equivalente) | ml. | 1,75 |
| 2.2.2.2 | Gradas de baldosa microvibrada 30 x 30 cm. | ml. | 0,43 |
| 2.2.2.3 | Gradas de madera (coigue 30 x 17 cm.) | ml. | 0,57 |
| 2.2.2.4 | Gradas metálicas 30 x 17 cm. | ml. | 0,26 |
| 2.2.2.5 | Gradas de goma antideslizante 30 x 17 cm. | ml. | 0,25 |
| 2.2.2.6 | Gradas de mármol prefabricado 30 x 17 cm. | ml. | 0,58 |
| 2.2.2.7 | Gradas ladrillo sardinel 30 x 17 cm. | ml. | 0,46 |
| 2.2.2.8 | Pavimento afinado a cemento 1:3 | m2 | 0,24 |
| 2.2.2.9 | Pav-baldosa microvibrada 30 x 30 | m2 | 0,63 |
| 2.2.2.10 | Pavimento gravilla a la vista | m2 | 0,80 |
| 2.2.2.11 | Pavimento Cerámica 20x20 cm. (tipo Cordillera o solución técnicamente equivalente) | m2 | 0,63 |
| 2.2.2.12 | Pavimento Cerámica 30x30 cm. (tipo Cordillera o solución técnicamente equivalente) | m2 | 0,57 |
| 2.2.2.13 | Pavimento Cerámica 33x33 cm. (tipo Cordillera o solución técnicamente equivalente) | m2 | 0,75 |
| 2.2.2.14 | Pavimento Cerámica 40x40 cm. (tipo Cordillera o solución técnicamente equivalente) | m2 | 0,99 |
| 2.2.2.15 | Pavimento de adocretos o solución técnicamente equivalente | m2 | 0,65 |
| 2.2.2.16 | Pavimento de Hormigón Vibrado 255 Kg/c/m3 (Pastelones) 40x40 cm. | m2 | 0,50 |
| 2.2.2.17 | Pavimento de Hormigón Vibrado 255 Kg/c/m3 (Pastelones) 50x50 cm. | m2 | 0,45 |
| 2.2.2.18 | Pavimento de hormigón simple 255 Kg/c/m3 | m2 | 0,44 |
| 2.2.2.19 | Pavimento de hormigón lavado 255 Kg/c/m3 | m2 | 0,52 |
| 2.2.2.20 | Adoquinado de piedra 15 x 15 x 8 cm. | m2 | 2,09 |
| 2.2.2.21 | Pavimento de piedra canteada 6 cm. de espesor | m2 | 1,81 |
| 2.2.2.22 | Pavimento de piedra pizarra 6 cm. de espesor | m2 | 1,92 |
| 2.2.2.23 | Alfombra acrílica 8 mm. | m2 | 0,49 |
| 2.2.2.24 | Alfombra boucle 750 gr. | m2 | 0,36 |
| 2.2.2.25 | Alfombra dralón 8 mm. | m2 | 0,43 |
| 2.2.2.26 | Alfombra simple corriente 11 mm. (nylon) | m2 | 0,39 |
| 2.2.2.27 | Alfombra de alto tráfico (tipo Buclé tráfico intenso) | m2 | 0,60 |
| 2.2.2.28 | Pavimento de vinil asbesto tipo flexit estándar o solución técnicamente equivalente. | m2 | 0,52 |



| | | | |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|
| 2.2.2.29 | Pavimento de vinil asbesto tipo flexit alto trafico o solución técnicamente equivalente. | m2 | 0,61 |
| 2.2.2.30 | Pavimentos asfálticos | m3 | 0,36 |
| 2.2.2.31 | Pavimentos de maicillo | m3 | 0,25 |
| 2.2.2.32 | Pavimentos de granito | m2 | 4,37 |
| 2.2.2.33 | Parrillas de piso de fierro (ancho 20 cm.) | m2 | 1,07 |
| 2.2.3 | Guardapolvos | | |
| 2.2.3.1 | Guardapolvo de baldosas microvibrada corriente | ml. | 0,17 |
| 2.2.3.2 | Guardapolvo de madera 2"x ¾" (olivillo, coigue o laurel) | ml. | 0,07 |
| 2.2.3.3 | Guardapolvo de madera 3"x ¾" (olivillo, coigue o laurel) | ml. | 0,08 |
| 2.2.3.4 | Guardapolvo de trupán 2"x ¾" o solución técnicamente equivalente. | ml. | 0,06 |
| 2.2.3.5 | Guardapolvo de trupán 3"x ¾" o solución técnicamente equivalente. | ml. | 0,07 |
| 2.2.3.6 | Guardapolvo madera finger joint 2"x ¾" o solución técnicamente equivalente | ml. | 0,04 |
| 2.2.3.7 | Guardapolvo madera finger joint 3"x ¾" o solución técnicamente equivalente | ml. | 0,06 |
| 2.2.3.8 | Guardapolvos plásticos | ml. | 0,04 |
| 2.2.3.9 | Guardapolvo in situ de mortero de cemento de 10 cm. | ml. | 0,11 |
| 2.2.4 | Puertas (Valor Instaladas) | | |
| 2.2.4.1 | Hojas de puertas | | |
| 2.2.4.1.1 | Puertas de madera roja tablerada (raulí) | m2 | 2,38 |
| 2.2.4.1.2 | Puerta tipo placarol (alma laurel y placa de madera terciada en ambas caras) | m2 | 1,69 |
| 2.2.4.1.3 | Puertas revestidas en acero con bastidor tubular metálico | m2 | 1,79 |
| 2.2.4.1.4 | Puertas de acero inoxidable | m2 | 21,56 |
| 2.2.4.1.5 | Puertas de seguridad 1 hoja (cortafuego tipo Bash o solución técnicamente equivalente) | Nº | 55,81 |
| 2.2.4.1.6 | Puertas de rejas de fierro | m2 | 2,64 |
| 2.2.4.1.7 | Puertas metálicas de celosías de fierro | m2 | 3,22 |
| 2.2.4.1.8 | Puertas de rejas revestidas en acero | m2 | 3,63 |
| 2.2.4.1.9 | Puertas de aluminio serie 2000 o solución técnicamente equivalente | m2 | 2,80 |
| 2.2.4.1.10 | Portones de acero | m2 | 4,95 |
| 2.2.4.1.11 | Portones de acero con madera | m2 | 5,94 |
| 2.2.4.2 | Marcos para Puertas (Valor Instalados) | | |
| 2.2.4.2.1 | Marcos metálicos tipo Cintac o solución técnicamente equivalente | ml. | 0,19 |
| 2.2.4.2.2 | Marcos de madera 2"x 4" (alerce) | Nº | 0,73 |
| 2.2.4.2.3 | Marcos de madera 2"x 3" | Nº | 0,65 |
| 2.2.4.2.4 | Marcos de trupán 2"x 4" o solución técnicamente equivalente. | ml. | 0,05 |
| 2.2.4.2.5 | Marcos de trupán 2"x 3" o solución técnicamente equivalente. | ml. | 0,04 |
| 2.2.4.2.6 | Marcos de madera finger joint 2"x 4" o solución técnicamente equivalente | Nº | 0,67 |
| 2.2.4.2.7 | Marcos de madera finger joint 2"x 3" o solución técnicamente equivalente | Nº | 0,58 |
| 2.2.4.2.8 | Marcos de aluminio serie 2000 o solución técnicamente equivalente | ml. | 0,20 |
| 2.2.5 | Ventanas | | |
| 2.2.5.1 | Ventanas metálicas de acero | m2 | 1,86 |
| 2.2.5.2 | Ventanas de aluminio serie 2000 o solución técnicamente equivalente | m2 | 2,80 |
| 2.2.5.3 | Ventanas de madera (Raulí) 2" x 3" | m2 | 3,25 |
| 2.2.5.4 | Protecciones de rejas metálicas estándar | ml | 2,44 |
| 2.2.5.5 | Vanos con celosías metálicas | Nº | 0,21 |
| 2.2.5.6 | Vanos con celosías de aluminio | Nº | 0,44 |
| 2.2.6 | Vidrios y elementos traslúcidos | | |
| 2.2.6.1 | Vidrios transparentes incoloro sencillo 2 mm. | m2 | 0,51 |
| 2.2.6.2 | Vidrios transparentes incoloro doble 3 mm. | m2 | 0,56 |
| 2.2.6.3 | Vidrios transparentes color sencillo 2 mm. | m2 | 0,68 |
| 2.2.6.4 | Vidrios transparentes color doble 3 mm. | m2 | 0,92 |
| 2.2.6.5 | Vidrios de fantasía 3 mm. | m2 | 0,72 |
| 2.2.6.6 | Panel policarbonato 6 mm. | m2 | 1,81 |
| 2.2.6.7 | Panel policarbonato 8 mm. | m2 | 2,28 |
| 2.2.6.8 | Panel policarbonato antibalas | m2 | 4,78 |
| 2.2.6.9 | Panel acrílico | m2 | 2,64 |
| 2.2.7 | Quincallería (valores incluyen Instalación) | | |
| 2.2.7.1 | Cerraduras interiores área administrativa (oficinas) | Nº | 1,06 |
| 2.2.7.2 | Cerraduras interiores área administrativa (baños) | Nº | 0,80 |
| 2.2.7.3 | Cerraduras interiores área administrativa (closet-bodega.) | Nº | 0,74 |
| 2.2.7.4 | Cerraduras interiores de seguridad (circulaciones) | Nº | 2,73 |
| 2.2.7.5 | Cerraduras exteriores de seguridad (circulaciones) | Nº | 3,42 |



| | | | |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|
| 2.2.7.6 | Cerraduras de seguridad celdas | Nº | 6,22 |
| 2.2.7.7 | Cierrapuertas | Nº | 4,82 |
| 2.2.7.8 | Topes de puertas de Goma | Nº | 0,07 |
| 2.2.7.9 | Topes de puertas de Bronce | Nº | 0,12 |
| 2.2.7.10 | Topes de puertas de Acero Satinado | Nº | 0,08 |
| 2.2.8 | Cielos y Cornisas | | |
| 2.2.8.1 | Cielos | | |
| 2.2.8.1.1 | Tratamiento bajo losas de hormigón armado (lechada yeso) | m2 | 0,15 |
| 2.2.8.1.2 | Canterías de encuentros muros con cielos | ml. | 0,16 |
| 2.2.8.1.3 | Cielo tipo americano | m2 | 0,45 |
| 2.2.8.1.4 | Cielos de eraclit o solución técnicamente equivalente | m2 | 0,47 |
| 2.2.8.1.5 | Cielo de madera aglomerada | m2 | 0,30 |
| 2.2.8.1.6 | Enlucido a yeso de 10 mm. | m2 | 0,45 |
| 2.2.8.1.7 | Cielos de yeso cartón de 10 mm. | m2 | 0,52 |
| 2.2.8.1.8 | Cielos de fibro cemento (sin asbesto o solución técnicamente equivalente) | m2 | 0,37 |
| 2.2.8.1.9 | Cielos de entablado madera | m2 | 0,63 |
| 2.2.8.1.10 | Cielovit o solución técnicamente equivalente | m2 | 0,36 |
| 2.2.8.1.11 | Cielos con vigas a la vista | m2 | 1,21 |
| 2.2.8.1.12 | Cielos acústicos (fibra mineral) | m2 | 0,75 |
| 2.2.8.1.13 | Cielos de lucarnas translúcidas | m2 | 1,78 |
| 2.2.8.1.14 | Entramado de madera 2"x 3" a 60 cm. | m2 | 0,23 |
| 2.2.8.1.15 | Entramado de madera 2"x 2" a 60 cm. | m2 | 0,21 |
| 2.2.8.2 | Cornisas | | |
| 2.2.8.2.1 | Cornisas de yeso | ml. | 0,14 |
| 2.2.8.2.2 | Cornisas de poliuretano | ml. | 0,08 |
| 2.2.8.2.3 | Cornisas de madera (pino tratado) | ml. | 0,06 |
| 2.2.8.2.4 | Cornisas de madera finger joint | ml. | 0,09 |
| 2.2.8.2.5 | Cornisa in situ (de yeso) | ml. | 0,12 |
| 2.2.9 | Cubrejuntas | | |
| 2.2.9.1 | De plástico | ml. | 0,19 |
| 2.2.9.2 | De aluminio | ml. | 0,28 |
| 2.2.9.3 | De bronce | ml. | 0,31 |
| 2.2.10 | Pinturas | | |
| 2.2.10.1 | Anticorrosivos | m2 | 0,08 |
| 2.2.10.2 | Látex para exterior | m2 | 0,15 |
| 2.2.10.3 | Látex para interior | m2 | 0,13 |
| 2.2.10.4 | Imprimación aceite linaza | m2 | 0,08 |
| 2.2.10.5 | Esmalte para metal (aplicación de dos manos) | m2 | 0,11 |
| 2.2.10.6 | Esmalte alquídico (aplicación de dos manos) | m2 | 0,12 |
| 2.2.10.7 | Esmalte al agua (aplicación de dos manos) | m2 | 0,09 |
| 2.2.10.8 | Esmalte para madera (aplicación de dos manos) | m2 | 0,12 |
| 2.2.10.9 | Óleo opaco (aplicación de dos manos) | m2 | 0,13 |
| 2.2.10.10 | Óleo brillante (aplicación de dos manos) | m2 | 0,15 |
| 2.2.10.11 | Óleo Semi brillo (aplicación de dos manos) | m2 | 0,15 |
| 2.2.10.12 | Barniz (aplicación de dos manos) | m2 | 0,11 |
| 2.2.10.13 | Pintura epóxica | m2 | 0,26 |
| 2.2.10.14 | Pintura caucho clorado | m2 | 0,17 |
| 2.2.10.15 | Pintura intumescente f-15 | m2 | 0,15 |
| 2.2.10.16 | Pintura intumescente f-30 | m2 | 0,23 |
| 2.2.10.17 | Pintura intumescente f-60 | m2 | 0,35 |
| 2.2.10.18 | Pinturas texturadas (tipo Martelina o solución técnicamente equivalente) | m2 | 0,19 |
| 2.2.10.19 | Quemado de muros con ácido muriático | m2 | 0,01 |
| 2.2.10.20 | Empaste | m2 | 0,10 |
| 2.2.11 | Artefactos Sanitarios | | |
| 2.2.11.1 | Lavamanos de loza | Nº | 3,27 |
| 2.2.11.2 | Lavamanos de acero inoxidable | Nº | 9,32 |
| 2.2.11.3 | Lavamanos de Fierro Enlozado | Nº | 3,71 |
| 2.2.11.4 | Lavamanos In Situ de hormigón revestido en Azulejos (60 x 40 cm. en 20 cm de profundidad) | Nº | 3,22 |
| 2.2.11.5 | Inodoro (Wc). de Loza | Nº | 4,10 |
| 2.2.11.6 | Inodoro (Wc). de Acero Inoxidable | Nº | 36,66 |
| 2.2.11.7 | Taza turca fierro enlozado | Nº | 11,54 |



| | | | |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|
| 2.2.11.8 | Urinario In Situ de hormigón revestido en Azulejos 60 x 30 cm. h=120 cm. | Nº | 4,20 |
| 2.2.11.9 | Urinario de Loza | Nº | 7,39 |
| 2.2.11.10 | Urinario de Acero Inoxidable | Nº | 17,73 |
| 2.2.11.11 | Urinario en Fierro Enlozado | Nº | 11,38 |
| 2.2.11.12 | Ducha In Situ de hormigón revestida en Azulejos (80 x 80 cm, h=160 cm.) | Nº | 8,75 |
| 2.2.11.13 | Ducha en Fierro Enlozado | Nº | 9,45 |
| 2 2 11 14 | Tinas en Fierro Enlozado de 1,45 m. tipo Pelluco o solución técnicamente equivalente | Nº | 16,93 |
| 2.2.11.15 | Lavadero In Situ de hormigón revestido en Azulejos 80 x 40 x 40 cm. | Nº | 8,69 |
| 2.2.11.16 | Lavadero en Acero Inoxidable | Nº | 8,88 |
| 2.2.11.17 | Calefont | Nº | 11,01 |
| 2.2.12 | Impermeabilizaciones | | |
| 2.2.12.1 | Impermeabilización igol incoloro muros o solución técnicamente equivalente | m2 | 0,10 |
| 2.2.12.2 | Impermeabilización madera | m2 | 0,19 |
| 2.2.12.3 | Impermeabilización de Jardineras (con membrana) | m2 | 0,69 |
| 2.2.12.4 | Impermeabilización de Losas | m2 | 0,53 |
| 2.2.12.5 | Impermeabilización de Baños y Cocinas | m2 | 0,41 |
| 2.2.12.6 | Impermeabilización de Estanques | m2 | 0,51 |
| 2.2.13 | Aislación Térmica y Acústica | | |
| 2.2.13.1 | Aislación thermic-lan sobre cielo o solución técnicamente equivalente | m2 | 0,07 |
| 2.2.13.2 | Lana mineral libre sobre cielo | m2 | 0,07 |
| 2.2.13.3 | Lana mineral libre sobre entablado | m2 | 0,07 |
| 2.2.13.4 | Poliestireno Expandido de 20 mm. Sobre Cielo | m2 | 0,05 |
| 2.2.13.5 | Poliestireno Expandido de 50 mm. Sobre Cielo | m2 | 0,11 |
| 2.2.13.6 | Poliestireno expandido granulado | m2 | 0,07 |
| 2.2.13.7 | Papel aluminio | m2 | 0,10 |
| 2.2.13.8 | Papel asfáltico | m2 | 0,07 |
| 2.3 | Obras Complementarias | | |
| 2.3.1 | Áreas Verdes | | |
| 2.3.1.1 | Superficies de Pasto | m2 | 0,33 |
| 2.3.1.2 | Superficie de Maicillo | m2 | 0,26 |
| 2.3.1.3 | Especies arbóreas | Nº | 0,99 |
| 2.3.1.4 | Especies arbustos | Nº | 0,41 |
| 2.3.1.5 | Especies florales | Nº | 0,29 |
| 2.3.1.6 | Astas de Banderas | Nº | 20,61 |
| 2.3.2 | Cierros | | |
| 2.3.2.1 | Muro de Seguridad 5 m | ml. | 11,42 |
| 2.3.2.2 | Muro de Hormigón 3,5 m | ml. | 7,99 |
| 2.3.2.3 | Muro de Bloques de Hormigón 3,5 m | ml. | 6,22 |
| 2.3.2.4 | Muro de Placas de H. Prefabricado 3,5 m | ml. | 1,17 |
| 2.3.2.5 | Rejas de Fierro 3 m | ml. | 4,31 |
| 2.3.2.6 | Cierro de Malla ACMA 4 m o solución técnicamente equivalente | ml. | 3,11 |
| 2.3.2.7 | Portones Metálicos en Muros de Seguridad | m2 | 6,85 |
| 2.3.2.8 | Concertina para muros | ml. | 0,24 |
| 2.3.2.9 | Muros de Contención de hormigón armado según diseño (incluye enfierraduras y moldajes) | m3 | 15,09 |
| 2.3.3 | Obras Viales Interiores | | |
| 2.3.3.1 | Excavaciones | m3 | 0,16 |
| 2.3.3.2 | Rellenos de nivelación | m3 | 0,31 |
| 2.3.3.3 | Sub-base | m3 | 0,21 |
| 2.3.3.4 | Escarpe | m3 | 0,05 |
| 2.3.3.5 | Pavimentos de hormigón | m3 | 1,14 |
| 2.3.3.6 | Pavimentos asfálticos | m2 | 0,30 |
| 2.3.3.7 | Pavimentos de maicillo | m2 | 0,23 |
| 2.3.3.8 | Pavimentos de gravilla | m2 | 0,28 |
| 2.3.3.9 | Soleras prefabricadas de hormigón | ml. | 0,20 |
| 2.3.3.10 | Solerillas prefabricadas de hormigón | ml. | 0,22 |
| 2.3.3.11 | Zarpas prefabricadas de hormigón | ml. | 0,64 |
| 2.3.4 | Obras Viales Exteriores | | |
| 2.3.4.1 | Excavación en terreno común | m3 | 0,16 |
| 2.3.4.2 | Construcción de terraplén | m3 | 0,24 |
| 2.3.4.3 | Confección base granular | m2 | 0,47 |



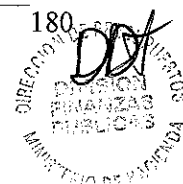
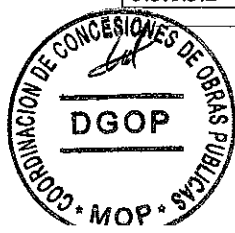
| | | | |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|
| 2.3.4.4 | Imprimación bituminosa | m3 | 0,03 |
| 2.3.4.5 | Carpeta asfáltica en caliente | ml. | 0,26 |
| 2.3.4.6 | Colocación de soleras | ml. | 0,36 |
| 2.3.4.7 | Defensas camineras dobles duplex | ml. | 1,57 |
| 2.3.4.8 | Defensas camineras dobles | ml. | 1,24 |
| 2.3.4.9 | Colocación de señales nuevas vertical-lateral | Nº | 10,62 |
| 2.3.4.10 | Colocación tachas reflectantes | Nº | 0,13 |
| 3.- | INSTALACIONES | | |
| 3.1 | Instalaciones de Agua Potable | | |
| 3.1.1 | Red de Grifos | | |
| 3.1.1.1 | Excavación en zanjas terreno semi duro | m3 | 0,20 |
| 3.1.1.2 | Relleno de Excavaciones | m3 | 0,33 |
| 3.1.1.3 | Retiro de Excedentes con Transporte a Botadero) | m3 | 0,26 |
| 3.1.1.4 | Transporte (flete) | Kg. | 0,004 |
| 3.1.1.5 | Colocación y prueba de Tuberías de Acero Iso R 65 | ml. | 0,46 |
| 3.1.1.6 | Pieza especial serie liviana ii d = 100 mm | Nº | 0,50 |
| 3.1.1.7 | Pieza especial juntas brida d = 100 mm. | Nº | 1,70 |
| 3.1.1.8 | Obras de Hormigón para Afianzamiento de Grifos | Nº | 0,82 |
| 3.1.1.9 | Machones de Hormigón para Anclaje | Nº | 0,66 |
| 3.1.1.10 | Cámaras de Válvulas HA - E 2, Tipo SENDOS | Nº | 27,90 |
| 3.1.1.11 | Suministro de Piezas especiales de fe. Fundido., 2 bridas, sin mecanismo | kg. | 0,08 |
| 3.1.1.12 | Suministro de Piezas especiales de fe. Fundido., 3 bridas, sin mecanismo | kg. | 0,07 |
| 3.1.1.13 | Suministro de Piezas especiales de acero | kg. | 0,16 |
| 3.1.1.14 | Suministro de Válvulas de fe. Fundido. Bb., ovaladas, derechas d = 100 mm. | Nº | 6,44 |
| 3.1.1.15 | Suministro de Grifos b, de columna d = 100 mm. | Nº | 11,42 |
| 3.1.2 | Red de Agua Potable, Red Húmeda y Red Seca | | |
| 3.1.2.1 | Movimiento de Tierras | | |
| 3.1.2.1.1 | Excavación de zanjas | m3 | 0,19 |
| 3.1.2.1.2 | Relleno de excavaciones | m3 | 0,33 |
| 3.1.2.1.3 | Retiro de excedentes | m3 | 0,26 |
| 3.1.2.2 | Suministro, Colocación y Prueba de Cañerías, Piezas Especiales y Fittings | | |
| 3.1.2.2.1 | Cañería de PVC, Clase 10, Unión ANGER (Red General) | | |
| 3.1.2.2.1.1 | D = 315 mm. | ml. | 4,95 |
| 3.1.2.2.1.2 | D = 250 mm. | ml. | 3,07 |
| 3.1.2.2.1.3 | D = 200 mm. | ml. | 1,97 |
| 3.1.2.2.1.4 | D = 160 mm. | ml. | 1,28 |
| 3.1.2.2.1.5 | D = 140 mm. | ml. | 0,99 |
| 3.1.2.2.1.6 | D = 125 mm. | ml. | 0,81 |
| 3.1.2.2.1.7 | D = 110 mm. | ml. | 0,63 |
| 3.1.2.2.1.8 | D = 90 mm. | ml. | 0,44 |
| 3.1.2.2.1.9 | D = 63 mm. | ml. | 0,24 |
| 3.1.2.2.2 | Válvulas Fe. Fundido. Meplat Bb. (Red General) | | |
| 3.1.2.2.2.1 | D = 200 mm. | Nº | 15,84 |
| 3.1.2.2.2.2 | D = 150 mm. | Nº | 9,30 |
| 3.1.2.2.2.3 | D = 140 mm. | Nº | 6,13 |
| 3.1.2.2.3 | Cámaras de Válvulas Tipo SENDOS (Red General) | Nº | 32,73 |
| 3.1.2.2.4 | Cañería de PVC, Clase 10, Unión ANGER (Instalaciones Interiores) | | |
| 3.1.2.2.4.1 | D = 90 mm. | ml. | 0,44 |
| 3.1.2.2.4.2 | D = 50 mm. | ml. | 0,18 |
| 3.1.2.2.4.3 | D = 40 mm. | ml. | 0,10 |
| 3.1.2.2.4.4 | D = 32 mm. | ml. | 0,07 |
| 3.1.2.2.4.5 | D = 25 mm. | ml. | 0,05 |
| 3.1.2.2.4.6 | D = 19 mm. | ml. | 0,04 |
| 3.1.2.2.5 | Cañería de Cobre Tipo L Agua Fría. (Instalaciones Interiores) | | |
| 3.1.2.2.5.1 | D = 75 mm. | ml. | 2,74 |
| 3.1.2.2.5.2 | D = 63 mm. | ml. | 1,86 |
| 3.1.2.2.5.3 | D = 50 mm. | ml. | 1,21 |
| 3.1.2.2.5.4 | D = 38 mm. | ml. | 0,82 |
| 3.1.2.2.5.5 | D = 32 mm. | ml. | 0,64 |
| 3.1.2.2.5.6 | D = 25 mm. | ml. | 0,45 |
| 3.1.2.2.5.7 | D = 19 mm. | ml. | 0,30 |



| | | | |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------|
| 3.1.2.2.5.8 | D = 13 mm. | ml. | 0,19 |
| 3.1.2.2.6 | Cañería de Cobre Tipo L Agua Caliente. (Instalaciones Interiores) | | |
| 3.1.2.2.6.1 | D = 25 mm. | ml. | 0,50 |
| 3.1.2.2.6.2 | D = 19 mm. | ml. | 0,33 |
| 3.1.2.2.6.3 | D = 13 mm. | ml. | 0,21 |
| 3.1.2.2.7 | Válvulas y llaves de paso. (bola) Agua fría | | |
| 3.1.2.2.7.1 | Pvc 90 | Nº | 8,96 |
| 3.1.2.2.7.2 | Pvc 50 | Nº | 1,33 |
| 3.1.2.2.7.3 | Pvc 40 | Nº | 0,99 |
| 3.1.2.2.7.4 | Pvc 32 | Nº | 0,88 |
| 3.1.2.2.7.5 | Bronce 75 | Nº | 4,30 |
| 3.1.2.2.7.6 | Bronce 50 | Nº | 1,48 |
| 3.1.2.2.7.7 | Bronce 32 | Nº | 0,68 |
| 3.1.2.2.7.8 | Bronce 25 | Nº | 0,46 |
| 3.1.2.2.7.9 | Bronce 19 | Nº | 0,30 |
| 3.1.2.2.7.10 | Bronce 13 | Nº | 0,22 |
| 3.1.2.2.7.11 | Llave Jardín 13 | Nº | 0,27 |
| 3.1.2.2.8 | Válvulas y llaves de paso. (bola) Agua fría Agua Caliente | | |
| 3.1.2.2.8.1 | Bronce 19 | Nº | 0,30 |
| 3.1.2.2.8.2 | Cámaras de válvulas (camarillas) | Nº | 2,47 |
| 3.1.2.3 | Estanque, sala de bomba, equipos mecánicos | | |
| 3.1.2.3.1 | Excavación | m3 | 0,16 |
| 3.1.2.3.2 | Retiro excedentes | m3 | 0,25 |
| 3.1.2.3.3 | Estanque de hormigón y sala de bomba. Grado h30, con armadura de acero a 44-28h | m3 | 7,01 |
| 3.1.2.3.4 | Tapa escotilla | Nº | 6,46 |
| 3.1.2.4 | Equipos Motobombas | | |
| 3.1.2.4.1 | Bombas Agua Potable Pentax CM 65 o solución técnicamente equivalente. | Nº | 81,83 |
| 3.1.2.4.2 | Estanque Hidropack 2.000 Lts. o solución técnicamente equivalente. | Nº | 101,73 |
| 3.1.2.4.3 | Tablero eléctrico 5 bombas 125 hp. o solución técnicamente equivalente. | Nº | 140,15 |
| 3.1.2.5 | Manifold de interconexión hidráulica d = 10" incluye | | |
| 3.1.2.5.1 | Cañerías y válvulas | Nº | 93,98 |
| 3.1.2.5.2 | Chupadores de fe. Fundido b, d = 10" | Nº | 2,90 |
| 3.1.2.5.3 | Bomba para grifos itur mod. In 50/259 a.f | Nº | 230,84 |
| 3.1.2.5.4 | Estanque hidropack de 160 lts. | Nº | 53,70 |
| 3.1.2.5.5 | Tablero eléctrico 30 hp. | Nº | 41,60 |
| 3.1.2.6 | Manifold de aspiración de d = 4", incluye | | |
| 3.1.2.6.1 | Cañerías y válvulas | Nº | 50,29 |
| 3.1.2.6.2 | Chupadores de fe. Fundido bb, d = 4" | Nº | 1,65 |
| 3.1.3 | Red húmeda de incendio - suministro y colocación | | |
| 3.1.3.1 | Incluye sistema de carrete, manguera, pitón, y llave de bola para d = 25 mm. | Nº | 10,90 |
| 3.1.4 | Red Seca de Incendio - suministro y colocación | | |
| 3.1.4.1 | Cañería de acero d = 4" | ml. | 1,32 |
| 3.1.4.2 | Doble boca de conexión storz d = 3" | Nº | 7,43 |
| 3.1.4.3 | Válvula angular de purga d = 2" | Nº | 2,74 |
| 3.1.4.4 | Cañería de purga y pozo de ripio de 1 m3. | Nº | 7,58 |
| 3.1.4.5 | Conexión storz y válvula regular d = 2" | Nº | 3,60 |
| 3.1.4.6 | Válvula ventosa d = 2" | Nº | 11,38 |
| 3.1.5 | Medidores de Agua Potable y Alimentación a Estanques | | |
| 3.1.5.1 | Cañería de PVC clase 10 - ANGER D = 100 mm. | ml. | 0,63 |
| 3.1.5.2 | Cañería Fe. galvanizado D = 50 mm. | ml. | 0,99 |
| 3.1.5.3 | Válvula de corta Meplat B D = 110 mm. | Nº | 6,13 |
| 3.1.5.4 | Válvula de selenoide bermad D = 50 mm. | Nº | 7,09 |
| 3.1.5.5 | Cámara para válvula Meplat 100 mm. | Nº | 12,37 |
| 3.1.5.6 | Medidor de agua potable de 19 mm. | Nº | 9,89 |
| 3.1.6 | Refuerzo a Aducción (Incluida En Valor Proforma) | | |
| 3.1.6.1 | Válvulas ventosas con llave de corta en cañería de Impulsión de PVC 110 mm. Existente | Nº | 23,50 |
| 3.1.6.2 | Estanque hidrosistema de 800 lbs. | Nº | 29,33 |
| 3.1.6.3 | Presostato | Nº | 1,46 |
| 3.1.6.4 | Sensor de nivel mínimo en estanque | Nº | 0,58 |
| 3.2 | Instalaciones de Alcantarillado | | |



| | | | |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|
| 3.2.1 | Movimiento de Tierras | | |
| 3.2.1.1 | Excavación de zanjas | m3 | 0,20 |
| 3.2.1.1.1 | Prof. 0-2 m | m3 | 0,28 |
| 3.2.1.1.2 | Prof. 2-4 m | m3 | 0,31 |
| 3.2.1.1.3 | Prof. 4-6 m | m3 | 0,33 |
| 3.2.1.1.4 | Prof. 6 o más m | m3 | 0,52 |
| 3.2.1.1.5 | Relleno de excavaciones | m3 | 0,31 |
| 3.2.1.1.6 | Entibación (tres usos) | m3 | 0,40 |
| 3.2.1.1.7 | Retiro de excedentes más de 15 Kms. | m3 | 0,25 |
| 3.2.2 | Suministro, colocación y prueba de cañerías, piezas especiales y fittings | | |
| 3.2.2.1 | Red general | | |
| 3.2.2.1.1 | D = 200 mm. | ml. | 0,80 |
| 3.2.2.1.2 | D = 160 mm. | ml. | 0,52 |
| 3.2.2.1.3 | D = 110 mm. | ml. | 0,25 |
| 3.2.2.2 | Instalaciones Interiores | | |
| 3.2.2.2.1 | D = 160 mm. | ml. | 0,67 |
| 3.2.2.2.2 | D = 110 mm. | ml. | 0,32 |
| 3.2.2.2.3 | D = 75 mm. | ml. | 0,22 |
| 3.2.2.2.4 | D = 50 mm. | ml. | 0,11 |
| 3.2.2.3 | Descargas | | |
| 3.2.2.3.1 | D = 110 mm. | ml. | 0,26 |
| 3.2.2.3.2 | Codo patín BB 110 mm. | Nº | 3,13 |
| 3.2.2.3.3 | Dado hormigón descargas | Nº | 0,10 |
| 3.2.2.4 | Ventilaciones | | |
| 3.2.2.4.1 | D = 110 mm. | ml. | 0,26 |
| 3.2.2.5 | Cámaras de Inspección | | |
| 3.2.2.5.1 | Red General | | |
| 3.2.2.5.1.1 | Cámaras de Inspección Públicas Tipo SENDOS Hm. 2.04 m. | Nº | 13,19 |
| 3.2.2.5.2 | Instalaciones Interiores | | |
| 3.2.2.5.2.1 | Cámaras Domiciliarias Hm. = 1.03 m. | Nº | 6,18 |
| 3.2.2.5.2.2 | Pasadas de muro | Nº | 1,24 |
| 3.2.2.5.2.3 | Pasadas de losas | Nº | 0,74 |
| 3.2.2.5.2.4 | Cámara cortadora de grasas | Nº | 7,42 |
| 3.2.2.5.2.5 | Colocación de artefactos | Nº | 0,66 |
| 3.2.2.6 | Estanque y sala de bombas - elevación aguas servidas | | |
| 3.2.2.6.1 | Excavaciones | m3 | 0,16 |
| 3.2.2.6.2 | Relleno excavación | m3 | 0,31 |
| 3.2.2.6.3 | Retiro de excedentes | m3 | 0,25 |
| 3.2.2.6.4 | Tapa escotilla | Nº | 5,20 |
| 3.2.2.6.5 | Equipo motobomba reggio mod. S/2m o solución técnicamente equivalente | Nº | 23,52 |
| 3.2.2.6.6 | Ventilación pvc 110 mm. | ml. | 0,26 |
| 3.3 | Instalaciones de gas licuado | | |
| 3.3.1 | Suministro , colocación y prueba de cañerías y fittings | | |
| 3.3.1.1 | Red general media presión cañería de cobre tipo "I" | | |
| 3.3.1.1.1 | D = 1 ¼" | ml. | 0,64 |
| 3.3.1.1.2 | D = 1" | ml. | 0,45 |
| 3.3.1.1.3 | D = ¾" | ml. | 0,30 |
| 3.3.1.1.4 | D = ½" | ml. | 0,19 |
| 3.3.1.1.5 | D = 3/8" | ml. | 0,15 |
| 3.3.1.2 | Red Instalaciones Interiores Cañería de Cobre Tipo "L" | | |
| 3.3.1.2.1 | D = 1 ½" | ml. | 1,21 |
| 3.3.1.2.2 | D = 1 ¼" | ml. | 0,64 |
| 3.3.1.2.3 | D = 1" | ml. | 0,45 |
| 3.3.1.2.4 | D = ¾" | ml. | 0,30 |
| 3.3.1.2.5 | D = ½" | ml. | 0,19 |
| 3.3.1.2.6 | D = 3/8" | ml. | 0,15 |
| 3.3.1.3 | Llaves de Paso | | |
| 3.3.1.3.1 | Red General | | |
| 3.3.1.3.1.1 | D = ¾" | Nº | 0,64 |
| 3.3.1.3.1.2 | D = ½" | Nº | 0,46 |
| 3.3.1.3.1.3 | D = 3/8" | Nº | 0,37 |
| 3.3.1.3.2 | Instalaciones Domiciliarias | | |



| | | | |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------|
| 3.3.1.3.2.1 | D = ¾" | Nº | 0,64 |
| 3.3.1.3.2.2 | D = ½" | Nº | 0,46 |
| 3.3.1.4 | Reguladores y Cámaras | | |
| 3.3.1.4.1 | Suministro y colocación de regulador de 1ra. Etapa tipo fisher 6277710 o solución técnicamente equivalente. | Nº | 6,40 |
| 3.3.1.4.2 | Suministro y colocación de regulador de 1ra. Etapa tipo fisher r310/21 o solución técnicamente equivalente. | Nº | 1,37 |
| 3.3.1.4.3 | Suministro y colocación de reguladores de 2da. Etapa tipo fisher r522/bcf o solución técnicamente equivalente. | Nº | 1,26 |
| 3.3.1.4.4 | Cámaras para válvulas reguladoras y de paso de 0.4 x 0.4 x 0.4 m con marco y reja | Nº | 3,30 |
| 3.3.1.5 | Obras de Hormigón | | |
| 3.3.1.5.1 | movimiento de tierras | | |
| 3.3.1.5.1.1 | Excavación en zanjas 0.60 x 0.35 x 1.2 m. | m3 | 0,20 |
| 3.3.1.5.1.2 | Relleno de excavación | m3 | 0,33 |
| 3.3.1.5.1.3 | Retiro de excedentes | m3 | 0,26 |
| 3.3.1.5.1.4 | Relleno de arena para canaletas de cañerías en media presión | m3 | 0,58 |
| 3.3.1.5.2 | Canaletas de albañilería | | |
| 3.3.1.5.2.1 | De 30 X 15 X 6 cm. con Mortero de Pega 1:5 | ml. | 0,21 |
| 3.3.1.5.3 | Pasadas de muros | Nº | 0,57 |
| 3.3.1.6 | Instalación de artefactos (colocación) | | |
| 3.3.1.6.1 | Calefont 13 lts. | Nº | 0,70 |
| 3.3.1.6.2 | Marmita | Nº | 0,82 |
| 3.3.1.6.3 | Cocina industrial | Nº | 0,99 |
| 3.3.1.6.4 | Caldera | Nº | 0,99 |
| 3.3.1.7 | Obras Especiales (Según Proyecto) | | |
| 3.3.1.7.1 | Excavación | m3 | 0,16 |
| 3.3.1.7.2 | Retiro de excedentes | m3 | 0,25 |
| 3.3.1.7.3 | Muro de albañilería estucado interiormente | m2 | 0,78 |
| 3.3.1.7.4 | Arena para relleno de foso | m3 | 0,43 |
| 3.3.1.7.5 | Radier de hormigón con armadura para foso estanques | m3 | 4,16 |
| 3.3.1.7.6 | Estanques y Rejas | | |
| 3.3.1.7.6.1 | Estanque de almacenamiento de 4 m3. (carga completa) | Nº | 65,04 |
| 3.3.1.7.6.2 | Reja metálica de protección de 1 m. de altura | Nº | 16,49 |
| 3.3.1.7.6.3 | Estanque de almacenamiento de 1 m3. Superficial (carga completa) | Nº | 27,12 |
| 3.3.1.7.6.4 | Reja metálica de protección de 1.80 m. de altura | Nº | 37,92 |
| 3.4 | Instalaciones Eléctricas | | |
| 3.4.1 | Subestación Eléctrica (81 E - 7 L1) | | |
| 3.4.1.1 | Acometida y equipo de medida | | |
| 3.4.1.1.1 | Subestación unitaria 1.000 Kva | | |
| 3.4.1.1.1.1 | Suministro y Montaje, Conexión, Puesta en Servicio PAD. MOUNTED de 1000 KVA, Incluye Celda AT, Desconectador, Celda B.T y Disyuntor General. | Nº | 1255,26 |
| 3.4.1.1.2 | Malla de tierra A.T | | |
| 3.4.1.1.2.1 | Construcción malla at. En cable cu. desnudo 2/0 y conexiones. | Nº | 50,85 |
| 3.4.1.1.2.2 | Medición e informe de malla a.t | gl. | 29,86 |
| 3.4.1.1.3 | Grupo de emergencia | | |
| 3.4.1.1.3.1 | Suministro y colocación de grupo de emergencia de 300 kva. | Nº | 1476,40 |
| 3.4.1.1.3.2 | Transferencia automática (300 kva) | Nº | 214,02 |
| 3.4.1.1.3.3 | Suministro y colocación de grupo de emergencia de 50kva. | Nº | 628,16 |
| 3.4.1.1.3.4 | Transferencia automática (50 kva) | Nº | 135,26 |
| 3.4.1.1.3.5 | Líneas de control de transferencias | ml. | 1,70 |
| 3.4.1.1.3.6 | Panel de control (completo) | Nº | 296,67 |
| 3.4.1.1.4 | Tablero General (81 E-1) | | |
| 3.4.1.1.4.1 | Tablero general, alumbrado, fuerza y emergencia | Nº | 2294,01 |
| 3.4.1.1.5 | Malla de Tierra B.T (87e - 7 L 1) | | |
| 3.4.1.1.5.1 | Construcción malla de tierra bt en cable cu desnudo 2/0 y conexiones | Nº | 1059,97 |
| 3.4.1.1.5.2 | Medición e informe de malla bt. | gl. | 29,86 |
| 3.4.2 | Alimentadores | | |
| 3.4.2.1 | Tableros de Distribución | ml. | 1,86 |
| 3.4.2.1.1 | Centros y enchufes alumbrado, fuerza y emergencia | | |
| 3.4.2.1.1.1 | Centros alumbrado | Nº | 1,08 |

| | | | |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|------|
| 3.4.2.1.1.2 | Centros enchufes | Nº | 1,16 |
| 3.4.2.1.1.3 | Centros para computación | Nº | 1,36 |
| 3.4.2.1.1.4 | Arranques de fuerza | Nº | 4,23 |
| 3.4.2.1.1.5 | Alumbrado de emergencia | Nº | 1,16 |
| 3.4.2.2 | Iluminación externa | | |
| 3.4.2.2.1 | Iluminación externa normal | Nº | 7,83 |
| 3.4.2.2.5 | Iluminación externa de emergencia | Nº | 7,83 |
| 3.4.2.3 | Equipos de iluminación | | |
| 3.4.2.3.1 | Equipo fluorescente | | |
| 3.4.2.3.1.1 | A) 2 X 40 W | Nº | 2,71 |
| 3.4.2.3.1.2 | B) 1 X 40 W | Nº | 1,81 |
| 3.4.2.3.2 | Equipo fluorescente modelo Superlux (para cielo americano) o solución técnicamente equivalente. | | |
| 3.4.2.3.2.1 | A) 2 X 40 W | Nº | 3,01 |
| 3.4.2.3.2.2 | B) 1 X 40 W | Nº | 2,76 |
| 3.4.2.3.2.3 | C) 3 X 40 W | Nº | 3,25 |
| 3.4.2.3.3 | Equipo fluorescente modelo Superlux con batería emergencia incorporada o solución técnicamente equivalente. | | |
| 3.4.2.3.3.1 | B) 1 X 40 W | Nº | 7,23 |
| 3.4.2.3.4 | Equipo Fluorescente modelo Chip | | |
| 3.4.2.3.6.1 | A) 1 X 40 W | Nº | 1,68 |
| 3.4.2.3.5 | Equipo fluorescente modelo Chip con batería emergencia incorporada o solución técnicamente equivalente. | | |
| 3.4.2.3.5.1 | A) 1 X 40 W | Nº | 5,99 |
| 3.4.2.3.5.2 | B) 2 X 40 W | Nº | 6,48 |
| 3.4.2.3.6 | Equipo fluorescente modelo Súper eterna o solución técnicamente equivalente. | | |
| 3.4.2.3.6.1 | A) 2 X 40 W | Nº | 2,55 |
| 3.4.2.3.7 | Equipo fluorescente modelo Industrial o solución técnicamente equivalente. | | |
| 3.4.2.3.7.1 | A) 2 X 40 W | Nº | 1,53 |
| 3.4.2.3.8 | Aplique modelo Hermético o solución técnicamente equivalente. | | |
| 3.4.2.3.8.1 | A) 1 X 70 W | Nº | 1,22 |
| 3.4.2.3.9 | Lampara modelo pantalla high-bay o solución técnicamente equivalente. | | |
| 3.4.2.3.9.1 | A) 1 X 400 W | Nº | 2,87 |
| 3.4.3 | Comunicaciones | | |
| 3.4.3.1 | Caja krone | Nº | 0,51 |
| 3.4.3.2 | Caja distribución metálica | Nº | 1,02 |
| 3.4.3.3 | Centros | Nº | 2,96 |

